

INFORME FINAL

**TRATAMIENTO, EVALUACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE FALTAS**

PROYECTO 5.07.02

Buenos Aires, Junio de 2008

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernandez

Dr. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

Proyecto N°: 05-07-02

Nombre del Proyecto: Tratamiento y evaluación administración de faltas.

Objeto: Programa: N° 25 “Evaluación de faltas”

Objetivos: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia.

Jurisdicción: Jurisdicción 26 (Ministerio de Gobierno).

Programas presupuestarios: Programas: N° 20025 “Tratamiento y evaluación administrativa de las faltas”.

Unidad ejecutora: Dirección General Administrativa de Faltas.

Período bajo examen: Año 2006

Equipo Designado:

Auditor Supervisor
Dra. Bettina Fernández

Presupuesto

Crédito vigente: \$ 32.350.127

Crédito devengado: \$ 32.084.195,24

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, julio de 2007
Código del Proyecto	5.07.02
Denominación del Proyecto	Tratamiento evaluación y administración de faltas.
Período examinado	Año 2006
Unidad Ejecutora	Programa 25: Evaluación de faltas.
Objetivo de la auditoria	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos en términos de eficacia y eficiencia.
Presupuesto	Crédito vigente: \$32.350.127 Crédito devengado:\$32.084.195,24
Alcance	El exámen fue realizado de conformidad con las normas de auditoria externa establecidas en el Art. 6° de la Ley 325 de la LCBA aprobatorias de las normas de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires. Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia.
Tareas de campo	Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 4 de abril y el 1° de septiembre de 2007.
Aclaraciones previas	El presente programa tiene por objeto brindar a todos aquellos ciudadanos, a los que se le labró infracciones de transito y/o comercio, vía pública, etc., el derecho a la defensa por considerar que existen causales atenuantes o anulatorias para la sanción de las mismas. Corresponde a una instancia anterior a la Justicia local y se aplica a cualquier caso en el que la Ley estipula una sanción o pena de multa. El tratamiento y evaluación administrativa de las actas de infracciones se realiza con el fin de impartir sanciones equitativas e igualitarias ante las mismas faltas. La unidad ejecutora del programa presupuestario objeto de análisis es la Dirección General de Administración de Infracciones.
Observaciones Generales	I. Observaciones generales Se observa una vulneración a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía en la gestión del programa auditado y en el ejercicio de las responsabilidades primarias asignadas a la unidad ejecutora, conllevando, de modo indirecto, a una deficiente política de seguridad. 1) Insuficiente ejercicio de la competencia: 2) Falencias en el ejercicio del poder de policía3)

	Inexistencia de una política de seguridad integral e integrada: 4) Delegación del ejercicio del poder de policía sin control suficiente II. Observaciones específicas 1) Estructura a) Carencia de una estructura orgánico funcional aprobada del Organismo con su respectivo organigrama, definición de todas las unidades de organización, asignación de responsabilidades primarias y acciones y dotación de personal. Consecuentemente, la competencia que se ejerce por cada una de las áreas que se estructuran de hecho lo es sin sustento normativo vulnerando los principios de la organización administrativa, especialmente, el de legalidad y debilitando el sistema de control interno. Condiciones laborales y edilicias a) Las instalaciones del Organismo no resultan ser las adecuadas para el desarrollo del programa auditado, especialmente, en lo atinente a la atención directa al público. En efecto, las características del inmueble generan problemas de ingreso y egreso de personas, de circulación (obstaculizándola en algunos supuestos), de seguridad y torna incómoda la espera a la que eventualmente el ciudadano debe sujetarse para la realización del trámite correspondiente y/o para ejercer su derecho de defensa. Planificación y objetivos a) Inexistencia de constancias de una planificación de los lineamientos estratégicos de la política de tratamiento y evaluación de faltas. Recursos físicos y humanos: Inexistencia de constancias que acrediten una política de capacitación del personal y de inversión en equipamiento en desmedro del interés público y de los principios de economía y eficiencia de la administración pública. Regulación de Procedimientos y de registros Insuficiencia de normas de procedimientos y/o de circuitos internos que definan las rutinas a cumplir y las normas básicas de control interno. Implementación de procedimientos, registros, y ejercicio de la competencia asignada Los procedimientos y los sistemas de información que se implementan en el marco de la ejecución del programa en análisis carecen de un control interno y asimismo obstaculizan y/o imposibilitan la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia en su gestión, en desmedro asimismo de la imparcialidad y objetividad requeridas para el tratamiento y evaluación de las faltas, y del derecho del acceso a la información. Concentración y delegación de funciones inculadas
--	--

	al ejercicio del poder de policía. Inexistencia de un sistema de información Inexistencia de un sistema de información que ilustre de un modo confiable, integral e integrado respecto del tratamiento y evaluación de las faltas obstaculizando y/o imposibilitando, fundamentalmente, el conocimiento y/o el seguimiento, evaluación y control de dichas acciones Insuficiencia en la registración. Falta de confiabilidad del sistema de información Instrumentación del tratamiento de las faltas y actuación de los controladores: <i>Expedientes:</i> Los procedimientos que importan el tratamiento y la evaluación de la falta en ningún supuesto, (aunque intervengan los controladores) generan expedientes (art. 28 de la LPAC) observándose asimismo que solo en los supuestos en los que intervienen los controladores (16,11% del total de las actas ingresadas) se instrumenta una actuación (que se denomina "legajo"). En efecto, cuando dicha intervención no se produce (84% de los casos aproximadamente), sino comparece el presunto infractor a abonar la multa por el sistema de pago voluntario, se "guarda" y/o "archiva" solo el acta y de un modo separado de la misma, las pruebas producidas, sin constancia alguna de acto administrativo que disponga el tratamiento del acta o los motivos por los cuales no se ordena el mismo, ello, en desmedro de la transparencia y de la obligatoriedad que caracteriza al ejercicio de la competencia. Procedimientos implementados para el ingreso de actas al organismo: El ingreso al organismo de las actas labradas por el personal inspectivo, adolece de falta de transparencia no pudiéndose evaluar la necesaria coincidencia entre las actas remitidas por la autoridad inspectiva y el efectivo ingreso de las mismas al organismo auditado. Ello, por cuanto, Procedimientos para la Citación Falta de citación: La citación a comparecer a la Dirección General Administrativa de Infracciones prevista en el art. 12º ley 1217 dirigida al presunto infractor, no se efectúa en todos los casos en los que se ha detectado la falta. En efecto, aquella no tiene lugar en los siguientes supuestos: Desconocimiento del universo no citado: Se observan falencias de legalidad y de transparencia en los procedimientos de archivo y nulidad de las actas. En efecto a la ya observada inexistencia de un registro que detalle el motivo del archivo del acta de infracción, y que
--	---

	discrimine y detalle las actas anuladas en todos los supuestos (por resolución del controlador y por la repartición inspectiva) se advierte que: Obstáculo para el cumplimiento de la sanción Procedimientos para el archivo y nulidad de las actas Procedimientos para la evaluación de las actas por el controlador Insuficiente ejercicio de la competencia atribuida: a) Vulneración del fin punitivo y anomia, b) Vulneración del principio de igualdad de trato, transparencia, objetividad e imparcialidad: c) Vulneración del sistema de seguridad: Demora en los procedimientos Ejercicio deficiente de la competencia por parte de los controladores Regulación de las funciones del controlador: <i>Falta de regulación.</i> Procedimientos de rendición de actas de inspección Procedimientos de conservación y guarda de las actas. Se advierten falencias en los procedimientos de conservación y guarda de las actas de infracción. En efecto, según manifestaciones del sector “control de Actas” en oportunidad de verificar los paquetes de talonarios de actas depositados advierte faltantes en una ocasión. Deficiente funcionamiento del sistema informático Designación: La designación de algunos controladores es efectuada en desmedro de los procedimientos regulados legalmente. En efecto, habiendo previsto la ley 2128 un procedimiento de designación transitorio para cubrir las vacantes generadas en virtud de la ampliación del número de controladores dispuesta por dicha norma (designación por la autoridad de aplicación con acuerdo de la Legislatura), Contrataciones a) De la falta de planificación así como del análisis de los procedimientos de contratación celebrados, de los cuales se desprende, conforme se desarrolla seguidamente, que en un alto porcentaje de los mismos se invoca la urgencia, se advierte una vez más una gestión que se desarrolla en desmedro de la legalidad, eficacia, eficiencia y economía traduciendo una imprevisión en el accionar del organismo y/o en la política de seguridad implementada por el Gobierno de la Ciudad. Convenio Acara :a) Inexistencia de constancias que acrediten los antecedentes que conllevan a la celebración del convenio con el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios así como constancias de su ejecución .
--	--

	b) Falta de transparencia en lo que respecta a los ingresos y egresos efectuados a través del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Acara Convenio Banco Ciudad a) Falta de conocimiento del Banco Ciudad respecto de la comisión que cobra para la recaudación por multas. En efecto, dicha entidad dice cobrar una comisión equivalente al 0,5% del total recaudado más iva, amparándose en una disposición interna, pese a que, según la normativa vigente y documentación analizada, dicho monto asciende a \$ 0,20 más iva por cada comprobante.
Conclusión	A modo de conclusión se puede destacar en el marco de la auditoria ordenada una serie de falencias que atentan contra los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los programas auditados, extenuando el cumplimiento de las responsabilidades primarias presupuestas para el organismo, entre las que se destacan: mejorar el grado de control, sanción de las infracciones y los medios para una mejor atención al público, obstaculizando, en forma indirecta, el desarrollo propicio de políticas de seguridad. A lo largo del informe se han destacado una serie de observaciones generales que podemos sintetizar a través de cuatro grandes rangos: 1) <i>insuficiente ejercicio de la competencia</i>, 2) <i>falencias en el ejercicio del poder de policía</i>, 3) <i>inexistencia de una política de seguridad integral e integrada</i>, 4) <i>delegación del ejercicio del poder de policía sin control suficiente</i>. Dentro de las observaciones generales se encierran falencias específicas de distinta índole, entre las que se destacan por su mayor relevancia: a) la “delegación”, y “concentración” de funciones vinculadas al ejercicio de poder de policía en terceros contratados que se implementan sin control por oposición y sin una acabada fiscalización por parte del organismo; b) insuficiencia en la registración ya sea en la historia de las actas, donde no existe un registro completo unificado y acabado; como tampoco en los casos de actas descartadas, citaciones fracasadas, actas archivadas, prescriptas y nulas; c) falta de confiabilidad en el sistema de información, las cuales se advierten a través de la falta de coincidencia de la información analizada durante la auditoria realizada; d) adolece de falta de transparencia los procedimientos a través de los cuales ingresan las actas al organismo; e) no se efectúa la correspondiente citación en todos los casos donde se detectó una infracción, agravado por la imposibilidad de identificar el universo de las actas no

	citadas, y reduciendo el tratamiento y evaluación de aquellas faltas a las cuales comparece el presunto infractor; f) en ocasiones se observa el ejercicio deficiente de la competencia por parte de los controladores, como por ejemplo en los casos identificados en que el monto resuelto es mayor al máximo tanto como menor al mínimo establecido por la norma, en el que se falla como vehículo particular a vehículos identificados para transporte de pasajeros, etc.; g) la falta de subsanación al problema de las actas no devueltas por las reparticiones encargadas de la confección de las multas; h) incumplimiento de los procedimientos de contratación; i) falta de coincidencia en los montos globales de la recaudación por multas entre la Contaduría General y las respuestas de la DGAJ a los requerimientos formulados por la AGCBA; j) ausencia de transparencia en lo que respecta a los ingresos y egresos efectuados a través del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y ACARA, además se observa que el organismo no ejerce un control eficiente respecto de los gastos efectuados por ACARA. En función de las observaciones realizadas a través del proceso de auditoria, se generaron en el informe las recomendaciones respectivas con el objetivo que su aplicación optimice los principios de legalidad, eficacia y economía en las futuras gestiones. Asimismo y en concordancia con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen 50/08, se recomienda la instrumentación de acciones correctivas a los organismos /funcionarios respectivos sin perjuicio de recomendar la promoción de las acciones pertinentes para un eventual deslinde de responsabilidades. Todo ello en el entendimiento que de la promoción de dichas acciones puedan surgir elementos que ameritan instar la vía judicial. Respecto de los convenios oportunamente celebrados con la Universidad Tecnológica Nacional, y con el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios así como el Convenio anexo al antedicho con la Asociación de Concesionarios Automotores de la República Argentina (Acara), se recomiende el inmediato estudio y revisión de estos contratos, por parte de los funcionarios responsables del GCBA, a efectos de subsanar las numerosas evidencias detectadas y solucionar los cuestionamientos expuestos con el fin de optimizar la transparencia de los procedimientos y lograr un eficiente control de la gestión.
--	---

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 5.07.02**

DESTINATARIO

**Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136° la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Administrativa de Faltas.

1. OBJETO

Programas: N° 20025 “Tratamiento y evaluación administrativa de las faltas”.

2. OBJETIVOS

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa establecidas en el Artículo 6° de la ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobatoria de las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

3.1. Procedimientos aplicados

- a. Recopilación y análisis de normativa.
- b. Entrevistas con funcionarios y personal del Organismo.
- c. Requerimiento, análisis y cruce de documentación e información suministradas por diversos organismos.
- d. Inspección ocular de las áreas que conforman la estructura del Organismo.
- e. Selección de una muestra de actas de infracción del total remitidas a los controladores para su tratamiento durante el periodo 2006. Del total remitido (universo 665.649), según listado suministrado por la Universidad Tecnológica ("UTN"), se seleccionaron de un modo aleatorio y según el método probabilístico representativo doscientos setenta y seis 276 actas
- f. Selección de una muestra de contrataciones celebradas. Así del total de contrataciones devengadas según listado remitido por el Organismo (24 contrataciones)¹, se seleccionaron, de modo aleatorio y según criterios de significatividad económica, un total de diez (10) contrataciones (40%).
- g. Selección de una muestra de actuaciones de reintegros. Del listado suministrado por el sector "Control de ingresos" se seleccionó un 10 % (18 casos) aproximadamente del total registrado como "reintegros por pago doble"² (197 casos) registrado (24). Y un 20 % aproximadamente (6 casos) del total registrado como supuestos que no se identifican ni como pagos indebidos ni como reintegros, careciendo de identificación alguna del motivo y objeto de la actuación (31 casos).

Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 4 de abril y el 1º de setiembre de 2007.

3.2. Limitaciones al alcance

Los estudios vinculados con las transacciones efectuadas en el marco de los programas analizados, han resultado limitados en función de la falta de proporción, por parte de los Organismos pertinentes, de la información respectiva. En efecto, la implementación de un nuevo sistema informático (SIGAF) en la Dirección General de Contaduría (DGC) ha imposibilitado la extracción de listados de transacciones con el detalle requerido y necesario a los efectos de su análisis detallado.

No se han podido analizar los hechos y actos jurídicos que motivaran la evolución del presupuesto asignado a los programas en análisis. Ello, por cuanto, habiéndose requerido a la Ogepu³ las ampliaciones, reducciones y crédito vigente de los programas que nos ocupan, con el detalle del número de resolución,

¹ Por cuanto no se puede acceder al listado de transacciones por las limitaciones del Sigaf.

² El registro llevado por el área se compone de casos clasificados como "gastos indebidos", "pagos dobles" y otros que no se detalla el motivo ni concepto de la actuación.

³ Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, mediante nota 907/AGCBA/07.

decreto o ley que aprueba las modificaciones presupuestarias correspondientes, contesta el organismo lo siguiente: “En lo que respecta al detalle del número de norma aprobatoria de los ajustes y monto total de los incrementos y disminuciones por partida, debe reiterarse lo informado en otras oportunidades respecto de que el Sigaf no ha desarrollado aún una salida de información por sistema que totalice y ordene los incrementos y disminuciones de créditos por norma aprobatoria. Como es evidente tal limitación no puede ser obviada de modo alguno, ya que no es factible realizar ni sería seguro efectuar un relevamiento manual del universo de normas dictadas”.

La magnitud que importa el universo de las actas de infracciones (el total ingresado durante el periodo 2006 asciende casi a cuatro millones de actas 4.000.000), así como las falencias en la registración llevada por el organismo a su respecto, ha limitado el análisis de algunos aspectos vinculados con el ejercicio de las funciones en el marco del programa auditado⁴.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.a. Programa presupuestario

Conforme a la información suministrada, el programa presupuestario objeto de análisis consiste en lo siguiente:

Nº 20025 “Tratamiento y Evaluación de faltas”

El presente programa tiene por objeto brindar a todos aquellos ciudadanos, a los que se le labró infracciones de tránsito y/o comercio, vía pública, etc., el derecho a la defensa por considerar que existen causales atenuantes o anulatorias para la sanción de las mismas.

Corresponde a una instancia anterior a la Justicia local y se aplica a cualquier caso en el que la Ley estipula una sanción o pena de multa.

El tratamiento y evaluación administrativa de las actas de infracciones se realiza con el fin de impartir sanciones equitativas e igualitarias ante las mismas faltas.

Asimismo actúa como instancia administrativa intermedia opcional entre el pago voluntario de un acta y la única y obligatoria defensa previa al juzgamiento por parte de la Justicia Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aquellas faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa.

Por lo expuesto, se desprende que los usuarios del mismo son los ciudadanos que presumiblemente cometen una infracción y entienden que existen causales

⁴ A modo de ejemplo de lo antedicho, se hace saber por ejemplo, que no se ha podido analizar de un modo preciso y acabado todo el universo de la información vinculado con las actas ingresadas, limitándose el mismo a algunos aspectos generales, globales y/o a algunos periodos mensuales.

que ameritan no efectuar el pago voluntario. Las principales situaciones que actúan directamente sobre las metas del programa pueden atribuirse a:

- a. El padrón del Registro Nacional de la Propiedad Automotor no se encuentra actualizado de los padrones automotores por parte de los Registros Automotores dando por resultado una citación errónea del titular de la infracción.
- b. La implementación del servicio de control fotográfico de multas resulta una prueba contundente en la sanción de las faltas.
- c. Un correcto labrado de las actas de comprobación por la Policía Federal Argentina, inspectores del Gobierno de la Ciudad y empresas asignadas al control fotográfico a fin de no cometer errores, permitiendo el normal desarrollo del programa y consecuentemente una mayor percepción de multas.

El grado de satisfacción de la necesidad es cubierto en su totalidad, previo a un periodo de análisis que es relativo y diferente en cada caso, atento a la complejidad del acta de infracción, tomándose en consideración reincidencias o atenuantes según los presuntos infractores de tránsito y/o varios .

4. b. Estructura (Anexo I)

La unidad ejecutora del programa presupuestario objeto de análisis es la Dirección General de Administración de Infracciones. Al efecto de ilustrar respecto de su ubicación estructural en el ámbito del Gobierno de la Ciudad es menester referir a tres periodos. A saber:

A. Organización estructural de la Dirección General Administrativa de Infracciones

I. Antes del 7 de abril de 2006

Hasta el 7 de abril del 2006⁵ la Dirección General que nos ocupa se organiza⁶ en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia y Trabajo dependiente del “Área Jefe de Gobierno”.

Y conforme normativa estructural⁷, el organismo se integra con una Dirección General Adjunta y con dos Direcciones: la de “Gestión de Faltas” y la “Administrativa”. Y, asimismo, como organismo fuera de nivel, se estructura, bajo su dependencia, la Unidad Administrativa de Control de Faltas y los controladores, a los que se les asigna el nivel de Director General⁸.

⁵ Dictado del Decreto 350/GCBA/06.

⁶ por Decreto 92/GCBA/05 modificatorio del Decreto N° 2696 del 10/12/03 (modificado por el Decreto 2720/GCBA/03).

⁷ Decreto 2696/GCBA/03 y sus modificatorios.

⁸ A partir del 10 de diciembre de 2003 (por Decreto 2696/GCBA/03) se dispone la transferencia de la Unidad Administrativa de Control de Faltas (categorizada como organismo fuera de nivel) y de los controladores de faltas que lo integran a la dependencia de la Dirección General Administrativa de Infracciones. Originalmente, en el tiempo de su creación (sanción de la ley 591 7/5/01), la unidad que nos ocupa, se estructuraba bajo la dependencia de la ex Secretaría de Gobierno sufriendo posteriormente diversas modificaciones estructurales hasta el dictado del decreto antedicho que la ubica bajo la dependencia de la DGAI.

La “Unidad Administrativa de Control de Faltas” es creada por la ley que suprime el Tribunal Municipal de Faltas, ley N° 591, art. 7° (7/5/01).

Breve comentario sobre el Tribunal Municipal de Faltas

I. Creación: En 1944⁹ se crea y organiza el Tribunal Municipal de Faltas a cargo de jueces y camaristas designados por el Intendente Municipal con competencia para el juzgamiento de faltas¹⁰.

Dentro de la estructura del Tribunal Municipal de Faltas, se crea en aquel entonces, con dependencia directa de la Cámara de Apelaciones, la Dirección Administrativa C, Dirección que resulta ser el antecedente del organismo auditado (Dirección de Administración de Infracciones).

Posteriormente, en oportunidad de sancionarse la ley Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires¹¹, se prevé por dicha norma la competencia del Tribunal Municipal de Faltas al tiempo que se regulan nuevos aspectos de su conformación y funcionamiento.

Y en ese marco se dispone que compete al Tribunal el juzgamiento de las contravenciones a las disposiciones municipales y a las normas nacionales cuya aplicación corresponde a la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con excepción de las que sean imputadas a menores de dieciocho años de edad.

Se establece que la Justicia Municipal de Faltas se integra por jueces de primera instancia, una Cámara de Apelaciones y un Ministerio Público.

La estructura del Tribunal Municipal de Faltas fue reiteradamente modificada por diversos Decretos entre los que cabe referir al que produce un desprendimiento del Tribunal de aquella unidad organizacional (Dirección Administrativa C,

⁹ Por Decreto - ley 4297/44 (ley 13.030) derogado y modificado por el Decreto-ley 5752/58 del 23 de abril de 1958

¹⁰ La misión de la Cámara de Apelaciones (Dispuesta por Decreto 60 del 8 de enero de 1971 que modifica la estructura originalmente aprobada por la Cámara estableciendo las misiones, funciones naturaleza y estructura, el organigrama, la dotación del personal y la clasificación de los cargos del Tribunal Municipal de Faltas. Originalmente en virtud del Decreto Ley 5752/58, se asigna competencia a la Cámara de Apelaciones del Tribunal Municipal para dictar las normas que reglamenten la misión, funciones, naturaleza y estructura de las diversas dependencias del Tribunal Municipal de Faltas (art. 9° y 11°). Y es en función de las atribuciones conferidas que la Cámara aprueba el reglamento y organigrama del Tribunal posteriormente modificado por el Decreto 60 antes citado) es intervenir en los procesos como Tribunal de segunda instancia y ejercer la superintendencia del Tribunal. Y la del Tribunal de Faltas es la de juzgar las faltas, infracciones o contravenciones que se cometiesen en la Capital Federal en violación a las Ordenanzas cuya aplicación y/o vigilancia competen a la ex MCBA. Asimismo, a las áreas que integran el Tribunal Municipal de Faltas se les asignan funciones jurisdiccionales y administrativas (emitir certificados de libre deuda, atender los pagos voluntarios, etc) creándose en su estructura, dependiente directamente de la Cámara de Apelaciones, la Dirección Administrativa C, Dirección que resulta ser el antecedente de la Dirección Administrativa de Infracciones.

¹¹ N° 19.987), publicada el 6/12/72.

antecedente de la Dirección General Administrativa de Infracciones) que ejerce funciones administrativas, reservándose el Tribunal el ejercicio de la función jurisdiccional¹².

Finalmente, en 1977¹³ se crea la Dirección "A" Administrativa de Infracciones dependiente de la Secretaría de Gobierno, fundamentándose dicha creación en el hecho de que para el mejor cumplimiento de las funciones específicas del Tribunal Municipal de Faltas, resultaba conveniente independizar aquellas funciones que por su naturaleza técnico administrativa no encuadraban en la órbita judicial que reviste el Tribunal alterando, en medida considerable, el estricto cumplimiento de su cometido.

II. Supresión: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevé en la cláusula transitoria decimosegunda que la constitución del fuero Contravencional y de Faltas importaría la cesación de la Justicia Municipal de Faltas creada por la ley 19.987.

El 5 de marzo de 1998 por ley orgánica del Poder Judicial¹⁴ se crea el fuero Contravencional y de Faltas para conocer en la aplicación del Código Contravencional, la legislación de faltas y leyes de aplicación (art. 49º).

Se prevé que el fuero se integra con la Cámara en lo Contravencional y de Faltas (art. 49º) y los Juzgados (48º) y que se conforma paulatinamente de acuerdo a las necesidades del servicio estableciéndose un mínimo para la primera integración¹⁵.

Por último, se autoriza al Poder Ejecutivo a nombrar magistrados en comisión hasta que el Consejo de la Magistratura efectúe los concursos y el Poder legislativo los designe¹⁶.

El 7 de mayo de 2001, la ley 591 suprime la Justicia Municipal de Faltas creada por ley 19.987 y hace cesar en sus funciones a los jueces de Primera y Segunda instancia (art. 3º). Y asigna a la Justicia Contravencional en Comisión de aquel entonces la competencia jurisdiccional en materia de faltas hasta que se constituya íntegramente el fuero Contravencional y de Faltas.

Por disposición de la norma referida, se crea asimismo la Unidad Administrativa de control de faltas que, conforme se dijera en párrafos precedentes, integra la estructura del organismo auditado.

¹² El desprendimiento de la Dirección Administrativa "C", precedentemente aludido, se motiva, al decir de los considerandos del Decreto 4158 del 20 de setiembre de 1977, en el hecho de que "... las funciones naturales de la Justicia Municipal de Faltas son dirigidas al juzgamiento de las infracciones o contravenciones escapando a su misión específica tareas de índole esencialmente administrativas, alternado en gran medida el aspecto judicial que reviste el Tribunal".

¹³ Por Decreto 4159 del 19 de setiembre de 1977.

¹⁴ Ley 7 del 5/3/98 con incorporación de la ley 87 modificada por la ley 92.

¹⁵ Disposición transitoria tercera de la ley 7.

¹⁶ Disposición transitoria séptima.

II. Después del 7 de abril y hasta el 26 de octubre de 2006

Con fecha 23 de marzo de 2006 se sanciona la “Ley de Ministerios” (publicada el 28 de marzo de 2006) en cuya virtud se dispone un cambio estructural en la organización del Poder Ejecutivo de la Ciudad. Se crean once (11) Ministerios que integran en conjunto, el Gabinete del Poder Ejecutivo (art. 3º) asistiendo al Jefe de Gobierno en el ejercicio de sus funciones (art. 1º) y tres (3) Secretarías¹⁷.

Consecuencia de la vigencia de la ley 1925, el 7 de abril de 2006 se organiza la estructura del Poder Ejecutivo (mediante el dictado del Decreto 350/GCBA/06) a los fines de adecuarla a las imposiciones legislativas.

En la reciente organización gubernamental, la Dirección General Administrativa de Infracciones se estructura en el ámbito del Ministerio de Gobierno bajo la dependencia de la Subsecretaría de Justicia conservando a la Unidad Administrativa Control de Faltas en su ámbito.

El Decreto que nos ocupa, no prevé en la estructura de la Dirección General en análisis a las Direcciones hasta ese entonces contempladas normativamente en su ámbito. Tampoco refiere a derogación de norma organizacional alguna.

Los considerandos de dicha norma, explicitan que en virtud de la sanción de la ley 1925, se “...requiere establecer un nuevo diseño de los niveles políticos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, tendiendo a optimizar el desempeño de sus funciones y el alcance de sus objetivos y responsabilidades...”

Nada refiere respecto de las unidades de organización inferiores al nivel antedicho¹⁸.

Ahora bien, pese a la falta de previsión normativa de una estructura integral del Organismo, en las áreas inferiores al nivel de Dirección General, el mismo se ordena del modo que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente.

III. Después del 26 de octubre de 2006

¹⁷ Secretaría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Prensa y Difusión.

¹⁸ Artículo 1º Decreto 350/GCBA/06- Apruébase la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el Anexo I que se adjunta al presente y que, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo. Artículo 2º - Apruébanse los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización integrantes del organigrama aprobado por el precedente artículo 1º, según se detalla en el Anexo II que se adjunta al presente y que, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo.

Una nueva modificación estructural se ordena el 26 de octubre de 2006, con la sanción de la ley 2128 publicada el 22/11/06, en cuya virtud se crea en el ámbito de la Dirección General Administrativa de Infracciones un nuevo organismo fuera de nivel al que se denomina “Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales”.

Durante el periodo auditado, y al tiempo de concluir las tareas de campo, la Unidad referida no se encuentra operativa.

B. Organización estructural de la Unidad Administrativa de Control de Faltas

Tanto la Unidad Administrativa de Control de Faltas como la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales, se constituyen con controladores.

En los ítems siguientes se describen algunos aspectos de su regulación.

1) Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales

Por disposición normativa¹⁹, la reciente unidad se integra con diversas agencias con una competencia específica en la materia cada una de ellas cuya distribución se le atribuye al Poder Ejecutivo.

Se conforma también con treinta y seis (36) agentes con un nivel retributivo al de Dirección General, seleccionados por concurso público de oposición y antecedentes²⁰.

Para la primera integración de los cargos de Agentes Administrativos de Atención de Faltas Especiales, el Poder Ejecutivo cuenta con un máximo de 365 días para realizar el Concurso²¹ no pudiendo poner en funciones la Unidad Administrativa de Control de Faltas Especiales hasta la designación definitiva de los agentes seleccionados mediante el referido concurso.

Para ser designado Agente Administrativo de Atención de Faltas Especiales se requiere ser ciudadano argentino; ser mayor de veinticinco (25) años de edad; ser abogado/a, con cuatro años de ejercicio profesional o en el Poder Judicial y especial versación jurídica, haber nacido en la ciudad o acreditar residencia inmediata no inferior a un (1) año²².

Corresponde referir que por Decreto 772/GCBA/07 del 30 de mayo de 2007 se aprueba la estructura orgánica de la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales. Se faculta al Ministerio de Gobierno a dictar las normas

¹⁹ Ley 2128, art. 3º del anexo.

²⁰ Art. 4º anexo ley 2128.

²¹ Según cláusula transitoria de la ley 2128.

²² Art. 5º del anexo de la ley 2128.

complementarias que sean necesarias para la implementación del régimen aprobado por dicho Decreto y se establece asimismo que los Agentes Administrativos de Atención de Faltas Especiales tendrán un nivel retributivo equivalente a Director General, con función crítica media.

La mentada estructura consiste en la creación de cuatro agencias denominadas del modo siguiente: 1) Bromatología, Higiene, Sanidad y medio Ambiente, 2) De seguridad urbana, 3) De actividades prohibidas, y 4) De actividades constructivas. Y se establece por último que cada controlador será asistido por un Secretario y dos auxiliares Administrativos.

Durante el periodo auditado, no se ha producido la designación de ningún controlador de faltas especiales.

2) Unidad Administrativa de Control de Faltas

La Unidad que nos ocupa se integra con controladores que resultan ser asistidos por un secretario y auxiliares administrativos ²³.

El controlador ha de ser abogado y es seleccionado por concurso público en los términos del art. 34° de la ley 471 (art. 4° anexo ley 591²⁴).

Ley 591 (50 controladores): Respecto de la integración del organismo que nos ocupa se previene originalmente, que la misma se conforma con cincuenta (50)²⁵ controladores designados .

Ley 1086 (30): No obstante, por la ley 1086, art. 7° se incorporó al anexo de la ley N° 591, la cláusula transitoria segunda en virtud de la cuál se dispuso que a partir del mes de mayo del 2004, la Unidad Administrativa de Control de Faltas pasaría a funcionar con un máximo de treinta (30) controladores administrativos, plazo que se prorrogó sucesivamente hasta el 3 de diciembre de 2005, conforme lo dispuesto por las leyes Nros. 1327,1773, y 1829.

Durante el periodo de prórroga entonces aquella reducción no se torna operativa en tanto, que al amparo de la misma, continuaron en funciones los

• ²³ Disposición N° 5-UACF-2001, arts. 41° y 42°.

²⁴ "Artículo 4°.- INTEGRACION. Para ser designado Controlador/a Administrativo/a de Faltas se requiere ser abogado/a y acreditar 4 años de antigüedad en la matrícula. Mientras dure en sus funciones no podrá ejercer la abogacía o la procuración contra la Ciudad, salvo en causa propia. Serán seleccionados por concurso público en los términos del artículo 34 de la Ley N° 471."

²⁵ Decreto 1478/GCBA/01 que aprueba la estructura de la Unidad Administrativa de Control de Faltas y Decretos N°s 636/01 y N° 1130 /01 que nombra a los 50 controladores

controladores de faltas designados oportunamente por el Decreto N° 1130/01 (50 controladores nombrados)

Decreto 942/04 (30): No obstante, mientras tanto, se empieza a promover el procedimiento concursal tendiente a la designación de los controladores conforme a las previsiones legales (Decreto 942/04). Así, por Resolución N° 2285 SSJ y T/05 se designó definitivamente a partir del día 23 de agosto de 2005 a los controladores administrativos de faltas conforme al orden de mérito del concurso implementado hasta la cantidad de treinta (30) controladores (según ley N° 1086).

Decretos 1/04 5/05: Asimismo, a partir del dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/04 y 5/05 (ambos ratificados por la Legislatura de la Ciudad) se prorrogaron sucesivamente las designaciones transitorias de los controladores administrativos de faltas que venían prestando funciones y que habían participado del concurso público según el Decreto 942/04 sin resultar no obstante designados.

Decretos 7/05 y 10/05 (50 controladores): Por Decretos de Necesidad y Urgencia N°s 7/05²⁶ de julio de 2005 y 10/05 se determinó que la Unidad Administrativa de Control de faltas se conformaría con cincuenta (50) controladores a partir del 4 de diciembre del año 2005 y que a los efectos de completar las designaciones ya efectuadas hasta dicha cantidad, se tendría en cuenta el resultado del concurso público efectuado bajo el amparo del Decreto N° 942/04.

Disposición 49 (30 controladores): Como consecuencia del vencimiento del último de los plazos otorgados por la ley N° 1829 para la integración definitiva de la Unidad Administrativa de Control de Faltas con un máximo de treinta (30) controladores (3/12/05) y dada la circunstancia que los Decretos de Necesidad y Urgencia que autorizan la cantidad de cincuenta (50) controladores no habían tenido ratificación legislativa, por Disposición N° 49 DGA/06 fueron deshabilitados - a partir del 20/02/06- aquellos controladores designados transitoriamente al amparo de los Decretos de Necesidad y Urgencia aludidos.

Cabe señalar, que algunos controladores continuaron desempeñándose en sus cargos a raíz de la concesión de medidas cautelares en dicho sentido por parte del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de diferentes acciones de amparo articuladas mientras que el resto de los controladores que fueron designados por aquellos Decretos si bien fueron deshabilitados en el cargo continuaron en funciones en la UAF.

Ley 2128 (90 controladores): Posteriormente, con el dictado de la ley N° 2128/06 (26/10/06) se dispuso que la Unidad Administrativa de Control de Faltas se integre con un total de noventa (90) controladores /as administrativos²⁷. Y en

²⁶ No se encuentra ratificado por la Legislatura de la CABA.

²⁷ Artículo 2°. Ley 2128- Modifícase la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley N° 591, por el siguiente texto: "La Unidad Administrativa de Control de Faltas se integra, a partir de la sanción de

virtud de la cláusula transitoria tercera se dispone que para la cobertura de las vacantes originadas en la ampliación, la autoridad de aplicación designe a los agentes con acuerdo de la Legislatura.

Resolución 1315 (18 controladores): Consecuencia de la norma antedicha, es que el 29 de diciembre del año 2006 en virtud del dictado de la Resolución del Ministerio de Gobierno de la Ciudad N° 1315/GCBA /MGCB/06 se designan dieciocho (18) controladores²⁸.

Resolución 117 (37): Asimismo, y en función de la cláusula transitoria tercera de la ley 2128 antedicha, el 8 de febrero del año 2007 mediante la Resolución N° 117-MGGC/07 del Ministerio de Gobierno y con el acuerdo de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires prestada mediante la Resolución N° 826/06 se designaron la cantidad de treinta (37) controladores /as administrativos de Faltas.

Concurso: No obstante las designaciones antedichas, siguiendo las pautas establecidas por el art. 4° de la ley N° 591²⁹ cual previene que el controlador ha de ser designado mediante el procedimiento del concurso, se aprueba mediante el Decreto N° 340/GCBA/07 el Reglamento de Concurso para la Selección de Controladores Administrativos de Faltas y de Agentes Administrativos de Atención de Faltas Especiales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por medio de la Resolución N° 605/GMC/2007 el Ministerio de Gobierno constituyó la Comisión de Selección y el Jurado de Evaluación para el Concurso Público de Selección de los cuarenta y dos (42) controladores Administrativos de Faltas de la Unidad Administrativa de Control de Faltas (UAF) del Gobierno de la CABA para cubrir los cargos vacantes y aquellos cubiertos transitoriamente.

la presente ley, con un máximo de noventa (90) Controladores Administrativos de Control de Faltas".

Ley 2128: CLÁUSULA TRANSITORIA TERCERA: Para la cobertura de las vacantes originadas en la ampliación de la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la autoridad de aplicación designará a los agentes con acuerdo de la Legislatura, dentro del plazo de treinta (30) días de promulgada la presente ley.

²⁸ La Resolución alega que en tanto la voluntad del Poder Legislativo expresada a través de la ley N° 2128, es la integración definitiva de dicha unidad con un máximo de noventa (90) controladores computándose la estabilidad de los mismos desde el tiempo en que prestan servicios en la Unidad Administrativa de Faltas.

La citada norma refiere también a que todos aquellos controladores cuya designación se propicia mediante el decreto en mención reúnen los recaudos previstos en la Ley de Empleo de la Ciudad N° 471, art. 37²⁸ y que han participado del concurso de antecedentes y oposición establecido en el art. 4° del Anexo aprobado por la ley N° 591 e instrumentado por el Decreto N° 942/04.

²⁹ Establece que los Controladores /as Administrativos /as de Faltas serán seleccionados por concurso público en los términos del artículo 34 de la Ley N° 471.

Asimismo, por medio de la Resolución N° 525/GMC/07 el Ministerio de Gobierno constituyó la Comisión de Selección y el Jurado de Evaluación para el Concurso Público de Selección de treinta y seis (36) Agentes Administrativos de Atención de Faltas Especiales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Posteriormente, por medio de la Disposición N° 1/2007 ambas Comisiones efectuaron el llamado a Concurso Público. Luego mediante la Disposición N° 2/2007 se aprueba la nómina de preseleccionados fijándose la prueba escrita de oposición para el día 9 de agosto de 2007 (para controladores de Faltas) y 24 de agosto de 2007 (para los controladores Administrativos de Faltas de la Unidad Administrativa de Control de Faltas especiales).

Con fecha 08 de agosto del 2007 representantes del Jefe de Gobierno electo en las últimas elecciones celebradas el 24 de junio pasado solicitaron al Ministerio de Gobierno la postergación de las próximas acciones contempladas en la tramitación del concurso citado a los efectos de que sus equipos técnicos culminen los estudios y evaluaciones que vienen desarrollando respecto de la política de sanción administrativa de faltas.(Registro N° 5052/GMC/2007).

En virtud de lo peticionado, mediante el dictado de las Resoluciones N°s 1128/MGGM/07 y 1129/MGGC/2007 el Ministro de Gobierno resolvió suspender las fechas establecidas por el Jurado de Evaluación para la prueba escrita de oposición previstas en el marco del Concurso Público de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la UAF del GCBA (Resolución N° 605/MGGC/2007) y del Concurso Público de Selección de Agentes Administrativos de la Unidad de Faltas Especiales (Resolución N° 525/GMC/2007) en pos de permitir que quienes en definitiva han resultado electos para gobernar la Ciudad de Buenos Aires por cuatro (4) años, a partir del 10 de diciembre próximo, puedan concretar los estudios en la materia según lo requerido.

Resta señalar que el 25 de junio del 2007 se firmó entre el actual Jefe de Gobierno porteño y el Jefe de Gobierno electo el Acuerdo para la Implementación de la Transición de Gestión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el que se acuerda entablar un espacio de diálogo permanente, tendiente a resolver distintas gestiones de la transición con el fin de tornar mas eficiente el traspaso de la gestión, mejorar la calidad institucional, garantizar la continuidad de las políticas públicas y evitar el dispendio de los recursos de la Ciudad.³⁰

Durante el periodo auditado, la cantidad de controladores en funciones asciende a cuarenta y ocho (48).

4. c. Del marco normativo

³⁰ Considerandos de las Resoluciones N°s.1128/MGGC/07 y 1129/MGGC/07.

En anexo II se efectúa una somera descripción del contenido de las normas que regulan ciertos aspectos vinculados con las atribuciones y procedimientos implementados en el marco de la ejecución de los programas objeto de análisis.

4.d. De las Funciones

Durante el periodo analizado y a los efectos de implementar el programa objeto de auditoría se han atribuido a la Dirección General Administrativa de Infracciones y a la Unidad Administrativa de Control de Faltas la competencia y funciones siguientes:

1) De la Dirección General Administrativa de Infracciones

I. Hasta el 7 de abril de 2006

Hasta el 7 de abril del 2006, compete a la Dirección General³¹ las siguientes funciones entre otras:

- a) Administrar el sistema de pagos voluntarios de multas.
- b) Mantener actualizado el padrón de automotores y la actividad de procesamiento de datos.
- c) Extender certificados de libre deuda de infracciones.
- d) Aportar la información necesaria para el juzgamiento de las infracciones de conformidad con el régimen de penalidades y el procedimiento de faltas vigente
- e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión de la Unidad Administrativa de Control de Faltas
- f) Citación al Infractor: notificar al presunto infractor de la existencia de actas de infracción que se le hubiesen labrado e intimarlo para que efectúe el pago voluntario o comparezca a requerir la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas³².
- g) Sorteo de controlador: sortear al controlador que se expedirá sobre todas las actas de infracción habidas³³.
- h) Remisión al controlador: remitir las actuaciones al controlador cuando el presunto infractor no paga o no comparece³⁴.

³¹ Conforme Decreto 2696/GCBA/03 y modificatorios.

³² Art. 5º del anexo de la ley 591 y art. 12 ley 1217.

³³ art. 5º del anexo de la ley 591 y 12 de la ley 1217

³⁴ art. 7º del anexo de la ley 591 y art. 22 de la ley 1217.

II. Después del 7 de abril de 2006

Corresponde a la Dirección General de Administración de Infracciones idénticas funciones que las atribuidas en el periodo precedente adicionándose en esta instancia la siguiente:

- a) Supervisar el cumplimiento de la aplicación de multas por la comisión de infracciones contempladas en la norma vigente.

2) De la Unidad Administrativa de Control de Faltas

I. Hasta el 26 de octubre de 2006

La Unidad que nos ocupa actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento por parte de la Justicia Contravencional y de Faltas³⁵.

En efecto, suprimido el Tribunal Municipal de Faltas y compitiendo la gestión administrativa de la falta a la Dirección General Administrativa de Infracciones, conforme se delineara en párrafos precedentes, corresponde básicamente al Organismo que nos ocupa, resolver las actas de faltas que aquella le derive, en una suerte de instancia administrativa y previa al juzgamiento por autoridad judicial.

En el ámbito de la competencia atribuida corresponde a la Unidad en análisis las siguientes funciones³⁶:

1) Actuar como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento por parte de la Justicia Contravencional y de Faltas de las faltas que tengan prevista, como sanción única o autónoma la pena de multa.

2) Resolver el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción o por acreditación de la inexistencia de la falta imputada.

3) Determinar la validez de las actas de infracción y establecer el monto de la multa dentro de la escala prevista en la legislación respectiva y su forma de pago, incluyendo el pago en cuotas.

4) Proceder al levantamiento de las medidas cautelares, de seguridad sobre cosas o clausuras de locales dispuestas por autoridad competente, ante el cese de la causal de la medida.

5) Disponer la remisión de las actuaciones a la Justicia Contravencional y de faltas, en casos e incompetencia para llevar adelante un recurso administrativo.

³⁵ Art. 13 de la ley 1217.

³⁶ Conforme Decreto 2696/GCBA/03 y modificatorios y según Decreto 350/06.

6) Celebrar audiencias para atender a los posibles infractores a fin de posibilitar al compareciente la presentación del descargo y aportar las pruebas o documentación respectiva.

7) Emitir certificados de las deudas que habilitan el reclamo judicial por vía ejecutiva.

II. Después del 26 de octubre de 2006

Con motivo de la creación de la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales³⁷ se restringe la competencia de la Unidad Administrativa de Control de faltas limitada ahora al tratamiento de aquellas que refieren a “tránsito” que son las que entrañan la exclusión de la “unidad especial”.

Ello, por cuanto conforme previsiones de la ley 2128 la competencia que se le atribuye a la “Unidad Especial” resulta similar a la de la UACF exceptuándose de su ámbito de tratamiento las faltas comprendidas en el capítulo “Tránsito” del Régimen de faltas³⁸.

No obstante, la delimitación referida condiciona su operatividad a la puesta en funcionamiento de la unidad administrativa de control de faltas especiales³⁹ la que al tiempo de concluir las tareas de campo, no se ha efectivizado.

3) De los Controladores

Se le asignan al controlador las siguientes funciones⁴⁰:

- a. Disponer el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción, por acreditación de la inexistencia de la falta imputada. Puede disponer el archivo de la actuación por prescripción y que puede efectuar la citación a un tercero si la responsabilidad y las pruebas lo sugieren.
- b. Declarar la validez del acta de infracción, calificar la misma, determinando la sanción aplicable de acuerdo al régimen de faltas.
- c. Declarar su incompetencia para llevar adelante el procedimiento administrativo y remitir las actuaciones a la Justicia Contravencional y de Faltas.

³⁷ Ley 2128 del 26/10/06.

³⁸ Y las que en lo sucesivo se prevean y estén directamente relacionadas con el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial, las que siguen siendo atendidas por la UACF (art. 1º del anexo de la ley 2128).

³⁹ “Cláusula transitoria primera ley 2128: la Unidad Administrativa de Control de faltas ejerce competencia en las faltas comprendidas en el capítulo “Tránsito” del Régimen de faltas vigente, a partir de la puesta en funcionamiento de la unidad administrativa de control de faltas especiales. Los legajos que se encuentran en trámite continúan bajo la competencia de la Unidad Administrativa de Control de Faltas hasta su resolución definitiva”.

⁴⁰ Ley 1217 y Disposición 5/UACF/01, art. 41.

d. Disponer el levantamiento de medidas precautorias dispuestas provisoriamente por la autoridad administrativa de control de faltas, en ejercicio del poder de policía, en tanto compruebe que haya cesado la causal de la medida.

e. Emitir certificados de las deudas que habilitan el reclamo judicial por vía ejecutiva.⁴¹

f. Celebrar audiencias para atender a los presuntos infractores a fin de posibilitar al compareciente la presentación del descargo y aportar las pruebas o documentación respectiva⁴².

4) De las áreas del organismo

A los efectos de evaluar la gestión de los programas que nos ocupan se han relevado algunos sectores del Organismo involucrados en los procedimientos implementados a los efectos del tratamiento de las actas de faltas por los controladores. En **anexo III** se efectúa una breve síntesis de los aspectos funcionales relevantes de las áreas antedichas.

4.e. Del presupuesto

En los cuadros siguientes se ilustra respecto del presupuesto asignado y devengado por el organismo a los efectos de la ejecución del servicio público en análisis así como de los otros dos programas presupuestarios que se le imputan⁴³.

a) Crédito vigente y devengado por programa presupuestario.

Unidad Ejecutora	Programa	Vigente	Devengado
Nº 866 Dirección General Administrativa de Faltas	20024	\$ 11.212.257,00	\$ 11.157.404,28
	20025	\$ 12.409.201,00	\$ 12.384.415,80
	20027	\$ 8.728.669,00	\$ 8.542.375,16
Total general		\$ 32.350.127,00	\$ 32.084.195,24

b) Porcentaje de ejecución del crédito vigente por programa.

⁴¹ Disposición 5/DGUACF/01.

• ⁴² Disposición 5/DGUACF/01.

⁴³ El análisis se efectúa sobre la base de la información suministrada por la Contaduría General.

Unidad Ejecutora	Programa	Vigente	Devengado	% VIGENTE POR PROGRAMA	% DEVENGADO POR PROGRAMA	% DE EJECUTADO POR PROGRAMA(DIFERENCIA PORCENTUAL ENTRE VIGENTE Y DEVENGADO)
866	20024	\$ 11.212.257,00	\$ 11.157.404,28	34,66%	34,78%	99,51%
	20025	\$ 12.409.201,00	\$ 12.384.415,80	38,36%	38,60%	99,80%
	20027	\$ 8.728.669,00	\$ 8.542.375,16	26,98%	26,62%	97,87%
Total general		\$ 32.350.127,00	\$ 32.084.195,24	100,00%	100,00%	99,18%

c) Presupuesto vigente y devengado según incisos clasificadores del gasto. Ver asimismo anexo IV en donde, en gráfico, se ilustra respecto de lo antedicho.

Inciso	Descripción	Vigente	Devengado	% VIGENTE POR INCISO	% DEVENGADO POR INCISO	% DE EJECUTADO POR INCISO(DIFERENCIA PORCENTUAL ENTRE VIGENTE Y DEVENGADO)
1	Gastos en personal	\$ 23.300.945,00	\$ 23.304.169,54	72,03%	72,63%	100,01%
2	Bienes de consumo	\$ 257.781,00	\$ 249.510,91	0,80%	0,78%	96,79%
3	Servicios no personales	\$ 8.431.593,00	\$ 8.246.570,79	26,06%	25,70%	97,81%
4	Bienes de uso	\$ 259.808,00	\$ 183.944,00	0,80%	0,57%	70,80%
5	Transferencias	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	0,31%	0,31%	100,00%
Total general		\$ 32.350.127,00	\$ 32.084.195,24	100,00%	100,00%	99,18%

d) Presupuesto vigente y devengado según programa presupuestario e incisos clasificadores del gasto.

Programa	Inciso	Descripción	Vigente	Devengado	% VIGENTE POR INCISO	% DEVENGADO POR INCISO	% DE EJECUTADO POR INCISO(DIFERENCIA PORCENTUAL ENTRE VIGENTE Y DEVENGADO)
20024	1	Gastos en personal	\$ 3.488.905,00	\$ 3.488.899,39	31,12%	31,27%	100,00%
	2	Bienes de consumo	\$ 102.113,00	\$ 102.112,12	0,91%	0,92%	100,00%
	3	Servicios no personales	\$ 7.466.639,00	\$ 7.437.238,28	66,59%	66,66%	99,61%

	4	Bienes de uso	\$ 154.600,00	\$ 129.154,49	1,38%	1,16%	83,54%
Total 20024			\$ 11.212.257,00	\$ 11.157.404,28	100,00%	100,00%	99,51%
20025	1	Gastos en personal	\$ 12.128.246,00	\$ 12.128.240,35	97,74%	97,93%	100,00%
	2	Bienes de consumo	\$ 42.951,00	\$ 42.950,43	0,35%	0,35%	100,00%
	3	Servicios no personales	\$ 163.584,00	\$ 163.583,51	1,32%	1,32%	100,00%
	4	Bienes de uso	\$ 74.420,00	\$ 49.641,51	0,60%	0,40%	66,70%
Total 20025			\$ 12.409.201,00	\$ 12.384.415,80	100,00%	100,00%	99,80%
20027	1	Gastos en personal	\$ 7.683.794,00	\$ 7.687.029,80	88,03%	89,99%	100,04%
	2	Bienes de consumo	\$ 112.717,00	\$ 104.448,36	1,29%	1,22%	92,66%
	3	Servicios no personales	\$ 801.370,00	\$ 645.749,00	9,18%	7,56%	80,58%
	4	Bienes de uso	\$ 30.788,00	\$ 5.148,00	0,35%	0,06%	16,72%
	5	Transferencia	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	1,15%	1,17%	100,00%
Total 20027			\$ 8.728.669,00	\$ 8.542.375,16	100,00%	100,00%	97,87%
Total general			\$ 32.350.127,00	\$ 32.084.195,24			99,18%

e) Comparación del presupuesto vigente y devengado durante los periodos 2004/2005/2006. Ver asimismo gráfico que se reproduce en anexo IV.

AÑO	N° PROGRAMA	VIGENTE	DEVENGADO	% DE EJECUTADO (DIFERENCIA PORCENTUAL ENTRE VIGENTE Y DEVENGADO)
2004	2606	\$ 14.928.863,00	\$ 13.951.929,00	93,46%
2004	2610	\$ 20.073.629,00	\$ 19.719.840,00	98,24%
2005	6	\$ 17.768.552,00	\$ 17.756.991,73	99,93%
2005	24	\$ 8.335.275,00	\$ 8.276.652,51	99,30%
2005	25	\$ 1.628.069,00	\$ 1.611.452,32	98,98%
2006	24	\$ 11.212.257,00	\$ 11.157.404,28	99,51%
2006	25	\$ 12.409.201,00	\$ 12.384.415,80	99,80%
2006	27	\$ 8.728.669,00	\$ 8.542.375,16	97,87%

AÑO	Total general
2004	\$ 35.002.492,00
2005	\$ 27.731.896,00
2006	\$ 32.350.127,00

AÑO	VIGENTE	DEVENGADO	% DE EJECUTADO (DIFERENCIA PORCENTUAL ENTRE VIGENTE Y DEVENGADO)
2004	\$ 35.002.492,00	\$ 33.671.769,00	96,20%
2005	\$ 27.731.896,00	\$ 27.645.096,56	99,69%
2006	\$ 32.350.127,00	\$ 32.084.195,24	99,18%

4.f. De las Metas físicas

Según constancias de los informes de ejecución presupuestaria elaborados trimestralmente las metas que se cumplimentan son las siguientes:

1) El programa 20024: "Procesamiento y administración de actas de infracción tiene como meta el acta de infracción procesada.

1º trimestre: 1.160.632,

2º trimestre: 1.104.097,

3º trimestre: 1.120.140,

4º trimestre: 1.667.716 :

Total de actas procesadas en el año: 4.952.585.

2) El programa 20025 "Tratamiento y evaluación administrativa de faltas" tiene como meta el acta resuelta. Deviene preciso observar que la meta ejecutada no resulta coincidente con la necesidad revelada que es "acta a asignar".

1º trimestre: 205.151,

2º trimestre: 123.781,

3º trimestre: 107.617,

4º trimestre: 191.592

Total de actas resueltas en el año: 628.141

3) El programa 20027 "Actividades comunes a los programas 20024 y 20025" por ser instrumental carece de metas físicas.

Comparación de ejecución de metas

En el cuadro siguiente se detallan las metas físicas planificadas y las metas físicas ejecutadas en el marco de los programas antedichos según información emergente de la cuenta de inversión.

COMPARACIÓN PROGRAMA 2610 Y 25	25/2005	25/2006
-----------------------------------	---------	---------

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado	Sanción	Vigente	Realizado
NECESIDAD TOTAL: ACTAS ASIGNADAS	ACTA ASIGNADA	350.000	350.000		0	350.000	
NECESIDAD REAL: ACTAS ASIGNADAS	ACTA ASIGNADA	350.000	350.000		0	350.000	
PRODUCTO ACABADO: RESOLUCION DE ACTAS	ACTA RESUELTA	350.000	350.000	406.550	0	350.000	562.935

COMPARACIÓN PROGRAMA 2606 Y 24		24/2005			24/2006		
Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado	Sanción	Vigente	Realizado
NECESIDAD TOTAL: ACTA DE INFRACCION PROCESADA	ACTA DE INFRACCION PROCESADA	3.200.000	3.200.000		0	3.200.000	
NECESIDAD REAL: ACTA DE INFRACCION PROCESADA	ACTA DE INFRACCION PROCESADA	3.200.000	3.200.000		0	3.200.000	
PRODUCTO ACABADO: ACTAS CITADAS	ACTA DE INFRACCION CITADA	3.200.000	3.200.000	3.911.598	0	3.200.000	5.036.742

4.g. Del Personal

De conformidad con la información suministrada el Organismo auditado, cuenta con el siguiente personal:

1) Agrupados según el tipo de vinculación que mantiene con el Gobierno.

PERSONAL DIFERENCIADO SEGÚN RELACIÓN LABORAL		
Abreviatura Relacion Laboral	Cantidad	%
PLANTA PERMANENTE	509	68,23%
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS	117	15,68%
CONTRATO DE EMPLEO PUBLICO	43	5,76%

ACARA	42	5,63%
PASANTES	16	2,14%
PC EN	12	1,61%
ASISTENTES TECNICOS	4	0,54%
NO CONSTA	2	0,27%
P GABINETE	1	0,13%
Total general	746	100,00%

2) Agrupados según las funciones que desarrollan:

Abreviatura de función	Cantidad	%
ADMINISTRATIVO (AUXILIAR)	560	75,07%
(vacías)	53	7,10%
ADMINISTRATIVO	40	5,36%
CONTROLADOR	35	4,69%
NOTIFICADORES	22	2,95%
OFICIAL (NOT. DE MANDAMIENTOS)	20	2,68%
CLAUSURAS	10	1,34%
CHOFERES	4	0,54%
CODIFICACION ⁴⁴	1	0,13%
DIRECTOR GENERAL	1	0,13%
Total general	746	100,00%

En **anexo V** se detalla el personal distribuido según el área en la que se desempeña y según la remuneración que cobra.

4.h. De los procedimientos

1). Criterio de actuación

A excepción de los aspectos reglados normativamente⁴⁵, cada controlador resuelve el procedimiento en función del criterio que estime pertinente y aconsejable.

1. Circuito implementado para el tratamiento de la falta

Los procedimientos que han de implementarse para el tratamiento de las faltas se encuentran regulados por la ley N° 1217. En **anexo VI** se describen los actos y hechos que lo componen conforme prescripciones de la normativa referida.

En **anexo VI** se describe asimismo el procedimiento que instrumenta el controlador a los efectos del tratamiento de las faltas conforme entrevista con el mismo celebrada y el procedimiento implementado para el tratamiento de las faltas,

⁴⁴ Dicho personal es el encargado de pasar al sistema informático la información que obra en soporte papel.

⁴⁵ Ver anexo normativo y puntos siguientes.

emergente del relevamiento y análisis de las actuaciones (legajos) generados a los efectos de su instrumentación.

4.i. De las contrataciones

I. General

De conformidad con la información suministrada por el Organismo⁴⁶ el total de contrataciones de bienes y servicios devengadas durante el periodo en análisis asciende a veinticuatro (24) celebradas según los procedimientos de contratación que seguidamente se detallan:

1) Total de contrataciones: 24

2) Procedimiento de contratación:

a) Licitación pública: Un (1) caso: es una contratación que tiene por objeto el alquiler de fotocopidora.

b) Contratación Directa: Seis (6) supuestos: con el objeto de adquirir artículos de escritorio, estufas, ventiladores, electricidad, calculadoras y alquiler de central telefónica. Y una última que tiene por objeto los servicios prestados por la "Universidad Tecnológica" (ver a dicho fin el ítem correspondiente en donde se describen de un modo más detallado aspectos de la contratación de referencia).

c) Previsto en el Decreto 1370/GCBA/01: Diecisiete (17) casos de contratación celebrados bajo el amparo del Decreto 1370/01 con el objeto de adquirir la prestación de servicios de transmisión de datos, la adquisición de actas de comprobación, de papel, etc.

II. Especial

Deviene necesario ilustrar, de modo sintético, respecto de las dos contrataciones celebradas por el Gobierno de la Ciudad con objetos vinculados al ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General Administrativa de Infracciones.

1) Contrato con la Universidad Tecnológica

Contratación

⁴⁶ En respuesta a la nota 901/AGCBA/07 en cuya virtud se requiere al mismo "Listados de las transacciones, compras y contrataciones de bienes, obras y servicios (incluidas las locaciones de servicios profesionales y las pasantías y/o asistencias técnicas) celebradas y devengadas durante el periodo 2006 con el detalle de la fecha de la contratación, objeto, contratista, monto, procedimiento de contratación implementado, y nº de expediente y/o actuación que la instrumenta..."

El 17 de diciembre de 2002 se aprueba un proyecto de locación de servicios entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Facultad Regional Buenos Aires Universidad Tecnológica Nacional⁴⁷ estableciéndose como objeto de la misma la modernización y prestación del Servicio Integral de Procesamiento y Administración de Infracciones de la Dirección General Administrativa de Infracciones. Y se faculta a la ex Secretaria de Gobierno y Control Comunal a suscribir el contrato respectivo (art. 1º).

En dicho marco se suscribe el contrato con la UTN el 30 de diciembre de 2002.

Con fecha 5 de enero de 2004, por Decreto 3, el Jefe de Gobierno establece el 3/1/04 como fecha de finalización de la prestación del servicio de procesamiento y administración de infracciones brindado por la hasta ese entonces concesionaria del servicio (UTE TTI SA-GSM SA), disponiéndose que el mismo sería brindado por la Universidad Tecnológica Nacional a partir del 2/2/04.

Inicio de la prestación

El 5/01/04 por Decreto 3 del 5/1/04 se establece como fecha de inicio del servicio de procesamiento y administración de infracciones a ser brindado por la Universidad Tecnológica Nacional el 2/2/04.

A partir de dicha fecha entonces es la Universidad Tecnológica quien administra el sistema informático encontrándose a su cargo el procesamiento y administración de las infracciones, situación que se mantiene indemne al tiempo de concluir las tareas de campo.

Según constancias oportunamente analizadas en virtud del informe de auditoría 5.05.11 "Dirección General Administrativa de Infracciones", en marzo⁴⁸ del 2004 se suscribe el parte de recepción definitiva en cuya virtud, según manifestación del Organismo mediante nota⁴⁹, se tienen por recibidos, de modo definitivo, los servicios correspondientes a la primer etapa⁵⁰ a cumplimentar por el contratista conforme previsión contractual.

De conformidad con el documento suscripto, la contratación celebrada con la UTN se encuentra sujeta, entre otras, a las cláusulas y condiciones que se detallan en el **anexo VII**.

2) Contrato de "multa fotográfica"

⁴⁷ Decreto 1612/GCBA/2002, publicado el 17/12/02.

⁴⁸ No se puede saber el día por cuanto el parte de recepción no lo detalla.

⁴⁹ Por cuanto no surge ello del parte de recepción referido sino que el concepto recibido es el siguiente: periodo del servicio integral del procesamiento y administración de infracciones. Periodo de servicio del 15 al 29/2/04.

⁵⁰ Denominada "Inicio de las operaciones".

En lo que respecta a la comprobación de infracciones de tránsito mediante el uso de medios inteligentes (multa fotográfica) corresponde referir a la vinculación contractual que tiene el Gobierno de la Ciudad con la “Ute Itrón” y “Ute Meller”.

Mediante el procedimiento de licitación pública aprobada por el Decreto 1378/98, se adjudica bajo la figura de “la concesión del servicio público de control inteligente de infracciones” a la U.T.E. integrada por Itrón SA, Cam Film Works LC, Mulvinill Electric Contracting Corporation, Tecnología y Control SA (denominada comúnmente por el Organismo “Ute Itrón”) y a la U.T.E. integrada por Meller SA, Petrosid SA y Consultora Tecnológica SA (denominada comúnmente por el Organismo “Ute Meller”)

Los respectivos contratos se suscriben con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada por el ex Secretario de Obras y Servicios Públicos y Tránsito y Transporte en setiembre de 1999⁵¹. Y resultan ser posteriormente modificados por diversas actas acuerdo.

Modificaciones del contrato

Por actas acuerdo diversas se modifica el contrato celebrado en algunos aspectos: objeto, precio y lugar de la prestación:

- 1) Acta acuerdo del 27/12/00 aprobada por Decreto 61/GCBA/01.
- 2) Acta acuerdo del 29/11/02⁵² aprobadas por Decreto 99/GCBA/03 del 31/1/03
- 3) Addendas del a las actas acuerdo referidas, celebradas el 12/12/03 aprobadas por Decreto 94/GCBA/04⁵³.

Objeto del contrato

⁵¹ El contrato se suscribe el 2/9/99 y el 6/9/99 respectivamente con Itrón SA, Cam Film Works LC, Mulvihill Electric Contracting Corporation, Tecnología y Control SA-Ute y Meller SA, Petrosaid SA y Consultora Tecnológica SA Ute concesionarias de las zonas IV y II respectivamente del servicio de sistema de captación, registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito.

⁵² Por Cláusula novena de las actas acuerdo aprobadas se fija la remuneración del servicio, a razón de 3,383 Unidades Fijas, IVA incluido, para la UTE Siemens Itrón Business Services S.A., Cam Film Works L.C., Mulvihill Electrical Contracting Corporation, Tecnología y Control S.A. y de 3,355 Unidades Fijas IVA incluido, para la UTE Meller S.A., Petrosid S.A. y Cotesa S.A., en ambos casos por acta distribuida en los términos fijados en la Cláusula quinta. Por la referida Cláusula novena se estableció, asimismo, que el valor de la Unidad Fija a tener en cuenta a los efectos del pago de los contratos será vigente el primer día hábil de cada uno de los trimestres que transcurran durante el cumplimiento de los mismos. El valor de la Unidad Fija establecida para el trimestre junio-agosto de 2003, según lo señalado por la Dirección General Administración de Infracciones en el Registro N° 6.763/DGAI/2003, ha sido de 1,891;

⁵³ Se acuerda modificar la Cláusula novena del Acta Acuerdo suscripta entre las partes el día 29 de noviembre de 2002 previéndose que el servicio acordado sería remunerado a razón de \$ 6,34 (pesos seis con treinta y cuatro centavos) IVA incluido por cada acta distribuida en los términos de la Cláusula quinta.

Conforme al pliego de Condiciones Particulares (punto 2.11.1) que rigiera el procedimiento y la contratación que nos ocupa, es objeto de la misma la prestación del servicio de captación, registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito para las infracciones de: exceso de velocidad, velocidad reducida, violación de luz roja, invasión de senda peatonal, uso indebido de carril, carga y descarga fuera de horario permitido, estacionamiento en lugares no permitidos...” El mismo objeto es el previsto en los contratos oportunamente suscriptos.

Con posterioridad a las modificaciones contractuales celebradas y aprobadas, el objeto del contrato comprende la captación, registro gráfico y procesamiento de las mismas. Así como la emisión de las actas de comprobación, cédulas de notificación y boletas de pago correspondientes a las infracciones comprendidas en la concesión.

Y en cuanto a las infracciones a detectar el registro de infracciones se limita al originado por el estacionamiento indebido y/o el exceso de velocidad”.

Precio

En lo que respecta al precio del contrato se convino originalmente en una suma fija por cada pago efectivizado por el infractor. Posteriormente el precio del servicio consiste en una suma fija por acta emitida (acta acuerdo del 27/12/00) para finalmente consistir en una suma fija por acta distribuida (Addenda de las Actas Acuerdo del 29 de noviembre de 2002⁵⁴).

Se previene no obstante que el tope máximo que podrá emitir cada contratista será de 100.000 infracciones mensuales (cláusula novena del acta acuerdo del 29/11/02 y addenda) .

El tope referido es no obstante ampliado en un 50% durante el periodo 2006, ascendiendo por ende a 150.000 el total de infracciones mensuales a emitir por cada contratista. Conforme información suministrada por la Dirección General de Seguridad Vial, dicho incremento se habría dispuesto sobre la base de un dictamen de la Procuración General⁵⁵ que, según argumenta, habría preopinado de modo favorable a una modificación semejante⁵⁶.

⁵⁴ Cláusula Novena: “El servicio acordado en la presente acta acuerdo será remunerado a razón de \$ 6,34 iva incluido por acta distribuida en los términos fijados en la cláusula quinta. Este precio incluye además el equipamiento, personal, desarrollos del software adicional, escaneo, digitalización, control y conversión a formato PDF y entrega en medio magnético....el tope máximo que podrá emitir el contratista será de 100.000 infracciones mensuales....el plazo de la presente se fija en 48 meses a partir del 1 de julio de 2002” .

⁵⁵ El dictamen referido es del 7 de agosto de 2006 y dice que no “existiría óbices de índole legal para incrementar el límite de infracciones (100.000) que registran en la actualidad las empresas que prestan el servicio. Sin perjuicio de lo expuesto, la administración activa debe evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de llevar adelante la modificación propiciada teniendo en cuenta

Plazo

El plazo de la contratación resulta ser asimismo modificado a través de las actas acuerdo referidas, por cuanto habiéndose previsto un plazo original de cinco años desde la suscripción del contrato (setiembre de 1999) concluye el mismo el 30 de junio de 2006 (la última acta acuerdo addenda modificatoria estipula un plazo de 48 meses a partir del 1º de julio de 2002: cláusula novena).

Conforme información suministrada por la Dirección General de Seguridad Vial⁵⁷, a partir de dicha fecha la prestación del servicio por las empresas referidas se encuadra en la figura de “legítimo abono” iniciándose asimismo los trámites para la aprobación “de un pliego de licitación” (expediente 024632/MGEYA/06) para la promoción de un nuevo procedimiento de contratación.

En anexo VII se detallan otros aspectos relevantes de la contratación que nos ocupa.

Deviene preciso aclarar que, en oportunidad de referir en el texto del informe a las contratistas recientemente aludidas, se abreviará del modo siguiente: “Itrón y Meller Ute” respecto de la que presta los servicios de detección de faltas mediante los medios electrónicos y “UTN” respecto de la Universidad Tecnológica Nacional.

3) Gastos devengados en concepto de los servicios prestados por las contratistas referidas.

NOMBRE_PROVEEDOR	JURISDICCION	PROGRAMA	Total DEVENGADO
MELLER PETROSID COTESA (UTE)	26	32	8.555.791,96
Total MELLER PETROSID COTESA (UTE)			8.555.791,96

que ella no altere la ecuación económica del contrato si se excediera la capacidad de operación disponible del concesionario...” Se sustenta en lo previsto en el pliego art. 3.9 que habilita al GCBA a poder ampliar el límite de registro máximo impuesto a cada concesionario.

⁵⁶ Habiéndose requerido a la DGSV mediante nota 1510/AGCBA/07 “copia de los actos, acuerdos, etc en cuya virtud se dispusiera que el tope para el cobro del servicio por parte de las prestadoras pertinentes se dispusiera en 150.000 actas. Ello, por cuanto de la documentación por uds. remitida surge que dicho tope asciende a 100.000 actas...” contesta la misma lo siguiente: “... con el fin de reducir el nivel de siniestralidad, especialmente sobre aquellas faltas que pudieran llegar a desencadenar un accidente como la violación de luz roja o el exceso de velocidad, se estimó necesario el aumento de los controles en la vía pública. Es entonces que se elevó a la Subsecretaría de Seguridad Urbana una nota solicitando la aplicación del control. Esta nota fue derivada y ampliada a la DG adjunta del Ministerio de Gobierno, mediante el informe 3121 SSSU/06. A su vez, mediante la Providencia N° 10/171/GMC/06, la DG Legal Adjunta solicitó opinión sobre el asunto a la Procuración General de la Ciudad, lo que diera lugar al expediente 38707, y al Dictamen 49441. En dicho dictamen se establece que puede continuarse una vez vencido el periodo del contrato, con el servicio en las mismas condiciones y que el concedente puede aumentar el número de infracciones a labrar por los concesionarios...”

⁵⁷ Mediante contestación a nota 1510/AGCBA/07.

SIEMENS ITRON CFW MECO UTE	26	32	9.230.768,67
Total SIEMENS ITRON CFW MECO UTE			9.230.768,67
TOTAL			17.786.560,63

PROVEEDOR	JURISD.	PROGRAMA	TOTAL DEVENGADO
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	20	24	2.411.000,00
	26	1	300.000,00
		20024	4.822.000,00
TOTAL			7.233.000

NOMBRE_PROVEEDOR	Total
MELLER PETROSID COTESA (UTE)	8.555.791,96
SIEMENS ITRON CFW MECO UTE	9.230.768,67
SIEMENS S.A.	1.041.945,06
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL	9.231.201,00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -RECTORADO FONDO TESORO-	757.304,00
UBATEC S.A	3.545.295,30
Total general	32.362.305,99

4.j. De los Ingresos

I. Montos y conceptos de los ingresos.

Conforme información suministrada por el Organismo⁵⁸, los recursos ingresados en concepto de pago de multas y libre deuda ascienden a los que se detallan a continuación y a través de los sujetos de recaudación siguientes:

⁵⁸ Según contestación a nota 1187/AGCBA/06 en cuya virtud se requiere a la DGAI, listado de los entes/organismos/empresas, etc con facultades para cobrar y percibir los montos que en concepto de multas, pagos voluntarios, certificado de libre deuda, etc se abonen al GCBA. Detalle en su caso el nombre completo de aquellos con su respectiva dirección y domicilios de pagos habilitados por cada uno de los mismos. Hace saber el organismo que los entes facultados para el cobro de multas son: DG de Tesorería, Banco Ciudad, Pago Fácil (Sepa) y Dirección Nacional de Registros nacionales de Propiedad Automotor a través de Acara. Y habiéndose requerido en dicha misma nota listado con el detalle del monto que en los conceptos antedichos ha sido percibido por cada

- a) Tesorería General: \$ 54.386.880.
- b) Banco Ciudad: \$ 4.778.635
- c) Pago Fácil: \$ 10.676.638
- d) Registro Nacional de la Propiedad Automotor (Acara): \$ 2.948.854

Detalle de las cuentas y de lo que ingresa en cada una

a) Tesorería General:

- “U. A .C .F. Resoluciones” : refiere a los ingresos derivados de las resoluciones impuestas por los controladores).
- “Pago voluntario” (DGAJ y DGAJ varios: CGP’s, rentas, tránsito y ACA): implica los ingresos efectuados en el ámbito de la DGAJ y/o en los organismos antedichos que implican pagos de multa por el sistema de pago voluntario. Estos ingresos son depositados en las Cuentas N° 200233/2 en caso de efectivo y en la N° 200330/4 en caso de los cheques.

b) Bancos- Otros:

- A.C.A.R.A -Pago voluntario- Cuenta N° 200356/4
- Banco Ciudad -Pago Voluntario- Cuenta N° 200076/3 Cuenta Recaudadora
- Pago Fácil -Pago Voluntario- Cuenta N° 200290/5 Cuenta Recaudadora

II. Breve referencia a los sujetos de la recaudación

1) Banco Ciudad

El Banco Ciudad se constituye en la entidad centralizadora de la recaudación proveniente del cobro de las multas por infracciones susceptibles del pago voluntario a excepción de la que ingrese en forma directa a la DG de Tesorería⁵⁹.

En el marco referido, por Decreto 1933/GCBA/00 se previenen los siguientes aspectos:

Convenio con la DGAJ

uno de los entes/organismos, etc referidos en el punto anterior informándose ello de modo discriminado por cada uno, con el detalle del concepto de cada monto percibido (pago voluntario, multa, etc) y en su caso, de la comisión, precio, etc cobrado por aquellos. Informa que Los organismos indicados han percibido durante el 2006 los importes que se detallan en el cuerpo del informe.

⁵⁹ Decreto 1933/2000.

Se autoriza a la Dirección General Administración de Infracciones y al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a celebrar un convenio que permita a la citada entidad bancaria actuar como agente centralizador de la recaudación referida.

Dicho convenio se celebra el 18 de diciembre de 2000 con las prescripciones esenciales que se detallan en **anexo VIII**.-

Convenio con las entidades

Se faculta al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a celebrar contratos con entidades financieras y entidades no financieras encomendándose la cobranza de las infracciones, en el marco del Convenio antedicho. Se establece que el modelo de Convenio que se adopte será de aplicación a la totalidad de los contratos que se celebren en virtud de dicho Convenio, el que debe ser aprobado por los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de la ex Secretaría de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Resolución 32/2001⁶⁰ el GCBA aprueba el modelo de convenio a suscribir entre el Banco de la Ciudad y las entidades financieras y no financieras. En **Anexo VIII** se detallan aspectos relevantes de su regulación.

Conforme información suministrada por el Banco⁶¹ los convenios celebrados por dicha entidad son los siguientes:

- a) Convenio con Servicio Electrónico de Pago SA.
- b) Convenio con Sociedad Militar

En **anexo VIII** se detallan algunos aspectos de los convenios referidos

Comisiones a pagar a las entidades

Se establece que previo a la celebración de los contratos que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires suscriba con las entidades financieras y no financieras para que éstos cobren las infracciones, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pondrá en conocimiento del Banco de la Ciudad de Buenos Aires las comisiones que habrán de abonarse a cada una de las entidades encargadas del cobro. Dichas comisiones serán previamente convenidas por las entidades, la

⁶⁰ De los secretarios de Hacienda y Finanzas y de Gobierno.

⁶¹ Habiéndose requerido al Banco Ciudad mediante nota 1221/AGCBA/07, remita copia de los convenios celebrados con entidades financieras y no financieras en el marco del Decreto 1933/00. Y en su caso de las normas aprobatorias de los mismos y de las respectivas comisiones convenidas, adjunta el organismo en respuesta fotocopias del convenio celebrado entre el Banco de la Ciudad y el Servicio Electrónico de Pago SA y el instrumento celebrado entre el Banco y la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista. Cada una de las documentaciones enunciadas, informa el Banco, describe las comisiones que por los servicios se perciban.

Secretaría de Hacienda y Finanzas y la ex Secretaría de Gobierno.

Corresponde al Banco hacerse cargo de depositar las comisiones que se convengan en las cuentas que las entidades indiquen realizando la rendición al Gobierno de la Ciudad.

Por Resolución 32/2001⁶² el GCBA aprueba los montos de las comisiones a cobrar por cada entidad referida. En **Anexo VIII** se detalla al respecto.

Rendición

Conforme a la previsión normativa que nos ocupa el Banco de la Ciudad de Buenos Aires debe realizar la rendición de la cobranza, encargándose de conformar la misma y regularizar las eventuales diferencias que surgieran de las rendiciones efectuadas por las entidades recaudadoras.

Comisión del Banco Ciudad

Según información suministrada por el Banco Ciudad, la comisión a cobrar por dicha entidad por los servicios de recaudación que nos ocupan ha sido dispuesta por la Resolución 1927 del 7/11/85 del Directorio del Banco⁶³

En concepto de comisión se establece entonces un monto equivalente al 0,5% del total recaudado, con percepción diaria, debiéndose debitar el monto resultante, de la cuenta corriente N° 585 del Banco, el último día hábil de cada semana, a partir del 11/11/85.

La Resolución referida, dispone asimismo remitir la nota de estilo a la ex MCBA a los fines de comunicar la decisión adoptada por el Directorio al Intendente de ese entonces.

No obstante, del análisis, de la normativa relevada se advierte, que en el convenio celebrado entre el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección General Administrativa de Infracciones (en el marco de la competencia atribuida a ambos organismos por el Decreto 1933/GCBA/2000), se ha convenido una comisión que difiere, en montos, de la informada por el Banco Ciudad.

En efecto, según artículo 20 del convenio que nos ocupa por la prestación del servicio de centralización, el Banco percibe una comisión de \$ 0,20 más iva por cada comprobante.

2) Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios

⁶² De los secretarios de Hacienda y Finanzas y de Gobierno.

⁶³ En la motivación de la Resolución se alude a los elevados costos que ocasiona al Banco la prestación del servicio de recaudación "... que se brinda a la Municipalidad de la Ciudad. A la necesidad de paliar, en parte, el quebranto que origina la precitada actividad..."

En el marco de la ejecución de los programas en análisis, la Dirección General Administrativa de Infracciones celebra un convenio con el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios así como con la Asociación de Concesionarios Automotores de la RA⁶⁴ a los efectos que se detallan seguidamente. (En **anexo VIII** se detallan con mayor precisión aspectos de los convenios que nos ocupan)

a) Convenio de complementación de servicios suscripto el 7 de marzo de 2002 entre el interventor de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, y el DGAI. Y Addenda al convenio recientemente referido, suscripta el 27/11/02.

Se conviene que los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios con jurisdicción en la Ciudad procedan, en base a las instrucciones, normas y directivas que les imparta la Dirección Nacional a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en el ámbito de la CBA.

A los fines de posibilitar el cobro de las faltas se conviene hacer obligatorio la cancelación de las multas, previo a ciertos trámites registrales.

Se prevé que el Ministerio, a través del ente cooperador ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la RA), debe establecer una solicitud tipo para el pago de multas la que será suministrada por aquella Asociación.

Y que el producido de las ventas de dicha solicitud integra un fondo de cooperación técnica y financiera el que una vez deducidos los costos por Acara se distribuye del siguiente modo: 30% a la DGAI y 70% al Registro. También dicho fondo se integra con un aporte especial mensual a realizar por la Dirección General equivalente al 10% de la recaudación bruta que en concepto de multa se perciba a través de dichos Registros seccionales. Este último importe se distribuye 70% para la DG y 30% para el Registro.

b) Convenio anexo al antedicho suscripto entre la DGAI y la Asociación de Concesionarios Automotores de la RA. Suscripto el 7 de marzo de 2002.

⁶⁴ Ratificados mediante Decreto 105 del Jefe de Gobierno, con fecha 3 de febrero de 2003. En efecto, en función del Decreto referido se ratifica la siguiente documentación: a) El convenio de complementación de servicios y su convenio anexo suscripto el 7 de marzo de 2002 entre el interventor de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, y el Director General de la DGAI de la Ciudad de Buenos Aires y b) La addenda al convenio de complementación de servicios referido en el punto precedente suscripta el 27 de noviembre de 2002. c) El convenio suscripto entre la Dirección General Administrativa de Infracciones y la Asociación de Concesionarios Automotores de la República Argentina.

En virtud del convenio en análisis se conviene que Acara actúe como ente cooperador del Ministerio. Con la obligación de asumir y ejecutar algunas tareas entre las que resulta menester destacar:

- a) La Interconexión informática de las bases de datos de los Registros Seccionales de la Ciudad de Buenos Aires, con la base de infracciones de tránsito a los efectos que los mencionados registros puedan consultar “on line” la existencia o no de infracciones al momento de realizar los trámites registrales que se determinen.
- b) Diseñar los programas y mecanismos técnicos adecuados para el acceso informático y la emisión de los comprobantes respectivos a cuyo efecto tanto el Ministerio como la DGAI aportan los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance.
- c) Ser agente de percepción de la totalidad de los fondos que ingresen con motivo del pago de las multas que se realicen en los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor quienes a su vez también actúan como agentes de percepción.
- d) La contratación de auditoría externa sobre la actividad de los Registros Seccionales, a propuesta de la DGAI sin perjuicio de los entes de control del GCBA.

Depósito de los fondos: con carácter previo al depósito de los fondos en la cuenta de recaudación que el Gobierno Indique, la asociación puede deducir los siguientes costos:

- 10% del total de las sumas ingresadas por multas de infracciones de tránsito a través de los Registros Seccionales de la CF, que la entidad deberá depositar como aporte al fondo de cooperación técnico financiero que dicha entidad administrada como ente cooperador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los términos de las leyes 23.283 y 23.412 conforme cláusula sexta del convenio anterior.
- 3% del total de las sumas ingresadas por multas de infracciones de tránsito a través de los registros antedichos para sufragar los gastos y retribuir los servicios que la asociación se compromete a prestar.

En los cuadros siguientes se ilustra respecto de las sumas ingresadas a través de la Asociación que nos ocupa así como las comisiones deducidas. En anexo VIII se ilustra al respecto con una mayor grado de detalle.

- 1) Ingresos totales: \$ 4.678.738,20**
- 2) Ingresos por multas: \$ 3.389.486,93.**
- 3) Ingresos por venta de formularios: \$ 1.289.251,27**

INGRESO DAI CUENTA 200356/4

Suma de IMPORTE 87%

MES/AÑO	Total
Total general	2.948.853,63

fuelle : extracto cta 200356/4 y Liquidación ACARA

COMISIÓN ACARA

Suma de IMPORTE 3%	
MESAÑO	Total
Total general	101.684,61

fuelle : convenio y liquidación ACARA

FONDO DE COOPERACION TECNICO Y FINANCIERO

MESAÑO	IMPORTE 70% SOBRE EL 10%	IMPORTE 30% SOBRE EL 10%	10%
Total general	237.264,09	101.684,61	338.948,69
DAI (Fondo de Cooperación Técnica y Financiera) DIRECCION NACIONAL			

fuelle : convenio, planilla ingresos y liquidación ACARA

Ingresos por venta de SOLICITUD TIPO 13I

MESAÑO	IMPORTE 70%	IMPORTE 30%	TOTAL
Total general	902.475,89	386.775,38	1.289.251,27
DAI (Fondo de Cooperación Técnica y Financiera) DIRECCION NACIONAL			

fuelle : convenio y planilla ingresos

En el cuadro siguiente se ilustra respecto del tipo de multa abonada a través de la Asociación que nos ocupa.

Suma de IMPORTE TOTAL	
-----------------------	--

TIPO	Total	%
FOTOGRAFICA	1.828.068,54	53,93%
MANUAL	1.561.418,43	46,07%
Total general	3.389.486,97	100,00%

En el cuadro que prosigue se detallan los importes y conceptos que el organismo auditado deriva al Fondo de Cooperación Técnica y Financiera y que son administrados por Acara , según convenios suscriptos.

Conceptos	2003 (desde 10/2003)	2004	2005	2006	2007 (hasta 5/2007)	Totales
Ingresos						
Multas	8.257,12	61.557,18	160.095,70	237.264,09	200.867,85	668.041,94
Solicitudes	89.509,95	239.364,88	335.923,04	386.775,38	165.693,84	1.217.267,09
Distribución Formularios				211,25		
Préstamo		90.000,00				90.000,00
Ajustes Egresos			1.174,18	2.774,48	471,48	4.420,14
Total Ingresos	97.767,07	390.922,06	497.192,92	627.025,20	367.033,17	1.979.729,17
Egresos						
Asignación Especial	-54.600,00		-3.360,00			-57.960,00
Sueldos, Cargas Sociales, ART, Adelantos		-449.749,36	-486.854,21	-553.967,02	-407.821,59	-1.898.392,18
Devolución Préstamo			-90.000,00			-90.000,00
Medicina Laboral			-2.141,41	-340,23	-1.328,10	-3.809,74
Gastos Bancarios			-327,09	-3.353,49	-1.721,77	-5.402,35
PF Rva rubro Antigüedad CABA			-5.000,00			-5.000,00
Ampliación Plazo Fijo				-15.000,00	-25.000,00	-40.000,00
Intereses Plazo Fijo				-5.000,00		-5.000,00
Acuerdo SECLO Mediación					-4.518,00	-4.518,00
Honorarios Mediación					-4.781,60	-4.781,60
Total Egresos	-54.600,00	-449.749,36	-587.682,71	-577.660,74	-445.171,06	-2.114.863,87
Superavit/Deficit	43.167,07	-15.660,23	-106.150,02	-56.785,56	-134.923,45	-135.134,70

Detalle del plazo fijo referido en el cuadro anterior

Plazo Fijo Caba

fec_asi	concepto	imp_hab	imp_sdo	Cdetalle		
21/05/2007	Plazos Fijos	247,05	46367,13	cert 4915838 op 1370		
21/05/2007	Plazos Fijos	5000	51367,13	cert 4915838 op 1370	Saldo al 31/05/2007	

4.k) De las funciones ejercidas

De la información suministrada, se puede efectuar la siguiente ilustración respecto de las funciones ejercidas por el organismo conforme se deriva de los cuadros que a continuación se detallan.

Resulta menester aclarar que los análisis referidos se han elaborados sobre la base de la suministrada por la contratista (Universidad Tecnológica), a excepción de aquellos supuestos en los que, expresamente en cada caso en particular, en los cuadros siguientes, se menciona alguna otra fuente de información.

Y por último, deviene preciso resaltar que en adelante, cuando el informe refiere a “multa fotográfica” pretende significar las actas labradas mediante el sistema electrónico de detección efectuado a través de las contratistas “Itrón y Meller Ute”, que cuando se refiere a las “faltas manuales” refiere a las labradas “de modo manual” sin la intervención del equipamiento referido. Y que cuando alude a “varios” está significando las faltas que no importan violación a normas de tránsito⁶⁵.

1) Total de actas ingresadas al organismo durante el periodo auditado

a) Detalle del total de actas ingresadas al organismo durante el 2006 con la aclaración del tipo de falta labrada.

TOTAL	3.996.385
FOTOGRAFICAS	1.762.767
VARIOS	161.892
MANUALES	2.071.726

b) Detalle del total de actas ingresadas al organismo durante el 2006 en las que consta el número de citación. La información suministrada por la Dirección General (a través de la UTN) no detalla si se ha producido o no citación en los supuestos en los cuales ha intervenido el controlador y/o se ha resuelto el acta sin su intervención.

	CON CITACIÓN*	SIN CITACIÓN	TOTAL
--	---------------	--------------	-------

⁶⁵ Ello, conforme denominación implementada por el organismo auditado.

TOTAL BASE ACTAS CONFECCIONADAS 2006	ingr. 517.420: 12,94% del total	ingr. 3.478.965: 87,06% del total	3.996.385
---	---------------------------------	-----------------------------------	-----------

c) Cantidad de actas que, resultando ser citadas, se encuentran resueltas sin la intervención del controlador. (Lo antedicho se infiere por el hecho de que al no tener legajo asignado no ha intervenido el controlador).

ACTAS CON CITACIÓN RESUELTAS	517.420 : 12,94% del total ingresado al organismo
-------------------------------------	---

d) Cantidad de actas ingresadas que no se encuentran resueltas (no se encuentran abonadas por el sistema de pago voluntario) y que tampoco se encuentran asignadas al controlador.

ACTAS SIN LEGAJOS CON ESTADO PENDIENTE	2.939.285: 73,74% del total ingresado
---	---------------------------------------

e) Del total de actas ingresadas al organismo (3.996.385), surge que 643.906 se asignan al controlador 643.906 (16,11% del total ingresado). Que 517.420 (12,94%) estarían resueltas sin la intervención del controlador, que 536.578 (13,42%) se habrían derivado al controlador por la comparecencia del infractor, y que 107.328 (2,68%) se asignan de modo automático al mismo (“de oficio”, sin la comparecencia del presunto infractor al organismo).

DEL TOTAL DE LABRADAS 3.996.385

PASARON A CONTROLADOR	536.578 (13,42% del total ingresado)
SE RADICARON AUTOMATICAMENTE	107.328 (20% del total ingresado)

2) Actas derivadas a los controladores

Corresponde aclarar en primer lugar que en los supuestos en los que los cuadros que prosiguen refieren a “radicación”, importa ello la “asignación del acta al controlador”⁶⁶.

Y en segundo lugar, deviene preciso advertir que el total de actas remitidas a los controladores que surge del análisis siguiente no resulta coincidente con el

⁶⁶ De dicho modo lo denomina el organismo al procedimiento referido.

número informado en los cuadros precedentes. Ello, por cuanto dicho análisis se ha efectuado sobre la base de la información remitida por el organismo y la “UTN”, consistente en el universo de actas derivadas a los controladores, la que no ha resultado coincidente con la base del total de actas (derivadas y no derivadas a los controladores) suministrada por los antedichos.

a) Según el tipo de acta

a) Total de actas derivadas a los controladores según el tipo de falta.

Tipo de Falta	Cantidad	%
100	6	0,00%
Multas Fotográficas	223620	33,59%
Manuales Transito	388270	58,33%
“Varios” ⁶⁷	53753	8,08%
Total general	665649	100,00%

b) Según la fecha de la derivación del acta al controlador

Detalle de las actas derivadas al controlador discriminando los meses del año analizado.

Tipo de Acta	AGOS												Total general	
	ENER O	FEBR ERO	MARZO	ABR	MAYO	JUNIO	JULIO	SEP	TO	OCT	NOV	DIC		
100				5				1						6
Fotograficas	10769	13011	15617	12416	14716	16461	17668	22829	19857	24121	28644	27511	223620	
Manuales														
Transito	16354	18213	28657	19670	23909	25531	27773	35458	35337	45641	65038	46689	388270	
Varios	4441	3883	8849	3806	3279	3432	3348	4741	3314	3807	6520	4333	53753	
Total general														
	31564	35107	53123	35897	41904	45424	48790	63028	58508	73569	100202	78533	665649	

c) Según la fecha de apertura del legajo

⁶⁷ Con la denominación “Varios” el organismo refiere a todas aquellas actas que no implican una falta de tránsito.

Actas derivadas a controladores según la fecha de apertura del legajo. En anexo IVX se detalla asimismo la resolución del acta según registro del organismo.

Año	Cantidad	% ESTADO
Total 1993	1	0,00%
Total 1994	1	0,00%
Total 1995	4	0,00%
Total 1996	28	0,00%
Total 1997	8	0,00%
Total 1998	284	0,04%
Total 1999	138	0,02%
Total 2000	711	0,11%
Total 2001	1452	0,22%
Total 2002	849	0,13%
Total 2003	1231	0,18%
Total 2004	236	0,04%
Total 2005	1437	0,22%
Total 2006	659262	99,04%
Total (vacías)	7	0,00%
Total general	665649	100%

d) Según la autoridad inspectiva

Actas derivadas a los controladores según el detalle de la autoridad inspectiva (el análisis se circunscribe al mes de enero del 2006). En anexo IX se detallan las actas de faltas agrupadas según la autoridad inspectiva que las labró.

En el cuadro siguientes se detallan las “multas fotográficas” según la repartición o zona que las labró.

reparticion	Cantidad	%
STT(CTRL.FOTO ZONA4)	120382	53,83%
STT(CTRL.FOTO ZONA2)	103141	46,12%
POLICIA FEDERAL	92	0,04%
COMISARIA 23	2	0,00%
S.T.T.(CTRL.FOTOGRAFICO)	2	0,00%

COMISARIA 06	1	0,00%
Total general	223620	100,00%

e) Según el procedimiento de asignación

Actas derivadas a controladores según el procedimiento de asignación. Cuando se refiere en el cuadro a “radicación automática” se quiere significar los supuestos en los que el acta es asignada al controlador “de oficio”. En los supuestos en los que dicha asignación no resulta de ese modo, el controlador interviene cuando comparece el infractor al organismo.

Tipo de RADIC. AUTOMA		Cantidad	% RADICADAS	% TIPO DE ACTA
NO	100	6		0,00%
	Fotograficas	219884		39,29%
	Manuales	324891		58,06%
	Transito	14835		2,65%
Total NO		559616	84,07%	100,00%
SI	Fotograficas	3736		3,52%
	Manuales	63379		59,77%
	Transito	38918		36,70%
	Varios			
Total SI		106033	15,93%	100,00%
Total general		665649	100,00%	

Tipo de Acta	RADIC. AUTOM	Cantidad	%
Varios	NO	14835	27,6%
	SI	38918	72,4%
Total general		53753	100,0%

Actas radicadas automáticamente según las estadísticas elaboradas por el organismo

MES/ 2006	RADICACIONES AUTOMATICAS					
	TRANSITO		VARIOS		TOTAL	
	LEGAJOS	ACTAS	LEGAJOS	ACTAS	LEGAJOS	ACTAS
Enero	232	273	2.211	9.903	2.443	10.176
Febrero	82	117	1.851	6.192	1.933	6.309
Marzo	134	196	10.472	20.180	10.606	20.376
Abril	147	225	836	2.811	983	3.036
Mayo	85	127	359	1.150	444	1.277
Junio	82	157	329	1.001	411	1.158
Julio	158	423	402	1.112	560	1.535

Agosto	207	3.715	461	1.350	668	5.065
Setiembre	196	4.175	574	1.059	770	5.234
Octubre	288	11.334	477	1.127	765	12.461
Noviembre	439	23.561	1.250	3.244	1.689	26.805
Diciembre	215	11.613	716	1.209	931	12.822
TOTAL:	2.265	55.916	19.938	50.338	22.203	106.254

En **anexo IX** se detallan las infracciones asignadas automáticamente a los controladores según el tipo de falta cometida.

En **anexo X** se detallan las faltas que no fueron asignadas automáticamente a los controladores según el tipo de infracción cometida.

f) Según el estado de la actuación

Detalle del estado del acta derivada al controlador al tiempo de concluir las tareas de campo.

Tipo de Acta	estado	Cantidad	% POR ESTADO
100	Resuelta	6	100,00%
Total 100		6	100,00%
Fotograficas	En Tramite de Radic.	2	0,00%
	Radicada sin resolver	39810	17,80%
	Resuelta	183808	82,20%
Total Fotograficas		223620	100,00%
Manuales Transito	En Tramite de Radic	25	0,01%
	Radicada sin resolver	107229	27,62%
	Resuelta	281016	72,38%
Total Manuales Transito		388270	100,00%
Varios	En Tramite de Radic	5	0,01%
	Radicada sin resolver	36827	68,51%
	Resuelta	16921	31,48%
Total Varios		53753	100,00%
Total general		665649	

Detalle del estado del acta derivada al controlador al tiempo de concluir las tareas de campo discriminando los meses del año analizado.

Tipo de Acta	estado	MAYO	ENE	FEB	MAR	ABR	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total general
100	Resuelta					5		1						6
Total 100						5		1						6
Fotograficas	En Tramite de Radic											2		2
	Radicada	2165	1773	1818	2317	1854	2283	3316	3860	3679	4741	5556	6448	39810
	Resuelta	12551	8996	11193	13300	10562	14178	14352	15997	19150	19380	23086	21063	183808
Total Fotograficas		14716	10769	13011	15617	12416	16461	17668	19857	22829	24121	28644	27511	223620
Manuales	En Tramite							18	7					25

Transito	de Radic													
	Radicada	2969	2431	1950	7996	2344	3239	4271	10317	8057	16333	29804	17518	107229
	Resuelta	20940	13923	16263	20661	17326	22292	23484	25013	27401	29308	35234	29171	281016
Total Manuales Transito		23909	16354	18213	28657	19670	25531	27773	35337	35458	45641	65038	46689	388270
Varios	En Tramite de Radic													
	Radicada	2061	4208	3283	7904	2886	1819	1947	1873	2938	2141	3941	1826	36827
	Resuelta	1218	233	600	945	920	1613	1401	1441	1803	1663	2578	2506	16921
Total Varios		3279	4441	3883	8849	3806	3432	3348	3314	4741	3807	6520	4333	53753
Total general		41904	31564	35107	53123	35897	45424	48790	58508	63028	73569	100202	78533	665649

En **anexo XI** se detalla con una mayor precisión el estado en el que se encuentra la actuación en la que interviene el controlador según descripción de aquel estado registrada por el organismo.

En **anexo XII** se detallan las actas derivadas a los controladores según el estado de la actuación y el tipo de acta (manual o fotográfica) . El análisis se circunscribe a los supuestos en los que la resolución identifica el acta resuelta (y por ende, no es global).

En **anexo XIII** se detallan los Actas con infracción de “varios” pendientes de ejecución detalladas por tipo de infracción

En **anexo XIV** se detalla el total de actas asignadas a cada uno de los controladores con el análisis del estado de la actuación.

g) Según las resoluciones dictadas

Detalle de las resoluciones de los controladores. En el cuadro siguiente se ilustra respecto de cuales son los supuestos en los que los registros llevados por el organismo detallan lo resuelto por cada acta. Cuando el cuadro refiere a “global” significa que dicho detalle no es informado.

tipo fallo	estado	Cantidad	% tipo fallo	% estado
(vacías)	En Tramite de Radic	1		0,00%
	Radicada	153047		97,80%
	Resuelta	3437		2,20%
Total (vacías)		156485	23,51%	100,00%
Global	En Tramite de Radic	19		0,01%
	Radicada	12819		6,63%
	Resuelta	180560		93,36%
Total Global		193398	29,05%	100,00%

Por Acta	En Tramite de Radic	12		0,00%
	Radicada	18000		5,70%
	Resuelta	297754		94,30%
Total Por Acta		315766	47,44%	100,00%
Total general		665649	100,00%	

Detalle de las resoluciones según su contenido. El análisis se circunscribe a los supuestos en los que la resolución identifica el acta resuelta (y por ende, no es global).

RANGO DE FALLO	Cantidad	%
ARCHIVO	139543	44,19%
PAGO VOLUNTARIO	92543	29,31%
MULTA	42270	13,39%
AMONESTADO	25205	7,98%
CONDENA		
CONDICIONAL	15078	4,78%
EXTIN.LA ACCION	627	0,20%
INCOMPETENCIA	260	0,08%
EXT/FALLEC/IMP.	173	0,05%
TRAB.COMUN.HORAS	29	0,01%
(vacías)	9	0,00%
CLAUSURA	7	0,00%
CLAUS/INDET/CES	6	0,00%
INH/CONDU/PERS	3	0,00%
SOBRESEIMIENTO	3	0,00%
SANC/DISC	3	0,00%
COMISO	3	0,00%
CAPAC.EDUC.VIAL	2	0,00%
INHA/DEF/C HUMO	1	0,00%
INHA/PREVENTIVA	1	0,00%
Total general	315766	100,00%

Detalle de las resoluciones con su contenido discriminando el tipo de acta. El análisis se circunscribe a los supuestos en los que la resolución identifica el acta resuelta (y por ende, no es global).

Tipo de Acta	RANGO DE FALLO	Cantidad	% Tipo de Acta	% RANGO DE FALLO
Manuales	ARCHIVO	92550		49,19%
Transito	PAGO VOLUNTARIO	46020		24,46%
	MULTA	26984		14,34%
	AMONESTADO	13525		7,19%

	CONDENA			
	CONDICIONAL	8623		4,58%
	EXTIN.LA ACCION	241		0,13%
	EXT/FALLEC/IMP.	114		0,06%
	INCOMPETENCIA	72		0,04%
	TRAB.COMUN.HORAS	12		0,01%
	(vacías)	3		0,00%
	INH/CONDU/PERS	3		0,00%
	CAPAC.EDUC.VIAL	2		0,00%
	COMISO	1		0,00%
	SANC/DISC	1		0,00%
Total Manuales				
Transito		188151	59,59%	100,00%
Fotograficas	PAGO VOLUNTARIO	45846		41,47%
	ARCHIVO	41130		37,20%
	AMONESTADO	9065		8,20%
	MULTA	8371		7,57%
	CONDENA			
	CONDICIONAL	5699		5,15%
	EXTIN.LA ACCION	383		0,35%
	EXT/FALLEC/IMP.	58		0,05%
	TRAB.COMUN.HORAS	7		0,01%
	SANC/DISC	2		0,00%
	INHA/PREVENTIVA	1		0,00%
	CLAUSURA	1		0,00%
	INHA/DEF/C HUMO	1		0,00%
Total Fotograficas		110564	35,01%	100,00%
Varios	MULTA	6915		40,56%
	ARCHIVO	5862		34,38%
	AMONESTADO	2615		15,34%
	CONDENA			
	CONDICIONAL	756		4,43%
	PAGO VOLUNTARIO	677		3,97%
	INCOMPETENCIA	188		1,10%
	TRAB.COMUN.HORAS	10		0,06%
	CLAUS/INDET/CES	6		0,04%
	CLAUSURA	6		0,04%
	(vacías)	6		0,04%
	SOBRESEIMIENTO	3		0,02%
	EXTIN.LA ACCION	3		0,02%
	COMISO	2		0,01%
	EXT/FALLEC/IMP.	1		0,01%
Total Varios		17050	5,40%	100,00%
100	ARCHIVO	1		100,00%
Total 100		1	0,00%	100,00%
Total general		315766	100,00%	

h) Resoluciones de archivo

Detalle de las resoluciones por archivo discriminando los motivos del mismo. El análisis se circunscribe a los supuestos en los que la resolución identifica el acta resuelta (y por ende, no es global).

RANGO DE FALLO	Fallo 1	Manuales Transito	% Manuales Transito	Fotograficas	% Fotograficas	Varios	% Varios	100	100,000%	Total general	% Total general
ARCHIVO	ARCH.TIEMPO TRA	33514	34,87%	28198	64,14%	2235	36,28%	1	0,00%	63947	43,73%
	ARCH.DEFEC.FORM	54085	56,27%	5977	13,60%	1311	21,28%	1	100,00%	61374	41,97%
	ARCH.INEX.FALTA	8272	8,61%	9591	21,82%	2038	33,08%		0,00%	19901	13,61%
	ARCH.PROV/LEG/C	143	0,15%	121	0,28%	562	9,12%		0,00%	826	0,56%
	ARCH.POR PROSEC	102	0,11%	70	0,16%	1	0,02%		0,00%	173	0,12%
	ARCH.RAZON EXP.		0,00%	2	0,00%	14	0,23%		0,00%	16	0,01%
	ARCH.CAUSA EXJF		0,00%	1	0,00%		0,00%		0,00%	1	0,00%
Total general		96116	100,00%	43960	100,00%	6161	100,00%	1	100,00%	146238	100,00%

En **anexo XV** se detallan las resoluciones por archivo “por defectos formales” en las actas realizadas en forma manual discriminando la repartición que labró el acta. El análisis se circunscribe a los supuestos en los que la resolución identifica el acta resuelta (y por ende, no es global).

En **anexo XVI** se detallan las resoluciones por archivo “por defectos formales” según el tipo de infracción y detallando el tipo de acta. El análisis se circunscribe a los supuestos en los que la resolución identifica el acta resuelta (y por ende, no es global).

En **anexo XVII** se detallan las resoluciones por archivo “por defectos formales” en actas fotográficas detallando la repartición que labró el acta. El análisis se circunscribe a los supuestos en los que la resolución identifica el acta resuelta (y por ende, no es global).

i) “Multas fotográficas”

Detalle de los tipos de infracción detectados en virtud del sistema de “multa fotográfica” del universo de supuestos derivados a los controladores durante el periodo auditado.

detalle infra	Cantidad	%
Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria(Particular/Moto)	132771	59,37%
Exceso de velocidad	76542	34,23%
Violar Luz Roja (Particular/Moto)	3925	1,76%
Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria(carga/pasajeros)	3914	1,75%
Estac. sobre vereda/parte de vereda(Particular/Moto)	2502	1,12%

Estac. lugar asc/desc pasajeros (Particular/Moto)	1172	0,52%
Violar Luz Roja (carga/pasajeros)	1004	0,45%
Carga y descarga fuera de hora/lugar prohibido	818	0,37%
Exceso velocidad-mas del 20% de la maxima	274	0,12%
Estac. lugar afectando a Serv.Emergencia (Particular/Moto)	202	0,09%
Estac. lugar prohib. o en forma indebida o antirreglamentaria	117	0,05%
Estacionar sobre avenida(particulares)	85	0,04%
Estac. lugar reservado(rampa/discap/paradas/garage/otros)	60	0,03%
Estacionar sobre izquierda	55	0,02%
Estac. sobre vereda/parte de vereda(carga/pasajeros)	50	0,02%
No respetar senda peatonal	35	0,02%
Otras infracciones de transito	16	0,01%
Estac. lugar asc/desc pasajeros (carga/pasajeros)	15	0,01%
Placas dominio. Falta/antirreglamentarias/mal estado	14	0,01%
Violar luz roja	12	0,01%
No respetar Senda Peatonal/Paso Peaton (carga/pasajeros)	8	0,00%
Violar luz roja (transportes)	4	0,00%
No respetar Senda Peatonal/Paso Peaton (Particular/Moto)	4	0,00%
Estac. lugar afectando a Serv.Emergencia (carga/pasajeros)	4	0,00%
Estacionar lugar asc\desc pasajeros (auto\moto)	3	0,00%
Estacionar en ochava(particulares)	3	0,00%
Estacionar doble fila	2	0,00%
Estacionar sobre avenida(cam/col)	2	0,00%
Estacionar indebid.afect.serv.emerg.(aut/mot)	1	0,00%

Estacionar sobre vereda	1	0,00%
Estacionar indebidamente (cam/acopl)	1	0,00%
Estacionar menos 5mts. linea edificacion	1	0,00%
No respetar indicaciones Autoridad dirige Transito(Particular/Moto)	1	0,00%
Circular con Placas de OTRO dominio.	1	0,00%
Circular sin luces bajas en cualquier horario por av.Lugones Cantilo y Autopistas	1	0,00%
Total general	223620	100,00%

En anexo XVIII se detallan las “multas fotográficas” según el tipo de sanción aplicada.

j) Tiempo insumido para el proceso de la información

En el cuadro siguiente se detalla el tiempo transcurrido entre la resolución del acta y su registro en el sistema informático.

Rango de Tiempo Transcurrido entre Fallo y Fecha de Registro de Fallo	En				% Total general
	Radicada	Resuelta	de Radic	Total general	
MENOS DE SEMANA	39	212279	2	212320	67,24%
ENTRE UNA Y DOS SEMANAS	17	28646	1	28664	9,08%
EL MISMO DIA	6480	19894		26374	8,35%
ENTRE 1 Y 3 MESES	37	13839	3	13879	4,40%
LA FECHA DE REGISTRO DE FALLO ES ANTERIOR A LA DEL FALLO	11309			11309	3,58%
ENTRE 2 Y 3 SEMANAS	27	9920	2	9949	3,15%
ENTRE 3 SEMANAS Y UN MES	19	6357	2	6378	2,02%
ENTRE 3 Y 6 MESES	23	4386		4409	1,40%
ENTRE 6 Y 9 MESES	24	1382	2	1408	0,45%
ENTRE UNO Y 3 AÑOS	4	510		514	0,16%
ENTRE 9 Y 12 MESES	11	376		387	0,12%
ENTRE 3 Y 6 AÑOS	1	131		132	0,04%
ENTRE 6 MESES Y UN AÑO	9	22		31	0,01%
(vacías)		8		8	0,00%
ENTRE 6 Y 9 AÑOS		3		3	0,00%
Total general	18000	297753	12	315765	100,00%

k) Remisión a mandatarios

Detalle de las actas derivadas a controladores que fueron remitidas a mandatarios .

detalle infra	Tipo de Acta	Cantidad	% detalle infra	
Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria(Particular/Moto)	Fotograficas	53	32,12%	37,58%
	Manuales	9	5,45%	
No uso cinturon de seguridad	Transito	15	9,09%	
No cumplir con Cód. Edificación siempre que no constituya 1 falta tipif.en régim. espec.(Inmueble)	Manuales			
	Transito	12	7,27%	
Violar Luz Roja (carga/pasajeros)	Varios	10	6,06%	
Falta HIGIENE en local/transporte de producto alimenticio o falta de ASEO en personal/elementos.	Manuales	8	4,85%	
Exceso de velocidad	Transito	8	4,85%	
Conducir utilizando Celular / Auriculares	Fotograficas	6	3,64%	
Falta Dispositivos Seguridad en construccion/reforma/demolicion de edificios(Profesional/Empresario)	Manuales	6	3,64%	
Instalar/Ejercer actividad lucrativa sin habilitación/permiso en infracción con autorizac.otorgada.	Transito	5	3,03%	
Falta Elemento Prevencion Incendios.(Est.servicio/Garaje/cine/teatro/centro comer./local ++publico)	Varios	4	2,42%	
Violar Luz Roja (Particular/Moto)	Manuales	3	1,82%	
Poseer conductor eléctrico al alcance de la mano en vía pública o realizados en forma clandestina	Transito	3	1,82%	
Placas dominio. Falta/antirreglamentarias/mal estado	Manuales	3	1,82%	

Falta Certificado de Sanidad del personal que trabaja con producto alimenticio en un establecimiento	Varios	3	1,82%
Poseer cond.eléct.a mano/vía púb./clandestino(Est.serv./Garaje/cine/teatro/c.comer./local +publico)	Varios	2	1,21%
Girar a izquierda/derecha en lugar prohibido (carga/pasajeros)	Manuales Transito	2	1,21%
Falta desinfeccion/lavado de tanque de agua destinado al consumo humano según normas.	Varios	2	1,21%
Falta/No colocar Elementos Prevencion contra Incendios.	Varios	2	1,21%
(vacías)	Manuales Transito	1	0,61%
Elaborar/envasar/almacenar/distribuir/transportar/expender producto alimenticio contaminado/vencido	Varios	1	0,61%
Otras infracciones de transito	Manuales Transito	1	0,61%
Permitir Viajar Menores de edad en asiento delantero	Manuales Transito	1	0,61%
Falta Paragolpe (Particular)	Manuales Transito	1	0,61%
Girar a izquierda/derecha en lugar prohibido (Particular/Moto)	Manuales Transito	1	0,61%
Falta higiene/salubridad/cercado en inmueble cubierto-descubierto/baldio.	Varios	1	0,61%
Circular en sentido contrario calle/ave. 1 mano (Particular/Moto)	Manuales Transito	1	0,61%
Falta Higiene en servicios sanitarios en establecimientos destinado a cualquier Servicio Publico	Varios	1	0,61%
Total general		165	100,00%

5. OBSERVACIONES

I. Observaciones generales

Se observa una vulneración a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía en la gestión del programa auditado⁶⁸ y en el ejercicio de las responsabilidades primarias asignadas⁶⁹ a la unidad ejecutora⁷⁰, conllevando, de modo indirecto, a una deficiente política de seguridad. En efecto, resulta menester sintetizar, “prima facie” y en forma genérica, las falencias que corroboran lo antedicho y que de un modo más preciso se describen seguidamente en el ítem “observaciones específicas”. A saber:

1) Insuficiente ejercicio de la competencia: la gestión implementada en el marco del programa que nos ocupa implica, en esencia, y salvo supuestos de excepción, tan solo el tratamiento y evaluación de las faltas de tránsito, en tanto sean leves⁷¹ y en cuanto el infractor comparezca al organismo para abonar la multa impuesta y/o para requerir la intervención del controlador. Operándose, en los hechos, la prescripción de todas las faltas restantes.

2) Falencias en el ejercicio del poder de policía: consecuencia de lo antedicho es de advertirse que el despliegue del poder de policía inspectivo, solo en escasas

⁶⁸ Programas: N° 25 “Evaluación de faltas”.

⁶⁹ Conforme Decreto 2696/GCBA/03 y modificatorios y ley 591 y 1217: Corresponde a la DGA: a) Administrar el sistema de pagos voluntarios de multas. b) Mantener actualizado el padrón de automotores y la actividad de procesamiento de datos. c) Extender certificados de libre deuda de infracciones. d) Aportar la información necesaria para el juzgamiento de las infracciones de conformidad con el régimen de penalidades y el procedimiento de faltas vigente. e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión de la Unidad Administrativa de Control de Faltas. f) Notificar al presunto infractor de la existencia de actas de infracción que se le hubiesen labrado e intimarlo para que efectúe el pago voluntario o comparezca a requerir la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas⁶⁹. g) Sortear al controlador: sortear al controlador que se expedirá sobre todas las actas de infracción habidas⁶⁹. h) Remitir al controlador las actuaciones cuando el presunto infractor no paga o no comparece⁶⁹. Y Después del 7 de abril de 2006 Corresponde adicionar una función más: la de supervisar el cumplimiento de la aplicación de multas por la comisión de infracciones contempladas en la norma vigente. Conforme a idéntica normativa antes citada, corresponde a la Unidad Administrativa Control de Faltas las siguientes funciones, entre otras la de “expedirse sobre todas las actas de infracción habidas”, actuar como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento por parte de la Justicia Contravencional y de Faltas de las faltas que tengan prevista, como sanción única o autónoma la pena de multa. 3) Resolver el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción o por acreditación de la inexistencia de la falta imputada. 4) Determinar la validez de las actas de infracción y establecer el monto de la multa dentro de la escala prevista en la legislación respectiva y su forma de pago, incluyendo el pago en cuotas.

⁷⁰ Dirección General Administrativa de Infracciones y áreas que la componen especialmente la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

⁷¹ Y, por ende, sujetas al sistema de pago voluntario.

oportunidades resulta ser concluido en el ejercicio del respectivo sancionatorio⁷² en desmedro del efecto preventivo que en materia de seguridad, el sistema punitivo pretende generar⁷³ provocando una anomia en la sociedad⁷⁴ y una vulneración de los derechos humanos, fundamentalmente, la vida y salud⁷⁵.

⁷² En efecto, conforme se antedijera, salvo supuestos de excepción, en los hechos aquel se integra con las dos etapas (inspectiva y sancionatoria) en los casos de faltas leves y en tanto y en cuanto proceda la concurrencia del supuesto infractor al Organismo.

“... Las autoridades deben asumir que existen normas que contemplan las conductas punibles, que el número de agentes puede ser idóneo para que las leyes se acaten y que se cuentan con jueces aunque en número insuficiente, para que apliquen las sanciones pertinentes. No son las normas sustantivas las que están mal, son las de procedimiento que a veces permiten la dilación o chicana para que la pena no se haga efectiva o las causas no lleguen en tiempo y forma a juzgamiento...”. El sistema de “pagos voluntarios” también debe ser revisado para evitar desprolijidades o elusión de sanciones registrables...” “Embate por la seguridad vial”, por Nestor Osvaldo Losa.

⁷³ “La experiencia en Argentina indica que los instrumentos propios de una actividad administrativa de policía, ya sea preventiva o represiva, han fracasado en su objetivo de lograr en la realidad el cumplimiento efectivo de la ley...” “La ideología estatal del interés general en el derecho administrativo” Derecho Administrativo. Revista de Doctrina, Jurisprudencia, Legislación y Práctica. Inés D Argenio.

“La experiencia en Argentina indica que los instrumentos propios de una actividad administrativa de policía, ya sea preventiva o represiva, han fracasado en su objetivo de lograr en la realidad el cumplimiento efectivo de la ley. Nuestro país se

⁷⁴ “El Dr. Carlos Nino define a la ilegalidad propia de nuestra sociedad como “anomia boba”, refiriéndose no “a una mera inobservancia de normas... sino que alude a la inobservancia de normas que produce una cierta disfuncionalidad en la sociedad, de acuerdo con ciertos objetivos, intereses o preferencias”. El autor referido hace un análisis acabado de la anomia como uno de los factores concausales en el subdesarrollo de nuestro país graficando con nuestra forma de desenvolvemos en él transito, definiéndola como la expresión “mas clara y evidente de la anomia boba”, a la que nos sometemos diariamente los argentinos. Así la inobservancia de las normas, en el sentido indicado, no redundo en beneficio de ningún grupo o sector, afectando sensiblemente la vida cotidiana de los individuos y deteriorando en forma considerable la interacción existente en todo grupo social, generando, en el caso específico del transito y el espacio publico, una ciudad violenta, degradada, con altos índices de accidentes y agresiva en especial para peatones, niños y ancianos.... En consecuencia, resulta necesario actuar para modificar esta anomia boba, instrumentando políticas publicas que generen un cambio rotundo de la valoración por las normas de parte de la sociedad civil y de los funcionarios públicos; inculcando que el cumplimiento de la ley importa, una mejora en las condiciones de vida que benefician al conjunto...” “Hacia la construcción de políticas públicas de cultura ciudadana en materia de seguridad vial”, Fernando Adolfo Cano. El Dial. Com.

⁷⁵ “Como es sabido la Argentina, en general, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en particular, presentan índices siniestrales alarmantes. A diario dos decenas de personas morirán y el triple de ellas, por lo menos, sufrirán lesiones como consecuencia de accidentes de transito en la vía publica”. Sabido es, también, que para la OMS los accidentes de transito constituyen una “endemia social” y que en los países subdesarrollados al llegar al año 2020 se habrán incrementado en un 80% de las cifras actuales. “Hacia la construcción de políticas públicas de cultura ciudadana en materia de seguridad vial”, Fernando Adolfo Cano. El Dial. Com.

3) Inexistencia de una política de seguridad integral e integrada: se observa una falta de coordinación y/o de articulación de acciones del organismo con las diversas áreas del GCBA vinculadas con las políticas de seguridad ⁷⁶, de modo tal de posibilitar una planificación y una ejecución integral, integrada y eficiente de las políticas referidas ⁷⁷.

4) Delegación del ejercicio del poder de policía sin control suficiente: Se observa una “delegación” de funciones vinculadas con el ejercicio del poder de policía inspectivo y sancionatorio ⁷⁸ en terceros ajenos al GCBA (“UTN” e “Itrón y Meller Ute”) ⁷⁹ implementadas sin una debida y acabada fiscalización y con una concentración de acciones que importa la ausencia de un adecuado y necesario control por oposición.

II. Observaciones específicas

1) Estructura

a) Carencia de una estructura orgánico funcional aprobada del Organismo con su respectivo organigrama, definición de todas las unidades de organización, asignación de responsabilidades primarias y acciones y dotación de personal. Consecuentemente, la competencia que se ejerce por cada una de las áreas que se estructuran de hecho lo es sin sustento normativo vulnerando los principios de la

⁷⁶ Autoridades inspectivas, Dirección General de Seguridad Vial, etc.

⁷⁷ “Históricamente tanto el Estado Nacional como el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han carecido de políticas públicas sostenidas en materia de seguridad vial. Por otro lado, la sociedad civil no reconoce a la problemática de la seguridad vial y las altas tasas siniestrales como una cuestión de “seguridad”, es decir como una tema prioritario en la agenda pública, de ahí que los funcionarios públicos, con honrosas excepciones, no lo colocan entre las prioridades de sus planificaciones políticas, no obstante que es la causa de mayores muertes violentas en nuestro país y de los graves perjuicios sociales y económicos que esto genera en el tejido social...” “Hacia la construcción de políticas públicas de cultura ciudadana en materia de seguridad vial”, Fernando Adolfo Cano. El Dial. Com.

⁷⁸ El poder de policía del Estado consiste en la actividad legislativa tendiente a reglar y limitar derechos, previa ponderación del interés público implicado y en orden al logro de las condiciones materiales, económicas, técnicas, jurídicas, etc., exigidas por el bien común en el supuesto concreto. La noción de poder de policía y de la actividad de policía, que es la actividad administrativa desplegada a cumplimentar el primero, remite a la intervención del Estado en la esfera jurídico-patrimonial de los particulares y encuentra fundamento, extensión y límite en la gestión del bien común, causa final del Estado; más concretamente, en el interés público perseguido. Dict. PTN N° 286/04, 13 de julio de 2004. En resumidas cuentas, por “poder de policía” debe entenderse un principio general de coacción y poder estatal, restringido y limitado por el ordenamiento positivo en el cual debe basarse, y por el cual la administración está facultada a actuar en detrimento de los individuos y para proteger ciertos postulados del bien común (Gordillo A., *Tratado de Derecho Administrativo*, Parte General, t.II, Macchi, Bs. As., 1980, XII-25 y 29).

⁷⁹ “... No es correcto ni ético tercerizar el poder de policía ni la actividad de policía...” “Embate por la seguridad vial”, Nestor O. Losa. Publicación en el “Dial.com”.

organización administrativa, especialmente, el de legalidad y debilitando el sistema de control interno.⁸⁰

b) Sin perjuicio de lo antedicho, es de observarse asimismo una insuficiencia de normas que dispongan la asignación y distribución de funciones y que establezcan los niveles jerárquicos de decisión debilitando el sistema de control interno.

c) La Unidad Administrativa de Control de Faltas y los controladores, a los que se les asigna el nivel de Dirección General, se estructuran bajo la dependencia de otro organismo con idéntico nivel jerárquico: Dirección General Administrativa de Infracciones atribuyéndole a esta última la facultad de coordinar, supervisar y controlar a aquellos, y, especialmente, supervisar el cumplimiento de la aplicación de multas por infracciones. La inexistencia de una relación jerárquica entre los mencionados Organismos y/o funcionarios no resulta conducente para el ejercicio de las atribuciones referidas y para garantizar por ende la eficacia y eficiencia de la gestión pública⁸¹.

2) Condiciones laborales y edilicias

a) Las instalaciones del Organismo no resultan ser las adecuadas para el desarrollo del programa auditado, especialmente, en lo atinente a la atención directa al público. En efecto, las características del inmueble generan problemas de ingreso y egreso de personas, de circulación (obstaculizándola en algunos supuestos), de seguridad y torna incómoda la espera a la que eventualmente el

⁸⁰ Decreto 1711/94, Anexo. Capítulo 3.III.3 PRESENTACION DEL PROYECTO DE ESTRUCTURA: A- Organigrama: Constituye la representación gráfica de la organización, cuando se presente más de un organigrama se mencionarán como ... B- Objetivos: Los objetivos de las unidades y organismos surgirán de la desagregación de competencias establecidas por la Ley Orgánica... C- Responsabilidad Primaria y Acciones: la descripción de Responsabilidad Primaria y Acciones deberá ser efectuada para las áreas y unidades organizativas de nivel Dirección...D- Planta Permanente y Gabinete: Se indicará la cantidad de cargos por unidad orgánica a aprobar, totalizándolos por subsecretaría. Los totales no podrán superar en ningún caso las unidades físicas aprobadas en el presupuesto de gastos y recursos vigente. E- Financiamiento."

⁸¹ La jerarquía es una relación jurídica administrativa interna, que vincula entre sí los órganos de la administración mediante poderes de subordinación, para asegurar unidad en la acción. La primera característica de la jerarquía es que se trata de una relación entre órganos internos de un mismo ente administrativo, y no entre distintos sujetos administrativos. Se distingue así pues el poder jerárquico del control administrativo en que este último se da entre sujetos de la administración, mientras que aquel se da entre órganos de un mismo sujeto...La relación jerárquica existe siempre que a) haya superioridad de grado en la línea de competencia y al mismo tiempo b) igual competencia en razón de la materia entre el órgano superior y el inferior...." Gordillo A. Tratado de derecho administrativo TI. "No se concibe una organización administrativa donde todos los individuos adscriptos a ella tuvieran igual rango, lo cual impediría que unos dieran órdenes o directivas y otros las cumplieren. No habría coordinación, imperaría el caos y todo sería inoperante. De ahí la existencia de "superiores" y de "inferiores" vinculados entre sí por una relación de supremacía y de subordinación, respectivamente. Ello determina la llamada "jerarquía" instituto esencial en toda eficiente organización administrativa...La jerarquía se concreta en lo siguiente: posibilidad de que el superior jerárquico dirija e impulse la acción del inferior, dando órdenes pertinentes...posibilidad de dictar normas de carácter interno de organización, o de actuación ... facultad de vigilancia, de control de fiscalización..." Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo TI.

ciudadano debe sujetarse para la realización del trámite correspondiente y/o para ejercer su derecho de defensa (Ver **anexo XXI**).

b) En función de las entrevistas sostenidas con personal de las diversas áreas del organismo, se han “percibido” falencias en las relaciones de los agentes entre sí, en algunos supuestos, y/o con el personal directivo, generándose “malestares” que, dimensionadas por el volumen de tareas a cargo así como a la dedicación y atención que ha de dispensarse al público que se acerca al organismo, no coadyuvan en absoluto a un eficiente y eficaz desarrollo de las tareas.

3) Planificación y objetivos

a) Inexistencia de constancias de una planificación de los lineamientos estratégicos de la política de tratamiento y evaluación de faltas⁸², como asimismo de un accionar evaluativo objetivo y sustentado de las necesidades públicas para cuya satisfacción la unidad de organización auditada ha de ejercer la competencia asignada⁸³.

b) Lo antedicho importa asimismo, la falta de precisión de los objetivos para cuyo alcance se ejerce dicha competencia y se devenga gasto público, así como la falta de causa y de motivación de algunas de las políticas implementadas en su marco⁸⁴. Se ilustra y describe respecto de lo antedicho, con mayor precisión, en

⁸² Habiéndose requerido por nota 901/AGCBA/07 copia de la/s Planificación/es elaboradas (estratégica y específica) para el desarrollo de sus responsabilidades primarias y el acto administrativo que la haya aprobado, en respuesta, el organismo adjunta copia del acto administrativo en el cual se designa al Director General frente al mismo.

Se ha afirmado que ninguna organización pública puede funcionar sin un plan o marco conceptual de referencia por el que se disponga anticipadamente, qué debe hacerse, cómo debe hacerse, quién debe hacer y cuándo debe hacerse en las diferentes áreas o niveles de la organización y en función de las nuevas circunstancias o información que se vaya generando en el interior o el exterior de ella. Ivanega, Miriam M. “Apuntes sobre el control público” Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública, Vol. 258.

“...características que debe poseer un programa, las cuales son: meta clara y explícita, determinación de los núcleos más adecuados para alcanzar esa meta, un conjunto de activaciones compatibles o de proyectos interrelacionados, medición de los costos previstos y de los beneficios que se espera obtener del programa, relaciones con otros programas y actividades en marcha y medidas necesarias para ejecutarlo...” Administración de programas y proyectos de desarrollo : algunas cuestiones importantes / Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales . - New York : Naciones Unidas, 1972. - 94 p.

⁸³ Art. 11, reglamentario del art. 22 de la ley 70: “... las necesidades públicas son el punto de partida de la programación, debiendo vincularse a las mismas con los productos finales que se prevean generar.” Habiéndose requerido por nota 901/AGCBA/07 diagnósticos de situación, documentación y/o toda información que sirviera de antecedente para la formulación y planificación del organismo, informa el mismo que “En relación a este punto, cabe destacar que mi asunción en esta Dirección General data del mes de abril de 2006 y el organismo no contaba con planificación para el área”.

⁸⁴ “...Una de las condiciones del ejercicio del poder en las democracias es que sea argumentado, razonado, motivado. El poder que se basa en la razón es legítimo. El que no se justifica es

las observaciones atinentes al ejercicio de la competencia que se desarrollan en los párrafos que prosiguen.

c) Inexistencia de constancias que acrediten la causa y motivación de la planificación presupuestaria. En efecto, sumado a la ausencia de los lineamientos de la política de evaluación de faltas, se advierte la carencia de documentación que acredite de modo fehaciente la planificación presupuestaria de los gastos necesarios para su implementación y de las metas físicas⁸⁵.

d) Inexistencia de la previsión legal de un programa presupuestario que se ajuste de un modo preciso y acabado a las prescripciones normativas que regulan la evaluación de las faltas por parte de los controladores⁸⁶ así como las funciones y responsabilidades primarias asignadas a los mismos⁸⁷. En efecto, pese a que las normas prevén que corresponde al controlador intervenir en todas las actas de infracción habidas⁸⁸, el servicio público bajo cuyo marco ha de ejercer dicha competencia, propone como objetivo primero el tratamiento de los supuestos en los

sencillamente arbitrariedad. Por eso todas las manifestaciones del poder debieran, como regla motivarse. Su intensidad dependerá, claro está, de la naturaleza de los actos de poder. Si son reglados la motivación será menor. Pero si son discrecionales, la exigencia de motivación será mayor. Es tan importante la motivación de las resoluciones públicas que bien puede afirmarse que la temperatura democrática de una Administración es proporcional a la intensidad de la motivación de los actos y normas administrativos. “El derecho fundamental al buen gobierno y a la buena administración de instituciones públicas.” Por Jaime Rodríguez Arana.

⁸⁵ Habiéndose requerido por nota 901/AGCBA/07 a) Presupuesto: 1) Documentación y/o toda información que sirviera de antecedente para la formulación del proyecto de presupuesto de recursos y gastos y de las metas físicas presupuestarias. Remite una documentación que no importa la causa y motivo del mismo sino más bien el anteproyecto de presupuesto.

Art. 7º Decreto 1510/GCBA/97: “Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: ...b) causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. e) Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo...” Art. 14: El acto administrativo es nulo de nulidad absoluta e insanable, en los siguientes casos: “...b) cuando fuera emitido mediando incompetencia en razón de la materia....falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o los derechos invocados, por violación a la ley aplicable, a las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado”.

“La planificación presupuestaria no consiste exclusivamente en la determinación de valores monetarios asignados a cada área, sino que debe reflejar los recursos necesarios para llevar adelante las acciones de gobierno. De este modo, la administración financiera es una parte de la gestión integral. Una organización estatal justifica su existencia, en gran medida, a partir de la necesidad de brindar servicios públicos, en función de una mejor asignación de los recursos escasos. Debe partir de conocer la demanda de la sociedad, sus necesidades, como así también, saber cual es la capacidad instalada de la organización para la prestación del servicio, y cual es el bien público o producto que aplicado a la necesidad pública la satisface o al menos la disminuye. La necesidad insatisfecha resultante deberá ser evaluada por el Poder Ejecutivo en su conjunto para poder fijar las prioridades a fin de disminuirla...” Luis Cowes “Cambios Positivos en la oficina de gestión pública y presupuesto” en Revista de Control Externo Gubernamental Año 1, Nº 1, Noviembre de 2006.

⁸⁶ Fundamentalmente la ley 1217.

⁸⁷ Corresponde especialmente a la Unidad Administrativa Control de Faltas y a los controladores “Expedirse sobre todas las actas de infracción habidas” (art 12º de la ley 1217).

⁸⁸ Art. 12 de la ley 1217.

que comparece el presunto infractor a los efectos de ejercer su derecho de defensa,⁸⁹. Recién en una instancia que parece no ser de prioridad, refiere a otro objetivo diverso del enfatizado. Lo observado resulta de una relevancia mayor en tanto y en cuanto, conforme se anticipara y según se ilustra con mayor precisión en las observaciones que prosiguen, el programa presupuestario referido resulta ser implementado conforme fuera previsto y descripto legalmente (recuérdese que en esencia, y salvo supuestos de excepción, el tratamiento y evaluación de las faltas se circunscribe a los casos en los que comparece el presunto infractor al organismo, produciéndose la prescripción de las restantes).

e) Deviene poco entendible la descripción que del programa presupuestario en análisis se efectúa en el aspecto siguiente. Aludiendo a las “principales situaciones que actúan directamente sobre las metas del programa”, refiere el mismo a causales, motivos, etc que no resultan clasificables en un concepto homogéneo adicionándose como observación que no se explicitan las consecuencias de las mismas. Dicho en otros términos, no se puede apreciar si son dificultades, obstáculos, u otra cosa y en su caso, cual es la consecuencia y la eventual solución propuesta⁹⁰.

4) Recursos físicos y humanos

Inexistencia de constancias que acrediten una política de capacitación del personal⁹¹ y de inversión en equipamiento en desmedro del interés público y de los principios de economía y eficiencia de la administración pública. Nótese que supliendo la antedicha carencia es que se produce la ya cuestionada “delegación”

⁸⁹ En efecto, refiere el programa 25 a lo siguiente: “El presente programa tiene por objeto brindar a todos aquellos ciudadanos, a los que se le labró infracciones de tránsito y/o comercio, vía pública, etc., el derecho a la defensa por considerar que existen causales atenuantes o anulatorias para la sanción de las mismas...” “... Asimismo actúa como instancia administrativa intermedia opcional entre el pago voluntario de un acta y la única y obligatoria defensa previa al juzgamiento por parte de la Justicia Contravencional y de Faltas ...de aquellas faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa...” Y Más adelante expresa: “... “... Por lo expuesto, se desprende que los usuarios del mismo son los ciudadanos que presumiblemente cometen una infracción y entienden que existen causales que ameritan no efectuar el pago voluntario...”

El único párrafo que refiere a un objetivo distinto aunque no tan claro es el siguiente: “El tratamiento y evaluación administrativa de las actas de infracciones se realiza con el fin de impartir sanciones equitativas e igualitarias ante las mismas faltas.”

⁹⁰ Describe el programa lo siguiente: a. El padrón del Registro Nacional de la Propiedad Automotor no se encuentra actualizado de los padrones automotores por parte de los Registros Automotores dando por resultado una citación errónea del titular de la infracción.

b. La implementación del servicio de control fotográfico de multas resulta una prueba contundente en la sanción de las faltas.

c. Un correcto labrado de las actas de comprobación por la Policía Federal Argentina, inspectores del Gobierno de la Ciudad y empresas asignadas al control fotográfico a fin de no cometer errores, permitiendo el normal desarrollo del programa y consecuentemente una mayor percepción de multas.

⁹¹ Habiéndose requerido por nota 901/AGCBA/07, capacitación recibida y/o brindada al personal con la copia de los programas respectivos, contesta el organismo que ninguna capacitación ha recibido el personal.

del ejercicio del poder de policía en terceros ajenos al GCBA y se genera asimismo un gasto público ciertamente importante. En efecto:

- teniendo en cuenta tan solo el periodo auditado, se advierte que, pese al personal con el que cuenta el organismo (746 agentes) el cual implica, considerando tan solo el de planta permanente (68,23% del total: 509), un gasto de \$ 23.304.169,54, se devenga un gasto de \$ 7.233.000 para abonar los servicios prestados por la UTN ⁹². A lo que corresponde adicionar, el gasto devengado por la contratación con las empresas de "multas fotográficas" (\$18.000.000 aproximadamente solo durante el periodo auditado) en el ámbito, no obstante, de otro servicio público y unidad ejecutora ⁹³. En el ítem 4)f) "Contrataciones" del punto "Aclaraciones previas" y anexos a los que remite, se describe con precisión en qué consisten dichos servicios y desde qué periodo anual se vienen prestando y, por ende, abonando. Ver asimismo punto 4)d) "Personal" del ítem 4) "Aclaraciones previas" a los efectos de ilustrar respecto de la planta de agentes con las que cuenta el organismo auditado.
- en el cuadro siguiente se ilustra respecto de los bienes que según el inventario llevado por el organismo requiere el mismo de terceros, con costo, para el desarrollo de sus funciones sin integrarlos a su patrimonio a través de una política de capitalización y/o inversión. Nótese que dichos bienes representan en algunos supuestos y, considerando algunos agrupamientos, el 90%, el 50% y/o el 60% de los que necesita el organismo para el ejercicio de su competencia.

Rango de Bienes	Observaciones	Suma de Valor Total Estimado ⁹⁴	Cantidad	CANTIDAD DE UNIDADES	% CANTIDAD DE UNIDADES
COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y MONITORES	FALTAS	\$ 77.371,36	139	204	51,91%
	UTE	\$ -	34	66	16,79%
	UTN	\$ -	24	100	25,45%
	Bien de terceros	\$ -	18	23	5,85%
Total COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y MONITORES		\$ 77.371,36	215	393	100,00%

⁹² Habiéndose requerido por nota 1801/AGCBA/07 al responsable del Sector "Presupuesto, Patrimonio" y "Compras y Suministro" de la Dirección General Administrativa de Infracciones del G.C.B.A. copia de las facturas presentadas por la contratista Universidad Tecnológica (FRBA) por los servicios prestados durante el periodo 2006 con la constancia de los partes de recepción respectivos. Y el detalle del total abonado a la contratista referida (FRBA) con discriminación de los conceptos pagados según estipulaciones del convenio oportunamente suscripto, en contestación, adjuntan copia de las facturas, partes de recepción definitiva y cuadro resumen de los importes abonados en concepto de prestación del servicio de captación y registro de infracciones de la UTN durante 2006. Las facturas remitidas son 12 mensuales por un monto de \$ 602.750 cada una. La sumatoria asciende a: \$ 7.233.000.- El concepto facturado es "pago según convenio entre UTN y GCBA aprobado por Decreto GCBA 1612/GCBA/02 del 3/12/02 referido al servicio integral del procedimiento y administración de infracciones correspondiente al periodo..."

⁹³ Dirección General de Seguridad Vial.

⁹⁴ El inventario de bienes no detalla el monto de los bienes de terceros.

EQUIPOS DE TELEFONIA	Bien de terceros	\$ -	73	135	91,22%	91,22%
	FALTAS	\$ 90,56	7	13	8,78%	
Total EQUIPOS DE TELEFONIA		\$ 90,56	80	148	100,00%	
	Suma Bien de terceros	\$ -	91	158	29,21%	59,89%
	Suma UTE	\$ -	34	66	12,20%	
	Suma UTN	\$ -	24	100	18,48%	
	Suma FALTAS	\$ 77.461,92	146	217	40,11%	
Total general		\$ 77.461,92	295	541	100,00%	

5) Regulación de Procedimientos y de registros

a) Insuficiencia de normas de procedimientos y/o de circuitos internos que definan las rutinas a cumplir y las normas básicas de control interno⁹⁵. La insuficiencia observada coadyuva, conjuntamente con la falta de planificación, a una evaluación y tratamiento de las infracciones, que no respeta, en ocasiones, los principios de razonabilidad, legalidad y de igualdad de trato. En oportunidad de desarrollar las observaciones vinculadas con el ejercicio de la competencia se clarifica al respecto. Resulta de una relevancia mayor la observación formulada si se tiene en cuenta que, pese a la detección por el organismo (producida en el marco de un relevamiento que insumiera un mes de tiempo) de áreas y/o de procedimientos críticos, no implementara el mismo acciones de subsanación al tiempo de concluir las tareas de campo⁹⁶.

⁹⁵ Ley 70, art. 7 inc. b) y c) establece como “responsabilidad primaria de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público de la Ciudad, la implementación y mantenimiento de:.... b) un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna. c) procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad.”

Art. 122 de la ley 70 estipula que “El titular de cada jurisdicción o entidad dependiente del GCBA es responsable de la implantación y mantenimiento de ...un adecuado sistema de control interno, que incluye instrumentos de control previo y posterior incorporados en: la estructura organizativa, el plan de organización y los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo...”

⁹⁶ Habiéndose requerido por nota 901/AGCBA/07 “Copia de las normas o manuales de procedimientos vigentes (disposiciones dictadas por el Director General, Jefe de Gobierno, Legislatura, etc), relacionados con el tratamiento y evaluación administrativa de faltas con la copia del acto administrativo aprobatorio”, remite el mismo solo las normas legales y, como interna, la disposición 5/UACF/01 del 21/12/01 que aprueba a partir del 2/1/02 el Reglamento interno de la UACF. Aclara que, en relación a los manuales de procedimientos, se efectuó en el mes de diciembre un relevamiento de las áreas más sensibles de la DG, de los circuitos considerados críticos para su funcionamiento operativo, los que una vez individualizados, se procedió a someterlos a un proceso de registración simbólica- narrativa con el fin de formalizarlos y relevar su estructura, tareas y funciones, diagnosticándose la necesidad de contar con manuales o instructivos que unifiquen y formalicen el accionar de cada área relevada, siendo estos últimos de importancia

b) Insuficiencia de normas que importen la regulación del sistema de registro, archivo, conservación y resguardo de la información, documentación e imágenes conllevando a la imposibilidad de un control eficiente, así como a la falta de transparencia en el tratamiento y evaluación de faltas conforme se ilustra seguidamente.

6) Implementación de procedimientos, registros, y ejercicio de la competencia asignada

6) a) Los procedimientos y los sistemas de información que se implementan en el marco de la ejecución del programa en análisis carecen de un control interno⁹⁷ y asimismo obstaculizan y/o imposibilitan la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia en su gestión, en desmedro asimismo de la imparcialidad y

sustantiva, pues los mismos traerán aparejados beneficios en cuanto al accionar de los agentes, la celeridad en los trámites y la optimización de los resultados maximizando el rendimiento de los recursos existentes. No obstante, habiéndose requerido copia del relevamiento efectuado por nota 1155/AGCBA/07, se hace saber que no ha sido producido "Cabe informar que a modo de diagnóstico se efectuó un primer relevamiento el cual se realizó en el curso de un mes, en el que se comprobó a través de las tareas de una investigación realizada, que en las direcciones y sectores relevados existían circuitos administrativos críticos para el normal funcionamiento operativo de la DG. Ello fue posible luego de analizar sus estructuras, flujos de actividades y de interacción con otros sistemas. Si bien el trabajo no ha pasado de la etapa descripta, se pudo diagnosticar, como conclusión, que a los efectos de optimizar los flujos y circuitos administrativos, resulta necesario diagramar y realizar manuales de procedimientos para los operadores del sistema de las distintas áreas consideradas críticas, en todos sus niveles, que contenga esquemáticamente los siguientes elementos: a) graficación simbólica de elementos, b) explicación narrativa de los mismos, c) graficación de las formas administrativas utilizadas, d) descripción del contenido y llenado de las formas administrativas, e) anexo de los instrumentos normativos asociados a cada uno de los circuitos descriptos..

⁹⁷ "... en la concepción de los nuevos sistemas de administración financiera, está subyacente el criterio que los sistemas de control deben formar un conjunto indisoluble, ya que no es factible desarrollar una eficiente política de control, si la misma no está basada en el plan de organización de las jurisdicciones y entidades y en los reglamentos y manuales de procedimientos que regulan la administración de los recursos. Otro de los propósitos de la reforma (EN REFERENCIA A LA LEY 24.156 Y LEY 70), es el diseño de un sistema de información sobre la gestión financiera del sector público QUE sea realmente útil y oportuna para la toma de decisiones y el control. Por tanto, la interrelación de las metodologías, normas y procedimientos es un requisito necesario e imprescindible para el desarrollo de sistemas integrados de información de la gestión pública.... Es necesario que el Estado y la ciudadanía en general tengan en claro que el control interno debe poseer herramientas sólidas para satisfacer, al menos, las siguientes necesidades: a) Eficiencia y eficacia de las operaciones: Esto es establecer y determinar mecanismos que permitan cumplir los objetivos fijados con la utilización de los recursos indispensables para su cometido. b) Confiabilidad de la información: El proceso debe reunir la mayor cantidad posible de antecedentes documentados de la información que proporcionará, de manera de asegurar la veracidad de los informes que se produzcan. c) Cumplimiento de las leyes y normas aplicables: Todo el proceso debe estar basado en legislación positiva vigente y receptar la normativa emanada de la dependencia u organismo que se encuentre bajo su análisis. Para que ello suceda es necesario entender al Control Interno como un proceso. "El control interno como herramienta de gestión: la experiencia de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Publicación en el Clad, por Alejandro Oscar Dottori y Ricardo Raúl Ragaglia.

objetividad requeridas para el tratamiento y evaluación de las faltas, y del derecho del acceso a la información⁹⁸.

En los puntos siguientes se describen las observaciones que conllevan a lo antedicho.

6) a)1) Concentración y delegación de funciones vinculadas al ejercicio del poder de policía:

6)a)1) Conforme se anticipara en párrafos precedentes, se advierte una “delegación” y una “concentración” de funciones vinculadas al ejercicio del poder de policía en terceros contratados que se implementan sin control por oposición y sin una acabada fiscalización por parte del organismo auditado⁹⁹. En efecto:

- Las funciones de remitir el acta “manual” “en blanco” a la autoridad inspectiva, de recolectarla una vez labrada, de ingresarla al organismo, de procesarla a través del sistema informático¹⁰⁰, de citar al presunto infractor¹⁰¹, de derivar al archivo “transitorio” en el supuesto de que adolezca de “defectos formales” y/o en el caso de que la citación haya “fracasado”¹⁰², son acciones que se ejecutan por un “tercero contratado” (Universidad Tecnológica). Nótese asimismo, la consecuencia que se deriva de lo cuestionado:

a) Acceso a la información: El organismo auditado carece del acceso a la información vinculada con el universo de las actas y con su respectivo

⁹⁸ “La democracia presupone que los individuos que forman parte de la comunidad política se informen, analicen y debatan sobre aquellas cuestiones públicas que son objeto de sus decisiones. Una de las formas más evidentes de la exclusión es la negación de la palabra, de la libertad de expresión y derecho a la información. Nestor Busso, “Nueva Tierra”, Año 16, N° 56, noviembre de 2004 “Democratizar la comunicación”. “El derecho a la información está ligado íntimamente a la libre expresión del pensamiento, y forma parte de los derechos humanos fundamentales a los que el sistema legal internacional ha atribuido máxima importancia a través de normas convencionales o de aplicación general. El derecho de acceso a los archivos administrativos constituye la expresión de la oportunidad del individuo de informarse sobre los actos de la administración, y por lo tanto de participar efectivamente.... El objeto del derecho de acceso a la información es la documentación archivada por la Administración...” Por ende, las falencias en esta última, imposibilitan el ejercicio del mentado derecho.” El derecho de acceso de los ciudadanos a los documentos administrativos : tendencias y evolución de la legislación nacional y regional en Italia / Sacchetti, María-Chiara . - pp. 131-149 // EN: Revista Internacional de Ciencias Administrativas. - Madrid. - Vol. 58 No. 2, (Jun. 1992)”.

⁹⁹ De las constancias de las actas de reunión sostenidas entre la UTN y la DGAI en el marco del Comité Consultivo previsto contractualmente surge la delegación improcedente de funciones a la UTN así como la falta de control y/o fiscalización a su respecto. En efecto, de las constancias del acta N° 2 del 20/10/06 surge que los representantes del Gobierno plantean algunas necesidades a la UTN entre las cuales se menciona la de: 1) mantener actualizado el padrón del automotor a cuyo fin le requieren a la Universidad establezca plazo y metodología de actualización, 2) surge asimismo que ambas partes se comprometen a la búsqueda de mecanismos que permitan el control de entrega, distribución y rendición de los talonarios de actas de infracción.. De las constancias del acta N° 3 de reunión del Comité Consultivo del 23/11/06, surge que en relación a los mecanismos que permitan el control de entrega, distribución y rendición de los talonarios de actas, se informa que se están llevando a cabo gestiones para un mejor control por parte de la UTN pero no se detalla en qué consisten las mismas.

¹⁰⁰ En este caso tanto las manuales como las informáticas.

¹⁰¹ Solo las manuales. Por cuanto la citación de las fotográficas se encuentra a cargo de “Itrón y Meller Ute”.

¹⁰² Esto último respecto de las actas labradas manualmente, por cuanto, en el supuesto de las actas fotográficas dicha función la ejerce un sector interno del organismo. El archivo transitorio, conforme se observar más adelante, en los hechos, implica un “archivo casi definitivo” de la falta por cuanto, sino comparece el supuesto infractor, el acta prescribe por falta de tratamiento por el controlador.

tratamiento y evaluación¹⁰³. Dicho acceso es solo factible para la contratista quien, por ende, es la única que puede suministrar la información referida.. Muestra y consecuencia de lo antedicho es que la mayoría de los requerimientos formulados por la AGCBA vinculados con la temática que nos ocupa, han sido satisfechos por la contratista (UTN) y no por la Dirección General¹⁰⁴ denotando ello, asimismo, lo siguiente:

- 1) Un servicio prestado en disconformidad con las previsiones legales y contractuales por cuanto tratándose de información pública en modo alguno puede tolerarse la exclusividad de su acceso por un tercero ajeno al GCBA.
- 2) La imposibilidad de fiscalizar de modo eficaz y eficiente, por parte del organismo en análisis, las actividades desplegadas por la contratista en tanto y en cuanto carece del acceso al universo de la información procesada por la misma.

¹⁰³ De las constancias de las actas de reunión sostenidas entre la UTN y la DGAI en el marco del Comité Consultivo previsto contractualmente se ratifica la falta de acceso que el GCBA tiene al sistema informático administrado por la contratista advirtiéndose asimismo la “improcedente tolerancia” a dicha restricción sostenida por la DGAI . En efecto, de las constancias del acta N° 2 de reunión del Comité Consultivo del 20/10/06 surge que los representantes del Gobierno plantean algunas necesidades entre las cuales se menciona la de acceder a la base de datos que administra la UTN. Y surge asimismo que “Los representantes de la UTN se comprometen a suministrar la información requerida previa formalización de acuerdos que permitan delimitar responsabilidades derivadas de la confidencialidad de los datos”.

¹⁰⁴ De la contestación a los requerimientos efectuados a la DGAI surge que la misma requiere la información solicitada a la UTN.

b) Deficiencia en el ejercicio del poder de policía: ello, por cuanto, pese a que el interés que motiva a las contratistas difiere del público¹⁰⁵ que ha de concretar el organismo que nos ocupa¹⁰⁶, la mentada “delegación” de funciones que hacen al poder de policía¹⁰⁷ tiene lugar sin que el organismo

¹⁰⁵ El fin que ha de perseguir el organismo es el interés público y en lo que respecta específicamente al vinculado a su competencia corresponde referir al fin del poder de policía que ejerce: “La visión del poder de policía como la de un poder esencialmente limitador del derecho de los particulares es una visión parcial y ciertamente ideológica. El poder de policía no es solo limitación de derechos, sino tutela de otros derechos y del interés general. ...el poder de policía restringe ciertos derechos individuales para salvaguardar la adecuada vigencia de otros derechos individuales y de ciertos bienes jurídicos privilegiados que el legislador busca preservar por su trascendencia social....El poder de policía es aquel ejercido por el Congreso de la Nación, por medio del dictado de leyes en sentido formal, o excepcionalmente por el poder Ejecutivo por vía de reglamentos con rango de ley (solo los DNU y reglamentos delegados no los de ejecución porque estos los considera policía y no poder de policía) cuyo objeto es la adecuada tutela de ciertos bienes jurídicos calificados para posibilitar la vigencia de otros derechos o la realización del interés público y para cuyo logro se restringen determinados derechos de los particulares con fundamento en el art. 14 CN y respetando el límite que surge del art. 28 de ésta....Entendemos pues, por actividad de policía a aquella parte de la función administrativa que ejecuta las leyes dictadas en ejercicio del poder de policía, desarrollándose a la luz de determinados principios generales y utilizando ciertos medios o técnicas específicas, que constituyen su régimen jurídico...Esta ejecución se efectúa por vía de dos mecanismos: 1. la actividad reglamentaria ejecutiva por la cual la administración regula con alcance general los pormenores y detalles de la ley...2 la actividad de aplicación de las normas (ley, o en su caso, ley y reglamento de ejecución) al caso concreto, mediante la emisión de actos administrativos de alcance individual. Estos actos, en tanto tales, habrán de ajustarse para ser plenamente válidos, a los cánones establecidos en el título III de la ley 19.549 LNPA”. “Régimen Jurídico de la actividad de policía”, Fabián Candá, en Jornadas organizadas por la universidad Austral “Servicio Público, Policía y Fomento” Actividad de policía.

“...ese interés (el público) constituye el bienestar general mencionado en el preámbulo de la Constitución, el cual debe ser entendido –conforme lo señala la Corte Suprema- como el bien común de la filosofía clásica. En este sentido, la noción de bienestar general encuentra su correlato en el interés público, el cual no solo es la suma de una mayoría de intereses individuales coincidentes, personales, directos, sino que también es el resultado de un interés que surge de la existencia de la vida en comunidad, en el cual la mayoría de los individuos reconocen, también un interés propio y directo..En su verdadera dimensión el fin estatal no puede estar alejado del reconocimiento de los derechos humanos. Como lo ha señalado la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, cabe entender el bien común dentro del contexto de la Convención Americana como un concepto referente a las condiciones de la vida social que permiten a los integrantes de la sociedad alcanzar el mayor grado de desarrollo personal y la mayor vigencia de los valores democráticos...de ninguna manera podrían invocarse el orden público o el bien común como medios para suprimir un derecho garantizado por la Convención o para desnaturalizarlo o privarlo de su contenido real...” “Principios de la administración pública” Miriam Ivanega

¹⁰⁶ Téngase en cuenta, especialmente, que en el caso de “Itrón y Meller Ute” el interés es privado y de lucro.

¹⁰⁷ El Art. 104 inc. 12 CCBA establece que el Jefe de Gobierno ejerce el poder de policía, incluso sobre los establecimientos de utilidad nacional que se encuentre en la Ciudad. “En ejercicio del poder de policía, aplica y controla las normas que regulan las relaciones individuales y colectivas de trabajo (art. 104, inc. 12)”. Asimismo, es deber del Jefe de Gobierno “disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público (art. 105, inc. 6) CCBA. Adviértase que este deber conlleva la adopción de medidas para la aplicación de las normas de policía y no la creación de éstas, actividad esta reservada al Poder Legislativo.

no solo no controle su ejercicio sino, que en ocasiones, no pueda conocer cómo se desarrolla e implementa el mismo. En las observaciones siguientes se ilustra respecto de lo antedicho.

6) a) 2) Inexistencia de un sistema de información

6)a)2)l) Inexistencia de un sistema de información¹⁰⁸ que ilustre de un modo confiable, integral e integrado respecto del tratamiento y evaluación de las faltas obstaculizando y/o imposibilitando, fundamentalmente, el conocimiento y/o el seguimiento, evaluación y control de dichas acciones¹⁰⁹.

En efecto, consecuencia de:

¹⁰⁸ Se está tornando cada vez más evidente que la mayoría de los objetos con que tratamos, particularmente en lo social, son sistemas multifacéticos y como tales, están fuera del alcance de los especialistas estrechos. Estamos aprendiendo gradualmente, a veces a altos costos, que el mejor experto es el multidisciplinario. La diferencia entre una sumatoria, grupo o conjunto de elementos y un sistema estriba en el dato estructural, es decir, en las relaciones, enlaces o conexiones entre dichos elementos. Un sistema funciona como un todo y por lo tanto adquiere caracteres diferentes de sus partes componentes, tales caracteres se suelen llamar cualidades emergentes porque surgen cuando el sistema funciona. Las nuevas cualidades no residen en las partes componentes ni pueden encontrarse descomponiendo el sistema y analizando sus elementos. El análisis sirve para identificar los subsistemas de un sistema mayor y por su parte, la síntesis resulta útil para comprender el conjunto y determinar las propiedades emergentes. Los componentes de un sistema interactúan estableciendo nexos que configuran una endoestructura y a su vez, como el sistema mantiene vínculos de ida y vuelta con su entorno, el conjunto de tales vínculos produce una exoestructura con entradas y salidas. ...La realimentación es un dato sustancial en el funcionamiento de los sistemas, a tal punto que si la misma no se da, la respuesta se inventa... "El federalismo argentino", Ismael Mata, Rev. De Derecho Administrativo, Lexis Nexis.

¹⁰⁹ "Evaluar implica medir sistemáticamente, sobre una base continua en el tiempo, los resultados obtenidos por las principales unidades o departamentos de una institución y comparar dichos resultados con lo deseado o planificado, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la gestión (CIMGPa, 1996). De este modo, la evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño permite detectar inconsistencias entre el quehacer de la institución y sus objetivos prioritarios, induce adecuaciones en los procesos internos y aporta mayor transparencia a la gestión pública. Asimismo se ha sostenido que la evaluación representa más que una simple técnica administrativa, puesto que cumple una función política como herramienta de modernización del Estado. En efecto, la evaluación de la gestión pública pasa de ser un ejercicio técnico a ser una herramienta política en la medida que abarque los tres niveles de la acción social, el macro, meso y micro, y en la medida que genere capacidad gerencial para establecer conexiones entre estos niveles. Esto garantiza que quienes toman decisiones pertinentes al nivel macro de la acción estatal puedan utilizar información de los niveles inferiores, y viceversa, creándose así una mayor coherencia en los distintos niveles de la administración pública y entre la gestión y las políticas públicas. Por ello, se ha propiciado por los expertos, que la evaluación de proyectos y programas públicos se enmarque dentro de la agenda de la reforma del Estado y de la modernización de sus instituciones. Se ha propuesto un cambio de paradigma en la administración motorizado por una necesidad imperiosa de reevaluar el papel del Estado y de mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de la gestión. Por cuanto, se ha alegado, que el mejoramiento de la administración pública es pre requisito para recuperar la legitimidad del Estado: una mejor gestión del gasto público mejora la imagen del Estado y aumenta su legitimidad. La evaluación de los resultados de la gestión pública ofrece la posibilidad de articular la transparencia de las acciones del Estado al cumplimiento de objetivos, añadiendo claridad a las responsabilidades de cada unidad gerencial de gobierno y a la labor fiscalizadora que sobre ellas hace la sociedad civil. Ivanega, Miriam M. "Apuntes sobre el control público" Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública, Vol. 258, "Evaluación de la gestión pública: conceptos y aplicaciones en el caso latinoamericano", Sonia Ospina Bozzi.

-la falta de previsión contractual suficiente que obligue a las contratistas (UTN y “Meller e Itrón Ute”) a un registro de la información que garantice los presupuestos referidos y ;

-la insuficiencia de regulación de procedimientos y de normas que prevean el registro y archivo de la información¹¹⁰, conforme se observara precedentemente,

Corresponde advertir respecto de las siguientes falencias en los sistemas de información:

6)a)2)l)a). Insuficiencia en la registración

1) Historia del acta: No existe un registro completo, unificado y acabado que permita conocer así como efectuar un seguimiento y control individualizado del acta de falta desde su ingreso hasta su oportuna consideración por el controlador y eventual archivo y/o remisión al área pertinente con el detalle del resultado de su tratamiento y/o evaluación¹¹¹.

2) Actas descartadas: No se lleva un registro del universo de las actas que resultan “descartadas”¹¹², antes de su tratamiento por el controlador por supuestos “defectos formales” y por cuyo defecto, deviene imposible citar al presunto infractor.

3) Citaciones fracasadas: No se lleva un registro de las faltas cuya citación al presunto infractor no ha podido efectivizarse. En efecto, en el sistema informático llevado por la contratista (“UTN”), se ingresa el número de citación pero no su resultado ¹¹³.

¹¹⁰ “Los archivos son un producto y un instrumento esencial para la administración pública. Constituyen recursos informativos que pueden ser mejor aprovechados para perfeccionar la acción gubernamental...”

¹¹¹ Las diversas informaciones suministradas por el organismo y/o por la UTN y/o por algún sector interno de la Dirección General contienen diversos datos, que en muchos supuestos, no se encuentran completos, o bien no detallan el total de los actos que se generan en el procedimiento inicado, y/o se encuentran en bases informáticas separadas.

¹¹² Por el sector de “De actas de multas fotográficas” y por la UTN (las manuales). Dicho registro, es llevado, de modo no integrado al sistema administrado por la Ute, por un sector interno de la DGAI (el recientemente nombrado), pero solo de las “multas fotográficas”. Y asimismo dicho registro solo contiene tan solo el número de acta y el código de infracción advirtiéndose que las actas que figuran descartadas en el mismo no se registran como tales en el sistema llevado por la UTN. En efecto, nótese que habiéndose requerido al sector “Archivo Operativo” mediante nota 1794/AGCBA/07, informe si, respecto de las “multas fotográficas”, recibe algún listado del Sector de “Sistemas” y/o de las contratistas (Meller y otras) con el detalle de las actas labradas que han sido “descartadas” (en virtud del control efectuado por el sector de “sistemas”) para su citación. En su caso, remita a la AGCBA, en soporte magnético, el listado de las actas que fuera remitido durante el mes de marzo de 2006 al sector “Archivo Operativo” por el sector de Sistemas y/o por la UTE contratista con el detalle de las actas “descartadas” para su citación. Contesta el sector que “recibe de la oficina de sistema los cd conteniendo las actas fotográficas labradas en formato PDF”. Corresponde aclarar por esta AGCBA, que dichos listados no contienen el detalle de las actas descartadas. Asimismo, según entrevista al sector de actas de multas fotográficas el listado con las actas supuestamente descartadas para su citación lo conserva el sector

¹¹³ Las actas que instrumentan las faltas que nos ocupan se archivan “transitoriamente” hasta su tratamiento por el controlador el que, conforme se dijera precedentemente, solo sucede en el supuesto de que comparezca el supuesto infractor.

Un sector interno de la DGAI lleva un registro informal del resultado de las citaciones emitidas pero sin integrarlo al sistema de la UTN y sin el detalle del número de acta respectiva.

4) Resoluciones del controlador: No se lleva un registro que discrimine y detalle en qué consistió la resolución del controlador por cada acta. En efecto, conforme surge del cuadro siguiente es de advertirse que dentro del 23,51% de los casos registrados en el sistema informático que no registran fallo (vacías), 3437 casos se encuentran resueltos no se detallándose la resolución del controlador. Y en un 29,05% de los supuestos se registra una resolución “global”¹¹⁴ por legajo¹¹⁵ sin discriminar qué se resuelve respecto de cada acta que se evalúa en el marco del mismo.

Tipo fallo	Estado	Cantidad	% tipo fallo	% estado
(vacías)	En Tramite de Radic	1		0,00%
	Radicada	153047		97,80%
	Resuelta	3437		2,20%
Total (vacías)		156485	23,51%	100,00%
Global	En Tramite de Radic	19		0,01%
	Radicada	12819		6,63%
	Resuelta	180560		93,36%
Total Global		193398	29,05%	100,00%
Por Acta	En Tramite de Radic	12		0,00%
	Radicada	18000		5,70%
	Resuelta	297754		94,30%
Total Por Acta		315766	47,44%	100,00%
Total general		665649	100,00%	

5) Archivo de las actas: No se lleva un registro discriminado por cada una de las actas archivadas (con resolución o no del controlador) con el detalle del motivo del archivo, tipo de infracción, acto administrativo que lo dispuso, etc.¹¹⁶

6) Actas prescriptas: No se lleva un registro de las faltas que prescriben (con y sin declaración de dicho estado jurídico por el controlador) por el transcurso del plazo. Ello, por cuanto: a) no se discrimina en el sistema las actas que, por

¹¹⁴ En estos casos, las resoluciones que se registran son “globales” por legajo, no discriminándose qué se resuelve por cada una de las actas que se tratan y evalúan en la respectiva actuación (puesto que cada legajo, generalmente importa el tratamiento de más de un acta).

¹¹⁵ Actuación que instrumenta el procedimiento implementado por el controlador.

¹¹⁶ Habiéndose requerido mediante nota 1794 al sector de Archivo Operativo, copia del listado remitido por la Universidad Tecnológica al sector durante el mes de marzo y de diciembre de 2006 conteniendo el detalle de las actas a archivar de modo definitivo (remitiendo los legajos al “Depósito”) con el detalle del número de acta, tipo de infracción, fecha de la orden de archivo y motivo del mismo y, en su caso, detalle del acto administrativo que haya dispuesto dicho archivo (funcionario suscribiente del mismo, número y tipo del acto, fecha). Remite el mismo “... la información generada por la UTN respecto de la depuración de actas resueltas (2006) para su archivo en el subsuelo (depósito) en el que consta N° de acta, fecha de proceso, lote y orden para su individualización....” Pero no obra constancia de los demás datos requeridos.

el transcurso del plazo operado reunirían los presupuestos de la prescripción¹¹⁷, b) no se ingresa al sistema informático la fecha en la que se produjo la citación al presunto infractor, causal interruptiva del plazo de prescripción, c) no se registra en todos los casos, de un modo discriminado por acta¹¹⁸, en el sistema informático la prescripción resuelta por el controlador.

7) Actas nulas: Tampoco se lleva un registro de las actas anuladas (declaradas o no como tales por el controlador): ello por cuanto: a) no se registra en el sistema informático el eventual “descarte por defectos formales” de las actas efectuado por el organismo¹¹⁹ y/o por la contratista “UTN”, b) tampoco se ingresa el detalle de la anulación de las actas por parte de la repartición inspectiva que las remite, c) por último, no se ingresa en el sistema la nulidad resuelta por el controlador de un modo discriminado por cada acta¹²⁰.

8) Estadísticas: Consecuencia de las falencias del sistema de registración es que las estadísticas y/o información elaboradas y/o procesadas por el organismo importan un análisis de escasos aspectos de la gestión¹²¹, al

¹¹⁷ Habiéndose requerido a la Universidad Tecnológica mediante nota 991/AGCBA/07 listado de las actas que se encuentran prescriptas, hace saber la misma que “...con respecto a las actas del 2006, solo prescribirían las que son leves (por un año) pero no tenemos instrucción alguna referente a los parámetros que deberíamos utilizar para prescribir masivamente, ni orden para ejecutar un proceso similar. Actualmente no hay procesos masivos de prescripción. Quien decide si el acta se prescribe o si es nula es el controlador. Mientras tanto el acta pendiente se encuentra disponible en el sistema para que se resuelva por un pago voluntario o a través de un legajo en el controlador.

¹¹⁸ Ello, por cuanto, en muchos supuestos, conforme surge de los cuadros detallados en el punto “Aclaraciones previas” del informe, surge que las resoluciones que se registran son “globales” por legajo, no discriminándose qué se resuelve por cada una de las actas que se tratan y evalúan en la respectiva actuación (puesto que cada legajo, generalmente importa el tratamiento de más de un acta).

¹¹⁹ Conforme se dijera oportunamente un sector interno del organismo lleva un registro no integrado al universo de las actas (sistema administrado por la UTN) con las actas de multas fotográficas que no habrían sido citadas por defectos formales. Este registro contiene tan solo el número de acta y el código de infracción advirtiéndose que las actas no figuran como descartadas en el sistema llevado por la UTN.

¹²⁰ Ello, en función de la misma argumentación de la nota precedente. Asimismo, habiéndose requerido a la Universidad Tecnológica mediante nota 991/AGCBA/07 En soporte magnético listado de las actas que no se trataron por considerarse nulas, responde el organismo que con respecto a las actas del 2006... quien decide si el acta ... es nula es el controlador. Mientras tanto el acta pendiente se encuentra disponible en el sistema para que se resuelva por un pago voluntario o a través de un legajo en el controlador... ...respecto del tema de faltas nulas en el sistema informático no existe dicho tipo de resolución”

¹²¹ Habiéndose requerido al organismo las estadísticas elaboradas por el mismo (mediante nota 901/AGCBA/07), se advierte que refieren las mismas a escasos conceptos como ser: 1) actas labradas: anual 3.958.672: manuales: 1.924.746, varios: 159.350, fotográficas: 2.915.803, fotográficas (advertencias) – 1.041.227. 2) citaciones emitidas: 4.840.549: pago voluntario (manuales): 1.924.746, fotográficas: 2.915.803. 3) actas resueltas: 954.002: Pago voluntario: 604.414, Fallos con multas: 149.054, Fallos sin multas: 200.534. 4) publico atendido: 816.087: UACF: 126.799, DGAI: 125.550., Libre deuda (DGAI/Centros de Gestión): 179.124, Pago voluntario

tiempo que ilustran respecto de cantidades globales de actas y eventuales “estados de situación de las mismas” imposibilitando un análisis comparativo¹²² de la información así como una evaluación de la misma

9) Acceso: El controlador no tiene acceso al universo de las actuaciones a su cargo (solo puede ingresar de modo individualizado a cada legajo).

6)a)2)I)b). Falta de confiabilidad del sistema de información

1) Falta de confiabilidad del sistema de información por cuanto, a la observada inexistencia de un registro discriminado y detallado de los aspectos referidos en el punto anterior, se advierte la falta de coincidencia en la información analizada en desmedro asimismo de la transparencia en la gestión y de la acreditación fehaciente del ejercicio de las funciones del organismo analizado. A saber:

1) I) Según la información suministrada por la contratista UTN y el organismo auditado en una primera oportunidad respecto del universo de actas (derivadas y no derivadas a los controladores), el total de actas en tratamiento por los controladores asciende a 536.578. No obstante, según la información suministrada por los antedichos en una segunda oportunidad conteniendo únicamente el universo de las actas derivadas a los controladores, dicho total asciende a 665.649.

1) II) Habiéndose informado por el organismo en una primera oportunidad respecto de la existencia de un (1) acta anulada por defecto formal y de la respectiva inexistencia de descuento alguno a la prestadora del servicio de “multa fotográfica”, hace saber en una segunda oportunidad que las actas archivadas por dicho defecto han sido ocho (8) habiéndose procedido a su descuento¹²³. A lo que corresponde adicionar que, según el universo de actas

(Tesorería/Bancos/ otros) 384. 614. 5) Recaudación: \$ 72.791.007: Pago voluntario (Tesorería): \$ 27.766.484, Pago voluntario (Bco Ciudad, Pago Fácil, otros) \$ 18.404.127, UACF: \$ 26.620.396.

¹²² Tal como por ejemplo evaluar del total de actas ingresadas, cuáles se adjudicaron al controlador para su resolución, cuáles se archivaron y por qué motivo, cuáles se remitieron a otros fueros u organismos, cuáles se abonaron por pago voluntario, cuáles en controladores, etc.

¹²³ En efecto, habiéndose requerido a la Dirección General de Seguridad Vial (organismo encargado de abonar a la contratista que nos ocupa) por Nota 1510 informe si la DGAI, ha informado a ese organismo respecto del archivo de las actas por defectos formales, contesta el organismo lo siguiente: “se adjunta copia de nota 1628 DGSV-07 por la que la DGAI se expide alegando que oportunamente se le han descontado a las empresas que presten el servicio de control fotográfico, actas archivadas por defecto formal. Por otra parte, cabe consignar que desde mediados de 2005 y hasta la fecha solo se ha informado que se ha archivado un acta por defecto formal y que la misma será descontada en su oportunidad.” En hoja adjunta está la contestación del DGAI manifestando en modo textual lo antes transcripto.

No obstante, es de observarse asimismo que en otra oportunidad la DGAI informa respecto de otro número de actas archivadas por defectos formales (8) advirtiéndose la falta de confiabilidad en la información suministrada. En efecto, habiéndose requerido por nota 317/DGINST/07 informe si se ha aplicado a las contratistas prestadoras del servicio de “multa fotográfica” algún “cargo” por actas archivadas por defectos formales según lo dispuesto en la cláusula décima del acta acuerdo del 29

resueltas por los controladores, se advierte un total de 5977 “actas fotográficas” archivadas por defecto formal y que de las facturas analizadas no surge descuento alguno efectuado a la contratista en su virtud.

1) III) Del análisis de la información suministrada en el marco de la auditoría que nos compete, el total de actas procesadas asciende a 3.996.385. Y según los informes de ejecución presupuestaria elaborados trimestralmente se procesaron 4.952.585.

1)IV) Según información emergente de la cuenta de inversión el total de actas resueltas durante el periodo 2006 asciende a 562.935. No obstante, del análisis de la información suministrada en el marco de la auditoría que nos compete, el total de actas resueltas asciende a 866.110 y si se tiene en cuenta la fecha de proceso de la resolución, durante el 2006 se resolvieron 390.460. Asimismo, según informes de ejecución de metas, durante el periodo en análisis se resolvieron 628.141.

1)V) Según el listado de personal remitido por el organismo, el número de controladores asciende a 35. No obstante, del análisis del universo de actas ingresadas al organismo durante el periodo auditado surge la intervención de 48 controladores.

1) VI) Falta de coincidencia entre los ingresos que, en concepto de multas aplicadas por los controladores, fueron informados por la UTN en dos sistemas de información diversos (base informática conteniendo los ingresos totales del organismo y base conteniendo los ingresos de los controladores) (ver anexo XIX).

1)VII) Falta de constancias que acrediten las estadísticas elaboradas y suministradas por el organismo por cuanto las mismas no resultan coincidentes con la información analizada¹²⁴. Ejemplo de lo antedicho es que:

a) Según las estadísticas las actas labradas ascienden a 3.958.672 mientras que conforme a la información analizada, dicho número asciende a 3.996.385.

b) Según las estadísticas, las actas labradas que importan faltas de tránsito manuales ascienden a 1.924.746, mientras que según la información analizada ascienden a 2.071.726.

c) Según las estadísticas, las “actas fotográficas” ascienden a 2.915.803, mientras que según la información analizada el total es 1.762.767.

de diciembre de 2002, hace saber el organismo que se han efectuado descuentos a las empresas contratistas del servicio de multas fotográficas, por actas con defectos formales, durante el 2005 y 2006, según el detalle adjunto. No obstante, de la documentación remitida no surge constancias alguna del descuento referido.

¹²⁴ Listado con el universo de actas suministrado por la contratista UTN y por la DGAI.

d) Según las estadísticas las actas de “varios”¹²⁵ ascienden a 159.350, cuando de la información analizada surge que son 161.892.

e) En **anexo XXII** se detalla la comparación entre los ingresos informados por el organismo en concepto de multas aplicadas (\$26.067.675,33) y las estadísticas confeccionadas por el mismo (\$ 24.432.307,62) advirtiéndose una diferencia del 7%.

6)a)2)lc). Instrumentación del tratamiento de las faltas y actuación de los controladores

1) *Expedientes*: Los procedimientos que importan el tratamiento y la evaluación de la falta en ningún supuesto, (aunque intervengan los controladores) generan expedientes (art. 28 de la LPAC)¹²⁶ observándose asimismo que solo en los supuestos en los que intervienen los controladores (16,11% del total de las actas ingresadas) se instrumenta una actuación (que se denomina “legajo”) . En efecto, cuando dicha intervención no se produce (84% de los casos aproximadamente¹²⁷), sino comparece el presunto infractor a abonar la multa por el sistema de pago voluntario, se “guarda” y/o “archiva” solo el acta y de un modo separado de la misma, las pruebas producidas, sin constancia alguna de acto administrativo que disponga el tratamiento del acta o los motivos por los cuales no se ordena el mismo¹²⁸, ello, en desmedro de la transparencia y de la obligatoriedad que caracteriza al ejercicio de la competencia.

2) *Legajos*: Asimismo, las únicas actuaciones administrativas generadas para instrumentar el tratamiento y evaluación de las faltas¹²⁹:

¹²⁵ Aquellas que instrumentan faltas que no son a normas de tránsito.

¹²⁶ “El art. 28 de la LPAC exige, en primer lugar que por todo asunto que se lleve ante la administración se forme un expediente, el que debe mantener una unidad. Afecta tanto a los asuntos que van a tramitarse de acuerdo al procedimiento como de la decisión que va a adoptarse al final de él.... En la administración se desenvuelve una actividad que produce una documentación propia, que es casi siempre formal, escrita o actuada: el expediente administrativo. En efecto, los actos del procedimiento quedan documentados por la agregación sucesiva de los escritos de las partes y demás actuaciones de los organismos administrativos, formando un solo cuerpo de foliatura seguida. ... como concepto de expediente puede decirse que constituye el conjunto de documentos ordenados cronológicamente que proporcionan información sobre un mismo asunto o cuestión, cuya resolución se procura” “Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Tomás Hutchinson. Comentario exegético del Decreto 1510/97. Jurisprudencia aplicable”.

¹²⁷ Considerando la información emergente de la base de datos de los casos derivados a controladores. Vale la aclaración puesto que recuérdese que dicho número no resulta coincidente con el emergente del universo de actas (derivadas y no derivadas al controlador) suministrado por la contratista UTN y la DGAI.

¹²⁸ “La Suprema Corte de la Justicia de la Provincia de Bs. As. Señaló que la arbitrariedad equivale a irrazonabilidad. La razonabilidad es principio o requisito que debe presidir todos los actos de los poderes públicos y ésta consiste en la exigencia de fundamentación suficiente de la decisión que se adopte para justificar su dictado, especialmente cuando por ello se extingue una situación creada. El principio cobra especial vigor en materia de facultades discrecionales.” “Principios de la administración pública”. Miriam Mabel Ivanega.

¹²⁹ Supuesto de Legajo el que instrumenta la actuación del controlador.

- carecen del acto que disponga la caratulación de las mismas observándose por ende, la inexistencia de constancias que acrediten en qué etapa del procedimiento aquella se produce (ha debido ser al inicio del mismo) así como qué sector o funcionario la realiza restando con ello confiabilidad y transparencia¹³⁰ al proceso incoado¹³¹.
- carecen también de constancias que acrediten los “pases internos” y/o los requerimientos formales que han debido efectivizarse para la ejecución de ciertos actos advertidos en el procedimiento (ejemplo, requerimiento de información, remisión de actas originales, etc¹³²).
- no se encuentran íntegramente foliadas.

3) *Reintegros*: Nótese asimismo que, los procedimientos que se generan con motivo de “pagos doble” o “pago indebido” de una multa, no se instrumentan en todos los supuestos en expedientes¹³³. Ver cuadro siguiente.

TIPO DE RECLAMO	CON EXPEDIENTE	SIN EXPEDIENTE, NI REGISTRO	SIN EXPEDIENTE, CON REGISTRO	Total general	% TOTAL
PAGO DOBLE	197		18	215	51,93%
PAGO INDEBIDO	126	1	39	166	40,10%
OTROS			33	33	7,97%
Total general	323	1	90	414	100,00%

¹³⁰ “En el siglo XXI las prioridades de los gobiernos y de las organizaciones mundiales y multilaterales se dirigen a fortalecer las medidas en materia de ÉTICA y TRANSPARENCIA: Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno. En sus documentos han declarado que las metas del desarrollo y la recuperación de la confianza de los ciudadanos dependen significativamente de la ética pública. Son necesarios una “infraestructura ética”, un sistema político y administrativo que sea transparente y asegure el derecho a la información...” La relación institucional entre la ética y la transparencia / Carrillo Castro, Alejandro . - México : Instituto Nacional de Administración Pública. Consejo Directivo, 2005. - 12 p.

¹³¹ “En la administración se desenvuelve una actividad que produce una documentación propia, que es casi siempre formal, escrita o actuada: el expediente administrativo. En efecto, los actos del procedimiento quedan documentados por la agregación sucesiva de los escritos de las partes y demás actuaciones de los organismos administrativos, formando un solo cuerpo de foliatura seguida.... como concepto de expediente puede decirse que constituye el conjunto de documentos ordenados **cronológicamente** que proporcionan información sobre un mismo asunto o cuestión, cuya resolución se procura. “Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Tomás Hutchinson. comentario exegético del Decreto 1510/97. Jurisprudencia aplicable”.

¹³² Ejemplo, se advierten en el legajo las copias de las actas de infracción sin constancias de qué sector las remitió, o requerimientos del controlador a la UTN sin constancias de la recepción por la empresa ni de la recepción de la contestación de la misma por el controlador, tampoco hay constancia por ejemplo de la intervención de una Mesa de Entradas cuando la actuación es derivada a la Justicia Contravencional y de Faltas.

¹³³ Surge lo antedicho de la información suministrada por el sector con competencia para el tratamiento de los procedimientos referidos.

6) a) 3) Procedimientos implementados para el ingreso de actas al organismo

6)a)3) El ingreso al organismo de las actas labradas por el personal inspectivo, adolece de falta de transparencia no pudiéndose evaluar la necesaria coincidencia entre las actas remitidas por la autoridad inspectiva y el efectivo ingreso de las mismas al organismo auditado. Ello, por cuanto,

6)a)3)I) Modo de ingreso: Aquel ingreso no se efectiviza de un único modo y tampoco se registra en forma unificada. En efecto, el acta no ingresa en todos los supuestos, por la Mesa General de Entradas del organismo auditado sino que se implementa conforme a alguno de los siguientes procedimientos, a saber:

- Por la contratista UTN ingresan las actas manuales a través del sistema informático que la misma administra (2.071.726 de tránsito 52% aproximadamente del total ingresado y 161.892 de “varios”4%).
- Por las contratistas “Meller e Itrón Ute”, ingresan las fotográficas de modo directo a un sector interno de la Dirección General el que las hace posteriormente ingresar luego por la Mesa General de Entradas (44% del total ingresado).
- Por un sector interno de la Dirección General (“Radicaciones Automáticas”) ingresan aquellas actas que son remitidas directamente a dicho sector por la autoridad inspectiva. Las actas que nos ocupan ingresan al área referida sin pasar por la Mesa General de Entradas ni por la contratista UTN¹³⁴. En estos supuestos, la constancia de ingreso del acta al organismo solo se advierte cuando la misma es “radicada automáticamente” (asignación del acta al controlador por parte del sector “Radicaciones automáticas” a través del sistema informático)¹³⁵, no pudiéndose conocerse en consecuencia cuáles son los casos que ingresan de dicho modo por cuanto el sistema informático no discrimina al respecto.

6)a)3)II) Imprecisión y falta de concordancia: Se advierte asimismo una falta precisión y concordancia respecto de cuáles son los supuestos que ingresan al sector de “Radicaciones Automáticas” de modo directo conforme se describiera recientemente. En efecto, la norma interna suministrada¹³⁶, que tendría alguna vinculación con el aspecto que nos ocupa, no especifica que

¹³⁴ De las entrevistas sostenidas con personal del organismo y de la contestación de la Dirección General de Fiscalización y Control (nota 1110/AGCBA/07), en cuanto informa que remite a la DGAI actas labradas, puede observarse lo antedicho.

¹³⁵ Según constancias de la entrevista al sector de “radicaciones automáticas”, las actas de infracción para ser radicadas automáticamente son recibidas en mano por personal de las reparticiones correspondientes. En todos estos casos se firma al organismo entregante una planilla con las actas recibidas. El ingreso a la DGAI se acredita mediante el ingreso del acta al sistema mediante la “radicación automática” (sorteo de oficio del controlador).

¹³⁶ Disposición 33/UACF/02.

el ingreso ha de ser del modo referido¹³⁷. Según manifestaciones del personal del área de “Radicaciones Automáticas” los supuestos de ingreso directo son actas labradas por la Dirección Nacional de Aeronáutica, Prefectura Naval Argentina y Policía Federal¹³⁸. Y, no obstante por último, según manifestaciones de la Dirección General de Fiscalización y Control del GCBA, este organismo también remite en ocasiones, actas en modo directo a la Dirección General.

6)a)3)III) Falta de registro: Se suma a lo antedicho, la falta de constancia de un registro y/o sistema de información por parte de los organismos inspectivos en algún supuesto que informe respecto de las actas remitidas directamente a la DGAI (y no a la UTN) denotando una vez más la falta de transparencia en los procedimientos de ingreso del acta al organismo¹³⁹.

6)a)3)IV) Insuficiencia del Control: No existe constancia que acredite la implementación de control alguno respecto de los procedimientos de ingreso de las actas a los efectos de evaluar la coincidencia entre las actas remitidas por la autoridad inspectiva y el efectivo ingreso al organismo. Nótese por ejemplo que los remitos que acreditan la entrega de las actas a la autoridad inspectiva y de ésta a la contratista (UTN) ni siquiera obran en poder de la Dirección General¹⁴⁰. Nótese asimismo que del análisis efectuado por el

¹³⁷ Puesto que refiere a un ingreso al organismo (UACF) y no a un sector del mismo. En efecto, dice lo siguiente: “...cuando razones de oportunidad, urgencia o interés público lo aconsejen, las actas mencionadas en el art. 1º (de varios: no sujetas a pago voluntario) y/o expedientes producto de actuaciones o intervenciones de las reparticiones del GCBA que detenten el poder de policía en el ámbito del mismo lo harán por la Unidad Administrativa Control de Faltas.

¹³⁸ En los supuestos que ameriten resolución expedita (como ser vehículo o documentación retenida).

¹³⁹ Habiéndose requerido a la Dirección General de Fiscalización y Control mediante nota 1110/AGCBA/07 copia de los remitos y/o constancias en cuya virtud el organismo hiciera entrega durante el 2006 a la Dirección General de Infracciones y/o a la Universidad Tecnológica de las actas de infracción labradas, hace saber el mismo que “En relación a los remitos derivados a la DGAI y ya que los mismos no distinguen cuando se trata de actas, disposiciones u otro tipo de notas, su volumen hace económicamente imposible para esta Dirección el envío de las copias solicitadas. Sin embargo ponemos a su disposición los mismos para su consulta...”

¹⁴⁰ Habiéndose requerido mediante nota 1047/AGCBA/07 al Organismo copia de los remitos y/o constancias de recepción de actas en cuya virtud la Universidad Tecnológica recibe las actas de infracción durante el 2006 de los organismos ... así como las “multas fotográficas”. Y “Copia de los remitos y/o constancias en cuya virtud la Universidad Tecnológica entrega las actas referidas en el punto precedente durante el 2006 al sector “Archivo Operativo” y/o al sector correspondiente del Organismo que Ud. preside una vez que las recibió e ingresó al sistema informático”. Contesta la DGAI que, con respecto al primer punto: “debido al gran volumen de remitos que se utilizaron para la recolección de actas en el 2006 y que los mismos se encuentran archivadas en gran cantidad de cajas del tipo archivo, resulta dificultoso atender a vuestra solicitud, por lo tanto los mismos están disponibles en las instalaciones de la UTN, para vuestro control”. Y con respecto al punto 2) “...Debido al gran volumen de remitos que se utilizaron para la recolección de actas en el 2006 y que los mismos se encuentran archivados en gran cantidad de cajas del tipo archivo, resulta dificultoso atender a vuestra solicitud, por lo tanto los mismos están disponibles en las instalaciones de la UTN para vuestro control, para lo cual deberán solicitar una entrevista con el licenciado Eugenio Linares, responsable del área.

equipo de auditoría¹⁴¹, es de advertirse que aproximadamente el 5% de las actas labradas por uno de los organismos inspectivos (Guardia Urbana), pese a haberse remitido a la DGAI, no es ingresada al sistema informático por la UTN observándose que tampoco obra constancia de las mismas en la DGAI. Ver cuadro siguiente y ver asimismo **anexo XXVIII**:

Estado	CANTIDAD	%
EN CONTROLADOR	24	35,82%
PAGO VOLUNTARIO	22	32,84%
RESUELTA	11	16,42%
RADICADA	4	5,97%
NO SE ENCONTRO	3	4,48%
A CITAR	2	2,99%
CERRADA	1	1,49%
Total general	67	100,00%

6) a) 4) Procedimientos para la Citación

6)a)4)I) Falta de citación: La citación a comparecer a la Dirección General Administrativa de Infracciones¹⁴² prevista en el art. 12º ley 1217¹⁴³ dirigida al presunto infractor, no se efectúa en todos los casos en los que se ha detectado la falta. En efecto, aquella no tiene lugar en los siguientes supuestos:

1) "Varios": Faltas que importan otras infracciones que no sean violación a normas de tránsito (denominadas por el organismo "Varios")¹⁴⁴. Las

¹⁴¹ Mediante una muestra selectiva (67 casos) que involucrara los remitos que nos suministrara la Guardia Urbana de la Ciudad mediante los cuales acreditara dicho organismo las actas labradas que derivó a la DGAI a través de la UTN.

¹⁴² Actividad a cargo de dicho organismo (no la UACF).

¹⁴³ Artículo 12 ley 1217- CITACIÓN Y PAGO VOLUNTARIO.

La Autoridad administrativa debe notificar dentro de los noventa (90) días corridos al/la presunto/a infractor/a de la existencia de actas de infracción que se le hubiesen labrado e intimarlo para que dentro del plazo de cuarenta (40) días corridos desde la notificación efectúe el pago voluntario o comparezca a requerir la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas. En este último supuesto, debe asimismo determinar si existen otras actas de infracción que involucren al/la compareciente y procede de inmediato al sorteo de un único/a Controlador/a Administrativo/a de Faltas, el cual se expide sobre todas las actas de infracción habidas.

¹⁴⁴ En estos supuestos, se practica lo que el organismo denomina "radicación automática" del acta lo que implica que una vez ingresada, se sortea un controlador y se deriva el acta al mismo para su tratamiento. En estos casos, el organismo argumenta que la citación es efectuada por el controlador. No obstante, que la citación en estos casos no reemplaza la prevista por el art. 12 de la ley 1217, es de observarse que, durante la mayor parte del periodo auditado, la citación por el controlador tampoco es practicada por cuanto no se han producido "radicaciones automáticas" de las faltas salvo en pocos supuestos.

actas que instrumentan este tipo de infracciones ingresadas al organismo durante el periodo auditado asciende a un 4% del total.

2) *“Faltas manuales” que implican infracciones de tránsito graves* (no sujetas al sistema de pago voluntario (art. 17 ley 451¹⁴⁵) (ver nota al pie precedente)¹⁴⁶. La inexistencia de un registro que identifique cuales son los supuestos de faltas graves no sujetas al sistema de pago voluntario (conforme se observara en párrafos precedentes), imposibilita conocer el universo que nos ocupa.

3) *“Faltas manuales descartadas”* Faltas manuales respecto de las cuales, la “contratista” (UTN) considera que el instrumento que las registra, adolece de “defecto formal”¹⁴⁷. La inexistencia de un registro que identifique cuáles son los supuestos referidos (conforme se observara en párrafos precedentes), imposibilita, una vez más, conocer e identificar las actas “defectuosas”.

4) *“Multas fotográficas descartadas”*: “Actas fotográficas” que resultan “descartadas” por un sector interno de la DGA¹⁴⁸ por eventuales “defectos formales”¹⁴⁹. Corresponde en este aspecto formular idéntica

¹⁴⁵ Ley 451, Art. 17 — PAGO VOLUNTARIO. El pago voluntario del setenta y cinco por ciento (75%) del mínimo de la multa establecida como sanción para una falta, efectuado por el imputado/a, antes de haber sido citado para comparecer al procedimiento de faltas, extingue la acción. El pago voluntario también puede ser realizado por las personas físicas o jurídicas comprendidas en los supuestos de los artículos 5°, 6° y 8°. Este sistema rige solamente para las faltas que tengan prevista como sanción exclusiva y única la multa. No pueden acogerse al sistema de pago voluntario quienes en el transcurso de los trescientos sesenta y cinco (365) días anteriores a la imputación de una falta hayan sido condenados o se hayan acogido al pago voluntario, indistintamente, en tres oportunidades, por infracciones a normas contempladas en una misma Sección de este Régimen. Esta limitación no rige para las personas físicas o jurídicas que respondan en virtud de los supuestos establecidos a los artículos 5°, 6° y 8°.

¹⁴⁶ Ver nota al pie precedente.

¹⁴⁷ Ello, por cuanto las mismas siendo archivadas “transitoriamente” no son tratadas por el controlador a excepción de que el supuesto infractor comparezca por otro motivo a la DGA.

¹⁴⁸ “Sector de actas de multas fotográficas”. Según entrevista sostenida con el sector, las actas impresas que no correspondan a discapacitados son chequeadas una por una para detectar posibles errores (patente ilegible, no correspondencia de la foto con los datos escritos del acta). Una de las empresas (ITRÓN) hace además un control de calidad previo. Todas las actas son cargadas en un sistema propio llevado por el sector, generándose como resultado final tres archivos: 1) De discapacitados, 2) Actas con errores y 3) Actas correctas. Este archivo es el remitido a las empresas de multas fotográficas vía mail. Una vez recibido el mail las empresas están en condiciones de retirar las cajas con las copias impresas de todas las multas sin error. Éstas son las que van a ser citadas por las empresas.

¹⁴⁹ En los hechos, las mismas quedan archivadas en dicho sector (en soporte papel y magnético) y en el de “Archivo Operativo” (en soporte magnético).

observación a la antedicha respecto de la carencia de un registro de las actas que nos ocupan¹⁵⁰.

6)a)4)II) Lo antedicho impone observar asimismo lo siguiente:

1) Desconocimiento del universo no citado: Se desconoce el universo que importa el total de las actas respecto de las que no se practica la citación. Ello imposibilita el análisis y evaluación de la política pública implementada, en desmedro de la transparencia, legalidad, eficacia y eficiencia en la gestión¹⁵¹. Nótese por ejemplo que del total de actas ingresadas, se advierte que en un 12,94% de los casos se ha efectuado el pago de la multa sin la intervención del controlador, mientras que en un 13,42% aproximadamente ha comparecido el presunto infractor a requerir la intervención de aquel. El efecto y la eficacia de la citación practicada no puede advertirse si no se tiene el dato de los supuestos en los que la misma ha tenido lugar y en qué casos ha resultado exitosa.

	CON CITACIÓN*	PORCENTAJE
Actas resueltas que no derivaron al controlador	517.420	12,94% del total ingresado.
Actas derivadas al controlador por comparecencia del presunto infractor ¹⁵²	536.578	13,40% del total ingresado
TOTAL	1.053.998	26,37% del total ingresado%
TOTAL DE ACTAS INGRESADAS	3.996.385	

1) Obstáculo para el cumplimiento de la sanción: Finalidad La ausencia de anoticiamiento al presunto infractor de la falta que se le imputa, obstaculiza un eventual cumplimiento de la sanción impuesta¹⁵³, y por ende, de modo indirecto, imposibilita la consecución de la finalidad preventiva que el sistema punitivo lleva inmerso.

¹⁵⁰ Del listado suministrado por la UTN y la DGAI no surgen los supuestos de actas descartadas por defectos formales previo a la intervención del controlador. Un sector interno, lleva un registro de las actas descartadas solo de las "fotográficas", conteniendo tan solo el número de acta y el código de infracción, pero, no obstante dicho registro no se integra con la base informática llevada por la UTN advirtiéndose, del cruce de información, que las actas que figuran descartadas según el registro interno, no figuran como tales en la UTN.

¹⁵¹ En efecto, los registros llevados por la "UTN" y el organismo solo detallan la emisión de la citación en los supuestos en los que el acta ha sido resuelta sin la intervención del controlador. Un sector interno de la DGAI lleva un registro informal de las citaciones emitidas respecto solo de las actas fotográficas. No obstante dicho registro no incluye el número de acta, razón por la que no se puede identificar ni conocer en qué supuestos de actas se ha emitido aquella.

A lo que corresponde adicionar las restricciones que para garantizar aquel conocimiento se derivan de la inexistencia de un registro que identifique las faltas "graves", y las "descartadas por defectos formales" conforme se dijera en los puntos precedentes

¹⁵² Que no resultan por ende radicadas automáticamente.

¹⁵³ Sencillamente, porque puede no haber advertido de la falta que ha cometido.

2) Prescripción: Se produce la prescripción de la mayoría de las faltas respecto de las que no se practica la citación por cuanto, conforme se adelantara y se describe con mayor precisión en párrafos posteriores, el organismo procede al tratamiento de la falta en tanto y en cuanto comparezca el infractor al organismo y si éste no está citado, las posibilidades de que dicho presupuesto se produzca, se reducen notablemente. A la prescripción referida corresponde sumar aquellos casos que, pese a ser tratados por el controlador, también prescriben conforme se advierte en observaciones posteriores.

3) Incumplimiento de la competencia: Un incumplimiento de la competencia asignada a la Dirección General Administrativa de Infracciones por cuanto corresponde a la misma notificar al presunto infractor de la existencia de las actas de faltas que se le hubiesen labrado e intimarlo para que efectúe el pago voluntario o comparezca a requerir la intervención de la UACF ¹⁵⁴ en todos los supuestos.

4) Incumplimiento contractual: Un incumplimiento contractual por parte de la contratista "UTN" en el supuesto de "faltas manuales" por cuanto no existe cláusula alguna del contrato que exceptúe de aquella citación a todas las infracciones referidas¹⁵⁵. Tampoco existe acto administrativo alguno, sin perjuicio del análisis de su eventual ajuste legal, que disponga la limitación que nos ocupa¹⁵⁶.

6)a)4)III) Falta de evaluación y control: Inexistencia de acciones tendientes a evaluar, de un modo eficiente, el resultado de las citaciones practicadas. Lo observado deviene de una relevancia mayor si se tiene en cuenta que la notificación es una de las "funciones delegadas" a las contratistas ("UTN" e "Itrón y

¹⁵⁴ Según art. 32 de ley 1217 y responsabilidad primaria asignada. "La competencia de los órganos no es sino un medio instrumental mediante el cual el Estado, al crear sectorizadamente distintas esferas de atribuciones, que generan, consecuentemente, disímiles marcos de actuación, ejerce derechos y cumple obligaciones, que no son otros que los de la sociedad en la cual se halla inserto". "Es a través de los órganos que el estado ejerce, en una sociedad democrática, sus derechos, que no son, insistimos, sino los derechos de la sociedad a la que representa...." "Desviación de poder y abuso de derecho". Gustavo E. Silva Tamayo.

¹⁵⁵ Según anexo I, punto 1.1.3. del convenio suscripto, corresponde a la prestadora del servicio, "La distribución, recolección, digitalización e ingreso al sistema de los comprobantes de actas de faltas manuales en comisarías y otros organismos...impresión de las citaciones de pago voluntario y las citaciones emitidas por la UACF...se deberá concurrir al domicilio del eventual infractor de acuerdo al padrón correspondiente y entregar la notificación en mano con acuse de recibo..."

¹⁵⁶ Art. 7º Decreto 1510/GCBA/97: "Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: ...b) causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. e) Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo..."

Meller Ute”) y en tanto y en cuanto el precio a cobrar por el mentado servicio no se encuentra condicionado al éxito o fracaso de la citación. En efecto:

- 1) Conforme se observara precedentemente no se lleva un registro que ilustre, en el universo de actas informadas, las citaciones fracasadas¹⁵⁷. Dicho registro, lo lleva un sector del organismo, solo respecto de las “multas fotográficas”, el cual, no obstante, no se integra al universo de la información procesada por la contratista y no genera implementación de acción alguna.
- 2) Las constancias escritas de la efectivización de la citación, no llegan al organismo (las mismas quedan en el Correo Argentino).
- 3) Las actas respecto de las cuales la citación fracasó son archivadas “transitoriamente” en el organismo sin la implementación de acción alguna tendiente a subsanar aquel fracaso¹⁵⁸.

6) a) 5) Procedimientos para el archivo y nulidad de las actas

6)a)5)l) Se observan falencias de legalidad y de transparencia en los procedimientos de archivo y nulidad de las actas. En efecto a la ya observada inexistencia de un registro que detalle el motivo del archivo del acta de infracción, y que discrimine y detalle las actas anuladas en todos los supuestos (por resolución del controlador y por la repartición inspectiva) se advierte que:

1) Archivo de Actas con “defecto formal”: El “descarte” de las actas que por “defecto formal” dispone la Dirección General respecto de las “fotográficas” y/o la “UTN” respecto de las “manuales”, conforme se explicitara en párrafos precedentes, genera en los hechos, en la mayoría de los supuestos, el archivo “transitorio” de las actas de infracción y su consecuente prescripción por la falta de tratamiento de la misma¹⁵⁹, sin la existencia de acto de autoridad administrativa competente que de dicho modo lo haya dispuesto¹⁶⁰ y sin la existencia de control alguno de la legalidad de dicho proceder. Recuérdese asimismo, que, tampoco se puede conocer cuáles son las actas

¹⁵⁷ De la información suministrada por la UTN y la DGAJ en cuanto al universo de actas y a su respectivo tratamiento, no surge el resultado de la citación sino tan solo el número de la citación emitida y solo de los casos que no fueron derivados al controlador.

¹⁵⁸ De las entrevistas sostenidas con personal del organismo surge que, debido al volumen de las actas, sólo son archivadas en el 3º subsuelo (sin control previo), “...no existiendo un listado del universo de infracciones que no se hizo efectiva la citación...”

¹⁵⁹ Por cuanto recuérdese que estas actas no se citan por lo que en su inmensa mayoría resultan prescribiendo por el transcurso del tiempo ante la falta de tratamiento por el controlador. Ello, por cuanto, el tratamiento de la falta, en esencia sucede ante la comparecencia del presunto infractor.

¹⁶⁰ Ley 1217 **Artículo 14 - FUNCIONES.** El/la Controlador/a Administrativo/a de Faltas decide mediante resolución fundada, teniendo facultades para: “Disponer el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción, por acreditación de la inexistencia de la falta imputada o por prescripción. Si el/la Controlador/a se expidiera sobre la responsabilidad del/la presunto/a infractor/a, y de la prueba producida surgiere que deben seguirse las actuaciones contra un tercero, el/la Controlador/a debe efectuar la citación a este último...”

que se encuentran en el estado que nos ocupa¹⁶¹. Ratificando lo antedicho es que, del análisis de la información suministrada¹⁶² surge que del total de actas fotográficas descartadas por un sector interno del organismo en un mes (marzo) (4.874), solo el 3,61% (176) es considerado por el controlador. Que de este total asignado el 80% aproximadamente se encuentra resuelto, advirtiéndose que en el 70,27% aproximadamente de los casos, no se tiene por configurado el defecto formal que había acusado aquel sector interno de la Dirección General. En ANEXO XXIV se ilustra con mayor precisión al respecto.

Erroneas en Controladores	Base	Cantidad	%	% por Empresa
No	ltron	2704		57,56%
	Meller	1994		42,44%
Total No		4698	96,39%	100,00%
Si	ltron	143		81,25%
	Meller	33		18,75%
Total Si		176	3,61%	100,00%
Total general		4874	100,00%	

Erroneas en tratamiento en Controladores	Estado	ltron	Meller	Total general	%
Si	Resuelta	111	30	141	80,11%,
	Radicada	32	3	35	19,89%
Total general		143	33	176	100,00%

2) Archivo de Actas resueltas: Excepcionando los supuestos de las actas en las que interviene el controlador (16% de las actas ingresadas aproximadamente o 18,50% de las actas ingresadas si se exceptúan los casos resueltos sin la intervención de los mismos), tampoco se advierte la

¹⁶¹ Por la inexistencia de un registro que permita identificarlas en su totalidad en el sistema informático. Conforme ya se dijera, del listado suministrado por la UTN y la DGAJ no surgen los supuestos de actas descartadas por defectos formales previo a la intervención del controlador. Un sector interno, lleva informalmente un registro de las actas descartadas solo de las "fotográficas", conteniendo tan solo el número de acta y el código de infracción, pero, no obstante dicho registro no se integra con la base informática llevada por la UTN advirtiéndose, del cruce de información, que muchas de las actas que figuran descartadas según el registro interno, no solo no figuran como tales en la UTN sino que asimismo han resultado tratadas aún por el controlador.

¹⁶² Del cruce de la información suministrada por la contratista "UTN" y el sector interno que controla las actas fotográficas y efectúa el descarte.

existencia de acto administrativo alguno que haya dispuesto el archivo de las actuaciones en los supuestos en los que de dicho modo se procede sobre la base de la información remitida por la contratista ("UTN")¹⁶³. En efecto, la Universidad Tecnológica remite al sector "Archivo Operativo" de la Dirección General un listado con las actas a "depurar" conteniendo aquellas que deben archivarse definitivamente por encontrarse resueltas, no advirtiéndose control alguno respecto de la legalidad de dicho accionar.

3) Archivo de actas anuladas por el inspector: Tampoco se advierte accionar alguno tendiente a evaluar la legalidad de la nulidad dispuesta por la autoridad inspectiva. En los hechos, las actas referidas, se archivan de modo transitorio sin intervención del controlador. La falta de un registro discriminado que identifique las actas anuladas por dicho motivo imposibilita asimismo dicho análisis denotando una falencia en la gestión analizada¹⁶⁴.

4) Inexistencia de Acciones tendientes a evitar y prevenir los defectos formales: Por último, tampoco surge acción alguna tendiente a prevenir y evitar los defectos formales de que adolecen las actas manuales labradas por los respectivos inspectores. Nótese que del total de resoluciones por archivo dispuestas por los controladores, que ascienden a un 44,19% del total de las resoluciones dictadas, un 42% aproximadamente se motiva en "defectos formales" de las actas, representativo de 61.374 actas¹⁶⁵ (Ver cuadros del ítem 4)h) "De las funciones ejercidas" del punto 4) "Aclaraciones previas" y anexos a los que remite).

¹⁶³ Habiéndose requerido mediante nota 1794 al sector de Archivo Operativo, copia del listado remitido por la Universidad Tecnológica al sector durante el mes de marzo y de diciembre de 2006 conteniendo el detalle de las actas a archivar de modo definitivo (remitiendo los legajos al "Depósito") con el detalle del número de acta, tipo de infracción, fecha de la orden de archivo y motivo del mismo y, en su caso, detalle del acto administrativo que haya dispuesto dicho archivo (funcionario suscribiendo del mismo, número y tipo del acto, fecha). Remite el mismo "... la información generada por la UTN respecto de la depuración de actas resueltas (2006) para su archivo en el subsuelo (depósito) en el que consta N° de acta, fecha de proceso, lote y orden para su individualización...."

¹⁶⁴ Habiéndose requerido a la Universidad Tecnológica mediante nota 991/AGCBA/07 En soporte magnético listado de las actas que no se trataron por considerarse nulas, responde el organismo que con respecto a las actas del 2006... quien decide si el acta ... es nula es el controlador. Mientras tanto el acta pendiente se encuentra disponible en el sistema para que se resuelva por un pago voluntario o a través de un legajo en el controlador... ..respecto del tema de faltas nulas en el sistema informático no existe dicho tipo de resolución". En contestación a nota 902/AGCBA/07, la DGAI hace saber que "....respecto al tema "faltas nulas", en el sistema informático no existe dicha calificación..."

¹⁶⁵ Obsérvese que el mayor porcentaje de actas archivadas por "defectos formales" según resolución del controlador representan infracciones a las normas de tránsito. A saber: no usar el cinturón de seguridad (27,51% del total de actas resueltas por los controladores: 15.984 actas), violar la luz roja (particular/moto) (13,17% 7752 actas), conducir utilizando celular (11,66% 6865 actas) y estacionar en lugar prohibido (8,67% 5102 actas).

RANGO DE FALLO	Fallo 1	Manuales Transito	% Manuales Transito	Fotograficas	% Fotograficas	Varios	% Varios	100	100,000%	Total general	% Total general
ARCHIVO	ARCH.TIEMPO TRA	33514	34,87%	28198	64,14%	2235	36,28%	1	0,00%	63947	43,73%
	ARCH.DEFEC.FORM	54085	56,27%	5977	13,60%	1311	21,28%	1	100,00%	61374	41,97%
	ARCH.INEX.FALTA	8272	8,61%	9591	21,82%	2038	33,08%		0,00%	19901	13,61%
	ARCH/PROV/LEG/C	143	0,15%	121	0,28%	562	9,12%		0,00%	826	0,56%
	ARCH.POR PROSEC	102	0,11%	70	0,16%	1	0,02%		0,00%	173	0,12%
	ARCH.RAZON EXP.		0,00%	2	0,00%	14	0,23%		0,00%	16	0,01%
	ARCH.CAUSA EXJF		0,00%	1	0,00%		0,00%		0,00%	1	0,00%
Total general		96116	100,00%	43960	100,00%	6161	100,00%	1	100,00%	146238	100,00%

- Obsérvese al respecto que según surge de los cuadros emergentes del ítem 4)h) "De las funciones ejercidas" del punto 4) "Aclaraciones previas" y anexos a los que remite, en el supuesto de las actas manuales archivadas por el controlador el motivo que prevalece es el defecto formal (56,27% de infracciones de tránsito con más un 21,28% de las faltas de "varios" del total archivado lo es por defecto formal), mientras que ello no sucede en el supuesto de control fotográfico (13,60% representan las archivadas por defecto formal del total archivado).

- Que el mayor porcentaje de actas archivadas por los controladores por defectos formales han sido labradas por el cuerpo de Policía de Tránsito (36,76% implicando un total de 19.337 actas archivadas por defectos formales)) y por la Dirección General Nacional de Vialidad y Tránsito (18,36%: representativo de 9659 actas archivadas por defectos formales) (ver **anexo XV**).

- Y que, se advierten organismos, que en función al total de actas labradas por los mismos deviene alto el porcentaje de las resueltas por defecto formal (ver **anexo XV y XVI**). Respecto de los organismos inspectivos de la Ciudad, se puede ejemplificar con lo siguiente. En el **anexo XV** se ejemplifica respecto de los demás supuestos detectados. A saber:

- Del total de actas labradas por la Dirección General de Seguridad Vial del GCBA que fuera remitido a los controladores, un 45% (1.574 actas) resultan ser archivadas por defectos formales.
- Del total labradas por la Secretaría de Gobierno de la CCBA, un 56% resulta archivada por aquel motivo (2041 actas).
- Del total de actas labradas por la Dirección General de Rentas, un 55% (62 actas) de actas son archivadas por defectos formales.
- Del total de actas labradas por la Dirección General de Descentralización, es archivado por defecto formal un 45% de las actas (5 actas).
- El 100% de las actas labradas por la Secretaría de Turismo, por el Ente de Higiene Urbana, por la Dirección General de Seguridad en el

transporte, por la Dirección Ins. Zoonosis , y por la Dirección general de Guardia de Auxilio es archivado por defecto formal.

6) a) 6) Procedimientos para la evaluación de las actas por el controlador

6)a)6)I) Insuficiente ejercicio de la competencia atribuida

a) Vulneración del fin punitivo y anomia: Se observa un insuficiente ejercicio de la competencia atribuida al controlador por cuanto, debiendo expedirse sobre todas las actas de infracción habidas¹⁶⁶, en general, solo procede al tratamiento y evaluación de aquellas faltas respecto de las cuales comparece el presunto infractor a ejercer su derecho de defensa. Y ello, motivado en que la DGAI, pese a la competencia que se le asigna, tampoco la ejerce de modo suficiente, por cuanto en los hechos deriva el acta al controlador¹⁶⁷ solo en los casos en los que se genera aquel presupuesto, a excepción de algunos escasos supuestos (denominados por el organismo “radicación automática”¹⁶⁸).

A lo que corresponde adherir que si para la concurrencia del supuesto infractor al organismo, se requiere de la citación, en cuya virtud se anoticia de la falta que se le imputa, su ausencia de practicidad en todos los supuestos de las actas ingresadas, conforme se observara en párrafos precedentes), conlleva a un escaso tratamiento del universo infractor detectado, consistente, la porción evaluada, solo en aquellas **faltas de menor gravedad**¹⁶⁹ (“infracciones leves” sujetas al sistema de pago

¹⁶⁶ Art. 12º y 22 de la ley 1217.

¹⁶⁷ **Sorteo del controlador:** Según art. 22 de la ley 1217: la Dirección General Administrativa de Infracciones procede al sorteo de un único controlador, para que se expida sobre todas las actas de infracción habidas.

¹⁶⁸ Compitiendo a la DGAI la asignación al controlador de las actas de faltas, el acta que instrumenta una falta de tránsito solo es considerada por el controlador si el presunto infractor comparece, por cuanto las restantes se archivan en el sector “Archivo Operativo” de la DGAI hasta que el controlador las requiera operándose en los hechos la prescripción de la falta si no se produce aquella comparecencia. Tratándose de un acta de falta de tránsito cometida por colectivos u otras que no sean de tránsito (“varios”) compitiendo al área “Radicales Automáticas” la radicación de las mismas, se advierte que tampoco se efectúa la asignación de las mismas al controlador, exceptuados algunos casos (fundamentalmente los casos de faltas cometidas por líneas de colectivos o clausuras) por cuanto desde marzo de 2006, el gestor del sistema informático no remite los listados de las actas ingresadas para que se proceda a la asignación referida (recuérdese que el gestor del sistema es el que recolecta las actas) corriéndose el riesgo de que se opere también en estos supuestos la prescripción de la infracción por la falta de su consideración.

En razón o consecuencia de lo antedicho es que, según entrevista, el sector “Archivo Operativo” tiene en su ámbito actas manuales aún no resueltas labradas y/o ingresadas al sector en enero del 2002. Y por razones de espacio físico, en el sector de “Depósito” (3º subsuelo) se hallan las depuradas por pago voluntario y aquellas no resueltas anteriores al 2002. En cuanto a las fotográficas (CDS) están su totalidad en el área que nos ocupa.

¹⁶⁹ Puesto que recuérdese que no se citan las siguientes faltas: 1) Faltas que importan otras infracciones que no sean violación a normas de tránsito (denominadas por el organismo “Varios”).2) “Faltas manuales” que implican infracciones de tránsito graves (no sujetas al sistema de pago voluntario). 3) “Faltas manuales” respecto de las cuales, la “contratista” (UTN) considera que el

voluntario), por cuanto, conforme ya se observara, en esencia, ellas son las que se citan, operándose la prescripción, en las restantes.

Proceder el antedicho que importa obstaculizar el sistema punitivo, en desmedro del fin preventivo que le es inherente a los efectos de optimizar la seguridad ciudadana¹⁷⁰, coadyuvando asimismo a generar una anomia social conforme se dijera en párrafos precedentes.

A los fines de ilustrar respecto de lo precedentemente cuestionado, se advierte que:

- *Intervención con relación al total de actas*: del total de actas ingresadas, el controlador solo interviene en el 16% aproximadamente de los casos o en el 18,50% de las actas si se exceptúan los casos resueltos sin la intervención de los mismos y que, por ende, se produce la prescripción de todas las actas restantes: un 12,94% del total ingresado se resuelve sin la intervención del controlador, mientras que un 13,42% se deriva a dicho funcionario, advirtiéndose que el porcentaje restante de actas concluye prescribiendo por el transcurso del plazo sin su respectivo tratamiento (73,27% del total de actas ingresadas).

- *Intervención según el motivo de asignación (comparecencia u "oficio")*: Se observa asimismo que en el 84% aproximadamente de los supuestos, el

instrumento que las registra, adolece de "defecto formal". 4) "Faltas fotográficas" que resultan "descartadas" por un sector interno de la DGAI¹⁶⁹ por eventuales "errores formales".

En estos supuestos, se practica lo que el organismo denomina "radicación automática" del acta lo que implica que una vez ingresada, se sorteá un controlador y se deriva el acta al mismo para su tratamiento. En estos casos, el organismo argumenta que la citación es efectuada por el controlador. Pero es de observarse que, durante la mayor parte del período auditado, la citación por el controlador tampoco es practicada por cuanto a partir del 29/3/06 no se han producido "radicaciones automáticas" de las faltas salvo en escasos supuestos: faltas de tránsito de líneas de colectivos y clausuras básicamente conforme ya se dijera.

¹⁷⁰ Deviene aplicable como fundamento de lo observado el comentario que se transcribe seguidamente debiéndose aclarar que no obstante referir el mismo al delito penal, aprecia las mismas problemáticas advertidas por la AGCBA en el tema de las "faltas" (recuérdese no obstante que, conforme se describe oportunamente en este informe, la "falta" comparte la naturaleza del delito penal): "... la cuestión de la seguridad es de raíces diversas y complejas ... y que requiere comprender que existe una estrecha vinculación entre este problema y la organización y la eficiencia judicial.... un enorme porcentaje de ilícitos (más del 70%) no ingresa nunca al sistema judicial (por un conjunto de razones) y ... del porcentaje restante (no más del 30%) solo llega una ínfima cantidad a la etapa del juicio (no más del 10%)... la inseguridad se vincula directamente con el porcentaje de casos que nunca ingresan al tránsito judicial, de infractores que no son detectados por un sistema investigativo que invita a disfrutar de ese pasar desapercibidos... hoy en el sistema de justicia existe un gran porcentaje (más del 60%) de casos denominados de autor desconocido que casi con seguridad van a culminar en nada importante, con un tratamiento y un cierre del caso solo burocrático ... es inexplicable que en una ciudad como buenos Aires, con los recursos que tiene y la extensión que posee, el problema de la seguridad sea incontrolable. Sin embargo el vecino de la ciudad merece la verdad y también un camino de seriedad institucional que no solo es posible sino ya obligatorio..." Maximiliano Rusconi (profesor de derecho penal de la UBA, ex Fiscal General de la Nación). Nota en Diario Clarín (5/7/07). "No basta con la policía autónoma"

controlador interviene por la comparecencia del presunto infractor y solo en el 16% interviene "de oficio"¹⁷¹.

DEL TOTAL DE LABRADAS 3.996.385

PASARON A CONTROLADOR POR LA COMPARECENCIA DEL INFRACTOR	559.616 (84% del total derivado al controlador)
SE RADICARON AUTOMÁTICAMENTE (ASIGNACIÓN DE OFICIO ¹⁷²)	106.033 (16% del total derivado al controlador)
SE RESOLVIERON SIN INTERVENCIÓN DEL CONTROLADOR	517.420 (12,94% del total ingresado)
Total derivado al controlador	665.649 (16,65% del total ingresado)

-*Anomia social*: Del análisis de las citaciones emitidas por "multas fotográficas", se advierte que tan solo el 3% aproximadamente de los presuntos infractores que fueron notificados con éxito, concurre a abonar la multa impuesta¹⁷³. En anexo XXV se detallan los plazos dentro de los cuales se efectúa el cumplimiento de la sanción.

DESCRIPCIÓN CODIGOS DE ENTREGA	PV	Cantidad	CANTIDAD DE ENTREGADAS	% DE PAGADAS DE LAS CITACIONES ENTREGADAS
ENTREGADO	CONSTA INGRESO POR CITACIÓN	4132	115234	3,59%
ENTREGA EN OFICINA	CONSTA INGRESO POR CITACIÓN	46	366	12,57%
(vacías)	CONSTA INGRESO POR CITACIÓN	26	944	2,75%
DIRECCION INEXISTENTE	CONSTA INGRESO POR CITACIÓN	2	!	
DESCONOCIDO	CONSTA INGRESO POR CITACIÓN	2	!	
Total general		4208	116544	3,61%

b) Vulneración del principio de igualdad de trato, transparencia, objetividad e imparcialidad: La asignación de la falta al controlador solo en algunos supuestos,

¹⁷¹ El procedimiento de asignación del acta al controlador, sin la comparecencia del presunto infractor se denomina por el organismo "radicación automática".

¹⁷² Sin la comparecencia del presunto infractor.

¹⁷³ El análisis que nos ocupa solo se puede efectuar respecto de las citaciones de "multas fotográficas" (el del cuadro refiere a las citaciones emitidas en el mes de marzo del 2006) y sobre la base del registro que suministrara el sector interno que las registra. Puesto que recuérdese que no existe en el sistema de la UTN el registro del universo de las citaciones y de su resultado.

vulnera asimismo el principio de igualdad¹⁷⁴ de trato e importa la ausencia de transparencia, objetividad e imparcialidad¹⁷⁵ en el tratamiento y evaluación de la falta¹⁷⁶, por cuanto, sin perjuicio del análisis legal de un proceder semejante, sumado a la inexistencia de planificación alguna, se observa la falta de acto que motive el tratamiento de las faltas del modo que se ha cuestionado¹⁷⁷. En efecto,

¹⁷⁴ “... otro principio que surge de la Constitución, con relación al procedimiento administrativo, es el de igualdad (art. 3º Cód. Proc. Civ. Y Com. De la Nación y art. 16 de la CN). Este no requiere tratar a todos los particulares de una misma manera, es decir advirtiendo las distinciones entre las personas y situaciones. Significa que en el procedimiento no debe haber distinciones injustas...” “Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Tomás Hutchinson. Comentario exegético del Decreto 1510/97. Jurisprudencia aplicable”.

¹⁷⁵ “... Este carácter (imparcialidad) significa que la administración debe tomar siempre una actitud de equidistancia ante todos los particulares que entren en relación con aquella, sin privilegiar ni discriminar a ninguno. No puede conferir privilegios; solo la ley puede hacerlo respetando las garantías constitucionales. De ello pueden extraerse, entre otras, las siguientes conclusiones: la prohibición de favoritismo o la persecución a algún particular sean cuales fueren los motivos invocados...” “Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Tomás Hutchinson. Comentario exegético del Decreto 1510/97. Jurisprudencia aplicable”.

¹⁷⁶ Asignándosele a la falta naturaleza de delito penal es menester aplicar al procedimiento que importa su tratamiento las garantías previstas para el proceso penal que se prevén en la CN y tratados internacionales. “Podemos definir entonces el derecho de faltas como el conjunto de normas de naturaleza penal, vinculadas a las reglamentaciones de carácter administrativo propias de cada comunidad y que hacen al ejercicio del poder de policía local...De allí que participen las leyes de faltas de los caracteres propios de la ley penal: deben existir antes del hecho del proceso, son obligatorias, solamente pueden ser derogadas por otra ley de igual o superior jerarquía y son aplicables a todos los sujetos en la misma situación.” “Derecho Contravencional de la CBA” Cevasco, Fernández.

¹⁷⁷ Principios que rigen el poder de policía y su ejercicio: “Reserva de ley: la habilitación para que la administración ejerza atribuciones de policía debe surgir de la ley formal emitida pro el Congreso. Así se desprende de los arts. 14 y 19 CN... Principio de especificación: ..la ley de policía que habilita la inmisión de la administración debe indicar con cierta precisión los supuestos de hecho ante los cuales podrá la administración ejercer la actividad de policía. No debe tratarse de habilitaciones genéricas para actuar, pues ello equivaldría a dejar en manos de aquella la limitación de los derechos. Fuera de ello, considero que este principio exige, además, que la ley y la actuación administrativa operada en su consecuencia permitan inferir, con la mayor claridad posible, cual es el concreto bien jurídico que, a través de la limitación y de la ejecución de ésta se procura proteger. No es suficiente en tal sentido, la mención genérica de interés público o del bien común ...lo que corresponde es que el legislador, al fijar la limitación, la administración, al ejecutarla, e inclusive el juez, al aplicar la norma de policía para resolver el caso que tiene ante sí... expliciten debidamente cual es el bien jurídico en concreto tutelado que mediante la norma o actuación policial se pretendió salvaguardar (ej. salud, ambiente, sanidad, etc). Esta explicación es una exigencia propia del sistema republicano, pues solo así será posible el control adecuado de la actividad estatal...” “Régimen Jurídico de la actividad de policía”, Fabián Candá, en Jornadas organizadas por la universidad Austral “Servicio Público, Policía y Fomento”

“En la administración pública la decisión es condición necesaria del hacer o de la gestión administrativos, y el proceso decisorio se desenvuelve siguiendo las fases de: información, preparación, decisión, ejecución, evaluación y control. Todas las cuales deben quedar reflejadas en el expediente.” Proc. Administrativo. Ismael Mata, Jornadas de la Universidad Austral. “Art. 7º Decreto 1510/GCBA/97: “Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: ...b) causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. e) Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo....f) Finalidad: Habrá de cumplirse con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las

pese a que las disposiciones normativas (ley 1217) disponen la asignación “de oficio” al controlador del acta en los supuestos en los que no comparece el presunto infractor a abonar la multa, conforme surge de la información suministrada, durante el periodo auditado (a excepción de algún mes), aquella derivación solo procede en algunos casos sin constancia alguna de acto administrativo que sustente ni motive dicho proceder. El cuadro y el gráfico que obra en ítem 4)h) “De las funciones ejercidas” del punto 4) “Aclaraciones previas” y anexos a los que remite, ilustra al respecto. Nótese por ejemplo que:

1) *Derivación de oficio de actas de “varios”*: Del total de 161.892 de actas que importan infracciones a normas que no son de tránsito (“varios”) y que, por ende, no se citan por la DGAI, conforme ya se observara, solo se derivan al controlador “de oficio” el 24% de las mismas (38.918 actas) no advirtiéndose asimismo, cual es el criterio de la elección aplicado en dicha derivación. En el **anexo IX** se ilustra respecto de las actas que fueron radicadas automáticamente (“de oficio”).

2) *Falta de derivación de oficio de actas de “varios”*: Conforme surge de los cuadros del ítem 4)h) “De las funciones ejercidas” del punto 4) “Aclaraciones previas” y anexos a los que remite), así como de los **anexos IX y X** de los supuestos de “varios”, se advierten casos en los que, pese al riesgo que la infracción genera en la seguridad de la población, no son derivados “de oficio” por el organismo al controlador sino por la comparecencia del presunto infractor (27,6% de los casos de infracciones de “varios”). En efecto, se advierte que un 13% por ejemplo de las actas obedecen a la detección del ejercicio de actividad lucrativa sin habilitación o permiso, un 9% a falta de higiene en local, un 6% a falta de dispositivos de seguridad en construcción, etc).

3) *Faltas de tránsito graves*: Sumado a la ausencia de acto que disponga el criterio o motivo de la asignación del acta al controlador, en el caso de las faltas de tránsito grave, se observa que tampoco es posible inferir el mismo por cuanto, si bien pueden conocerse cuáles faltas fueron derivadas al controlador (ver **anexo IX**), no pueden conocerse, contrariamente, cuales son las actas que, pese a su gravedad, no se citan y no se tratan por aquel funcionario, por cuanto el sistema de información del organismo no detalla ni discrimina qué infracciones de las detectadas son las graves conforme se observara en párrafos precedentes.

4) *Faltas de tránsito de colectivos*: Lo mismo compete cuestionarse respecto de las faltas de tránsito cometidas por “líneas de colectivos” (que recuérdese,

facultades pertinentes del órgano emisor, sin poder perseguir encubiertamente otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifican el acto, su causa u objeto. Las medidas que el acto involucre deben ser proporcionalmente adecuadas a aquella finalidad”. Art. 14: El acto administrativo es nulo de nulidad absoluta e insanable, en los siguientes casos: “...b) cuando fuera emitido mediando incompetencia en razón de la materia....falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o los derechos invocados, por violación a la ley aplicable, a las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado”.

son las que se radican automáticamente) con el aditamento de que en este supuesto, sumado a que no puede conocerse el universo de las mismas, tampoco puede saberse cuales son las derivadas “de oficio” al controlador (el sistema no discrimina el sujeto infractor).

c) Vulneración del sistema de seguridad: Es de cuestionarse asimismo que no resulta coincidente el accionar observado con lo manifestado por el GCBA¹⁷⁸, denotando asimismo una falta de coordinación de los órganos que lo componen en la implementación de la política pública de seguridad. Ello, por cuanto:

- En lo que respecta a las infracciones a normas de tránsito, el Gobierno ha reconocido que la Ciudad de Buenos Aires es una de las jurisdicciones, a nivel nacional, con una importante cantidad de accidentes de tránsito en la vía pública, con un alto número de víctimas. Razón por la que argumenta que “resulta de vital importancia profundizar el desarrollo de aspectos tales como la educación vial, el control y **la sanción de la conducta en violación a la normativa...**” Refiere asimismo al incremento evidenciado de aquellas conductas consideradas graves en cuya virtud, alega, deviene necesario incrementar el control¹⁷⁹.

¹⁷⁸ A través de la Dirección General de Seguridad Vial.

¹⁷⁹ En el marco del procedimiento incoado para ampliar el objeto contractual del contrato de “multa fotográfica”, se lee el Informe 110 de la DGSV del 4/7/06 elevado al Subsecretario de Seguridad Urbana cuyo texto dice: ... “conforme la situación vigente en materia de seguridad vial que ubica a la Ciudad de Buenos Aires entre las jurisdicciones, a nivel nacional, con una importante cantidad de accidentes de tránsito en la vía pública, con un alto número de víctimas, resulta de vital importancia profundizar el desarrollo de aspectos tales como la educación vial, el control y **la sanción de la conducta en violación a la normativa...** A modo de ejemplo, según estadísticas para el año 2004 más de 1.2 millones de personas a nivel mundial, mueren en la vía pública a causa de los accidentes de tránsito; es por ello que la OMS declaró el año 2004 como el año de la seguridad vial....”. “En ese contexto, y sin perjuicio del tiempo que demande la adjudicación de ese servicio –sujeta al procedimiento legal vigente–, resulta necesario coordinar con las empresas que vienen prestando aquel la continuidad, sin interrupciones, de esa actividad. En esa línea de razonamiento y atendiendo al incremento evidenciado de aquellas conductas consideradas graves –mencionadas en el párrafo que antecede– deviene necesario incrementar el control sobre aquellas infracciones de modo tal de reducir a través de ese ejercicio, su reiteración. Las características más relevantes y novedosas del nuevo ofrecimiento estarán relacionadas con la necesidad de incrementar sensiblemente los puntos de control –fundamentalmente orientados hacia aquellas infracciones que estadísticamente se presentan con mayor capacidad de generar un incidente de tránsito, como ser el exceso de velocidad, la violación de la luz roja, la invasión de senda peatonal, etc, así como también con la incorporación de tecnología digital para tales fines”.

Se lee asimismo el informe 3121 de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del 6/7/06 dirigido a la DGLegal Adjunta del Ministerio de Gobierno manifestando que sería necesario que la PG se expida respecto de si se puede elevar un 50% la cantidad de fotomultas que podrán producir las empresas prestatarias del servicio, con el objetivo de adecuar el servicio a las verdaderas necesidades que demanda hoy la política de seguridad vial. Entre los motivos de lo antedicho se refiere al hecho de que permitir el aumento de la cantidad de fotomultas se incrementan los puntos de control orientados hacia aquellas infracciones que estadísticamente presentan mayor capacidad de generar accidentes de tránsito (y que en el informe precedente las carátula de graves), como ser exceso de velocidad, violación de la luz roja, etc.

- El GCBA decide una ampliación de los controles inspectivos generando un aumento de las actas de infracción a detectarse por los sistemas electrónicos, una modificación del objeto contractual¹⁸⁰ convenido con las empresas “Itrón y Meller SA UTE” y, por ende, un mayor gasto público, sin advertir que el organismo auditado ni siquiera procedía al tratamiento del total de las faltas labradas con anterioridad al aumento incoado.

6)a)6)II) Demora en los procedimientos

1) Demoras: Sumado al accionar cuestionado, cual importara la evaluación por el controlador de una porción escasa de las faltas cometidas (16,05% del total de actas ingresadas o 18,50% de las actas si se excluye del total las que resultaron resueltas sin requerir la intervención del controlador) y, por ende, la prescripción de las restantes, salvo aquellas respecto de las que haya comparecido el presunto infractor a abonar la multa, (73% aproximadamente del total de faltas ingresadas), es también de advertirse excesivas demoras en los procedimientos insumidos para dicho tratamiento situación que genera, que, pese a que la falta llegue a ser

¹⁸⁰ El tope previsto en el contrato (100.000 actas) atinente el monto máximo de multas que cada contratista puede emitir mensualmente, es ampliado en un 50% durante el periodo 2006, ascendiendo por ende a 150.000 el total de infracciones mensuales que podrá emitir cada contratista.

En lo que respecta a la motivación de dicha ampliación, se advierte la necesidad de reducir la siniestralidad mediante el incremento de los controles. En efecto, habiéndose requerido a la DGSV mediante nota 1510/AGCBA/07 “copia de los actos, acuerdos, etc en cuya virtud se dispusiera que el tope para el cobro del servicio por parte de las prestadoras pertinentes se dispusiera en 150.000 actas. Ello, por cuanto de la documentación por uds. remitida surge que dicho tope asciende a 100.000 actas...” contesta la misma lo siguiente: “... con el fin de reducir el nivel de siniestralidad, especialmente sobre aquellas faltas que pudieran llegar a desencadenar un accidente como la violación de luz roja o el exceso de velocidad, se estimó necesario el aumento de los controles en la vía pública. Es entonces que se elevó a la Subsecretaría de Seguridad Urbana una nota solicitando la aplicación del control. Esta nota fue derivada y ampliada a la DG adjunta del Ministerio de Gobierno, mediante el informe 3121 SSSU/06. A su vez, mediante la Providencia N° 10/171/GMC/06, la DG Legal Adjunta solicitó opinión sobre el asunto a la Procuración General de la Ciudad, lo que diera lugar al expediente 38707, y al Dictamen 49441. En dicho dictamen se establece que puede continuarse una vez vencido el periodo del contrato, con el servicio en las mismas condiciones y que el concedente puede aumentar el número de infracciones a labrar por los concesionarios...” El dictamen referido es del 7 de agosto de 2006 y dice que no “existiría óbices de índole legal para incrementar el límite de infracciones (100.000) que registran en la actualidad las empresas que prestan el servicio. Sin perjuicio de lo expuesto, la administración activa debe evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de llevar adelante la modificación propiciada teniendo en cuenta que ella no altere la ecuación económica del contrato si se excediera la capacidad de operación disponible del concesionario...” Se sustenta en lo previsto en el pliego art. 3.9 que habilita al GCBA a poder ampliar el límite de registro máximo impuesto a cada concesionario. Resulta de relevancia asimismo citar lo publicado en Clarín 15/7/07 en donde se transcribe lo dicho por el Subsecretario de Seguridad Urbana del GCBA “Como parte del plan estratégico de seguridad vial, vamos a enfocar los controles sobre las conductas graves que pueden provocar accidentes...La intención oficial es revertir la ecuación y priorizar el control de las faltas graves”

tratada por el controlador, deba este decretar el archivo de las actas por prescripción de la acción¹⁸¹. En efecto,

a) En **anexo XX** se detallan los plazos que insume el procedimiento de tratamiento y evaluación de las faltas, conforme análisis de los legajos efectuado. Nótese por ejemplo que en el 20,86% de los casos el tiempo que transcurre entre la fecha en la que se cometió la infracción y la asignación de la misma al controlador resulta ser igual al plazo de prescripción de la falta: de 1 (uno) a 2 (dos) años.

RANGO TT DE INFRACCION A DESIGNACIÓN DE CONTROLADOR	Cantidad	PORCENTAJE
ENTRE 1 Y 2 AÑOS	58	20,86%
ENTRE 1 Y 3 MESES	43	15,47%
ENTRE 2 Y 3 AÑOS	9	3,24%
ENTRE 3 Y 6 MESES	74	26,62%
ENTRE 6 Y 9 MESES	36	12,95%
ENTRE 9 Y 12 MESES	39	14,03%
MENOS DE 1 MES	16	5,76%
NO CONSTA FORMULARIO DE DESIGNACION	2	0,72%
(vacías)	1	0,36%
Total general	278	100,00%

b) Del total de actas derivadas al controlador que se encuentran resueltas, se advierte que el porcentaje de actas que resultan archivadas es ciertamente elevado (44,19%) (el 50% representa la sumatoria de las actas respecto de las cuales se acepta el pago voluntario -29,31%- y/o se aplica una sanción :multa 13,39%, amonestación 7,98% y sanción condicional 4,78%) y que de aquel total el mayor porcentaje (44%) se compone de supuestos en los que el archivo se motiva en la prescripción de la falta. Ver cuadros del ítem 4)h) “De

¹⁸¹ Que a partir del 26/12/03 por ley 451 procede al año, salvo para los casos en los que la ley de Tránsito 24.449 establece que prescribe a los dos años: art. 15º ley 451) que únicamente se interrumpe mediante la citación, fehacientemente notificada, para comparecer al procedimiento de faltas (art. 16º ley 451).

“ El dato tiempo ha sido fundamental en el escenario de lo justo; constituye un factor de gran importancia en los actos del procedimiento, pues su eficacia depende de que se los ejecute en el momento oportuno...”

Los actos han de adoptarse y las actuaciones deben practicarse dentro de los plazos fijados. Tanto los actos de trámite del procedimiento como los definitivos y las resoluciones deben llevarse a cabo dentro del plazo establecido para cada caso.” Para que los principios de celeridad, economía y eficacia en los trámites no se queden en el marco de una mera declaración programática, la LPAC (inc. E, ap. 1) impone la obligatoriedad en los plazos, en un plano de igualdad para el particular y la administración. En caso de que el órgano administrativo no cumpla, el funcionario será responsable disciplinariamente y si el particular sufre perjuicios económicos, el agente será solidariamente responsable con el estado frente a aquel...” “Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Tomás Hutchinson. Comentario exegético del Decreto 1510/97. Jurisprudencia aplicable”.

las funciones ejercidas” del punto 4) “Aclaraciones previas” y anexos a los que remite.

RANGO DE FALLO	Cantidad	%
ARCHIVO	139543	44,19%
PAGO VOLUNTARIO	92543	29,31%
MULTA	42270	13,39%
AMONESTADO	25205	7,98%
CONDENA		
CONDICIONAL	15078	4,78%
EXTIN.LA ACCION	627	0,20%
INCOMPETENCIA	260	0,08%
EXT/FALLEC/IMP.	173	0,05%
TRAB.COMUN.HORAS	29	0,01%
(vacías)	9	0,00%
CLAUSURA	7	0,00%
CLAUS/INDET/CES	6	0,00%
INH/CONDU/PERS	3	0,00%
SOBRESEIMIENTO	3	0,00%
SANC/DISC	3	0,00%
COMISO	3	0,00%
CAPAC.EDUC.VIAL	2	0,00%
INHA/DEF/C HUMO	1	0,00%
INHA/PREVENTIVA	1	0,00%
Total general	315766	100,00%

RANGO DE FALLO	Fallo 1	Manuales Transito	% Manuales Transito	Fotograficas	% Fotograficas	Varios	% Varios	100	100,00%	Total general	% Total general
ARCHIVO ¹⁸²	ARCH.TIEMPO TRA	33514	34,87%	28198	64,14%	2235	36,28%	1	0,00%	63947	43,73%
	ARCH.DEFEC.FORM	54085	56,27%	5977	13,60%	1311	21,28%	1	100,00%	61374	41,97%
	ARCH.INEX.FALTA	8272	8,61%	9591	21,82%	2038	33,08%		0,00%	19901	13,61%
	ARCH/PROV/LEG/C	143	0,15%	121	0,28%	562	9,12%		0,00%	826	0,56%
	ARCH.POR PROSEC	102	0,11%	70	0,16%	1	0,02%		0,00%	173	0,12%
	ARCH.RAZON EXP.		0,00%	2	0,00%	14	0,23%		0,00%	16	0,01%
	ARCH.CAUSA EXJF		0,00%	1	0,00%		0,00%		0,00%	1	0,00%
Total general		96116	100,00%	43960	100,00%	6161	100,00%	1	100,00%	146238	100,00%

2) Dispendio de tiempo: Es de observarse asimismo que, la falta de un registro discriminado de las faltas que, por el transcurso del tiempo sin tratamiento, se

¹⁸² Detalle de las resoluciones por archivo discriminando los motivos del mismo. El análisis se circunscribe a los supuestos en los que la resolución identifica el acta resuelta (y por ende, no es global).

encuentran prescriptas¹⁸³, conforme se observara anteriormente, importa que, ante la comparecencia del infractor, se genere la intervención del controlador en el caso individual con un dispendio de actividades y un insumo de tiempo innecesario. Hasta tanto el organismo implemente acciones conducentes para evitar las prescripción de las faltas, el registro unificado posibilitaría la declaración de las prescripciones masivas ya producidas, legalmente autorizadas por la Legislatura de la Ciudad conforme ley 2128¹⁸⁴ y no la generación de su intervención a los efectos de atender al supuesto infractor de modo individualizado insumiendo un tiempo mayor¹⁸⁵.

a)6)III) Ejercicio deficiente de la competencia por parte de los controladores

a)6)III) Del análisis de las actuaciones que instrumentan los procedimientos implementados por los controladores, se advierten las siguientes falencias en el ejercicio de la competencia asignada a los mismos. A saber:

a) Motivación de la resolución: Inexistencia y/o insuficiencia de la causa y motivación de la resolución de la falta en función de lo siguiente¹⁸⁶:

- 1) En los supuestos analizados en los que las actas resultan anuladas por "defecto formal", (10% de los casos: 28 supuestos) si bien la resolución hace referencia a la norma en cuya virtud se dispone dicha

¹⁸³ Conforme se observara en párrafos precedentes.

¹⁸⁴ "Ley 2128 **CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA:** Se faculta al Director General a cargo de la Dirección General de Administración de Infracciones para que, por única vez, archive administrativamente por prescripción todas las actas de comprobación de faltas cuya acción prescriba el día 30/9/06 inclusive y que no se encuentren agregadas a ninguna actuación o legajo".

¹⁸⁵ Habiéndose requerido a la Universidad Tecnológica mediante nota 991/AGCBA/07 listado de las actas que se encuentran prescriptas, hace saber la misma que "...con respecto a las actas del 2006, solo prescribirían las que son leves (por un año) pero no tenemos instrucción alguna referente a los parámetros que deberíamos utilizar para prescribir masivamente, ni orden para ejecutar un proceso similar. Actualmente no hay procesos masivos de prescripción. Quien decide si el acta se prescribe o si es nula es el controlador. Mientras tanto el acta pendiente se encuentra disponible en el sistema para que se resuelva por un pago voluntario o a través de un legajo en el controlador. Habiéndose requerido por nota 902 a la DGAI dicha

¹⁸⁶ "Ley 1217: **Artículo 21- RESOLUCIÓN.** El/la Controlador/a debe resolver en el mismo acto de la audiencia del artículo 18. La resolución del/a Controlador/a debe ser fundada, observando los siguientes requisitos: a) Mención del lugar y fecha en la que se dicta. b) Detalle de los antecedentes de la causa y, en su caso, enunciación de las pruebas que fundamentan la resolución. En el supuesto de rechazo de la prueba ofrecida, mención de los motivos de esta decisión. C) En caso de descargo, constancia abreviada de su presentación. D) Enunciación de los hechos u omisiones que motivaron la existencia o inexistencia de la infracción o los defectos formales del acta. E) En caso de resolución que determine la existencia de la infracción, cita de las disposiciones legales infringidas, determinación de la sanción aplicable y de la modalidad de cumplimiento, lo que puede incluir el pago en cuotas. F) Transcripción del artículo 24 de esta Ley".

anulación, no se argumenta por qué motivo o en qué causal de defecto se tipifica la falencia del acta evaluada.

2) En las actuaciones analizadas, a excepción de las “multas fotográficas”, no hay constancias de la cédula de notificación remitida al supuesto infractor en cuya virtud se lo cita a comparecer a la DGAI (46,46% de los casos). Y en ningún supuesto (incluida la multa fotográfica) hay constancias de la fecha en la cual aquella notificación se efectivizara. Pese a la inexistencia de dicha constancia interruptiva del plazo de prescripción de la falta, el controlador la resuelve afirmativamente¹⁸⁷.

3) En los supuestos en los que se declara la referida prescripción de la falta (16% del total de los casos), sumado a la falta de constancias de la citación, se advierte asimismo la ausencia de motivación suficiente por cuanto no alude el controlador a si la falta es de las “graves” o de las “leves” en cuya virtud el plazo de prescripción es diferente. Tampoco especifica la resolución en qué fecha el transcurso del plazo de prescripción empieza a correr.

4) En algunos casos (0,72%) , se observa la inexistencia de resolución que refiera al total de las actas que han sido derivadas al controlador para su tratamiento en el marco de una actuación (legajo) generada.

5) En algunos supuestos (2%, 6 actas), no obstante referir la resolución a la norma legal en cuya virtud resuelve, no explicita cuál es la conducta infringida ni qué sanción es la que corresponde aplicar (Art. 14 de la ley N 1217).

b) Claridad de la resolución: En algunos casos, la resolución del controlador resulte ilegible no pudiéndose comprender, con claridad, su contenido ni fundamentos (art. 21 de la ley N° 1216) (en tres legajos:11,53% del total visto, en los que se resuelven 15 actas: 5,4% del total de actas analizadas) .

c) Legalidad de la resolución: En algunos supuestos se observa que lo resuelto por el controlador no se ajusta a la previsión normativa:

¹⁸⁷ Art. 12 ley 1217: La Autoridad administrativa debe notificar dentro de los noventa (90) días corridos al/la presunto/a infractor/a de la existencia de actas de infracción que se le hubiesen labrado e intimarlo para que dentro del plazo de cuarenta (40) días corridos desde la notificación efectúe el pago voluntario o comparezca a requerir la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas. En este último supuesto, debe asimismo determinar si existen otras actas de infracción que involucren al/la compareciente y procede de inmediato al sorteo de un único/a Controlador/a Administrativo/a de Faltas, el cual se expide sobre todas las actas de infracción habidas.

Art.16 — INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION. El plazo de prescripción se interrumpe por la citación, fehacientemente notificada, para comparecer al procedimiento de faltas).

1) Del cruce del universo de actas derivadas a los controladores en las que se ha resuelto una sanción de multa con la norma legal correspondiente¹⁸⁸ surgen las siguientes apreciaciones¹⁸⁹: (En **anexo XXIII** se detallan los supuestos en los que, considerando el código de infracción, se aplica una multa de un monto menor al previsto legalmente).

a) De las actas derivadas a controladores surge el siguiente análisis según la base informática:

ESTADO	CANTIDAD	%
PAGO VOLUNTARIO	81195	54,23%
DENTRO DE LOS MONTOS DEFINIDOS	48886	32,65%
FALLA MENOS QUE EL MINIMO	16768	11,20%
CODIGO DE INFRACCION NO IDENTIFICADO EN 2006	1908	1,27%
FALLA MAS QUE EL MAXIMO	903	0,60%
CODIGO DE INFRACCION NO IDENTIFICADO HASTA 12/04/2006	50	0,03%
CODIGO DE INFRACCION NO IDENTIFICADO HASTA 18/01/2006	13	0,01%
NO COINCIDE DESCRIPCIÓN	1	0,00%
Total general	149724	100,00%

b) De la muestra seleccionada a los efectos de verificar la confiabilidad de la observación emergente del cuadro anterior consistente en que el controlador resuelve por un monto menor al previsto normativamente surge lo siguiente:

FALLA MENOS QUE EL MINIMO	Cambio de Codigo por mayor tolerancia en exceso de velocidad	37	48,05%
	Falla como Particular a Vehiculo Identificado para Transporte de Pasajeros	12	15,58%
	FALLA MENOS QUE EL MINIMO	9	11,69%
	No hay un criterio unico en fallo sobre uso de cel (451 o 592)	7	9,09%
	Error en en Ingreso a Sistema	6	7,79%

¹⁸⁸ El análisis se efectuó sobre la base de una muestra seleccionada aleatoriamente del total emergente del universo de actas derivadas a controladores en las que se detectaran diferencias consistentes en que el fallo habría sido por un monto menor al previsto en la norma.

¹⁸⁹ El análisis se pudo efectuar respecto de aquellas actas en las que se registra el código de infracción (lo que se observa que no sucede en todos los supuestos) y en las actas respecto de las que la resolución las identifica (no es global).

Asimismo, dicho análisis se efectuó sobre la base de una muestra seleccionada aleatoriamente del total emergente del universo de actas antedichas (derivadas a controladores) en las que se detectaran diferencias consistentes en que el fallo habría sido por un monto menor al previsto en la norma.

Falla en referencia a la ley 592, pero con los montos de la 451.	4	5,19%
Cambia código por interpretación del Controlador	1	1,30%
Falla como Particular a Local Comercial	1	1,30%
Total FALLA MENOS QUE EL MINIMO	77	100,00%

2) En un caso de los analizados (3,84% de los legajos) en el que se resuelven tres actas (1,08% del total de actas analizadas), la resolución refiere a una multa menor a la prevista normativamente (en un caso, citando el art. 3.1.3¹⁹⁰ de la Ley 451 y fija en \$ 50 la multa, cuando la ley como mínimo impone un monto de \$ 500 . En otro supuesto, citando el art.1.1.6¹⁹¹ de la ley 451 fija una multa de \$ 200 cuando el mínimo según la norma es de \$ 500).

3) Se atenúa la sanción de multa impuesta por una “amonestación” sustitutiva, pese a no encontrarse acreditados ninguno de los presupuestos legales exigidos normativamente¹⁹² (en tres legajos (11,53%) en donde se tratan en total 62 actas (22,46% de las actas evaluadas) (art. 21 de la ley N° 1217 y art. 28 y 30¹⁹³ de la ley 451)¹⁹⁴ .

190] 3.1.3 CARTELES O MARQUESINAS. El titular o responsable de un establecimiento o inmueble que coloque carteles, marquesinas u objetos similares sin contar con la autorización correspondiente, es sancionado/a con multa de 500 a 5.000 unidades fijas y el decomiso del cartel, marquesina u objeto. (Conforme texto Art. 56 de la Ley N° 2.195, BOCBA N° 2635 del 01/03/2007)

191[4] 1.1.6 DOCUMENTACIÓN SANITARIA. El/la titular o responsable del establecimiento en el que se elaboren, envasen, almacenen, distribuyan, transporten o comercialicen productos alimenticios, que permita el trabajo del personal que carezca del certificado de sanidad otorgado por autoridad competente, es sancionado/a con multa de 500 a 2.000 unidades fijas. (Conforme texto Art. 14 de la Ley N° 2.195, BOCBA N° 2635 del 01/03/2007).

192 ART.30 ley 451.- ATENUACIÓN POR IMPOSICIÓN DE SANCIÓN SUSTITUTIVA. El/la juez/a puede atenuar la sanción prevista reemplazándola por la sanción de amonestación, cuando: el daño sufrido por el perjudicado/a hubiese sido reparado en forma espontánea por parte del infractor/a; o la aplicación de la sanción prevista determine el cierre definitivo de una fuente de trabajo o de otro modo trascienda gravemente a terceros; o el infractor/a, como consecuencia de su conducta, haya sufrido graves daños en su persona o en sus bienes, o los hubieren sufrido otras personas con las que estuviere unido por lazos familiares o afectivos.

193 Art. 28 — CRITERIOS. Al aplicar la sanción por falta el/la Juez/a debe tener en cuenta los principios de racionalidad y proporcionalidad, atendiendo especialmente: 1. la extensión del daño causado o el peligro creado; 2. la intensidad de la violación al deber de vigilancia o de elección adecuada; 3. la situación social y económica del infractor/a y de su grupo familiar; 4. la existencia de pagos voluntarios o sanciones impuestas por infracciones a normas contempladas en una misma Sección de este Régimen de Faltas en el transcurso de los últimos dos años.

Art. 30 — ATENUACION POR IMPOSICION DE SANCION SUSTITUTIVA. El/la juez/a puede atenuar la sanción prevista reemplazándola por la sanción de amonestación, cuando: 1. el daño sufrido por el/la perjudicado/a hubiese sido reparado en forma espontánea por parte del/la infractor/a; o 2. la aplicación de la sanción prevista determine el cierre definitivo de una fuente de trabajo o de otro modo trascienda gravemente a terceros; o 3. el/la infractor/a, como consecuencia de su conducta, haya sufrido graves daños en su persona o en sus bienes, o los hubieren sufrido otras personas con las que estuviere unido por lazos familiares

c) Prescripción: Se advierten supuestos en los que se produce la prescripción de la falta por su falta de tratamiento por el controlador (en dos legajos 7,69%, en los que se resuelven dos actas 0,72%¹⁹⁵).

d) Ejecución: Se advierte la inexistencia de constancias que acrediten la derivación del acta de infracción a los mandatarios pese la aplicación de la multa impuesta y a su falta de pago por parte del infractor. El total de actuaciones remitidas a los mandatarios asciende a 165 supuestos (Ver cuadros del ítem 4)h) "De las funciones ejercidas" del punto 4) "Aclaraciones previas" y anexos a los que remite). No obstante, del análisis de la información suministrada, es de advertirse la existencia de 58.763 actas resueltas por los controladores cuya multa impuesta es superior a \$ 300.- respecto de las cuales no obra constancia de su respectivo pago¹⁹⁶ ni tampoco de su remisión al mandatario a los efectos de su ejecución. También se han detectado 4.592 actas con multa superior a \$ 300.- que se encuentran pendientes de ejecución no detectándose pago alguno a su respecto.

estado legajo	Acta Fotograficas	Manuales Transito	Varios	Total general	%
---------------	-------------------	----------------------	--------	---------------	---

o afectivos. En cualquier supuesto, la acreditación de la comisión de la falta debe hacerse constar en el Registro de Antecedentes de Faltas a los fines del cómputo de la reiteración. No son susceptibles del beneficio de la atenuación quienes en el transcurso de los trescientos sesenta y cinco días anteriores a la imputación de una falta hayan sido condenados o se hayan acogido al pago voluntario, indistintamente, en tres oportunidades por infracciones a normas contempladas en una misma Sección de este Régimen de Faltas.

¹⁹⁴ En los considerandos de la resolución de fecha 14/12/06 el controlador determina la sanción sustitutiva de amonestación para las actas que detalla haciendo alusión genérica al descargo presentado por el infractor sin detallar cuál fue el contenido de ese documento, qué se tuvo en cuenta respecto a la decisión tomada. En los considerandos sólo hace alusión art. 30 de la ley 451 y que debe cumplir con lo previsto en el art. 25 del citado cuerpo normativo.....no expresa por ejemplo los motivos que podrían perjudicar al infractor de aplicarse la sanción prevista.(art. 30 ley 451).

¹⁹⁵ EN UN CASO, surge que el acta de infracción de "varios" –a norma que no es de tránsito- es del 12/12/05, que el 30/03/06 es radicada (asignada) al controlador, que no se efectuó ninguna citación según surge de la actuación analizada, y que el 13/03/2007 se dicta resolución declarando la prescripción por transcurso del tiempo). EN ESTE SUPUESTO, EL CONTROLADOR ALEGA QUE "...atento el cúmulo de trabajo al cual esta sometida la Unidad de Control, no solo debido a la gran cantidad de actas labradas, actuaciones administrativas a resolver y también la reducción de Controladores afectados a la Atención, la resolución de legajos se vio seriamente afectada, lo cual se hizo saber en reiteradas ocasiones a la DGAI sin obtener respuesta satisfactoria. Que lo antes descripto no es atribuible al administrado. 2) Que se ha dado la perdida de validez de las actas por el transcurso de los plazos legales , 3) A mayor abundamiento no existen causales interruptivas del curso de la prescripción y resultando ser esta una cuestión de orden publico debe ser declarada de oficio ."

¹⁹⁶ El análisis se extrajo mediante el cruce de los legajos con la base de datos de los ingresos suministrados por el organismo. Se tienen en cuenta los legajos por cuanto los ingresos están por cada uno de ellos y no por acta.

Resolución Administrativa	26677	31383	703	58763	92%
Pendiente de ejecución. Justicia	1306	2143	1143	4592	7%
Contraven. Pend Ejecucion	97	75	134	306	0%
Total general	28080	33601	1980	63661	100%
%	44,11%	52,78%	3,11%	100,00%	

Estado	Fotograficas	Manuales Transito	Varios	Total general	%
Resuelta	26677	31382	703	58762	92,30%
Radicada	1403	2218	1277	4898	7,69%
En Tramite de Radic		1		1	0,00%
Total general	28080	33601	1980	63661	#####
%	44,11%	52,78%	3,11%	100,00%	

e) Transparencia en los procedimientos: Se observa una falta de transparencia en los procedimientos implementados por el controlador por cuanto:

- 1) Los descargos y/o pruebas producidas recibidos por el controlador por parte del presunto infractor no tienen la constancia de la recepción mediante un sello que acredite el sector por el que ingresa, su fecha, etc.
- 2) En los supuestos en los que se advierten constancias del pago de la multa aplicada al infractor, se observa que el comprobante respectivo no refiere al acta de infracción cuya multa se está abonando sino tan solo al número de legajo¹⁹⁷ en cuyo marco se evalúa aquella, no pudiéndose de dicho modo identificar qué sanción es la que se está cancelando (19% de los casos: 5 legajos).

a)6)IV) Seguimiento de actuaciones:

- 1) La falta de acceso, por parte del controlador, a un sistema de información (en soporte informático) que le ilustre respecto del universo de actuaciones a su cargo, le imposibilita un eficiente y eficaz seguimiento de las mismas. Ello, por cuanto este último es efectuado mediante un relevamiento manual de cada actuación, lo que imposibilita, y dada la magnitud del universo a cargo de cada controlador efectuar

¹⁹⁷ Recuérdese que en el marco del legajo, se tratan y evalúan, en general, todas las actas de infracción aplicadas al infractor.

un seguimiento eficiente y eficaz del cumplimiento por ejemplo de una multa aplicada (13,39% de los casos resueltos), una condena condicional (4,78%), etc. Ver cuadros del ítem 4)h) “De las funciones ejercidas” del punto 4) “Aclaraciones previas” y anexos a los que remite en los que se ilustra respecto de las resoluciones dictadas.

6) a)7) Regulación de las funciones del controlador:

1) Falta de regulación: No existe regulación de algunos aspectos vinculados con la actuación del controlador. En efecto, si bien la resolución de las actas, competencia que se le asigna al controlador, es de naturaleza jurisdiccional¹⁹⁸ encontrándose por ende exenta del poder jerárquico¹⁹⁹, deviene necesario fijar pautas de actuación por el Organismo, en ciertos aspectos, para garantizar que la voluntad del sujeto estatal (Unidad Administrativa Control de Faltas) al que pertenece el controlador sea uniforme²⁰⁰. Máxime si se tiene en cuenta que aquella voluntad se encuentra sujeta al control de otro poder del estado (control judicial) no resultando conveniente que aquella sea diversa según cuál fuera el órgano (controlador) que la expresó.²⁰¹ Resulta relevante ejemplificar con los supuestos detectados:

- *Facilidades de pago:* Resultando facultad del controlador otorgar facilidades de pago en la multa que eventualmente se imponga (ley 786 y art. 21º ley 1217) no se establecen los criterios para su aplicación (solo se dicta la Disposición 63/UACF/03 del 28/11/03 que tan solo dispone que en aquellos casos en los que se encuentra facultado el controlador para otorgar el beneficio del pago voluntario el mismo podrá ser satisfecho en cuotas).

¹⁹⁸ “La actividad jurisdiccional de la Administración, según la Corte Suprema de Justicia, se caracteriza porque en ella los funcionarios u órganos administrativos obran como jueces, todo ello sin perjuicio de la diferencia que existe entre la actividad jurisdiccional de los jueces y la actividad jurisdiccional de la administración...” Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I.

¹⁹⁹ “Del mismo modo, quedan fuera del poder jerárquico los funcionarios administrativos que, aun dentro de la Administración Pública, realicen funciones o actividades de tipo jurisdiccional...” Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I.

²⁰⁰ El órgano, precisamente por ser un medio para imputar una actuación o una voluntad al ente del cual forma parte, no constituye una persona diferenciada del mismo, sino que se confunde como parte integrante de él...su voluntad no es diferenciable de la voluntad de la organización a la cual pertenece, precisamente porque la voluntad a través de él expresada es en esa media la voluntad de la organización...” Gordillo, A. Tratado de derecho administrativo, Tomo I. Mairal puntualiza que los órganos de la administración activa que ejercen funciones cuasi jurisdiccionales, a diferencia de los tribunales judiciales, tienen como objetivo no solo la aplicación correcta de la ley sino también la promoción de políticas gubernamentales, función esta última de la cual la potestad de dictar actos jurisdiccionales constituye una herramienta. “Revista de derecho administrativo 47, Lexis Nexis. De Palma.

²⁰¹ En fallo “José Francisco Domínguez (243:398) en donde se debatió la legitimación procesal del Instituto Nacional de Previsión Social la CSJN aseveró que cuando la administración pública es traída ante la Justicia por un recurso mediante el cual solo se podía impugnar la legalidad de un acto de aplicación del ordenamiento jurídico de la previsión social librado a su competencia, no defendía derechos particulares sino que actuaba como poder público, en defensa de la legalidad del acto y en procura de la unidad interpretativa del derecho previsional...”

- *Procedimientos para las notificaciones de las resoluciones del controlador.* No se regulan algunos aspectos vinculados con los procedimientos de notificación (medios de notificación, proceder en supuestos de fracaso o nulidad de la primera notificación). Los aspectos referidos quedan a criterio de cada controlador. La ley 1217 si bien establece la oportunidad para la resolución de la falta (en oportunidad de celebrar la audiencia) no previene la oportunidad de su notificación. Generándose por ende la consecuencia de que, pese a haber comparecido el presunto infractor a la audiencia celebrada, queda a criterio del controlador notificarlo en el acto o no. Lo antedicho no resulta conveniente en términos de economía y eficiencia por cuanto, si se opta por no notificar al compareciente en el acto de la audiencia se ha de generar un procedimiento de notificación que puede no resultar económico en función del importe de la multa que se impone. Nótese por ejemplo que en los supuestos de actas de “varios” (faltas a normas que no son de tránsito) el 68,51% de las actas derivadas a los controladores se encuentran sin resolver al tiempo de concluir las tareas de campo. (Ver cuadros del ítem 4)h) “De las funciones ejercidas” del punto 4) “Aclaraciones previas” y anexos a los que remite)

6) a) 8) Procedimientos de rendición de actas de inspección

6)a)8) Se advierten falencias en los procedimientos de rendición de las actas suministradas por el organismo a la autoridad inspectiva. En efecto:

1) *Falta de remisión:* Conforme información suministrada por el organismo, se observa una cantidad considerable de formularios de actas de infracción en poder de la autoridad inspectiva que no fueron remitidas al organismo pese al tiempo transcurrido. En el cuadro siguiente se ilustra respecto de algunos supuestos.

Repartición	Cantidad de actas en talonarios	Recibidas ok.	Cantidad de pedidos ²⁰²	Actas No Devueltas	% Actas No Devueltas*
CATASTRO	9000	5771	9	3229	35,88%
COMISARIA 4	6000	2529	6	3471	57,85%
COMISARIA 53	26000	15020	26	10980	42,23%
CPO.POLICÍA TRÁNSITO	564000	321193	36	242807	43,05%
Secretaría de Gobierno	139000	86639	28	52361	37,67%
Total general	744000	431152	105	312848	42,05%

Repartición	Cantidad de días transcurridos entre entregas	Cantidad de actas recibidas y entregadas en talonarios	Diferencia entre actas recibidas y entregadas en talonarios por repartición	Cantidad	PROMEDIO DE CANTIDAD DE DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE ENTREGA Y ENTREGA	% DE ACTAS NO DEVUELTAS
CATASTRO	253	9000	3229	9	28	35.88%

²⁰² Desde el 1 de enero de 2006 hasta el 18 de octubre de 2006.

COMISARIA 4	250	6000	3471	6	42	57,85%
COMISARIA 53	292	26000	10980	26	11	42,23%
CPO.POLICÍA TRÁNSITO	315	564000	242807	36	9	43,05%
Secretaría de Gobierno	233	139000	52361	28	8	37,67%
Total general	1343	744000	312848	105	13	42,05%

Repartición	Recibidas por anulación	Perdidas/sustracción	Cantidad de actas en talonarios	% DE ACTAS RECIBIDAS ANULADAS
CATASTRO	0	0	9000	0,00%
COMISARIA 4	0	0	6000	0,00%
COMISARIA 53	0	0	26000	0,00%
CPO.POLICÍA TRÁNSITO	47	0	564000	0,01%
Secretaría de Gobierno	822	0	139000	0,59%
Total general	869	0	744000	0,12%

2) *Falta de Subsanación*: Pese a lo antedicho, el organismo no implementa medidas tendientes a subsanar la falencia referida²⁰³ continuando con la entrega de formularios de actas, aún pese a la inexistencia de constancias que acrediten el requerimiento de los mismos por parte del organismo inspectivo²⁰⁴.

3) *Control del accionar inspectivo*: La entrega de nuevos formularios a autoridades inspectivas que adeudan otros oportunamente remitidos y no devueltos, importa asimismo observar que no se implementan acciones tendientes a verificar y evaluar la eventual existencia de faltas detectadas por la autoridad inspectiva que no resultan derivadas al organismo auditado para el respectivo ejercicio del poder de policía punitivo, en desmedro de los principios y derechos aludidos en ocasiones varias en el texto de este informe²⁰⁵.

4) *Legalidad de las contrataciones*: La falta de rendición de las actas por parte de los organismos inspectivos lo es también en desmedro de la legalidad de

²⁰³ Habiéndose requerido por Nota 1796 al Sector “Control de Actas” de la Dirección General Administrativa de Infracciones remita copia de los eventuales reclamos de rendición de formularios de actas entregadas, efectuados durante el 2006 a los diversos organismos, con la constancia de su recepción por parte de estos últimos. Remite el organismo en contestación solo tres notas sin suscribir de las cuales dos no tienen constancia de recepción. En ninguno de los tres supuestos se acredita la contestación de dichos organismos. No se advierte tampoco la existencia de otro tipo de acciones pese a la falta de rendición de actas y pese al gran número que las mismas representan. Las notas remitidas son las siguientes: 1) Nota sin suscribir dirigida a la DGFyC con constancia de recepción el 27/9/06 manifestando que según el resumen estadístico del 28/8/06 la cantidad de actas en la repartición es de 41.946. Se requiere con urgencia la remisión de las mismas para poder seguir con la entrega correspondiente. 2) Nota sin suscribir y sin constancia de recepción dirigida a sres BRD, División Sec del 7/11/06 a efectos de informarles que al día 28/8/06 según lo informado por UTN la repartición cuenta con un stock de 32.280 actas sin remitir a esta repartición. Y se le informa que les fueron enviadas 86.975 actas en 3.479 talonarios de las cuales fueron remitidas al organismo solo 54.695 actas. 3) Nota sin suscribir y sin constancia de recepción dirigida a Prefectura Naval del 22/9/06 informando que según el resumen estadístico del 28/8/06 la cantidad de actas en la repartición es de 812.562, requiere con urgencia la remisión de las mismas para poder seguir con la entrega.

²⁰⁴ Ello, por cuanto habiéndose requerido por Nota 1796 al Sector “Control de Actas” de la Dirección General Administrativa de Infracciones remita copia de los requerimientos de formularios de actas efectuados por los diversos organismos a la DGAI durante el periodo 2006. Remite el mismo solo dos copias de dos notas que corresponden a un mismo organismo resultando ser una aclaratoria de la otra. A saber: 1) Nota del 2/11/06 suscripta por una persona con el cargo de “Director BRD. División Sec” y 2) Nota del 2/11/06 suscripta por el mismo de la nota anterior aclarando el pedido anterior.

²⁰⁵ Según constancias de la entrevista sostenida con el sector Control de actas, es en función de los pedidos de actas que el mismo remite a las autoridades inspectivas “...la cantidad de actas que considera apropiado (= o menor que las solicitadas según la cantidad que hayan sido entregadas con anterioridad) al correo privado de la contratista UTN (quien suscribe en un “libro de salida” la documentación que retira) llevándose consigo además dos recibos de entrega de actas, uno para dejar en el sector de la repartición y otro. El recibo firmado por la repartición no vuelve al sector de Control de Actas.

los procedimientos de contratación que refieren a la compra de talonarios de actas por cuanto obsta a la previsión de su necesidad pero por causales imputables a los respectivos organismos.

5) *Control de entrega y recepción de actas*: Inexistencia de un control eficaz y eficiente de los procedimientos de entrega de formularios de actas y recepción de las labradas, por cuanto:

a) Sumado a que dichas acciones se concentran en la contratista "UTN", el organismo efectúa el control sobre la base de los registros suministrados por la misma y pese a resultar aquellos insuficientes²⁰⁶. En efecto, el organismo desconoce el universo de las actas remitidas y entregadas por las diversas autoridades inspectivas por cuanto no tiene un registro que ilustre respecto del mismo. El registro con el que cuenta es suministrado por la UTN observándose que, al tiempo de concluir las tareas de campo (junio de 2007), ilustra respecto de las actas remitidas solo hasta el 18/10/06 y solo desde el 28 de noviembre de 2005, advirtiéndose asimismo que el listado es global (refiere a talonarios y números de actas) no pudiéndose identificar del mismo las actas remitidas ni las entregadas. Tampoco puede leerse del registro si las actas recibidas por la DGAI son las entregadas por el mismo a la repartición en el 2006 porque no se hace esta relación (el registro es acumulativo)²⁰⁷.

b) El remito en cuya virtud la contratista (UTN) hiciera entrega de los formularios de actas a las autoridades inspectivas no llega al sector que tiene la competencia del control que nos ocupa²⁰⁸ ni a ningún otro del organismo²⁰⁹.

6)a)9) Procedimientos de conservación y guarda de las actas

²⁰⁶ Según entrevista sostenida con el sector "Control de actas", en base al listado suministrado por la UTN, el sector dice reclamar por nota a las reparticiones pertinentes la devolución de aquellas actas que no figuran como rendidas.

²⁰⁷ Habiéndose requerido al organismo mediante nota 1017/AGCBA/07 cantidad de actas remitidas al organismo durante el periodo 2006 discriminadas por cada uno de los organismos, áreas, etc referidos en el punto precedente con el detalle del número de las mismas, remite el mismo un listado con las actas remitidas pero solo hasta el 18/10/06, observándose asimismo que el listado es global (refiere a talonarios y números de actas) no pudiéndose identificar del mismo las actas remitidas ni las entregadas. No se sabe tampoco si las recibidas en el organismo son las entregadas por el mismo a la repartición en el 2006 porque no se hace esta relación.

²⁰⁸ "CONTROL DE ACTAS".

²⁰⁹ Según constancias de la entrevista sostenida con el sector control de actas, el recibo firmado por la repartición en cuya virtud se constata la entrega de los formularios de actas por la UTN, no vuelve al sector de Control de Actas. Se firman dos ejemplares: uno lo conserva la contratista y el otro la repartición inspectiva.

6)a)9) Se advierten falencias en los procedimientos de conservación y guarda de las actas de infracción. En efecto, según manifestaciones del sector “control de Actas” en oportunidad de verificar los paquetes de talonarios de actas depositados advierte faltantes en una ocasión²¹⁰.

6)a)10) Deficiente funcionamiento del sistema informático

6)a)10) Se advierten falencias en el procesamiento de la información por parte de la contratista (UTN) generándose en ocasiones asimismo un incumplimiento de las obligaciones asumidas por aquella. En efecto:

1) El “archivo definitivo”²¹¹ de las faltas resueltas por el controlador y por haberse efectuado el pago voluntario de la multa aplicada, tiene lugar transcurrido casi dos años de producido el presupuesto que lo habilita. En efecto, según manifestaciones vertidas por el organismo²¹², la contratista UTN, al tiempo de concluir las tareas de campo, se encuentra remitiendo los listados de las actas que han debido archivar hace dos años atrás (2005)²¹³. Ver cuadro siguiente:

Año1	Tipo de Acta	cantida	% de año	% de tipo de Acta
2004	Actas Manuales Transito	267858		99,99%
	Varios	12		0,00%
	407	2		0,00%
	400	1		0,00%
	2532	1		0,00%
	100	1		0,00%

• ²¹⁰ Por nota del 19/4/06 del Sector Control de actas dirigida a la Dirección Control de Infracciones se expresa que el 12/4/06 la oficina notó la “ausencia de 9 paquetes de talonarios de actas de comprobación, serie 2 N° 990.001 al 999.000. siendo que el día 7/4 fue entregado el pedido 7471 con numeración 988.001 al 990.000 sin haber notado ningún paquete faltante. Se eleva a los efectos de seguir el procedimiento que siga conveniente”. En virtud de lo antedicho es que, por nota del 19/4/06 el Director General Adjunto requiere a la UTN el bloqueo inmediato del ingreso en el sistema informático de las actas referidas. No obstante, dicha nota no tiene constancia de recepción por la UTN.

²¹¹ Lo que importa dar de baja del sistema informático y remitir el acta al “Depósito” por parte del sector “Archivo Operativo” en función de la información que le remita la UTN en este sentido.

²¹² Precisamente por el Sector “Archivo Operativo.”

²¹³ El listado remitido en el 2007 contiene el detalle de las actas que se deben archivar por haberse efectuado el pago voluntario en el 2005 o por haberse dispuesto el mismo por resolución del controlador emitida en el 2005. Habiéndose requerido por Nota 1794 al Sector “Archivo Operativo” de la Dirección General Administrativa de Infracciones del G.C.B.A. copia de las eventuales notas remitidas por el sector a la gestora del sistema informático (UTN) con el objeto de efectuar reclamos vinculados con la gestión a su cargo, sin perjuicio de hacer saber que muchos reclamos se efectúan de modo verbal y/o a través del sistema, remite constancia de seis notas. En virtud de una de las referidas (del 18/4/07) , el sector hace saber que “1) desde agosto del 2006 no se recibe en el sector listados de actas resueltas en pago voluntario o en controlador, para poder depurar los ficheros. Visto la cantidad de actas que ingresan diariamente al sector y al no realizarse esa tarea, no contamos con el espacio físico y mobiliario necesario para el archivo de las mismas, lo cual ocasiona un deterioro en dicha documentación y dificulta el trabajo diario....”

Total 2004		267875	39,85%	100,00%
2005	Actas Manuales Transito	165332		100,00%
Total 2005		165332	24,59%	100,00%
2003	Actas Manuales Transito	158503		99,96%
	Varios	71		0,04%
Total 2003		158574	23,59%	100,00%
2006	Actas Manuales Transito	57553		100,00%
Total 2006		57553	8,56%	100,00%
2000	Actas Manuales Transito	7046		96,72%
	Varios	239		3,28%
Total 2000		7285	1,08%	100,00%
1999	Actas Manuales Transito	2812		73,96%
	Varios	986		25,93%
	100	4		0,11%
Total 1999		3802	0,57%	100,00%
1998	Actas Manuales Transito	3267		92,76%
	Varios	255		7,24%
Total 1998		3522	0,52%	100,00%
2001	Actas Manuales Transito	2543		95,24%
	Varios	127		4,76%
Total 2001		2670	0,40%	100,00%
1996	Actas Manuales Transito	1350		96,91%
	Varios	43		3,09%
Total 1996		1393	0,21%	100,00%
2002	Actas Manuales Transito	1170		95,82%
	Varios	51		4,18%
Total 2002		1221	0,18%	100,00%
1997	Actas Manuales Transito	909		94,39%
	Varios	54		5,61%
Total 1997		963	0,14%	100,00%
1993	Actas Manuales Transito	922		99,25%
	100	7		0,75%
Total 1993		929	0,14%	100,00%
1995	Actas Manuales Transito	780		98,86%
	Varios	9		1,14%
Total 1995		789	0,12%	100,00%
1992	Actas Manuales Transito	222		100,00%
Total 1992		222	0,03%	100,00%
1994	Actas Manuales Transito	59		74,68%
	100	12		15,19%
	Varios	8		10,13%
Total 1994		79	0,01%	100,00%
1991	Actas Manuales Transito	13		100,00%
Total 1991		13	0,00%	100,00%
Total general		672222	100,00%	

2) Conforme se dijera con anterioridad, al tiempo de concluir las tareas de campo, la información que ilustra respecto del total de actas entregadas a cada organismo inspectivo y el total de las rendidas solo refiere al 18/10/06 .

3) Del análisis de los requerimientos efectuados a la contratista por sectores internos del Organismo surgen falencias varias y la falta de solución por la contratista pese al tiempo transcurrido²¹⁴.

6) a)11)

Designación

La designación de algunos controladores es efectuada en desmedro de los procedimientos regulados legalmente. En efecto, habiendo previsto la ley 2128 un procedimiento de designación transitorio para cubrir las vacantes generadas en virtud de la ampliación del número de controladores dispuesta por dicha norma (designación por la autoridad de aplicación con acuerdo de la Legislatura), es de observarse que por Resolución 1315, el Ministerio de Gobierno designa el 29 de diciembre de 2006 dieciocho (18) controladores sin el acuerdo legislativo exigido.

6)a)12) Otras

1) Procedimiento de afectación y desafectación del controlador

a) No se reglamentan las causales ni medios de acreditación (a excepción de la enfermedad) en cuya virtud el controlador puede resultar inasistente total o parcialmente habilitándose a su desafectación (sacarlo del sistema para que no resulte sorteado para la atención del público) y asignación del legajo pertinente a

²¹⁴ Habiéndose requerido por Nota 1794 al Sector "Archivo Operativo" de la Dirección General Administrativa de Infracciones del G.C.B.A. copia de las eventuales notas remitidas por el sector a la gestora del sistema informático (UTN) con el objeto de efectuar reclamos vinculados con la gestión a su cargo, sin perjuicio de hacer saber que muchos reclamos se efectúan de modo verbal y/o a través del sistema, remite constancia de seis notas. En virtud de algunas de las notas referidas del 18/4/07, el sector hace saber que....2) a partir de abril de 2006 se solicitó a la empresa prestataria la corrección en la funcionalidad "ingreso pedido controlador" la misma registra en el legajo el acta como faltante, lo cual es erróneo ... por consiguiente no se puede utilizar, asimismo se reclama los listados correspondientes a las actas originales disponibles (ingresadas con anterioridad) para ser enviadas a los controladores dado que nunca fueron recibidos. 3) se reitera pedido de los remitos de actas para ser enviadas a la justicia contravencional toda vez que dichas contravenciones se encuentran en este sector, salvo excepciones. ..." Por nota del 19/4/07 la DGAI le reclama a la UTN lo antedicho.

Se requirió asimismo lo antes dicho a la Dirección Gestión de faltas. Según manifestaciones del Director General del área referida (recuérdese asimismo que de dicha Dirección General depende el área de Sistemas encargada de realizar relevamientos de las necesidades vinculadas con el sistema informático de todas las áreas del Organismo, la contratista satisface los requerimientos específicos pero no aquellos que implican una resolución de aspectos más generales a lo cual no se le fijan plazos a dicho fin.

otro controlador (Disposición N° 5/UACF/2001 del 21/12/01 posteriormente modificada por la Disposición 32 del 8/703). Tampoco se previenen procedimientos tendientes al resguardo de la documentación que acredita la inasistencia del controlador.

b) No se estipulan pautas y/o presupuestos para dar por configurada la “inasistencia prolongada” que habilita asignar el legajo a otro controlador en forma interina (Disposición N° 5/UACF/2001 del 21/12/01 posteriormente modificada por la Disposición 32 del 8/703).

II) Horario

a) El horario cumplimentando por los controladores no se ajusta al previsto en la normativa interna. En efecto, pese a que según esta última se deben cumplimentar tres turnos, en los hechos se efectivizan dos.

7) Contrataciones

a) De la falta de planificación así como del análisis de los procedimientos de contratación celebrados, de los cuales se desprende, conforme se desarrolla seguidamente, que en un alto porcentaje de los mismos se invoca la urgencia²¹⁵, se advierte una vez más una gestión que se desarrolla en desmedro de la legalidad, eficacia, eficiencia y economía traduciendo una imprevisión en el accionar del organismo y/o en la política de seguridad implementada por el Gobierno de la Ciudad.

I. Contratación de “multa fotográfica”²¹⁶

Prórroga del contrato

a) Se advierte la inobservancia de los procedimientos de selección y de contratación legalmente establecidos en la contratación de los servicios que se adquieren y pagan a la contratista del servicio de “multa fotográfica”. Ello, por cuanto recién una vez vencido el plazo contractual previsto (que ya había sido prorrogado), es que se implementan las acciones tendientes a promover un procedimiento respectivo a los efectos de garantizar la prestación del servicio²¹⁷. Y

²¹⁵ Del total de contrataciones informadas por el organismo, se advierte que la mayoría tiene lugar bajo el encuadre del Decreto 1370/GCBA/01. A saber, del listado suministrado surgen 24 contrataciones de las cuales 17 se celebran bajo el amparo de dicha norma.

²¹⁶ Contrato suscripto el 2/9/99 y el 6/9/99 respectivamente con Itrón SA, Cam Film Works LC, Mulvihill Electric Contracting Corporation, Tecnolocia y Control SA-Ute y Meller SA, Petrosaid SA y Consultora Tecnológica SA Ute en cuya virtud se tornan las mismas concesionarias del servicio de sistema de captación, registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito en dos zonas que se determinan para cada una.

²¹⁷ En el marco de la nota 1510/AGCBA/07 hace saber la Dirección General de Seguridad Vial que “... el contrato venció el 30 de junio de 2006, a partir de esa fecha se iniciaron los trámites para la

ello, pese a la imperiosa necesidad del servicio de referencia en función del alto índice de siniestralidad por accidentes de tránsito de que adolece la Ciudad conforme lo manifestara el organismo que ha debido impulsar dicha contratación²¹⁸.

b) Por lo tanto, y sin perjuicio del cuestionamiento legal que corresponde efectuarse respecto del Decreto 1370/GCBA/1, es de observarse que no se encuentra acreditada la imprescindible necesidad en cuya virtud, justificadamente, no se hubiere permitido gestionar el procedimiento de contratación a través del régimen legal vigente (art. 1º inc. d) Decreto 1370)²¹⁹.

c) Inexistencia de constancias que acrediten un control eficiente y acabado por parte del organismo respecto de los servicios prestados por la empresa de “multa fotográfica”²²⁰. Recuérdese que compete en esencia a la contratista labrar las actas y citar al presunto infractor.

aprobación del pliego de licitación (expediente 024632/MGEYA/06 (que se encuentra a la fecha en el Ministerio de Hacienda). Mientras el servicio continuaba según la figura del “legítimo abono” hasta tanto se realizara la nueva contratación...”

²¹⁸ Dirección General de Seguridad Vial.

²¹⁹ “La configuración de la urgencia es una situación que no puede quedar sujeta a la valoración estrictamente subjetiva del funcionario, quien con su solo juicio podría así, dejar habilitada la excepción. La urgencia, pues, sea que se la valora como un supuesto generador de discrecionalidad, sea que se la considera como un concepto jurídico indeterminado, requiere, necesariamente de circunstancias objetivamente verificables a través de informes técnicos serios y previos a la contratación...”. Comadira, Julio “Contratos administrativos-Jornadas Organizadas por la Universidad Austral-Facultad de Derecho”, pág. 333. En el mismo sentido, dictamen de la PTN del 15/12/04 ° 515 “El requisito de la urgencia debe acreditarse plenamente mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que califiquen como seria, ya que no puede quedar librado al criterio subjetivo de los funcionarios.”

Dromi, por su parte, enseña que la urgencia debe ser concreta, imprevista, probada y objetiva. Concreta: la urgencia debe ser real, especial, para un caso determinado. Inmediata: la situación de necesidad invocada debe ser actual, impostergable e improrrogable. No basta que sea probable o futura. Debe tener entidad suficiente para generar, con actualidad, una situación apremiante. Imprevista: Señala Gordillo que si la urgencia era previsible debido a la negligencia del funcionario, la administración podrá apartarse de la licitación pública, pero correspondiendo en estos casos determinar el grado de responsabilidad de los funcionarios competentes. Probada: la urgencia es una cuestión de hecho, que debe ser analizada en cada caso concreto por la autoridad competente, debidamente acreditada y fundada en estudios técnicos que deben poner la urgencia de relieve. Dichos estudios técnicos deben ser objetivos, precisos y serios. Objetiva: la situación de necesidad que determina la urgencia debe afectar al Estado mismo, y no a sus funcionarios eventuales. Dicho de otro modo, la urgencia no debe ser fruto de un examen o criterio subjetivo o personal.” “Derecho Administrativo”, Pag. 119

²²⁰ Conforme contrato y sus modificaciones (aprobada la última por Decreto 99/03 del 31/1/03 que aprueba las actas acuerdo celebradas el 29 de noviembre de 2002) (cláusula décima): “La SSTyT, juntamente con la DGAI controlará el desempeño de las actividades del concesionario considerando el cumplimiento de las directivas de tránsito, los errores que eventualmente se cometan en la confección del acta, los tiempos del ciclo completo de la actividad, las tareas de señalización, pintura y mantenimiento...y las inversiones en los equipamientos.La administración cuenta con la facultad de realizar todos aquellos controles que considere necesarios respecto de la validez de las actas presentadas. Dicha facultad se extiende a todas y cada una de las etapas del proceso de captación y distribución, ya sea en forma integral o por muestreo”.

d) Pese a la detección de actas de “Multas fotográficas” archivadas por defecto formal (5.977) por los controladores, es de advertirse la inexistencia de descuento alguno a la contratista en su virtud pese a la previsión normativa en tal sentido²²¹. En efecto, habiéndose constatado un total de actas archivadas por los controladores por el motivo que nos ocupa, ningún descuento se ha efectivizado a la contratista²²².

No existe constancias de haberse realizado por la Dirección General Administrativa de Infracciones auditoría alguna a los prestadores del servicio de “multa fotográfica”. Habiéndose requerido por nota 317/DGINST/07 informe si durante el periodo 2005 y 2006 se efectuó alguna auditoría a los prestadores del servicio de “multa fotográfica” sea por dicho organismo y/o por cualquier otro y en caso afirmativo, remita copia del informe pertinente. Contesta la DGAI que se han efectuado auditorías por el ente regulador de servicios de la ciudad de las Ute Meller SA Petrosid SA y Siemens SA Tirón SA. Sin perjuicio de observarse que no existe constancia de auditoría alguna desarrollada por la DGAI se advierte asimismo que, de las constancias remitidas, no surge un informe de auditoría alguno sino más bien copias de requerimientos de información a dicho fin a las empresas referidas.

²²¹ Conforme contrato y sus modificaciones (aprobada la última por Decreto 99/03 del 31/1/03 que aprueba las actas acuerdo celebradas el 29 de noviembre de 2002) (cláusula décima): “....Las actas que resulten observadas no podrán ser distribuidas ni facturadas siendo sin costo alguno para el GCBA. ...el acta que habiendo superado el control previo a su distribución, fuera archivada por defectos formales atribuibles a la prestadora, por la UACF, generará un cargo igual al doble del valor de la facturación a ser descontado en la facturación inmediata siguiente a la de la fecha de determinación de dicha responsabilidad. La administración, pondrá a disposición de la prestataria, por un plazo de 30 días, las actas observadas o archivadas por defectos formales a los efectos que la prestataria pueda ejercer, dentro de los cinco días de notificada, su derecho a descargo. ...”

Conforme Addenda al contrato celebrada el 12 de diciembre de 2003 se modifica la cláusula novena de las actas acuerdo celebradas quedando redactada del siguiente modo: “El servicio acordado en la presente acta acuerdo será remunerado a razón de \$ 6,34 iva incluido por acta distribuida en los términos fijados en la cláusula quinta. Este precio incluye además el equipamiento, personal, desarrollos del software adicional, escaneo, digitalización, control y conversión a formato PDF y entrega en medio magnético....el tope máximo que podrá emitir el contratista será de 100.000 infracciones mensuales....el plazo de la presente se fija en 48 meses a partir del 1 de julio de 2002”.

²²² En efecto, habiéndose requerido a la Dirección General de Seguridad Vial (organismo encargado de abonar a la contratista que nos ocupa) por Nota 1510 informe si la DGAI, ha informado a ese organismo respecto del archivo de las actas por defectos formales, contesta el organismo lo siguiente: “se adjunta copia de nota 1628 DGSV-07 por la que la DGAI se expide alegando que oportunamente se le han descontado a las empresas que presten el servicio de control fotográfico, actas archivadas por defecto formal. Por otra parte, cabe consignar que desde mediados de 2005 y hasta la fecha solo se ha informado que se ha archivado un acta por defecto formal y que la misma será descontada en su oportunidad.” En hoja adjunta está la contestación del DGAI manifestando en modo textual lo antes transcrito.

No obstante, es de observarse asimismo que en otra oportunidad la DGAI informa respecto de otro número de actas archivadas por defectos formales (8) advirtiéndose la falta de confiabilidad en la información suministrada. En efecto, habiéndose requerido por nota 317/DGINST/07 informe si se ha aplicado a las contratistas prestadoras del servicio de “multa fotográfica” algún “cargo” por actas archivadas por defectos formales según lo dispuesto en la cláusula décima del acta acuerdo del 29 de diciembre de 2002, hace saber el organismo que se han efectuado descuentos a las empresas contratistas del servicio de multas fotográficas, por actas con defectos formales, durante el 2005 y 2006, según el detalle adjunto. No obstante, de la documentación remitida no surge constancias alguna del descuento referido. Solo está la nota del controlador informando las actas archivadas por

RANGO DE FALLO	Fallo 1	Manuales Transito	% Manuales Transito	Fotograficas	% Fotograficas	Varios	% Varios	100	100,000%	Total general	% Total general
ARCHIVO	ARCH.TIEMPO TRA	33514	34,87%	28198	64,14%	2235	36,28%	1	0,00%	63947	43,73%
	ARCH.DEFEC.FORM	54085	56,27%	5977	13,60%	1311	21,28%	1	100,00%	61374	41,97%
	ARCH.INEX.FALTA	8272	8,61%	9591	21,82%	2038	33,08%		0,00%	19901	13,61%
	ARCH.PROV/LEG/C	143	0,15%	121	0,28%	562	9,12%		0,00%	826	0,56%
	ARCH.POR PROSEC	102	0,11%	70	0,16%	1	0,02%		0,00%	173	0,12%
	ARCH.RAZON EXP.		0,00%	2	0,00%	14	0,23%		0,00%	16	0,01%
	ARCH.CAUSA EXJF		0,00%	1	0,00%		0,00%		0,00%	1	0,00%
Total general		96116	100,00%	43960	100,00%	6161	100,00%	1	100,00%	146238	100,00%

e) Objeto contractual: Según previsiones del pliego de condiciones, las infracciones a detectar por el prestatario del servicio de “multa fotográfica” eran variadas²²³. No obstante, por modificaciones contractuales posteriores dicho universo resulta ser considerablemente reducido. Según previsiones del acta acuerdo celebrada el 29 de noviembre del 2002 aprobada por Decreto 99/03, el control fotográfico se limita a dos tipos de infracciones: estacionamiento indebido y/o exceso de velocidad²²⁴. No obstante, del universo de actas derivadas a los controladores, se advierte la detección de faltas que tipifican otras conductas a las antedichas. (Ver cuadros del ítem 4)h) “De las funciones ejercidas” del punto 4) “Aclaraciones previas” y anexos a los que remite).

defecto formal y la respectiva nota del Director General a la contratista haciendo saber al respecto y el eventual descuento a aplicarse. Es asimismo de observarse el escaso número de actas respecto de las que se informa lo antedicho. A saber: Itrón: tres 3, Meller: 5. Ambas notas remitidas a las empresas no tienen constancia de recepción por éstas siendo la de Itrón de febrero de 2006 y la de Meller de enero y de febrero de 2006.

Por su parte, el Director General hace saber que según disposición 1 de la DGAI, DGSF Y UACF de 2001 anexo 1 punto 4 los controladores son los que tienen que informar al director, circunstancia que no hicieron.

²²³ Según constancias del Pliego de condiciones particulares: “2.11.1 objeto y alcance de los trabajos: la presente licitación nacional tiene por objeto: la prestación del servicio de captación, registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito para las infracciones de: exceso de velocidad, velocidad reducida, violación de luz roja, invasión de senda peatonal, uso indebido de carril, carga y descarga fuera de horario permitido, estacionamiento en lugares no permitidos...”

²²⁴ Por Decreto 99/03 del 31/1/03 se aprueban las actas acuerdo celebradas el 29 de noviembre de 2002. En la Cláusula Tercera de las mismas se dispone: “...el sistema de infracciones gráficas deberán desarrollarse solo dentro de la política de tránsito definida por la Secretaría de obras y SP...el departamento ejecutivo del GCBA,...formulará directivas expresas determinando las arterias...los tipos de infracción y los horarios en los cuales se podrán captar infracciones...” En el anexo I se detalla que “el control fotográfico comprenderá el registro de infracciones originado por el estacionamiento indebido y/o el exceso de velocidad”.

A lo que corresponde agregar que son escasas, las “actas fotográficas” que hayan detectado infracción alguna cometida por una línea de colectivo²²⁵ no encontrándose motivo y causa que explique si ello importa una falta de control respecto del sujeto eventualmente infractor que nos ocupa, lo cual carecería de sustento legal, o bien si obedece al hecho de que dicho sujeto “no comete faltas” lo cual no se condice con la realidad fáctica. Ver al respecto los cuadros siguientes de los cuales se desprende que solo un 0,85% de las actas labradas corresponden a líneas de colectivos y que de dicho universo solo el 3,26% se encuentra resuelta. Ver asimismo anexo XXVII:

ACTAS DE INFRACCIÓN REALIZADAS A EMPRESAS DE COLECTIVO, DETALLADAS POR TIPO DE ACTA

Tipo de Acta	Cantidad	%
TRANSITO MANUALES	10756	99,08%
FOTOGRAFICAS	92	0,85%
VARIOS	8	0,07%
Total general	10856	100,00%

Tipo de Acta	ESTADO ACTA	Cantidad	% TIPO DE ACTA	% DE ESTADO
TRANSITO MANUALES	Acta resuelta	540		5,02%
	Radicada	10216		94,98%
Total TRANSITO MANUALES		10756	99,08%	100,00%
FOTOGRAFICAS	Acta resuelta	3		3,26%
	Radicada	89		96,74%
Total FOTOGRAFICAS		92	0,85%	100,00%
VARIOS	Acta resuelta	2		25,00%
	Radicada	6		75,00%
Total VARIOS		8	0,07%	100,00%
Total general		10856	100,00%	

II. Contrato UTN

a) Es de observarse una insuficiente y poco fluida comunicación entre el organismo auditado y su contratista UTN, pese a las dificultades y deficiencias advertidas en el procesamiento de la información vinculada con el tratamiento y evaluación de las

²²⁵ Lo antedicho surge de manifestaciones del personal por cuanto del universo de actas suministrado por el organismo no pueden identificarse las actas cometidas por líneas de colectivos. Lo observado es asimismo ratificado por un controlador de faltas en nota periódica de Clarín publicada el 4/9/07.

actas por parte de esta última, conforme se observara en párrafos precedentes. En efecto, el Comité Consultivo previsto en el art. XIX del convenio suscripto²²⁶ con la Universidad Tecnológica (FRBA) se constituye recién en agosto del 2006 y ante un eventual impulso o promoción de la UTN a la DGAI²²⁷ y en consecuencia, se reúne también en dicha fecha sosteniendo solo cuatro reuniones en todo el año.

b) Es asimismo de observarse la ausencia de verificación del organismo auditado respecto del cumplimiento de algunas obligaciones asumidas contractualmente por la UTN, así como la “tolerancia” de ciertos apartamientos del contrato que advierte en el accionar de aquella. En efecto,

- No existen constancias que acrediten el conocimiento y aceptación, por parte del organismo, del personal afectado por la contratista a la prestación de los servicios al GCBA²²⁸.

- Tampoco existe constancia que acredite que el organismo haya analizado el cumplimiento de la UTN de lo dispuesto en el inciso 1) del art. XIV del convenio²²⁹ suscripto con la misma²³⁰.

²²⁶ Según el art. referido, durante la vigencia del contrato funcionará un Comité Consultivo “... compuesto por dos miembros designados por el GCBA y por dos miembros designados por la FRBA...Tendrá por funciones facilitar las comunicaciones entre las partes a los efectos de que ellas se hagan conocer los problemas que presente el cumplimiento del contrato y les propondrá las soluciones que estime adecuadas. ...”

²²⁷ Habiéndose requerido por nota 317/DGINST/07 copia del acto que constituye el Comité Consultivo previsto en el art. XIX del convenio suscripto con la Universidad Tecnológica (FRBA) adjunta el organismo la siguiente documentación: a) Nota de la UTN suscripta por un Secretario Administrativo dirigida al DGAI del 19/7/06 con fecha de recepción en cuya virtud requiere que arbitre los medios necesarios para posibilitar las reuniones del Comité de Coordinación según lo establecido en el convenio específico y según lo conversado con el Ministro de Justicia y Seguridad. b) Disposición 357 del 17/8/06 en cuya virtud el DGAI designa a dos agentes de la DGAI como miembros del Comité Consultivo.

²²⁸ Inc. 8 art. XIV del contrato con la UTN: “Dentro de los 15 días de iniciada cada etapa del servicio, la FRBA entregará al GCBA una lista completa del personal que destinará a la ejecución del mismo, con mención detallada de sus datos de filiación, antecedentes laborales, y de capacitación. El GCBA indicará a la FRBA dentro de los 30 días...la aceptación o impugnación del personal propuesto...” Habiéndose requerido por nota 317/DGINST/07 copia del listado de personal presentado por la UTN (FRBA) contratista a la DGAI y que ha debido destinar a la ejecución del contrato durante el periodo 2006 conforme estipulaciones del inc. 8 del art. XIV del contrato suscripto y copia de la constancia de aceptación y/o impugnación de dicho personal por parte de la DGAI. Adjunta el organismo una nota de la UTN dirigida al DGAI del 22/8/06 diciendo que adjunta copia de los datos que fueron entregados oportunamente sobre el personal que se designó para el desarrollo de la segunda etapa del contrato.

No hay constancia de otra cosa que no sean los currículos y sin constancia alguna de recepción por la DGAI.

²²⁹ inciso 1) del art. XIV del convenio: “La FRBA deberá mantener al día el pago de sueldos y jornales, sueldo anual complementario, y demás cargas sociales, derechos o beneficios de cualquier tipo que correspondan...”

- ²³⁰ Habiéndose requerido por nota 1801/AGCBA/07 al responsable del Sector “Presupuesto, Patrimonio” y “Compras y Suministro” de la Dirección General Administrativa de Infracciones del G.C.B.A copia del acto/disposición, etc que haya tenido por analizado el

- En el marco de las reuniones sostenidas en el Comité Consultivo, el organismo hace saber a la contratista respecto de la falta de acceso que tiene al sistema informático administrado por la misma, advirtiéndose no obstante la inexistencia de un accionar consecuente para garantizar aquel acceso. La contratista argumenta como causal de dicha restricción la “confidencialidad de los datos”²³¹. Surge asimismo de aquellas reuniones otros incumplimientos en los que ha incurrido la UTN²³² sin constancias que acrediten el cumplimiento de lo cuestionado.

III. Otras contrataciones celebradas bajo el marco del Decreto 1370/GCBA/01 (11 contrataciones)

a) Sin perjuicio de cuestionarse la legalidad del Decreto 1370/GCBA/01, es de observarse por último una vulneración de los principios de eficacia, eficiencia, economía²³³ y juridicidad en los procedimientos de contratación generados bajo el

cumplimiento o no de lo dispuesto en el inciso 1) del art. XIV del convenio suscripto con la UTN (FRBA) durante el 2006. Contesta el mismo lo siguiente: “adjunta ... copia de la nota presentada por el Vicedecano Ing. Raul A. Sack la cual asume a todos los efectos carácter de declaración jurada, en la cual informa que: el personal para el desarrollo y actividades que competen a la ejecución del mencionado servicio son realizadas por alumnos regulares de esa institución y da cumplimiento a lo requerido en el inc. 1) del art. XIV (pago de sueldo y cargas sociales).

La nota que remiten es fecha el 28/12/06 y suscripta por el vicedecano referido, sin constancia de recepción dirigida al DGAJ. Manifiesta el suscribiente en dicha nota que en función de lo solicitado por la DGAJ informa que: 1) en cuanto al pago de sueldos, jornales, sac, cargas sociales, derechos o beneficios de cualquier tipo que correspondan según leyes....la Facultad...en tanto órgano integrante de la administración pública nacional, da cumplimiento a un todo a la normativa...las constancias de pago de sueldos, no se encuentran en la facultad regional sino que obran en poder del Rectorado de la Universidad....2) Asimismo, en relación a la Ley de Riesgo de Trabajo, la Universidad...ha optado....por funcionar como autoaseguradora...3) ...Los puestos de data entry que funcionan en la sede del Campus son cubiertos por alumnos regulares de la facultad, quienes cumplen allí una pasantía...4) en todos los casos, la información suministrada corresponde al ejercicio 2006, donde todas las obligaciones a cargo de esta Facultad se encuentran debidamente cumplimentadas...”

²³¹ De las constancias del acta N° 2 de reunión del Comité Consultivo del 20/10/06 surge que los representantes del Gobierno plantean algunas necesidades entre las cuales se menciona la de acceder a la base de datos que administra la UTN. Y surge asimismo que “Los representantes de la UTN se comprometen a suministrar la información requerida previa formalización de acuerdos que permitan delimitar responsabilidades derivadas de la confidencialidad de los datos”.

²³² De las constancias del acta N° 2 del 20/10/06: plantean los representantes del Gobierno algunas necesidades: entre las cuales hacen saber su preocupación por la demora en la información que se produce a través de internet. De las constancias del Acta N° 4: del 22/12/06: Los representantes del Gobierno hacen saber el incumplimiento de la contratista con relación a la tercera etapa del contrato por cuanto de los 250 puestos previstos contractualmente se instalaron 118 (el plazo de cumplimiento venció en noviembre). Se intima a la contratista al cumplimiento.

²³³ “La licitación es un procedimiento, por lo que rigen a su respecto principios generales del procedimiento administrativo como instrumento fundamental a través del cual, el Estado cumple su

marco de la norma referida por cuanto la falta de planificación de las necesidades contractuales²³⁴ derivada de la carencia de una planificación estratégica, y de una falta de coordinación con los organismos inspectivos²³⁵ conlleva a:

- 1) La falta de acreditación fehaciente de la imprescindible necesidad en cuya virtud, justificadamente, no se hubiere permitido gestionar el procedimiento de contratación a través del régimen legal invocado por el organismo (art. 1º inc. d) Decreto 1370)²³⁶. En efecto, la contratación que se aprueba bajo el amparo de la norma referida, corresponde a servicios cuya necesidad

función administrativa. Esos principios son los de juridicidad, oficialidad, verdad material, formalismo moderado, debido procedimiento previo y celeridad, sencillez, economía y eficacia en los trámites...” Comadira, Julio, “Algunos aspectos de la licitación pública” Jornadas organizadas por la Universidad Austral.

²³⁴ Art. 61º inc. 31º Decreto 5720/PEN/71²³⁴.

²³⁵ Ejemplo de lo antedicho es que en un caso por nota del 8/5/06 el sector “Control de Actas” hace saber a la Dirección Control de Infracciones que “... se hace urgente una nueva compra de actas, siendo que en el 2005 fueron entregadas 2.126.000 actas con una m/manual de 178.000 por mes. Y desde enero del corriente año hasta abril fueron entregadas 865.000 actas con una m/mensual de 215.000, quedando un stock solamente de 390.000 actas las cuales solo alcanzaría para la entrega del próximo mes...” Y que en el 63% de los supuestos se adquieren servicios de transmisión de datos por el procedimiento del decreto 1370/01, por cuanto, se alega, no se ha concluido el procedimiento licitatorio que se ha implementado a los fines de contratar dicho servicio.

²³⁶ En la jurisprudencia de la Corte Suprema ... se puntualizó que “... el establecimiento en los procesos de selección, ya sean concursales o licitatorios, de normas vinculadas a la comparación de oferentes o concursantes, no resultan meras formalidades susceptibles de ser obviadas o de ser cumplidas de manera implícita o indirecta. Por el contrario, se trata de normas contenidas en un reglamento administrativo que tienden a homogeneizar los criterios de evaluación, permitiendo así tanto el control de legalidad por parte de la administración, como el resguardo de los propios derechos de los participantes, que también requieren de datos objetivos a esos efectos. Se trata, en definitiva, de garantizar los principios de publicidad –conocimiento de las razones tenidas en cuenta por la administración- competencia – pujar conforme a los mismos criterios de selección – e igualdad- trato a todos los concursantes oferentes sin discriminaciones ni preferencias subjetivas-, principios éstos esenciales a todos los procedimientos administrativos de selección, y emanado de las garantías de debido proceso y de igualdad consagradas por los arts. 18 y 16 de la CN.” (“Martín, Estela c/Universidad Nacional de San Juan, 10-XIII-1992”)

CSJN, 22/12/93 “Espacio SA v. Ferrocarriles Argentinos”

“En materia de contratos públicos la administraciónse hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para el cada caso y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, los cuales, las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal.”

Las previsiones de los pliegos de condiciones generales no prevalecen sobre lo dispuesto en la normas de rango legal, el sentido, la validez e incluso la eficacia de aquellas queda subordinada a lo establecido en la legislación general aplicable al contrato, que los pliegos tienen por finalidad reglamentar.”

Correlato del principio de legalidad es la potestad de que disponen los órganos administrativos para enmendar sus actos anteriores emitidos de manera irregular, vale decir aquellos que carecen de las condiciones esenciales de validez por hallarse afectados de vicios graves y ostensibles en su forma, competencia o contenido.

respectiva no se encuentra debidamente acreditada²³⁷ y/o ha debido ser planificada y prevenida²³⁸ a los fines de implementar los procedimientos respectivos con la debida antelación.

2) La inexistencia de causa y falta de transparencia en la finalidad²³⁹ de la contratación celebrada y ejecutada.

²³⁷ Ejemplo de lo antedicho son los procedimientos implementados en el 63% de los casos (siete supuestos) en los que surge la contratación de un servicio de "transmisión de datos VPN 512 kbps", respecto de los cuales no surge en las actuaciones analizadas en qué consiste con precisión el servicio, cuál es su finalidad, de dónde surge su necesidad, etc. En estos supuestos, la Resolución del Subsecretario de Justicia: que aprueba el respectivo gasto ocasionado alega, en los considerandos, que "el servicio en cuestión es de carácter imprescindible y urgente para el normal funcionamiento del organismo contratante, hasta tanto se complete el acto licitatorio por 24 meses que se encuentra en trámite..."

Lo mismo corresponde observarse respecto de otro supuesto (9,9%) en cuya virtud se adquieren equipamientos informáticos no resultando ciertamente entendible para qué se adquiere dicho equipamiento, qué sector y a qué fin se planteó la necesidad de la contratación, observándose la inexistencia de informes técnicos que acrediten la necesidad, etc. En efecto, en este caso la nota del DG y Jefe del Dpto. Presupuesto Patrimonio y Suministro dirigido a la Subsecretaria de Justicia en cuya virtud remite "la solicitud del gasto, en estado autorizado, como así también el remito" relacionado con la adquisición del equipamiento informático con destino a la ampliación del servidor instalado en el área de sistemas de la DG..." Argumenta que "con el propósito de respaldar la modalidad aplicada para la adquisición de dicho equipamiento, se hace necesario aclarar que el mismo tuvo por objeto en una primera etapa optimizar sustancialmente la calidad del servicio..." "De acuerdo a las tratativas llevadas a cabo con las Direcciones Nacionales de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, la capacidad operativa instalada permite actualizar nuestro padrón automotor en forma instantánea..." "por otra parte, las empresas que brindan el servicio de control fotográfico se conectarán on-line con esta DG, con el objeto de consultar el padrón automotor con el propósito de emitir las infracciones a quienes correspondan..." "Cabe aclarar que por tratarse de una ampliación, la incorporación se vió condicionada a la provisión de elementos compatibles a los ya existentes, de los cual se deduce, la existencia de determinada marca que proporcionó adaptabilidad y exigencia a la hora de hacer efectiva, de ser necesaria, la garantía correspondiente..."

²³⁸ Ejemplo de lo antedicho es que en un caso se advierte que en la nota del Jefe del Dpto. Presupuesto Patrimonio y Suministro dirigido a la Subsecretaria de Justicia en cuya virtud remite "la solicitud del gasto, en estado autorizado, como así también los remitos" correspondiente a la provisión de 1.150.000 actas de comprobación para que la Subsecretaría "emita la norma convalidatoria" dentro de los términos del Decreto 1370 se argumenta lo siguiente: que "el stock existente de dichas actas, habría sufrido una merma significativa, toda vez que la implementación de nuevas políticas en la aplicación de multas, modificó sustancialmente la distribución mensual de las mismas, pasando de 70.000 unidades a más de 200.000 unidades, con un aumento progresivo constante, sin poder estimar hasta el momento el techo que eventualmente debería repartirse entre los distintos organismos autorizados para el labrado de las infracciones cometidas en el ámbito de la Ciudad... el remanente disponible de actas a distribuir alcanzaba solo hasta fines de mes de junio pasado". Por su parte, la resolución del Subsecretario de Justicia: del 15/6/06 que aprueba el gasto (\$ 99.999,40) alega, en los considerandos que "la presente provisión reviste el carácter imprescindible y urgente para el desarrollo de las actividades del personal de esa repartición..."

²³⁹ Art. 7º Decreto 1510/GCBA/97: "Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: ...b) causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el

3) Utilización de procedimientos de contratación sin publicidad ni selección previa en desmedro de la transparencia, concurrencia e igualdad²⁴⁰.

8) Recursos

8)I) Generales

a) La finalidad preventiva primera que corresponde destinar al sistema punitivo de aplicación y ejecución de multas, no obsta argumentar que los cuestionamientos precedentes conllevan asimismo a observar una deficiencia en la gestión vinculada con los recursos de la Ciudad²⁴¹. Ello, por cuanto, los ingresos obtenidos en concepto de pago de multas impuestas se limita, casi en esencia, a aquellas

derecho aplicable. e) Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo....f) Finalidad: Habrá de cumplirse con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades pertinentes del órgano emisor, sin poder perseguir encubiertamente otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifican el acto, su causa u objeto. Las medidas que el acto involucre deben ser proporcionalmente adecuadas a aquella finalidad". Art. 14: El acto administrativo es nulo de nulidad absoluta e insanable, en los siguientes casos:"...b) cuando fuera emitido mediando incompetencia en razón de la materia....falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o los derechos invocados, por violación a la ley aplicable, a las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado".

Ver a dicho fin las notas al pie de páginas anteriores.

²⁴⁰ En esencia y en general, el procedimiento de contratación consiste en una nota del DG y Jefe del Dpto. Presupuesto Patrimonio y Suministro dirigido a la Subsecretaría de Justicia en cuya virtud remite "la solicitud del gasto" y los remitos correspondientes que acreditan que el servicio se prestó. Y posteriormente, la Resolución del Subsecretario de Justicia aprobando el gasto. La orden de compra. El parte de recepción.

"El fin último de cualquier contratación estatal no es otro que la elección de la oferta más conveniente para la Administración...Sin embargo esta finalidad debe lograrse –cualquiera sea el procedimiento de selección que emplee la administración para elegir a su cocontratante- respetando los fines que deben inspirar toda actividad estatal: el resguardo del interés general, la transparencia y la moralidad en el actuar de los funcionarios administrativos, la eficacia (sencillez, celeridad y economía) de su accionar, la igualdad de oportunidades y el respeto de los derechos e intereses de los particulares frente a la administración". "Contratos Administrativos". Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis

²⁴¹ Del inciso 6 del Art. 9° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires surge que son recursos de la Ciudad de Buenos Aires "*la recaudación obtenida en concepto de multas, cánones, contribuciones, derechos y participaciones*". En lo considerandos del Decreto 1933/GCBA/00, en cuya virtud se centraliza la recaudación en el Banco Ciudad de las multas de pago voluntario exceptuadas las que ingresen por la DG de Tesorería, se previene lo que dispone el artículo antes transcrito y en cuya virtud se afirma que el auspicio, por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Convenios que logren los objetivos fijados por su Carta Magna, deben ser propiciados y asegurados. Y que por tratarse de recursos públicos resulta procedente la firma del Convenio con el Banco Ciudad a los efectos de salvaguardar los derechos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

infracciones que resultan ser citadas y/o en tanto y en cuanto el supuesto infractor comparezca a abonarlas.

B) Se suma a lo antedicho, la falta de información detallada, coincidente, íntegra e integrada que, respecto de lo recaudado en concepto de multa, adolece la Dirección General, importando ello asimismo:

B)1) la inexistencia de un análisis de la eficacia, economía y eficiencia de la política y gestión implementada por el la Dirección General²⁴².

B)2) la implementación de procedimientos y un sistema de registros escasos de transparencia. Los ingresos son registrados de modos diversos y en sistemas informáticos dispersos²⁴³, con escasez, en ocasiones, de un control suficiente.

C) Sin perjuicio de lo antedicho, se advierte asimismo la inexistencia de un registro, en el ámbito del GCBA, que resulte conducente para evaluar la gestión de la política pública implementada por la DGA. En efecto, habiéndose requerido a los diversos organismos involucrados en la percepción de los ingresos por multas aplicadas, es de advertirse la falta de integridad y/o integralidad de los diversos archivos suministrados así como su falta de coincidencia en algunos aspectos en desmedro de la transparencia de los ingresos percibidos. En efecto,

- La Contaduría General, registra conceptos y montos globales de la recaudación por multas, advirtiéndose asimismo que el monto al que asciende dicha recaudación no resulta coincidente en las dos oportunidades en las que dicho organismo contesta el requerimiento respectivo formulado por la AGCBA²⁴⁴.

²⁴² En efecto, habiéndose requerido por nota 901/AGCBA/07 a la DGA el listado con el detalle de los ingresos recibidos (recaudación en concepto de multas, etc), exceptuados los presupuestarios, con el detalle de la fecha del ingreso, monto y concepto del mismo, remite el mismo un listado que contiene números globales sin el detalle de la **fecha de ingreso, monto y concepto (multa, libre deuda, etc)** El informe suministrado por la DGA consiste en datos volcados en una carilla, discriminados por mes: Total: \$ 72.791.007. Y discriminados del siguiente modo: 1) Por resoluciones de los controladores: \$ 26.620.396, 2) Por pago voluntario: \$ 46.170.611. Detallándose respecto de este último asimismo lo siguiente: a) Por pago voluntario en DGA: \$ 27.766.484. b) Por pago voluntario en ACARA: Cuenta 200356/4: \$ 2.948.854 c) Por pago voluntario en Bco Ciudad. Cuenta 2000076/3: \$ 4.778.635, d) Por pago voluntario en pago fácil. Cuenta 200290/5: \$ 10.676.638.

POSTERIORMENTE habiéndose reiterado a la DGA mediante nota 1155/AGCBA/07, listado con el detalle de los ingresos recibidos. Ello, por cuanto el remitido es general o global (mensual) y no detallado por cada ingreso con su respectivo concepto, fecha, etc. contesta remitiendo información un poco más detallada pero sin cumplimentar con los presupuestos requeridos por la AGCBA.

²⁴³ Con posterioridad son derivados al sistema de la UTN.

²⁴⁴ Habiéndose requerido a la Contaduría General mediante nota 905/AGCBA/07 remita "listado con el detalle de los ingresos recibidos por la Dirección General de Administración de Infracciones con el detalle del concepto (pago de multa, etc), fecha del pago, y todo otro dato disponible", hace saber la misma números globales, sin poder identificar los ítems solicitados, haciendo saber que "... se le dará intervención al sector de ingresos y/o a la Unidad Informática a los fines de solicitar una mayor desagregación..." El informe que remite es el siguiente: "Obligaciones a cargo del Tesoro, ingresos

Informa un total recaudado de \$ 75.097.551,82 en una primera oportunidad y de \$ 72.791.007 en una segunda.

- La Tesorería General contesta de un modo más discriminado pero sin el detalle necesario y suficiente para aquel análisis y evaluación²⁴⁵. Informa un total recaudado de \$ 53.405.930,42.

- La contratista "UTN" registra los ingresos no obstante lo cual, no se encuentran los mismos discriminados, en todos los supuestos por las actas respecto de las

no tributarios, multas, multas del tesoro, multas por infracciones varias: Vigente: \$ 46.000.000, Devengado: \$ 75.097.551,82, Percibido: \$ 75.097.551,82"

Habiéndose requerido mediante nota 1134 a la Dirección General de Contaduría listado con el detalle de los ingresos recibidos por la Dirección General de Administración de Infracciones con el siguiente detalle en forma discriminada: 1) Concepto (pago de multa, libre deuda, etc) del ingreso con el detalle de su respectiva identificación (nº de acta de infracción, número de certificado emitido, etc). 2) Fecha del pago. 3) Monto del importe abonado (con el detalle del capital e intereses) 4) Sujeto que paga y/o bien respecto del que se paga (automóvil, inmueble, etc), 5) Número de comprobante, recibo, etc. 6) Todo otro dato de interés que obre en vuestra base de datos a los efectos de identificar el ingreso objeto de análisis por esta AGCBA. Hace saber la misma que "... visto que este sector no puede proveer la información detallada debido a que solo recibe el total mensual por infracciones de tránsito (para mejor proveer se remite copia de la planilla de registro para el 2006), por lo que se sugiere solicitar la información solicitada en detalle a la DGAI...." Remite en soporte papel una planilla con los ingresos mes por mes: dividido según los siguientes conceptos: Tesorería General: , UACF (resoluciones):\$ 26.620.396 . Pago voluntario: \$ 27.766.484. Bancos- otros: Acara: Pago voluntario (cuenta 200356/4): \$ 2.948.854. Banco Ciudad: Pago voluntario: Cuenta Nº 2000076/3: \$ 4.778.635. Pago fácil: Pago Voluntario: Cuenta Nº 200290/5: \$ 10. 676.638. Subtotales: DGAI: subtotal: Pago voluntario (sin número de cuenta?): \$ 46.170.611. Total de ingresos: \$ 72.791.007.

²⁴⁵ Habiéndose requerido a la Tesorería General por nota 1220/AGCBA/07 detalle los montos que durante el periodo 2006 recaudara dicho organismo en concepto de pago de multas por faltas, certificados de libre deuda, etc en el marco de la competencia concedida a la Dirección General Administrativa de Infracciones, con el detalle del número de cuenta, fecha del pago, concepto del mismo (multa fotográfica, multa manual, pago voluntario, etc) y fecha de remisión y/o notificación de dicha recaudación a la DGAI, así como remita un listado con el detalle de los ítems referidos en el punto anterior pero solo correspondientes a la recaudación del mes de febrero del 2006 adicionándole como dato el **número de acta de infracción** que ocasionara el pago de la multa respectiva y copia de los Informes que la Tesorería General remitiera a la Dirección General Administrativa de Infracciones notificando la recaudación antedicha contesta dicho organismo que "se remite la recaudación recaudada durante el 2006 en concepto de multas y fotocopias de la información remitida quincenalmente a la DGAI, dejando constancia que el balance mensual está por fecha de balance, mientras que los quincenales está por fecha de rendición..." De la información remitida se advierte que es general, que no contiene el grado de detalle requerido y que el total recaudado asciende a \$ 53.405.930,42. Discrimina los distintos rubros por los que ingresa aclarando que contabiliza el total diario de las multas cobradas y se deposita en la cuenta 200.233 si es en efectivo y en la cuenta 200330 cuando se perciben en cheque, no discriminando si son manuales o fotográficas como tampoco detalle del número de actas de cada infracción.

Los informes quincenales cuya copia remite el organismo no tiene la fecha de recepción de nadie ni tampoco están direccionados a funcionario alguno. La discriminación es idéntica a la antedicha con la diferencia de que es diaria y que en cada uno de los sectores por los que se ingresan (a excepción de los controladores) se dice: pago voluntario y libre deuda. (no hay número de cuenta ni nada).

cuales se abonan las multas adoleciendo asimismo de las falencias detalladas en nota al pie ²⁴⁶.

- El Banco Ciudad no informa respecto de los ingresos efectuados a través de Acara (Cuenta N° 200356/4), tampoco con concepto de multas aplicadas por los controladores ni de los pagos voluntarios efectuados en la DGAJ y otros (CGP's, DG de Rentas, DG de Tránsito y ACA: estos ingresos son depositados en las Cuentas N° 200233/2 en caso de efectivo y en la N° 200330/4 en caso de los cheques) ²⁴⁷.

²⁴⁶ Habiéndose requerido a la Universidad Tecnológica mediante nota 1390/AGCBA/07 listado con el detalle de los ingresos recibidos por la Dirección General de Administración de Infracciones con los siguientes datos en forma discriminada: Concepto (ej. pago voluntario de multa manual por exceso de velocidad, pago voluntario de multa fotográfica por estacionar en lugar prohibido, pago de multa manual en controladores, pago de multa fotográfica en controladores, libre deuda, etc) del ingreso con el detalle de su respectiva identificación (n° de acta de infracción, número de certificado emitido, etc). Fecha del pago. Monto del importe abonado (con el detalle del capital e intereses). Sujeto que paga y/o bien respecto del que se paga (automóvil, inmueble, etc). Número de comprobante, recibo, etc. Número de cuenta en la que se depositó originalmente el importe abonado y Número de la cuenta a la que eventualmente dicho monto fuera transferido. Todo otro dato de interés que obre en vuestra base de datos a los efectos de identificar el ingreso objeto de análisis por esta AGCBA. Contesta la Universidad remitiendo un cd que si bien tiene información respecto de la recaudación carece de dicho nivel de detalle. La información antedicha es la misma que posteriormente remite la DGAJ contestando la nota 1371/AGCBA/07. De dicha contestación surge que la DGAJ, a los efectos de cumplimentar el requerimiento de la AGCBA, le requiere la información a la UTN consistente dicha información en: 1) citaciones de pago voluntario, 2) libre deuda y 3) comprobantes de pago emitidos por los controladores..."

Según las bases de datos suministradas por UTN, existe una inconsistencia para el análisis de ingresos, tanto a nivel de faltas particulares como de montos globales. Los ingresos registrados por pago voluntario durante 2006 quedan ingresados en sistema por N ° de citación, con apertura por acta pero con los montos globales por citación imposibilitando conocer el monto particular por repetirse el monto total de la citación en cada acta.

Por otra parte la base de datos no deja constancia del estado de aquellos pagos que fueron anulados o tuvieron algún tipo de ajuste, por lo que un acta en ocasiones registra mas de una citación paga, pudiéndose constatar en el organismo que el pago efectivo solo fue realizado por una citación. La ausencia del estado de los pagos genera la multiplicación de montos, así como la imposibilidad de poder ligar los ingresos globales correspondientes a algún periodo, con apertura en detalle tanto de acta como de citación, a través del sistema de la UTN.

²⁴⁷ Habiéndose requerido por nota 1221/AGCBA/07 al Banco Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires detalle los montos que durante el periodo 2006 recaudara dicho organismo en concepto de pago de multas por faltas, certificados de libre deuda, etc en el marco de la competencia concedida a la Dirección General Administrativa de Infracciones, con el detalle del número de cuenta, fecha del pago, concepto del mismo (multa fotográfica, multa manual, pago voluntario, etc) y fecha de remisión y/o notificación de dicha recaudación a la DGAJ. **Adjunta el organismo en anexo A, el soporte magnético, conteniendo dos carpetas RBCO y RISC, las cuales detallan los pagos percibidos en las distintas entidades bancarias así como también en esa Institución. La información que se suministra tampoco importa la discriminación requerida y está separada por mes (acreditación del mes) y consta de los siguientes datos: Sucursal, Fecha de acreditación, Código de empresa, Comprobante, Tipo de pago, Fecha de acreditación , Importe empresa (es el valor total acreditado por la Sucursal/Banco), Código de barras.**

- Del cruce de la información suministrada por la Tesorería General y el organismo se advierten las siguientes diferencias:

a) Ingresos por multas abonadas bajo el sistema de “pago voluntario” en la DGA²⁴⁸: surge un ingreso de \$ 327.068,51.- mayor en el Organismo que el registrado en la Tesorería General.

b) Ingresos efectuados a través del Banco Ciudad: surge una diferencia de \$ 3.000.

- Del cruce de la información suministrada por el organismo y el Banco Ciudad, surge que en concepto de ingresos por multas abonadas bajo el sistema de “pago voluntario” en el Banco, se advierte que la suma de \$ 2.475,15 no obra registrada en aquella dicha entidad²⁴⁹.

8)II) Convenio Acara

a) Inexistencia de constancias que acrediten los antecedentes que conllevan a la celebración del convenio con el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios así como constancias de su ejecución²⁵⁰.

Posteriormente habiéndose requerido por nota 1221/AGCBA/07 a la entidad remita Un listado con el detalle de los ítems referidos en el punto anterior pero solo correspondientes a la recaudación del mes de febrero del 2006 adicionándole como dato el número de acta de infracción que ocasionara el pago de la multa respectiva responde el mismo que “con relación a este punto, se informa que no resulta posible determinar el número de acta de la infracción por cuanto el mismo es parte integrante del código de barra, cuya generación es efectuada por la DGA....”

²⁴⁸ Lo que incluye los ingresos registrados en la sede del organismo como en los CGP's, DG de Rentas, DG de Tránsito y ACA).

²⁴⁹ Se verificaron los extractos bancarios suministrados por el organismo En el mes de mayo del 2006 donde se analizó la diferencia de \$ 3.000, volcado de más en el resumen del organismo y de \$ 525,14 correspondiente al día 23/01/2006 incluidos en soporte magnético entregado por el banco y no acreditado según extractos por el organismo, dando el neto los \$ 2.475,15.

²⁵⁰ En efecto, habiéndose requerido al organismo por nota 901/AGCBA/07 copia de los convenios celebrados y vigentes con el detalle del objeto, fecha y nº de expediente en cuyo marco se celebraron contesta el mismo que “el único convenio firmado por nuestra repartición es el que compromete a nuestro organismo ya la DG de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios...” Y habiéndose requerido asimismo, se ponga a disposición del equipo de auditoría toda la documentación y/o toda información que sirviera de antecedente para la celebración de los convenios referidos y aquella que acredite su ejecución, responde el mismo que “al momento de asumir mis funciones no ha sido posible contar con los antecedentes base del convenio aludido..”

El convenio que nos ocupa es el de complementación de servicios suscripto el 7 de marzo de 2002 entre el interventor de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, y el DGA. El Objeto del contrato es que los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios con jurisdicción en la Ciudad procedan, en base a las instrucciones, normas y directivas que les imparta la Dirección Nacional a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en el ámbito de la CBA. La

b) Falta de transparencia en lo que respecta a los ingresos y egresos efectuados a través del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Acara²⁵¹, por cuanto:

a) No existe constancia de acto, reglamento, etc que haya impuesto condiciones, plazos, y forma para el depósito por parte de Acara de los fondos ingresados. Así como tampoco de las formas y condiciones de fiscalización²⁵².

Dirección General debe designar a los encargados de los mencionados Registros como agentes de percepción de multas por infracción de tránsito. A los fines de posibilitar el cobro de las faltas se conviene hacer obligatorio la cancelación de las multas, previo a los trámites registrales que se determinan.

²⁵¹ En el convenio de complementación de servicios suscripto el 7 de marzo de 2002 entre el interventor de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, y el DGAJ se previene, entre otras cosas, que Acara asuma el rol de suministrar y administrar el sistema de interconexión de las bases de datos de ambos organismos y proveerá lo necesario para la interconexión "on line" entre los Registros Seccionales y la base de datos de la DGAJ. Dicha entidad como administradora del sistema, asumirá a su vez, frente al GCBA, el carácter de agente de percepción de los fondos que se recauden y será la responsable de retener y distribuir los ingresos obtenidos por el sistema. El costo de esta tarea se conviene en el convenio anexo. Asimismo, en la cláusula quinta del convenio se prevé que el Ministerio, a través del ente cooperador ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la RA) y en virtud de las leyes 23.283 y 23.414 establecerá una solicitud tipo para el pago de multas la que será suministrada por aquella Asociación en la forma, precio y condiciones que se establezcan en el convenio ampliatorio que se celebra.

En el Convenio anexo al antedicho suscripto entre la DGAJ y la Asociación de Concesionarios Automotores de la RA. Suscripto el 7 de marzo de 2002 se conviene que Acara actúe como ente cooperador del Ministerio en los términos de la ley 23.283 y 23.412. Con la obligación de asumir y ejecutar, entre otras, algunas de las siguientes tareas: a) la Interconexión informática de las bases de datos de los Registros Seccionales de la Ciudad de Buenos Aires, con la base de infracciones de tránsito b) Diseñar los programas y mecanismos técnicos adecuados para el acceso informático y la emisión de los comprobantes respectivos. c) La Asociación tiene la función de ser agente de percepción de la totalidad de los fondos que ingresen con motivo del pago de las multas que se realicen en los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor quienes a su vez también actúan como agentes de percepción. Dichos fondos serán depositados en el plazo, forma y condiciones que se establezcan al efecto y esta actividad será fiscalizada por la DGAJ en la forma y condiciones que ella establezca. d) La contratación de auditoría externa sobre la actividad de los Registros Seccionales, a propuesta de la DGAJ sin perjuicio de los entes de control del GCBA.

Depósito de los fondos: con carácter previo al depósito de los fondos en la cuenta de recaudación que el Gobierno Indique, la asociación puede deducir los siguientes costos: - 10% del total de las sumas ingresadas por multas de infracciones de tránsito a través de los Registros Seccionales de la CF, que la entidad deberá depositar como aporte al fondo de cooperación técnico financiero que dicha entidad administra como ente cooperador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los términos de las leyes 23.283 y 23.412. - 3% del total de las sumas ingresadas por multas de infracciones de tránsito a través de los registros antedichos para sufragar los gastos y retribuir los servicios que la asociación se compromete a prestar.

²⁵² En el Convenio suscripto entre la DGAJ y la Asociación de Concesionarios Automotores de la RA. el 7 de marzo de 2002 se conviene que Acara sea agente de percepción de la totalidad de los fondos que ingresen con motivo del pago de las multas que se realicen en los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor. Se establece asimismo que dichos fondos serán depositados en el plazo, forma y condiciones que se establezcan al efecto y que dicha actividad será fiscalizada por la DGAJ en la forma y condiciones que ella establezca.

b) No existe un control eficiente y eficaz por parte de la Dirección General de los ingresos que en concepto de pago de multas se efectúan a través de los Registros y de Acara así como tampoco de los ingresos que se obtienen por la venta de los formularios respectivos. Ello por cuanto:

b)1) El organismo no recibe constancia alguna que acredite el pago referido considerando el acta resuelta por pago voluntario tan solo en función de la información remitida por aquellos y los estados bancarios, sin la documentación respaldatoria y sin el cruce de la misma con la información eventualmente generada por los Registros.

b)2) Tampoco recibe constancia alguna respecto de lo percibido por Acara en lo atinente a la venta de los formularios correspondientes para abonar la multa impuesta.

b)3) Respecto de lo ingresado por la venta de los formularios referidos se observa que Acara deduce los costos de los mismos así como los gastos bancarios. El convenio suscripto entre la DGAI y Acara no autoriza dicha deducción ²⁵³.

b)4) El organismo no tiene acceso al sistema informático implementado por Acara para el registro de la multas abonadas en dicho ámbito.

b)5) Se advierte en ocasiones que pese a que la multa es abonada en Acara la misma no surge como tal en el sistema de la UTN, y ante el reclamo del interesado en el ámbito de la DGAI, registra ésta (y no la Asociación) dicho pago y sin identificarlo en el sistema como ingreso de "Acara"²⁵⁴. Lo antedicho, no solo no encuentra sustento normativo, sino

Habiéndose requerido por nota 1187/AGCBA/06 a la DGAI remita copia de los actos, decretos, resoluciones, etc en cuya virtud se reglamentara y/o dispusieran condiciones, formas, plazos, etc a Acara y al Registro del Automotor en el marco de los convenios celebrados con los mismos, se adjunta en contestación la copia del Convenio pero ninguna otra norma. Asimismo, habiéndose requerido lo antedicho al Jefe de Gobierno, deriva éste la contestación a la DGAI. Y por último, tampoco responde al respecto la Dirección General de los Registro Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (nota 2977/AGCBA/07) por entender que se encuentra exenta del control de la AGCBA.

²⁵³ Del convenio no surge en forma específica cuales son los costos que debe afrontar el ente. La atribución delegada, en el ámbito administrativo, ha de ser expresa.

²⁵⁴ Muchas de las actas pagadas en ACARA no son dadas por resueltas en el sistema de la UTN, por lo que no constan en las conciliaciones "On Line", de todas formas se realizó el deposito correspondiente al pago de las infracciones.

Las actas que no son conciliadas On Line quedan en el sistema en estado "pendiente". En caso de que un infractor se presentase reclamando la resolución de un acta que pago en ACARA y figura en estado pendiente, el área de Control de Gestión es la encargada de constatar la existencia del pago, que en el caso de existir se adjuntaría el formulario de pago 13I a una nueva citación 100 que se realiza para poder dar resolución al acta en el sistema.

Si bien a través de la nueva citación 100 se da solución en forma expedita, el pago del acta queda registrado en sistema solo mediante la citación 100, cuando había sido realizado por una citación 56

que obstaculiza la transparencia en los procedimientos vinculados con los ingresos. Ejemplo de lo antedicho es que el monto depositado por ACARA correspondiente a las multas pagas, no coincide con los montos que en dicho concepto tiene registrado la UTN ("Conciliaciones On Line"²⁵⁵). Ver cuadro siguiente:

MES	CANTIDAD de actas abonadas en la DGAI (identificada bajo el N° 100) que debió ser identificada con el número que acredita el pago en Acara (N° 56)	CANTIDAD TOTAL DE DEPOSITADAS SIN CONCILIACIÓN	CANTIDAD DE ACTAS NO CONCILIADAS	IMPORTE TOTAL CONCILIADO POR CITACIÓN 100	DIF EN IMPORTES DE DEPOSITADAS SIN CONCILIACIÓN	IMPORTE DE ACTAS NO CONCILIADAS
ENE	1	11	10	\$ 37,50	\$ 506,25	-\$ 468,75
FEB	1	5	4	\$ 37,50	\$ 412,50	-\$ 375,00
MAR	44	180	136	3217,5	\$ 10.927,50	-\$ 7.710,00
ABR	96	170	74	\$ 5.711,25	\$ 15.577,46	-\$ 9.866,21
MAY	9	30	21	337,5	\$ 1.312,50	-\$ 975,00
JUN	0	0	0	\$ 0,00	-\$ 300,00	\$ 300,00
JUL	1	6	5	112,5	\$ 150,00	-\$ 37,50
AGO	0	3	3	\$ 0,00	\$ 337,50	-\$ 337,50
SEP	3	6	3	\$ 318,75	\$ 611,25	-\$ 292,50
OCT	1	16	15	\$ 37,50	\$ 967,50	-\$ 930,00
NOV	1	8	7	\$ 37,50	\$ 517,50	-\$ 480,00
Total general	157	435	278	\$ 9847,50	\$ 31.019,96	-\$ 21.172,46

b)6) Dicha falta de transparencia se incrementa ante el hecho observado consistente en que Acara deposita el ingreso por las multas (el 87% del valor de las mismas en una cuenta corriente del Banco Ciudad n° 200356/4) de forma mensual y no diaria (generalmente a partir de día 20 del mes siguiente a su percepción) y en modo global.

b)7) El organismo no efectúa las conciliaciones pertinentes. Las supuestas realizadas por el mismo no se corresponden con una verdadera "conciliación" (cruce de información, acreditación de la misma y análisis de las eventuales diferencias resultantes) advirtiéndose asimismo que las suministradas al equipo de auditoría supuestamente efectuadas respecto de los ingresos y egresos del 2006, tienen fecha "junio de 2007".

en ACARA de la cual no queda registro mas que la constancia de pago que ACARA envía vía mail, la cual se adjunta a la citación 100 para su posterior archivo.

²⁵⁵ LISTADO DE ACTAS RESUELTAS POR MES POR PAGOS REALIZADOS EN ACARA.

b)8) Se observa en consecuencia que habiéndose verificado por el equipo de auditoría diferencias en los ingresos registrados por el sistema informático administrado por la UTN y la información al respecto suministrada por Acara, no han sido las mismas advertidas por el organismo y menos aún justificadas. En efecto, del análisis efectuado por el equipo de auditoría²⁵⁶ surge lo siguiente:

b)8)1) Tres (3) casos en los cuales si bien el acta figura como resuelta en el sistema informático administrado por la UTN por haberse efectuado el pago a través de Acara, no hay constancias del ingreso del monto de la multa respectiva. Habiéndose requerido en dos oportunidades diversas (con una semana de diferencia) constancia de los registros respecto de una de las actas en cuestión, es de advertirse que en la constancia emitida en la oportunidad segunda se elimina el número que identifica que el pago se ha efectuado en el ámbito de Acara²⁵⁷.

b)8)2) Existe un total de doscientas quince (215) citaciones que no se registraron según la correlatividad de el numero de citación²⁵⁸.

Mes	Cantidad de citaciones Faltantes
Enero	8
Febrero	4

²⁵⁶ El cual implicara el cruce de la información suministrada por la UTN respecto de los ingresos efectuados por Acara y los extractos bancarios e información que a dicho mismo respecto suministrara el sector de la DGAI encargado de controlar los ingresos efectuados a través de Acara.

²⁵⁷ Se localizaron 3 actas que fueron conciliadas On Line como pagas en ACARA, que figuran en sistema UTN como resueltas por pago voluntario, donde sin embargo no fue realizado el deposito del monto de las actas.

En el área de control de Gestión no se había identificado esta diferencia, según informaron por encontrarse imposibilitados por no tener acceso al sistema SUGIT (de Acara).

De todas formas constan con los mail con el detalle de los depósitos realizados por acta, el cual puede ser comparado con el registro de conciliaciones On Line que imprimen de sistema.

A su vez, el equipo de auditoría obtiene de la DGAI el día 27/09/2007 de pantalla del sistema de UTN la constancia de que las actas, respecto de las que no consta el depósito observado, habían sido resueltas por citaciones 56 (la que identifica como de Acara). Encontrándose no obstante, el equipo de auditoría, al requerir otra vez la impresión en uno de los tres casos antedichos, una semana después (03/10/2007) que la misma había sufrido cambios en el sistema, siendo corregido en parte el numero de citación por el que el acta había sido pagada (ya no figura el número 56 que identifica que el pago se hizo en Acara). No obstante sí consta el lugar de pago el cual sigue siendo Acara.

²⁵⁸ La conciliación On Line de las citaciones pagas son registradas por un número de citación correlativo, donde se incluyen las citaciones anuladas a fin de cumplir con este orden. Pese a ello, se advierten 215 citaciones que no constan en el listado.

Marzo	69
Abril	101
Mayo	12
Unio	-1 ²⁵⁹
Julio	3
Agosto	1
Septiembre	3
Octubre	5
Noviembre	5
Diciembre	5
Total general	215

b)8)3) Los registros llevados por la UTN no detallan los supuestos en los cuales los pagos resultan ser anulados advirtiéndose por ende diferencias entre el registro y el ingreso efectuado en virtud de lo antedicho²⁶⁰.

Suma de Importe Pagado				
MES	Total Base	Anuladas	Otro Mes	Total listado
ENE	\$ 282.267,33	\$ -2.467,50		\$ 279.799,83
FEB	\$ 211.115,25	\$ -1.627,50		\$ 209.487,75
MAR	\$ 162.104,25	\$ -3.360,00	\$ 79.751,25	\$ 238.495,50

²⁵⁹ Este caso corresponde a una citación que se encuentra por duplicado correspondiente a 7 actas, de dos dominios diferentes (5 y 2 actas), de los cuales solo se depositó el monto correspondiente a las 5 actas. Quedando \$300 sin depositar

Citación	Dominio	Doc	Doc Numero	IMPORTE TOTAL	ACTA	FECHA PAGO
560037812	DYP553	DNI	11024063	300	J15317826	05/06/2006
560037812	DYP553	DNI	11024063	300	B05564291	05/06/2006
560037812	SFR605	DNI	16821408	337,5	H15032962	06/06/2006
560037812	SFR605	DNI	16821408	337,5	J14538067	06/06/2006
560037812	SFR605	DNI	16821408	337,5	J14592223	06/06/2006
560037812	SFR605	DNI	16821408	337,5	J14639869	06/06/2006
560037812	SFR605	DNI	16821408	337,5	J14899212	06/06/2006

²⁶⁰ Los pagos por citaciones registrados por UTN no detallan aquellas citaciones 56 (efectuadas en Acara) que fueron anuladas. Quedando citaciones sin pagos (por anulación de la citación) registradas como pagas, pero no como resueltas. Y en aquellos casos en que son pagadas por otro medio con posterioridad quedan registradas con un doble pago en las actas pagas por citación 2006 según UTN.

Por otra parte, depósitos realizados en los meses de marzo y abril fueron registrados en el sistema UTN como realizados en mayo.

ABR	\$ -		\$ 199.908,75	\$ 199.908,75
MAY	\$ 541.297,50	\$ -2.111,25	\$ -279.660,00	\$ 259.526,25
JUN	\$ 284.424,00	\$ -2.475,00		\$ 281.949,00
JUL	\$ 306.342,75	\$ -2.460,00		\$ 303.882,75
AGO	\$ 304.308,75	\$ -5.838,75		\$ 298.470,00
SEP	\$ 326.850,00	\$ -2.422,50		\$ 324.427,50
OCT	\$ 294.644,25	\$ -2.355,00		\$ 292.289,25
NOV	\$ 383.617,50	\$ -4.391,25		\$ 379.226,25
DIC	\$ 448.351,50	\$ -4.627,50		\$ 443.724,00
Total general	\$ 3.545.323,08	\$ -34.136,25	\$ -	\$ 3.511.186,83

c) Tampoco existe constancia que acredite e ilustre de modo transparente el aporte que la Dirección General debe efectuar al fondo de cooperación técnica y financiera creado según ley 23.283 y 23.412 así como los ingresos que han debido efectivizarse en función de la distribución porcentual prevista en el convenio²⁶¹. En efecto, según constancias analizadas surge que:

c)1) Los montos del fondo referido que responden a los porcentuales que habrían de derivarse a la Dirección General no figuran ingresados en el Organismo.

c)2) Las sumas antedichas son administradas y dispuestas por Acara. La atribución conferida a Acara para administrar los fondos públicos referidos no se ajusta a los principios de legalidad, de eficiencia, de economía y de eficacia. Ello por cuanto, sin perjuicio del costo que el GCBA asume por transferir la administración de los fondos públicos a Acara, se observa que dicha administración importa una fuga de los fondos públicos al ámbito privado, con la consecuente aplicación del régimen normativo privado que en nada se compadece con el interés público que ha de pregonar el GCBA. Obsérvese por ejemplo que con la mayor parte de los fondos públicos transferidos para su administración, Acara contrata personal al amparo del derecho privado, no obstante tratarse de agentes públicos que trabajan en el ámbito del GCBA y para cumplir una función pública (ver cuadros siguientes).

Otro ejemplo de la inobservancia al principio de legalidad se advierte en el hecho de la constitución del plazo fijo referido en párrafos sobrevinientes por cuanto tratándose de recursos públicos, y en el caso,

²⁶¹ En la cláusula quinta del convenio celebrado entre la DGAI y el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios se prevé que el Ministerio, a través del ente cooperador ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la RA) y en virtud de las leyes 23.283 y 23.412 establecerá una solicitud tipo para el pago de multas la que será suministrada por aquella Asociación en la forma, precio y condiciones que se establezcan en el convenio ampliatorio que se celebra. Dicho producido de las ventas integran un fondo de cooperación técnica y financiera según ley 23.283 y 23.412 el que una vez deducidos los costos por Acara en la forma establecida en la cláusula 12º del convenio vigente se distribuye del siguiente modo: 30% a la DGAI (ver recaudación de esto) y 70% al Registro. También dicho fondo se integra con un aporte especial mensual a realizar por la Dirección General equivalente al 10% de la recaudación bruta que en concepto de multa se perciba a través de dichos Registros seccionales. Este importe se distribuye 70% para la DG y 30% para el Registro.

de un gasto no devengado, no ha debido ser retenido por Acara conforme al régimen normativo aplicable a la administración pública.

FONDO DE COOPERACION TECNICO Y FINANCIERO. Ingresos por multa

MES/AÑO	IMPORTE 70% SOBRE EL 10%	IMPORTE 30% SOBRE EL 10%	10%
Total general	237.264,09	101.684,61	338.948,69
DAI (Fondo de Cooperación Técnica y Financiera) DIRECCION NACIONAL			

fuelle : convenio, planilla ingresos y liquidación ACARA

Ingresos por venta de SOLICITUD TIPO 13I

MES/AÑO	IMPORTE 70%	IMPORTE 30%	TOTAL
Total general	902.475,89	386.775,38	1.289.251,27
DAI (Fondo de Cooperación Técnica y Financiera) DIRECCION NACIONAL			

fuelle : convenio y planilla ingresos

Conceptos	2003 (desde 10/2003)	2004	2005	2006	2007 (hasta Julio inclusive)	Totales	% gastado 2007 en relación 2006
Ingresos							
Multas	8.257,12	61.557,18	160.095,70	237.264,09	246.381,34	713.555,43	
Solicitudes	89.509,95	239.364,88	335.923,04	386.775,38	238.967,14	1.290.540,39	
Préstamo		90.000,00				90.000,00	
Ajustes Egresos			1.174,18	2.985,73	492,61	4.652,52	
Total Ingresos	97.767,07	390.922,06	497.192,92	627.025,20	485.841,09	2.098.748,34	77,48%
Egresos							
Asignación Especial	-54.600,00		-3.360,00			-57.960,00	
Sueldos, Cargas Sociales, ART, Adelantos		-449.749,36	-486.854,21	-553.967,02	-620.805,42	-2.111.376,01	112,07%
Devolución Préstamo			-90.000,00			-90.000,00	
Medicina Laboral			-2.141,41	-340,23	-1.328,10	-3.809,74	390,35%
Gastos Bancarios			-327,09	-3.353,49	-3.280,63	-6.961,21	97,83%
PF Rva rubro Antigüedad CABA			-5.000,00			-5.000,00	

Ampliación Plazo Fijo				-20.000,00	-31.902,53	-51.902,53	159,51%
Acuerdo SECLO Mediación					-4.518,00	-4.518,00	
Honorarios Mediación					-4.781,60	-4.781,60	
Total Egresos	-54.600,00	-449.749,36	-587.682,71	-577.660,74	-666.616,28	-2.336.309,09	115,40%
Superavit/Deficit	43.167,07	-15.660,23	-106.150,02	-56.785,56	-237.560,75	-237.560,75	

PERSONAL VIGENTE AL 31/07/2007 EN FUNCION FECHA INGRESO

Suma de Cantidad	
AÑO	Total
2004	22
2005	5
2006	6
2007	7
SIN FECHA INGRESO	2
Total general	42

LUGAR DE DESEMPEÑO DE TAREAS DEL PERSONAL VIGENTE

Cantidad	Firma en personal
Departamento en el que presta servicios	
Horario	No consta si Total general
Actualización de Datos	
8 A 14	1 1
No consta	1 1
Archivo Operativo	
13 A 19	1 1
10 A 16	1 1
CGP N° 12	
9.30 A 15.30	1 1
9 A 15	1 1
CGP N° 13	
9 A 15	1 1
Control de Actas	
13 A 19	1 1
Control de Gestión	
7.30 A 13.30	1 1
8 A 14	1 1 2

Controlador N° 14

8 A 14		1	1
--------	--	---	---

Controlador N° 38

14 A 20		1	1
---------	--	---	---

Controlador N° 41

14 A 20	1		1
---------	---	--	---

Dirección General

8 A 14	1		1
--------	---	--	---

Dirección Gestión Operativa

No consta		1	1
-----------	--	---	---

Dirección Gral. Adjunta

10 A 16		1	1
---------	--	---	---

Legales

14 A 20		1	1
---------	--	---	---

Mandatarios

13 A 19		2	2
---------	--	---	---

Orientadores

13 A 19	1	2	3
7.30 A 13.30	2	2	4
8 A 14	1	1	2
No consta	1		1
9 A 15		1	1

Registro de Antecedentes y Archivo

10 A 16		1	1
---------	--	---	---

Sistemas

11 A 17	1		1
---------	---	--	---

Controlador N° 43

14 A 20		1	1
---------	--	---	---

Controlador N° 39

14 A 20	1		1
---------	---	--	---

Controlador N° 5	8 A 14	1	1
Controlador N° 22	7.30 A 13.30	1	1
Controlador N° 23	8 A 14	2	2
Controlador N° 21	8 A 14	1	1
No consta	No consta	2	2
Total general		17	25
			42

c)3) Sin perjuicio de lo antedicho se observa que tampoco ejerce el organismo un control eficiente respecto de los gastos efectuados por Acara por cuanto:

c)3)1) La DGAI carece de la documentación que respalde y acredite dichos gastos, advirtiéndose la falta de transparencia en la causa y motivo de los mismos (véase por ejemplo el supuesto del plazo fijo)

c)3)2) El organismo tampoco efectúa conciliación alguna de las erogaciones de la asociación. Es de observarse al respecto por ejemplo que Acara efectúa gastos por un monto superior al de los fondos disponibles, acusando, en consecuencia una deuda por parte del Gobierno de la Ciudad que no encuentra sustento legal²⁶². Según balances de Acara, la Ciudad sostiene con la misma una deuda de \$ 56,785,55. Deuda que al 2007 se incrementa en \$ 237.560,74²⁶³. Y asimismo, pese a que el informe de disponibilidad de fondos que surge de las actuaciones analizadas²⁶⁴ como consecuencia de los pedidos efectuados por la DGAI de incorporación de personal, sostiene que el Fondo de Cooperación Técnica y Financiera cuenta con fondos suficientes para sustentar el gasto que eventualmente se genere, el balance de la Asociación correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2006²⁶⁵ tiene patrimonio neto negativo desde el período 2004.

²⁶² El convenio que vincula a Acara con la DGAI autoriza a dicha asociación a efectuar gastos a solventar con parte de los ingresos por multas y venta de formularios pero no a superarlos.

²⁶³ Durante los primeros siete meses del 2007 la deuda se incrementa llegando a la suma de \$ 237.560,74. Además ya se gastaron en estos meses del 2007 el 112 % del concepto sueldos y cargas sociales en relación al 2006.

²⁶⁴ Elaborado por la "Coordinación de proyectos y planificación financiera".

²⁶⁵ Que surge de libros rubricados y con dictamen de auditor externo (sin salvedad).

c)3)3) Se suma a lo antedicho, que a pesar del déficit referido, se constituye un plazo fijo (se argumenta por la asociación que el mismo lo es con la finalidad de respaldar posibles juicios laborales por despido en los que el Gobierno de la Ciudad sea demandado solidariamente).

d) **Otras observaciones:** Observaciones específicas respecto de las contrataciones del personal por parte de Acara (De 35 contrataciones se analizan 8 casos: 23% aproximadamente) ²⁶⁶

d)1) En el 62 % de los casos se advierte que el agente contratado inicia sus tareas con antelación a la contratación (el alta se efectúa un mes después del efectivo ingreso). Consecuencia de lo cual se le abona la remuneración correspondiente a ese mes a través de una asignación extraordinaria.

d)2) Los contratos analizados no especifican de modo detallado en qué lugar y qué tareas ha de desempeñar el contratado (aquellos refieren al cumplimiento de tareas en el Ministerio de Justicia y/o sus dependencias). Los recibos de haberes registran que el personal contratado se desempeña en el sector "SUGIT" . Lo que no resulta coincidente con el sector informado por la DGAI (ver cuadro precedente en donde se detalla en qué sector trabaja el agente).

d)3) Los legajos del personal contratado no se llevan de un modo uniforme en cuanto a la documentación que lo integra.

d)4) Según constancias del historial laboral emitido por ANSES, las personas a las cuales se les da de alta en 1/2004 carecen de los aportes patronales correspondientes a los meses de febrero y marzo de dicho año.

d)5) En el 43% aproximadamente de los casos, no surge de la información suministrada por la DGAI, qué horario cumple el personal contratado por Acara y/o si se encuentra sujeto a un control horario.

8) III) Convenio Banco Ciudad

a) Falta de conocimiento del Banco Ciudad respecto de la comisión que cobra para la recaudación por multas. En efecto, dicha entidad dice cobrar una comisión equivalente al 0,5% del total recaudado más iva, amparándose en una disposición interna ²⁶⁷, pese a que, según la normativa vigente y documentación analizada, dicho monto asciende a \$ 0,20 más iva por cada comprobante ²⁶⁸.

²⁶⁶ De los cuales, se vieron cinco contratados durante el periodo 2006, dos en el 2004 y uno en el 2005.

²⁶⁷ Según manifestaciones del Banco, la comisión a cobrar por dicha entidad por los servicios de recaudación que nos ocupan ha sido dispuesta por la Resolución 1927 del 7/11/85 del Directorio del Banco. En la motivación de la Resolución se alude a los elevados costos que ocasiona al Banco la prestación del servicio de recaudación "... que se brinda a la Municipalidad de la Ciudad. A la necesidad de paliar, en parte, el quebranto que origina la precitada actividad..."

En concepto de comisión se establece entonces un monto equivalente al 0,5% del total recaudado, con percepción diaria, debiéndose debitar el monto resultante, de la cuenta corriente N° 585 del Banco, el último día hábil de cada semana, a partir del 11/11/85. La Resolución referida, dispone

b) Inexistencia de un registro que informe de modo claro y detallado las comisiones que cobran y perciben cada una de las entidades contratadas por el Banco Ciudad para recaudar los pagos que se efectivizan en concepto de multas. En efecto, habiéndosele requerido al Banco Ciudad remita copia de las rendiciones efectuadas durante el 2006 a la DGAI conforme lo convenido en el art. 7º del Decreto 1933/00²⁶⁹, solo remite una de ellas a modo ejemplificativo informando el mismo que “se han remitido diariamente a la DGAI los informes de detalle de cada rendición, así como también los archivos magnéticos respaldatorios...”.

El organismo tampoco informa al respecto. Y de la información de ingresos analizada se advierte que el monto al que ascienden los mismos resultan ser los “brutos” es decir, exentos de las comisiones que corresponde abonar a las entidades recaudadoras²⁷⁰.

asimismo remitir la nota de estilo a la ex MCBA a los fines de comunicar la decisión adoptada por el Directorio al Intendente de ese entonces.

²⁶⁸ En el convenio celebrado entre el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección General Administrativa de Infracciones (en el marco de la competencia atribuida a ambos organismos por el Decreto 1933/GCBA/2000), se ha convenido una comisión que difiere, en montos, de la informada por el Banco Ciudad. En efecto, según artículo 20 del convenio que nos ocupa por la prestación del servicio de centralización, el Banco percibe una comisión de \$ 0,20 más iva por cada comprobante.

²⁶⁹ **Art. 7º — El Banco de la Ciudad de Buenos Aires realizará la rendición de la cobranza,** encargándose de conformar la misma y regularizar las eventuales diferencias que surgieran de las rendiciones efectuadas por las entidades recaudadoras. El Banco se hará cargo, asimismo, de depositar las comisiones que se convengan en las cuentas que las entidades indiquen realizando la rendición al Gobierno de la Ciudad del mismo modo que lo hace en la actualidad.

²⁷⁰ - Las comisiones que abona el Banco Ciudad y que asimismo cobra dicha entidad por los servicios de recaudación, se depositan en la cuenta 0026752/0. - Comisión Pago Fácil : \$1+ IVA por talón.- Comisión Banco Ciudad : \$ 0,20 + IVA por talón.- Comisión Sociedad Militar : \$1 por talón. Estas comisiones se van acumulando en esta cuenta hasta que EL ORGANISMO la concilia y da la conformidad a LA DIRECCIÓN GENERAL DE Tesorería del saldo negativo de la cuenta y solicita la confección de la correspondiente orden de pago que permite la transferencia de fondos desde la cuenta única del Tesoro con crédito a la cuenta antes mencionada.

Ante el requerimiento efectuado por Tesorería a la DAI el 3/05/2006 mediante nota nº 3047/DGTES/2006, el organismo empieza a informar periódicamente de la situación de las comisiones. Se efectuaron dos conciliaciones vinculadas al periodo 2006: - Nota Nº 3047/DGTES/2006 del 14/06/2006 abarca las comisiones correspondientes a las operaciones realizadas desde el inicio del Convenio suscripto en el año 2001 hasta el 28/04/2006 por \$ 477.513,89. - Nota Nº 3270/DGAI/2007 de Febrero del 2007.Abarca las comisiones correspondientes a las operaciones realizadas desde el 29/4/2006 hasta el 31/01/2007 por \$ 174.615,73.

6. RECOMENDACIONES.

I. Recomendaciones Generales.

Desenvolverse respetando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía en la gestión. Actuar en el mismo sentido respetando dichos principios en cuanto al cumplimiento de las responsabilidades primaria asignadas a la unidad ejecutora, a fin de llevar adelante una eficiente política de seguridad.

A saber:

- 1) Llevar a cabo medidas tendientes a otorgar un marco suficiente para el ejercicio de la competencia otorgada sobre todo a fin de lograr que las multas no prescriban.
- 2) Resolver las falencias detectadas en el ejercicio del poder de policía inspectivo, tendiendo a desplegar las sanciones en aquellos casos que así lo ameriten, a fin de lograr el fin ejemplificador de las sanciones en pos de la defensa de los derechos humanos tales como la vida y la salud.
- 3) Programar y coordinar una política de seguridad integral e integrada
- 4) Desplegar mecanismos de control por oposición sobre los terceros ajenos al GCBA sobre el ejercicio del poder de policía tanto inspectivo como sancionatorio.

II. Recomendaciones Específicas

1) Estructura

- a) Establecer la estructura orgánico funcional del Organismo con su respectivo organigrama, definición de todas las unidades de organización, asignación de responsabilidades primarias y acciones y dotación de personal.
- b) Dictar normas suficientes que dispongan la asignación y distribución de funciones y que establezcan los niveles jerárquicos de decisión debilitando el sistema de control interno.
- c) Establecer una relación jerárquica fundada en normas entre La Unidad Administrativa de Control de Faltas y/o los funcionarios y los controladores, a fin de garantizar en forma conducente el ejercicio de las atribuciones referidas y por ende la eficacia y eficiencia de la gestión pública.

2) Condiciones laborales y edilicias

- a) Proveer al organismo de instalaciones adecuadas para el desarrollo del programa auditado, especialmente, en lo atinente a la atención directa al público. (Ver **anexo XXI**).

b) Organizar la distribución del trabajo de los agentes que se desempeñan en el organismo de modo tal de disminuir el malestar y cúmulo de tareas a fin de lograr un eficiente y eficaz desarrollo de las tareas.

3) Planificación y objetivos

a) Planificar lineamientos estratégicos de la política de tratamiento y evaluación de faltas, como asimismo de un accionar evaluativo objetivo y sustentado de las necesidades públicas para cuya satisfacción la unidad de organización auditada ha de ejercer la competencia asignada.

b) Precisar los objetivos para cuyo alcance se ejerce dicha competencia y se devenga gasto público, así como fundamentar la causa y motivación de algunas de las políticas implementadas en su marco.

c) Dejar debida constancia de la causa y motivación de la planificación presupuestaria. Como así también de la documentación que acredite de modo fehaciente la planificación presupuestaria de los gastos necesarios para su implementación y de las metas físicas.

d) Determinar las previsiones legales del programa presupuestario que se ajuste de un modo preciso y acabado a las prescripciones normativas que regulan la evaluación de las faltas por parte de los controladores, así como las funciones y responsabilidades primarias asignadas a los mismos.

4) Recursos físicos y humanos

Programar, coordinar y aplicar una política de capacitación del personal y de inversión en equipamiento.

5) Regulación de Procedimientos y de registros

a) Sancionar normas de procedimientos y/o de circuitos internos que definan las rutinas a cumplir y las normas básicas de control interno.

b) Dictar normas que importen la regulación del sistema de registro, archivo, conservación y resguardo de la información, documentación e imágenes.

6) Implementación de procedimientos, registros, y ejercicio de la competencia asignada

6) a) Implementar procedimientos y sistemas de información que en el marco de la ejecución del programa en pos del control interno.

6) a)1) Concentración y delegación de funciones vinculadas al ejercicio del poder de policía:

6)a)1) Propender al buen funcionamiento del programa evitando la delegación y concentración de funciones vinculadas al ejercicio del poder de policía en terceros contratados, sin un control adecuado. Entonces,

a) Acceso a la información: Implementar un sistema de acceso a la información vinculado con el universo de las actas y con su respectivo tratamiento y evaluación. De modo que la contratista pueda fiscalizar de modo eficaz y eficiente las actividades desarrolladas.

b) Ejercer medidas tendientes a eficiencia al poder de policía.

6) a) 2) Sistema de información

6)a)2)l) Implementar un sistema de información que ilustre de un modo confiable, integral e integrado respecto del tratamiento y evaluación que permita el conocimiento y/o el seguimiento, evaluación y control de dichas acciones.

En efecto, consecuencia de:

-Prever las contrataciones de modo tal de permitir la existencia de un registro de la información que garantice los presupuestos;

6)a)2)l)a). En la registración

1) Historia del acta: Crear un registro completo, unificado y acabado que permita conocer así como efectuar un seguimiento y control individualizado del acta de falta desde su ingreso hasta su oportuna consideración por el controlador y eventual archivo y/o remisión al área pertinente con el detalle del resultado de su tratamiento y/o evaluación..

2) Actas descartadas: Llevar el correspondiente registro del universo de las actas que resultan “descartadas”, antes de su tratamiento por el controlador por supuestos “defectos formales” a fin de posibilitar la citación del infractor.

3) Citaciones fracasadas: Llevar un registro de las faltas cuya citación al presunto infractor no han podido efectivizarse.

4) Resoluciones del controlador: Crear un registro que discrimine y detalle en qué consistió la resolución del controlador por cada acta.

5) Archivo de las actas: Crear un registro que discrimine las actas archivadas (con resolución o no del controlador) con el detalle del motivo del archivo, tipo de infracción, acto administrativo que lo dispuso.

6) Actas prescriptas: Crear un registro de las faltas que prescriben (con y sin declaración de dicho estado jurídico por el controlador) por el transcurso del plazo, donde conste en el sistema las actas que, por el transcurso del plazo operado reunirían los presupuestos de la prescripción. Asimismo ingresar al sistema informático la fecha en la que se produjo la citación al presunto infractor, causal interruptiva del plazo de prescripción. Registrar en

todos los casos, de un modo discriminado por acta, en el sistema informático la prescripción resuelta por el controlador.

7) Actas nulas: Crear un registro de de las actas anuladas (declaradas o no como tales por el controlador). Ingresar asimismo el detalle de la anulación de las actas por parte de la repartición inspectiva que las remite y por último, ingresar en el sistema la nulidad resuelta por el controlador de un modo discriminado por cada acta.

8) Estadísticas: Perfeccionar el sistema que permita crear estadísticas sobre la gestión del programa y del organismo auditado.

9) Acceso: Implementar un sistema mediante el que el controlador tenga acceso al universo de las actuaciones a su cargo.

6)a)2)l)b). Confiabilidad del sistema de información

1) Instaurar un sistema confiable de información a fin de permitir la coincidencia en la información registrada en pos de la transparencia en la gestión y de la acreditación fehaciente del ejercicio de las funciones del organismo analizado.

- Unificar los sistemas de información a fin de ordenar el detalle entre ingresos en concepto de multas aplicadas por los controladores (ver anexo XIX).
- Implementar un sistema en el que se deje constancia de las estadísticas elaboradas y suministradas por el organismo por cuanto las mismas no resultan coincidentes con la información analizada.
- Sanear las diferencias detectadas unificando criterios a fin de hacer coincidir ingresos informados en concepto de multas aplicadas con las estadísticas confeccionadas

6)a)2)lc). Instrumentación del tratamiento de las faltas y actuación de los controladores

1) *Expedientes:* Implementar procedimientos a fin de confeccionar los correspondientes expedientes en el tratamiento de faltas y actuación de los controladores. Dejando constancia asimismo, del acto administrativo que disponga el tratamiento del acta o los motivos por los cuales no se ordena el mismo.

2) *Legajos:* Proceder a la caratulación correspondiente de las actuaciones, de las constancias que acrediten en que etapa del procedimiento se produce dicha y agregar sector o funcionario la realiza. Dejar debida constancia además de los pases internos y/o requerimientos formales. Proceder a la foliatura de de los legajos.

3) *Reintegros:* Confeccionar en todos los supuestos de “pago doble” o “pago indebido “ de una multa los correspondientes expedientes.

6) a) 3) Procedimientos implementados para el ingreso de actas al organismo

6)a)3) Implementar un sistema y/o procedimiento por el que se permitan distinguir y evaluar las actas remitidas por la autoridad inspectiva y su efectivo ingreso al organismo.

6)a)3)I) Modo de ingreso: Unificar el sistema y criterio para el ingreso de las actas (ya sean multas fotográficas, actas manuales, remitidas directamente por la autoridad inspectiva)

6)a)3)II) Imprecisión y falta de concordancia: Instrumentar un sistema por medio del cual exista concordancia y precisión en los procedimientos aplicados.

6)a)3)III) Falta de registro: Crear un sistema de información donde se deje constancias de las actas remitidas directamente a la DGAI.

6)a)3)IV) Insuficiencia del Control: Implementar un sistema de control a fin de dejar constancia y acreditación del ingreso de las actas a los efectos de evaluar la coincidencia entre las actas remitidas por la autoridad inspectiva y el efectivo ingreso al organismo. (anexo XXVIII)

6) a) 4) Procedimientos para la Citación

6)a)4)I) Falta de citación: Dar cumplimiento efectivo al Art. 12 de la ley 1217 a fin de citar al infractor en todos los casos en que la falta ha sido detectada. Tanto en las faltas denominadas "Varios" por el organismo, como en las faltas manuales que implican infracciones de tránsito graves, en las denominadas faltas manuales descartadas (por defectos formales) en las multas fotográficas descartadas, y en las multas fotográficas descartadas (por eventuales defectos formales).

6)a)4)II) Originar un sistema por el cual se permita el análisis y análisis y evaluación de la política pública implementada.

1) Obstáculo para el cumplimiento de la sanción: Anoticiar a los presuntos infractores de la falta que se le imputa, a fin de dar lugar a que cumpla con la sanción que se le impone y de manera indirecta lograr la finalidad preventiva que lleva inmerso el sistema punitivo.

2) Prescripción: Implementar un sistema de notificaciones a los presuntos infractores que permita citarlos en forma fehaciente a fin de evitar la prescripción de las actas.

3) Incumplimiento de la competencia: Arbitrar los medios que sean necesarios a fin de cumplir con la competencia encomendada a la Dirección General Administrativa de Infracciones notificando al presunto infractor de la existencia de las actas de faltas que se le hubiesen labrado e intimarlo para que efectúe el pago voluntario o comparezca a requerir la intervención de la UACF en todos los supuestos.

4) Incumplimiento contractual: Hacer cumplir a UTN con al Anexo I. Punto 1.1.3 en el supuesto de “faltas manuales” en cuanto a la citación de las infracciones referidas. Asimismo dictar Los actos administrativos que considere pertinentes a dichos fines.

6)a)4)III) Falta de evaluación y control: Promover acciones tendientes a evaluar, de un modo eficiente, el resultado de las citaciones practicadas.

- 1) Llevar un registro que ilustre el universo de todas las actas informadas.
- 2) Retirar las constancias escritas de la efectivización de la citación a fin que las mismas lleguen al organismo y no queden en la sede del Correo Argentino.
- 3) Implementar acciones a fin de reintentar citaciones que hayan fracasado anteriormente.

6) a) 5) Procedimientos para el archivo y nulidad de las actas

6)a)5)I) Dar cumplimiento al resguardo adecuado de la información y de las actas de infracción procediendo al registro de las mismas de manera adecuada explicitando el motivo del archivo de un acta o la nulidad de la misma:

1) Archivo de Actas con “defecto formal”: Evitar el archivo transitorio de las actas de infracción y su consecuente prescripción por la falta de tratamiento de la misma. En caso de hacerlo debe existir el acto administrativo de autoridad competente que así lo disponga. Asimismo originar mecanismos de control (ver Anexo XXIV).

2) Archivo de Actas resueltas: Dictar los actos administrativos que dispongan el archivo de las actuaciones en los supuestos en los que se procede sobre la base de la información remitida por la contratista (“UTN”). Asimismo implementar los mecanismos de control que sean pertinentes a tal fin.

3) Archivo de actas anuladas por el inspector: Implementar mecanismos a fin de evaluar la legalidad de la nulidad dispuesta por la autoridad inspectiva.

4) Inexistencia de Acciones tendientes a evitar y prevenir los defectos formales: Implementar procedimientos tendientes a prevenir y evitar los defectos formales de que adolecen las actas manuales labradas por los respectivos inspectores. Ya que se advierten organismos, que en función al total de actas labradas por los mismos deviene alto el porcentaje de las resueltas por defecto formal (ver **anexo XV y XVI**).

6) a) 6) Procedimientos para la evaluación de las actas por el controlador

6)a)6)I) Insuficiente ejercicio de la competencia atribuida

a) Vulneración del fin punitivo y anomia: Impulsar acciones por medio de las que el controlador debería expedirse sobre todas las actas de infracción habidas.

Proceder a la citación de los infractores en todos los casos no solamente en las faltas de menor gravedad, a fin de no obstaculizar el sistema punitivo, en desmedro del fin preventivo inherente a los efectos de optimizar la seguridad ciudadana, y, a fin de evitar asimismo una anomia social. Entonces, se recomienda:

- *Intervenir con relación al total de actas,*

- *Intervenir según el motivo de asignación (comparecencia u “oficio”).*

- *Perfeccionar el sistema a fin de evitar la anomia social ya descripta*

b) Vulneración de los principios jurídicos esenciales Implementar un sistema por el que la asignación de la falta al controlador se lleve a cabo a través de procedimientos debidamente normados a fin de ser analizadas las mismas y con actos administrativos que otorguen respaldo a las decisiones adoptadas.

Dar cumplimiento asimismo a las disposiciones normativas (ley 1217) que disponen la asignación “de oficio” al controlador del acta a fin que dicha acción se implemente en todos los casos, es decir, en la *derivación de oficio de actas de “varios”, Faltas de tránsito graves, faltas de tránsito de colectivos*

c) Vulneración del sistema de seguridad: Implementar mecanismos por medio de los cuales se accione en forma ordenada, coordinada y coincidente entre los distintos organismos involucrados en la implementación de la presente política pública.

En este sentido sería importante que el Gobierno de la Ciudad ponga en práctica lo que declara en el Informe 110 de la DGSV del 4/7/06 elevado al Subsecretario de Seguridad Urbana cuyo texto expresa: “...conforme la situación vigente en materia de seguridad vial que ubica a la Ciudad de Buenos Aires entre las jurisdicciones, a nivel nacional, con una importante cantidad de accidentes de tránsito en la vía pública, con un alto número de víctimas, resulta de vital importancia profundizar el desarrollo de aspectos tales como la educación vial, el control y **la sanción de la conducta en violación a la normativa...**” Refiere asimismo al incremento evidenciado de aquellas conductas consideradas graves en cuya virtud, alega, deviene necesario incrementar el control.

6)a)6)II) Demora en los procedimientos

1) Demoras: Implementar un sistema por el que pueda disminuir el tiempo de demora en los procedimientos insumidos para el tratamiento de las faltas a fin de evitar el archivo de las actas por prescripción de la acción. (Anexo XX)

2) Dispendio de tiempo: Confeccionar un registro discriminado de las faltas que, que permita determinar el tiempo que se encuentra insumiendo el tratamiento de la misma y evitar dispendios innecesarios y prescripciones. Hasta tanto el organismo implemente acciones conducentes para evitar las prescripción de las faltas, el registro unificado posibilitaría la declaración de las prescripciones masivas ya producidas, legalmente autorizadas por la Legislatura de la Ciudad conforme ley

2128 y no la generación de su intervención a los efectos de atender al supuesto infractor de modo individualizado lo que insume un tiempo mayor.

a)6)III) Ejercicio deficiente de la competencia por parte de los controladores

a)6)III) Del análisis de las actuaciones que instrumentan los procedimientos implementados por los controladores, se recomiendan las siguientes acciones a seguir en el ejercicio de la competencia asignada a los mismos. A saber:

- Motivación de la resolución: Fundar y motivar los actos administrativos específicamente las resoluciones dictadas. Asimismo acompañar, dejando constancia de las cédulas de notificación remitidas al supuesto infractor en la que se lo cita a comparecer, de manera tal de constar asimismo con la fecha en que fue notificado aquel, a fin de dejar debida constancia del plazo que interrumpe la prescripción y recién luego dictar el acto que fundamenta la decisión. En el mismo sentido, el controlador debe expedirse a si la falta es de las “graves” o de las “leves” en cuya virtud el plazo de prescripción es diferente.
- Dictar resoluciones fundadas en normas legales vigentes y en estos casos asimismo explicitar cuál es la conducta infringida y qué sanción es la que corresponde aplicar (Art. 14 de la ley N 1217).

b) Claridad de la resolución: Impartir directivas a los controladores a fin de hacer legibles y claros, los contenidos, los fundamentos (art. 21 de la ley N° 1216).

c) Legalidad de la resolución: Impartir directivas a fin que los controladores encuadren sus decisiones en el marco de la normativa vigente, ajustando su accionar a la misma. (En **anexo XXIII** se detallan los supuestos en los que, considerando el código de infracción, se aplica una multa de un monto menor al previsto legalmente).

d) Prescripción: Evitar la prescripción de la falta por falta de tratamiento por el controlador

e) Ejecución: Dejar constancias que acrediten la derivación del acta de infracción a los mandatarios.

Implementar mecanismos por los que en los casos de las actas resueltas por los controladores cuya multa impuesta es superior a \$ 300.- queden constancias del pago efectuado y de remisión al mandatario a los efectos de su ejecución. También en los casos de actas con multa superior a \$ 300.- que se encuentran pendientes de ejecución proceder a la ejecución por falta de pago.

f) Transparencia en los procedimientos: Arbitrar mecanismos suficientes a fin de dar cumplimiento al principio administrativo de transparencia en los procedimientos implementados por el controlador, en el siguiente sentido:

1) Dejar constancias de la recepción mediante un sello que acredite el sector por el que ingresan los descargos y/o pruebas producidas recibidos por el controlador por parte del presunto infractor.

2) En los supuestos en los que se advierten constancias del pago de la multa aplicada al infractor, dejar constancia del acta de infracción cuya multa se está pagando, a la que se refiere el comprobante respectivo y no tan solo al número de legajo. Todo ello a fin de permitir identificar qué sanción es la que se está cancelando.

a)6)IV) Seguimiento de actuaciones:

1) Implementar un sistema de información eficaz y eficiente que le permita al controlador un acceso respecto del universo de actuaciones a su cargo, evitando el relevamiento de las mismas en forma manual.

6) a)7) Regulación de las funciones del controlador:

l) *Falta de regulación:* Regular aquellos aspectos no reglados vinculados con la actuación del controlador, deviene necesario fijar pautas de actuación por el Organismo, en ciertos aspectos, para garantizar que la voluntad del sujeto estatal (Unidad Administrativa Control de Faltas) al que pertenece el controlador sea uniforme.

- *Facilidades de pago:* Establecer criterios uniformes para la aplicación de la facultad del controlador para otorgar facilidades de pago en la multa que eventualmente se imponga (ley 786 y art. 21º ley 1217). La Disposición vigente no abarca este aspecto.

- *Procedimientos para las notificaciones de las resoluciones del controlador.* Regular algunos aspectos vinculados con los procedimientos de notificación (medios de notificación, proceder en supuestos de fracaso o nulidad de la primera notificación), evitando que estos aspectos queden a criterio de cada controlador vulnerando los principios de economía y eficacia.

6) a) 8) Procedimientos de rendición de actas de inspección

6)a)8) Corregir las falencias detectadas en los procedimientos de rendición de las actas suministradas por el organismo a la autoridad inspectiva. En efecto:

1) *Falta de remisión:* Proceder a la remisión de los formularios de actas de infracción en poder de la autoridad inspectiva que no fueron derivadas al organismo pese al tiempo transcurrido. En este sentido:

2) *Falta de Subsanación*: Implementar medidas tendientes a subsanar la falencia referida continuando con la entrega de formularios de actas, aún pese a la inexistencia de constancias que acrediten el requerimiento de los mismos por parte del organismo inspectivo.

3) *Control del accionar inspectivo*: Implementar acciones tendientes a verificar y evaluar el accionar del personal inspectivo, especialmente que no se efectúe la entrega de nuevos formularios a autoridades inspectivas que adeudan otros oportunamente remitidos y no devueltos.

4) *Legalidad de las contrataciones*: Verificar el cumplimiento en la rendición de las actas por parte de los organismos inspectivos a fin de resguardar los procedimientos de contratación que refieren a la compra de talonarios de actas.

5) *Control de entrega y recepción de actas*: Controlar en modo eficaz y eficiente los procedimientos de entrega de formularios de actas y recepción de las labradas,

a) Confeccionar un sistema que permita individualizar actas entregadas y recibidas, desconcentrando acciones que solo tiene UTN.

b) Crear un circuito por el que la contratista haga entrega de los formularios de actas a las autoridades inspectivas, a fin que las mismas lleguen al sector que tiene la competencia del control.

6)a)9) Procedimientos de conservación y guarda de las actas

6)a)9) Implementar un sistema o circuito que permita la conservación y guarda de las actas de infracción.

6)a) 10) Deficiente funcionamiento del sistema informático

6)a) 10) Adecuar el sistema informático a fin de solucionar las falencias detectadas en el procesamiento de la información por parte de la contratista (UTN). Específicamente en cuanto al “archivo definitivo” de las faltas resueltas por el controlador en las que se ha efectuado el pago voluntario de la multa aplicada, asimismo en cuanto a la actualización de la información que ilustra respecto del total de actas entregadas a cada organismo inspectivo y el total de las rendidas.

6) a)11)

Designación

- Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2128 en cuanto al procedimiento para la designación transitorio para cubrir las vacantes de controladores.

6)a)12) Otras

1) Procedimiento de afectación y desafectación del controlador

a) Reglamentar las causales y medios de acreditación (a excepción de la enfermedad) en cuya virtud el controlador puede resultar inasistente total o parcialmente habilitándose a su desafectación (sacarlo del sistema para que no resulte sorteado para la atención del público) y asignación del legajo pertinente a otro controlador dando cumplimiento con lo dispuesto por la Disposición N° 5/UACF/2001 del 21/12/01 posteriormente modificada por la Disposición 32 del 8/703. Asimismo prever procedimientos tendientes al resguardo de la documentación que acredita la inasistencia del controlador.

b) Dar cumplimiento con lo dispuesto para dar por configurada la “inasistencia prolongada” que habilita asignar el legajo a otro controlador en forma interina (Disposición N° 5/UACF/2001 del 21/12/01 posteriormente modificada por la Disposición 32 del 8/703).

II) Horario

Hacer cumplir con lo reglado por la normativa interna en cuanto al horario de los agentes con lo previsto por la normativa interna.

7) Contrataciones

a) Planificar anualmente las contrataciones a fin de organizar las compras del organismo evitando imprevisiones que lleven a contratar por urgencia. De este modo aplicar y dar cumplimiento con los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión

I. Contratación de “multa fotográfica”

Prórroga del contrato

- a) Observar los principios de selección y de contratación de servicios de acuerdo a las normas vigentes en cuanto al pago del servicio de “multa fotográfica”.
- b) Dar cumplimiento al Decreto 1370 Art. 1° inc. d), sin perjuicio del cuestionamiento legal que corresponde efectuarse respecto de dicha norma.
- c) Dejar debida constancia a fin de acreditar el control eficiente y acabado por parte del organismo respecto de los servicios prestados por la empresa de “multa fotográfica”.
- d) Proceder a efectuar el descuento correspondiente a la contratista en aquellos casos de “Multas fotográficas” archivadas por defecto formal (5.977) por los controladores, conforme a la previsión normativa en tal sentido.
- e) Objeto contractual: Adecuar el objeto contractual a lo que el Pliego de Condiciones Generales expresaba originariamente a fin que abarque otros

tipos de infracciones y no quede reducido solo a estacionamiento indebido y/o exceso de velocidad.

- f) Tomar medidas concretas a fin que las actas por multas fotográficas evidencien el universo de infracciones cometidas por las distintas líneas de colectivo, ya que lo detectado en el presente informe en cuanto a este tipo de faltas no se condice con la realidad fáctica, además que son escasas las actas labradas en este sentido. Ver asimismo anexo XXVII.

II. Contrato UTN

- a) Mejorar los canales de comunicación entre el organismo auditado y su contratista UTN.
- b) Implementar un sistema que permita verificar el cumplimiento de algunas obligaciones asumidas contractualmente por la UTN, así como la “tolerancia” de ciertos apartamientos del contrato que advierte en el accionar de aquella. En este sentido:
 - Dejar constancias que acrediten el conocimiento y aceptación, por parte del organismo, del personal afectado por la contratista a la prestación de los servicios al GCBA, dejar constancia que acredite que el organismo haya analizado el cumplimiento de la UTN de lo dispuesto en el inciso 1) del art. XIV del convenio suscripto con la misma. Asimismo, cuando se detecten faltas o incumplimientos por parte de la contratista, accionar en consecuencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los distintos contratos, tomando las medidas que sean necesarias a fin de alcanzar el cumplimiento o sancionar en su caso.

III. Otras contrataciones celebradas bajo el marco del Decreto 1370/GCBA/01 (11 contrataciones)

- a) Sin perjuicio de cuestionarse la legalidad del Decreto 1370/GCBA/01, se recomienda llevar adelante acciones a fin de observar los principios de eficacia, eficiencia, economía y juridicidad en los procedimientos de contratación generados bajo el marco de la norma referida, sobre todo en cuanto a la planificación de las necesidades contractuales en la coordinación con los organismos inspectivos, para evitar que se realicen contrataciones fuera del régimen legal vigente,
- b) Además, acreditar debidamente la necesidad de la contratación, planificando o previendo dicha a los fines de implementar los procedimientos respectivos con la debida antelación.
- c) Dar cumplimiento con el Decreto 1510/97 en cuanto a los elementos del acto administrativo invocando la causa que motivó la contratación y su finalidad, a fin de dar cumplimiento con el principio de transparencia en la contratación celebrada y ejecutada.

- d) Cumplir con el principio de publicidad de los actos administrativos y con el principio de selección previa.

8) Recursos

8)I) Generales

a) Utilizar los recursos imputados a la presente política pública de manera eficaz y eficientemente, a fin de dar cumplimiento con la finalidad preventiva. Asimismo, que los ingresos obtenidos en concepto de pago de multas impuestas no se limite solamente a aquellas infracciones que resultan ser citadas y/o en tanto y en cuanto el supuesto infractor comparezca a abonarlas.

b) Implementar un sistema que otorgue eficiencia en la gestión de los recursos especialmente en el cobro de la multa por parte del mandatario, ejerciendo con fundamento en idénticos principios el ejercicio del poder de policía sancionatorio, a fin de garantizar además el cobro de ingresos públicos por el monto mínimo (\$ 300.- por infractor) de la deuda por multa estipulado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a los fines de gestionar el cobro judicial de la falta

c) Implementar un sistema de información detallado, coincidente, íntegro e integrado, respecto de lo recaudado en concepto de multa. Aplicando criterios de control suficientes en el procedimiento y en el registro.

d) Poner en vigencia un registro, en el ámbito del GCBA, que resulte conducente para evaluar la gestión de la política pública implementada por la DGAI, evitando registrar datos sin sustento, a fin de evitar además falta de datos certeros en Contaduría como Tesorería de la Ciudad incongruentes y no coincidentes entre si.

- Además, la contratista "UTN" debe registrar los ingresos de manera que se encuentren discriminados, en todos los supuestos por las actas respecto de las cuales se abonan las multas.

- Por su parte el Banco Ciudad debe informar respecto de los ingresos efectuados a través de Acara (Cuenta N° 200356/4), con concepto de multas aplicadas por los controladores y de los pagos voluntarios efectuados en la DGAI y otros (CGP's, DG de Rentas, DG de Tránsito y ACA: estos ingresos son depositados en las Cuentas N° 200233/2 en caso de efectivo y en la N° 200330/4 en caso de los cheques)

- Resolver las diferencias que surgen en los ingresos por multas abonadas bajo el sistema "pago voluntario", que surgen de la información suministrada por la Tesorería General y el organismo y por el Banco Ciudad. En este último caso además se recomienda la registración de dichos ingresos.

8)II) Convenio Acara

- a) Registrar y dejar constancias que acrediten los antecedentes que conllevan a la celebración de convenios con el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios así como constancias de su ejecución.
- b) Confeccionar un circuito administrativo y registro que impida la informalidad y falta de transparencia en los ingresos y egresos efectuados a través del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Acara, dejando constancia de acto, reglamento, que haya impuesto condiciones, plazos, y forma para el depósito por parte de Acara de los fondos ingresados, asimismo de de las formas y condiciones de fiscalización.
- c) Asimismo, crear un mecanismo de control eficiente y eficaz por parte de la Dirección General de los ingresos que en concepto de pago de multas se efectúan a través de los Registros y de Acara, como así también de los ingresos que se obtienen por la venta de los formularios respectivos, a fin de recibir las constancias que acrediten el pago referido.
- d) Solicitar a ACARA constancia respecto de lo percibido por ésta en lo atinente a la venta de los formularios correspondientes para abonar la multa impuesta.
- e) Intimar a la empresa ACARA a que cese en la deducción de costos y de gastos bancarios por la venta de los formularios, ya que el convenio suscripto entre la DGAI y Acara no autoriza dicha deducción.
- f) Intimar a la empresa ACARA a que autorice a la DGAI acceder al sistema informático implementado por dicha empresa para el registro de las multas abonadas en dicho ámbito.
- g) Confeccionar un registro adecuado que permita la identificación de ingresos y egresos en concepto de multas. En caso que la multa se pague en Acara ésta debe ingresar dicho pago de manera tal que dicho pago pueda ser identificado tanto por la UTN como por la DGAI.
- h) Intimar a la empresa ACARA a fin que los depósitos por multas se efectúen diariamente y no en forma mensual y global.
- i) Efectuar las conciliaciones pertinentes (cruce de información, acreditación de la misma y análisis de las eventuales diferencias resultantes).
- j) Determinar pautas de trabajo y/o circuitos administrativos y procedimientos acordes a fin de registrar la información de manera de no incurrir en diferencias en los ingresos registrados por el sistema informático administrado por la UTN y la información al respecto suministrada por Acara, las que no han sido las mismas advertidas por el organismo. Asimismo dejar constancia de todo lo actuado en tal sentido, registrar las citaciones, detallar los supuestos en los cuales los pagos resultan ser anulados advirtiéndose por ende diferencias entre el registro y el ingreso efectuado en virtud de lo antedicho.

k) Dejar constancia que acredite e ilustre de modo transparente el aporte que la Dirección General al fondo de cooperación técnica y financiera creado según ley 23.283 y 23.412 así como los ingresos que han debido efectivizarse en función de la distribución porcentual prevista en el convenio.

- Dar ingreso a los montos del fondo referido que responden a los porcentuales que habrían de derivarse a la Dirección General en el Organismo.
- Ajustar el accionar del programa a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión a fin de resolver el problema de la fuga de fondos públicos al ámbito privado, en el caso que ACARA administra y dispone. Todo ello a fin de establecer pautas que permitan la aplicación de la normativa pública en pos de del interés público y no el particular.
- Controlar el ingreso y egreso de los recursos públicos aplicando la normativa contable vigente a la administración pública registrando dichos recursos para que no queden en poder de una empresa privada.
- Ejercer un control eficiente respecto de los gastos efectuados por Acara en los siguientes aspectos: documentación que respalde y acredite dichos gastos, efectuar las conciliaciones y erogaciones de la asociación, sobre el destino de los fondos existentes (por ej. Plazo fijo a pesar del déficit).

d) Otras recomendaciones: Recomendaciones específicas respecto de las contrataciones del personal por parte de Acara (De 35 contrataciones se analizan 8 casos: 23% aproximadamente)

d)1) Evitar altas posteriores a la fecha real de ingreso al trabajo del personal. A fin de evitar el pago de asignaciones extraordinarias.

d)2) Especificar en los contratos el lugar y las tareas ha de desempeñar por parte del contratado.

d)3) Llevar de manera uniforme y ordenada los legajos del personal contratado en cuanto a la documentación que lo integra.

d)4) Efectuar los aportes patronales a todo el personal, especialmente a las personas a las cuales se les da de alta en 1/2004 quienes a la fecha de las tareas de campo, carecían aportes patronales correspondientes a los meses de febrero y marzo de dicho año.

d)5) Especificar el horario de trabajo que cumplimenta el personal contratado por Acara y/o si se encuentra sujeto a un control horario.

8) III) Convenio Banco Ciudad

- a) Poner en conocimiento al Banco Ciudad respecto de la comisión que cobra para la recaudación por multas.
- b) Confeccionar un registro que informe de modo claro y detallado las comisiones que cobran y perciben cada una de las entidades contratadas por el Banco Ciudad para recaudar los pagos que se efectivizan en concepto de multas.

9) Asimismo y en concordancia con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen 50/08, se recomienda la instrumentación de acciones correctivas a los organismos /funcionarios respectivos sin perjuicio de recomendar la promoción de las acciones pertinentes para un eventual deslinde de responsabilidades. Todo ello en el entendimiento que de la promoción de dichas acciones puedan surgir elementos que ameritan instar la vía judicial. Respecto de los convenios oportunamente celebrados con la Universidad Tecnológica Nacional, y con el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios así como el Convenio anexo al antedicho con la Asociación de Concesionarios Automotores de la República Argentina (Acara), se recomienda el inmediato estudio y revisión de estos contratos, por parte de los funcionarios responsables del GCBA, a efectos de subsanar las numerosas evidencias detectadas y solucionar los cuestionamientos expuestos con el fin de optimizar la transparencia de los procedimientos y lograr un eficiente control de la gestión.

Conclusión

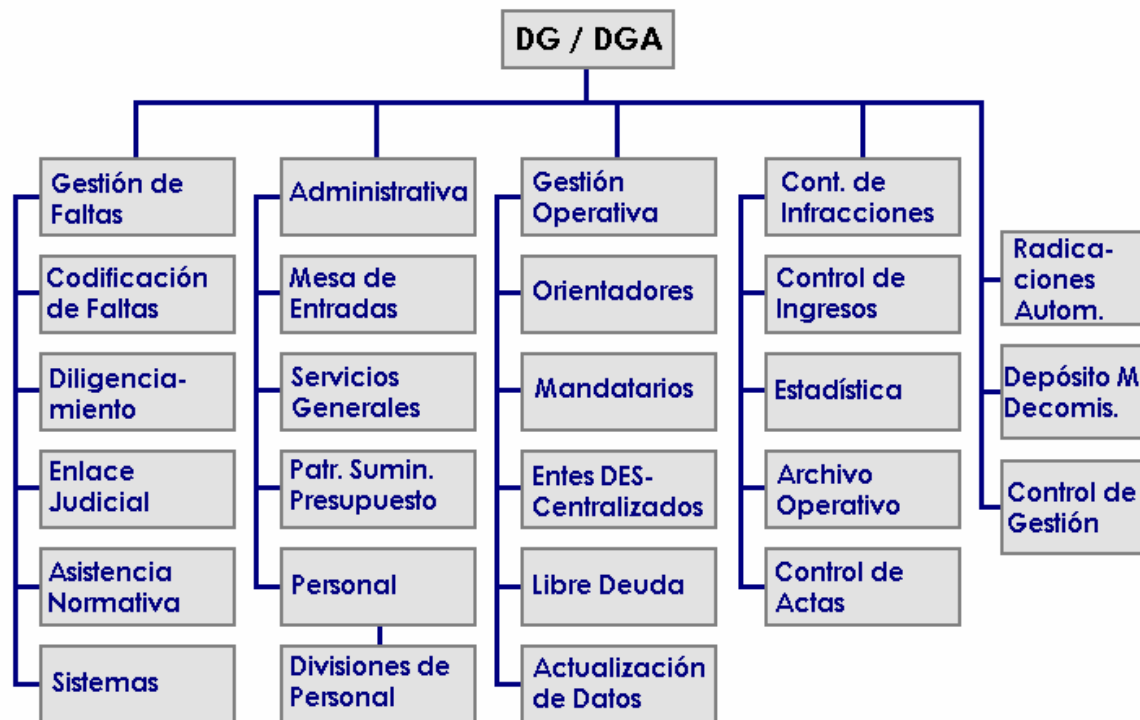
A modo de conclusión se puede destacar en el marco de la auditoría ordenada una serie de falencias que atentan contra los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los programas auditados, extenuando el cumplimiento de las responsabilidades primarias presupuestas para el organismo, entre las que se destacan: mejorar el grado de control, sanción de las infracciones y los medios para una mejor atención al público, obstaculizando, en forma indirecta, el desarrollo propicio de políticas de seguridad.

A lo largo del informe se han destacado una serie de observaciones generales que podemos sintetizar a través de cuatro grandes rangos: 1) *insuficiente ejercicio de la competencia*, 2) *falencias en el ejercicio del poder de policía*, 3) *inexistencia de una política de seguridad integral e integrada*, 4) *delegación del ejercicio del poder de policía sin control suficiente*. Dentro de las observaciones generales se encierran falencias específicas de distinta índole, entre las que se destacan por su mayor relevancia: a) la “delegación”, y “concentración” de funciones vinculadas al ejercicio de poder de policía en terceros contratados que se implementan sin control por oposición y sin una acabada fiscalización por parte del organismo; b) insuficiencia en la registración ya sea en la historia de las actas, donde no existe un registro completo unificado y acabado; como tampoco en los casos de actas descartadas, citaciones fracasadas, actas archivadas, prescriptas y nulas; c) falta de confiabilidad en el sistema de información, las cuales se advierten a través de la falta de coincidencia de la información analizada durante la auditoría realizada; d) adolece de falta de transparencia los procedimientos a través de los cuales ingresan las actas al organismo; e) no se efectúa la correspondiente citación en todos los casos donde se detectó una infracción, agravado por la imposibilidad de identificar el universo de las actas no citadas, y reduciendo el tratamiento y evaluación de aquellas faltas a las cuales comparece el presunto infractor; f) en ocasiones se observa el ejercicio deficiente de la competencia por parte de los controladores, como por ejemplo en los casos identificados en que el monto resuelto es mayor al máximo tanto como menor al mínimo establecido por la norma, en el que se falla como vehículo particular a vehículos identificados para transporte de pasajeros, etc.; g) la falta de subsanación al problema de las actas no devueltas por las reparticiones encargadas de la confección de las multas; h) incumplimiento de los procedimientos de contratación; i) falta de coincidencia en los montos globales de la recaudación por multas entre la Contaduría General y las respuestas de la DGA a los requerimientos formulados por la AGCBA; j) ausencia de transparencia en lo que respecta a los ingresos y egresos efectuados a través del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y ACARA, además se observa que el organismo no ejerce un control eficiente respecto de los gastos efectuados por ACARA.

En función de las observaciones realizadas a través del proceso de auditoría, se generaron en el informe las recomendaciones respectivas con el objetivo que su aplicación optimice los principios de legalidad, eficacia y economía en las futuras gestiones.

ANEXO I

ESTRUCTURA



ANEXO II MARCO NORMATIVO

1) Tipificación de las faltas y procedimiento respectivo

a. Código y procedimiento de faltas

Ley 19.691 y Ordenanza 39874

Ley 451 y 1217

En el marco del nuevo status jurídico de la Ciudad de Buenos Aires se sanciona la ley 451 (2/8/00) que regula el régimen de faltas de la Ciudad de Buenos Aires derogando la normativa específica vigente hasta esa fecha¹, así como otra específica que la misma norma identifica.

No obstante, el nuevo régimen de faltas, encuentra su vigencia a la sanción del Código de Procedimientos de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires (según art. 1º de la ley 906 publicada el 29/10/02) lo que tuviera lugar el 26 de diciembre del 2003 mediante la ley 1217.

Por tanto, hasta el 26 de diciembre de 2003, en todo lo que no ha resultado derogado tácitamente por incompatibilidad con las instituciones y con la normativa sancionada a consecuencia del nuevo status jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continúa vigente el Código de Faltas Municipales (Ley 19.691 y Ordenanza 39874 y modificatorias) y el procedimiento de faltas previsto en la 19.690.

Y a partir del 26 de diciembre de 2003, se deroga el régimen recientemente referido tornándose aplicable el regulado en la ley 451 así como el procedimiento de faltas previsto en la ley 1217 .

¹ Hasta el 26/12/03 (fecha de vigencia de la ley 1217 que aprueba el procedimiento de faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), la ley 19691, publicada el 28 de junio de 1972, establece el Código de Faltas Municipales que regula el juzgamiento de las faltas o contravenciones a las disposiciones municipales y a las normas nacionales cuya aplicación compete a la Municipalidad con excepción de aquellas que tengan atribuido o para las que se prevea un procedimiento propio y de las que sean imputadas a menores de 18 años. Se establece que el término "falta" comprende las contravenciones y las infracciones. Por Ordenanza 39874 y sus modificatorias y complementarias se regula el régimen de penalidades. Por ley 19.690 (28/6/1972) se prevé el procedimiento de faltas. En lo pertinente, dicha norma establecía, entre otras previsiones, el procedimiento y el proceso de aplicación de sanciones. Que toda falta daba lugar a una acción pública que podía ser promovida de oficio o por simple denuncia verbal o escrita ante la autoridad policial inmediata, administrativa competente o directamente ante el ex- Juez de Faltas (art. 5º). Establecía los requisitos del acta: a) lugar, fecha y hora de la comisión del hecho u omisión punible, b) naturaleza y circunstancias de los mismos y las características de los elementos o, en su caso, vehículos empleados para cometerlos, c) nombre y domicilio del imputado si hubiese sido posible determinarlo, d) nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere, e) la disposición legal presuntamente infringida, f) firma del funcionario con aclaración del nombre (art. 6º). Así como el carácter de declaración testimonial del acta y por ende su fuerza probatoria (art. 8º y 9º).

El Código de faltas aprobado por ley 451 ha sufrido varias modificaciones legislativas.

En lo que respecta al procedimiento de faltas, corresponde referir que, en lo esencial, dicho procedimiento se integra con uno administrativo, implementado en el ámbito de los organismos administrativos que controlan faltas una vez verificada la comisión de una infracción contemplada en el Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con el procedimiento judicial llevado a cabo ante los Juzgados y Cámaras que conforman el Fuero Contravencional y de Faltas de la Ciudad.

Y en lo pertinente, compete advertir que la ley 1217 previene los requisitos del acta de infracción, las facultades de la autoridad administrativa que comprueba una falta, los sistemas de comprobación de faltas, y el procedimiento administrativo a implementarse a los efectos del tratamiento de la falta en sede administrativa con la intervención de la “Unidad Administrativa de Control de Faltas”.

2. Creación de la UACF:

a) Ley 591 (derogada en la mayoría de su articulado por la ley 1217 y modificada por la ley 2128)

Del texto normativo vigente se advierte el cese de la Justicia Municipal de Faltas, la asignación de la competencia jurisdiccional en materias regidas por la legislación de faltas a la Justicia contravencional en comisión de aquel entonces y la creación de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

El texto derogado es el que establecía el régimen orgánico funcional de la Unidad referida a excepción de un solo art. que es el que establece los requisitos para ser controlador (art. 4º del anexo de la ley²).

La ley 2128 publicada el 22/11/06 modifica la cláusula transitoria segunda estableciendo que la unidad se integra, a partir de la sanción de la ley (26/10/06), con 90 controladores (número máximo).

3). Ley 2128 publicada el 22/11/06

Además de lo referido (modificación de la cláusula transitoria segunda), la norma que nos ocupa, crea en la DGAJ el organismo fuera de nivel Unidad Administrativa de Atención de faltas Especiales y establece su régimen orgánico

² Artículo 4º ley 591.- INTEGRACION.

Para ser designado Controlador/a Administrativo/a de Faltas se requiere ser abogado/a y acreditar 4 años de antigüedad en la matrícula. Mientras dure en sus funciones no podrá ejercer la abogacía o la procuración contra la Ciudad, salvo en causa propia. Serán seleccionados por concurso público en los términos del artículo 34 de la Ley Nº 471.

funcional. Y se delimita la competencia de la UACF al tratamiento de las faltas de tránsito confiriéndose a la unidad reciente el tratamiento de las restantes.

Asimismo, se autoriza al DGAI a archivar por prescripción las actas de comprobación de faltas cuya acción prescriba el 30/9/06.

4. Prescripción de la acción y de la pena
Ordenanza 50292 y Ley 19.961
Ley 451 y ley 2195

Después del 26/12/03, vigente la ley 451, la prescripción de la acción procede al año, salvo para los casos en los que la ley de Tránsito 24.449 establece que prescribe a los dos años³ (art. 15^{o4}) disponiéndose como causal de interrupción del plazo de la prescripción la citación, fehacientemente notificada, para comparecer al procedimiento de faltas (art. 16^{o5}).

Y en lo que a la sanción respecta, se establece que prescribe a los dos años (art. 33^o) (para las sanciones de multa, inhabilitación, decomiso, suspensión en el uso de la firma, obligación de realizar trabajos comunitarios y concurrir a cursos especiales de educación y capacitación) computándose, en caso de incumplimiento total, a partir del día en que quede firme la sentencia, y en caso de quebrantamiento, desde el día en que dejaron de cumplirse las sanciones (art. 34^o).

Según la ley 2195 (que modifica la ley 451 en los artículos referidos, entre otros), publicada el 1/3/07, la prescripción de la acción se produce a los dos años de cometida la falta (art. 15^o).

Y se interrumpe por: a) la citación fehacientemente notificada, para comparecer al procedimiento de faltas y b) el dictado de la sentencia condenatoria en instancia judicial, aunque no se encuentre firme (art 16 ° según la nueva redacción). A dicho fin se considera válida la notificación diligenciada en el domicilio constituido en el

³ En lo que respecta a la prescripción de la acción se prevé que la misma opera al año si la falta es leve y a los dos años si es grave (art. 89° ley 24.449)

En cuanto a las causales de su interrupción, se prevé la “comisión de una falta grave” y la “secuela de juicio contravencional, ejecutivo o judicial” para las faltas de tránsito (art. 83° ley 24.449).

En lo que respecta a las sanciones, la sanción prescribe a los dos años estableciéndose las mismas causales de interrupción que las de las acciones (art. 89° ley 24.449).

⁴ “Art. 15° ley 451:PRESCRIPCION. La acción en el régimen de faltas prescribe al año, salvo para los casos en que la ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece que prescribe a los dos años”.

⁵ Art. 16° ley 451: Art.16 — INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION. El plazo de prescripción se interrumpe por la citación, fehacientemente notificada, para comparecer al procedimiento de faltas.

acta de infracción o, en su defecto, en aquel registrado en el Padrón Electoral, o en aquel que obre en el Registro Nacional de la propiedad Automotor para el caso de las infracciones previstas en la Sección Tránsito de la ley (art. 16°).

5. Pago voluntario

El régimen del pago voluntario se encuentra regulado en el art. 17° de la ley 451.

Según la versión original el pago voluntario del setenta y cinco por ciento (75%) del mínimo de la multa establecida como sanción para una falta, efectuado por el imputado/a, antes de haber sido citado para comparecer al procedimiento de faltas, extingue la acción.

El pago voluntario también puede ser realizado por las personas físicas o jurídicas comprendidas en los supuestos de los artículos 5°, 6° y 8°⁶.

Este sistema rige solamente para las faltas que tengan prevista como sanción exclusiva y única la multa.

No pueden acogerse al sistema de pago voluntario quienes en el transcurso de los trescientos sesenta y cinco (365) días anteriores a la imputación de una falta hayan sido condenados o se hayan acogido al pago voluntario, indistintamente, en tres oportunidades, por infracciones a normas contempladas en una misma Sección de este Régimen. Esta limitación no rige para las personas físicas o jurídicas que respondan en virtud de los supuestos establecidos a los artículos 5°, 6° y 8°.

Según la versión reformada del art. 17°, el sistema del pago voluntario rige solamente para las faltas que tengan prevista como sanción exclusiva y única la

⁶ Art. 5° — REPRESENTANTES O DEPENDIENTES. Las personas físicas o jurídicas responden solidariamente por el pago de las multas establecidas como sanción para las infracciones cometidas por sus representantes o dependientes o por quien o quienes actúen en su nombre, bajo su amparo o con su autorización. Si la falta fuere cometida por una persona menor de veintiún (21) años responde quien o quienes ejerzan sobre él/ella la patria potestad o el/los encargados de su guarda o custodia. Art. 6° — SOLIDARIDAD POR BENEFICIO. Las personas físicas o jurídicas responden solidariamente por el pago de las multas establecidas como sanción para las infracciones cometidas por quien o quienes actúen en beneficio de ellas, si hubieren tomado conocimiento de su accionar, aún cuando no hubiesen actuado en su nombre, bajo su amparo o con su autorización. Art. 7° — PUNIBILIDAD. No son punibles por sus acciones, cuando sean calificadas como faltas, las personas menores de dieciséis (16) años, sin perjuicio del régimen de responsabilidad establecido en los artículos 5°, 6° y 8°. Art. 8° — RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO EN FALTA DE TRANSITO. Cuando el/la autor/a de una infracción de tránsito no es identificado/a, responde por el pago de la multa el/la titular registral del vehículo. Por las faltas a las normas de la circulación de tránsito son responsables los conductores de los vehículos, sin perjuicio del régimen de responsabilidad establecido en los artículos 5°, 6° y de la obligación de las personas jurídicas o los empleadores de individualizar a los conductores a solicitud del juzgador o autoridad administrativa.

multa, y no se aplicará en las figuras que expresamente lo excluya. En lo demás, sigue igual.

6. Facilidades de pago Ley 786

La ley 786 del 20/6/02 establece el régimen de facilidades de pago para multas por infracciones de tránsito pasibles de acceder al beneficio del sistema de pago voluntario (hasta 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas y con un monto mínimo de \$ 25). La norma dispone que en el supuesto de incumplimiento del plan queda expedita la vía judicial (art. 6º) y la falta de pago de una sola cuota implica la mora automática del deudor produciéndose de pleno derecho la caducidad del plan siendo exigible el pago del saldo más sus intereses.

La ley 451 en el art. 20 establece que el puede resolver que el pago de la multa se realice en un plazo o cuotas que no superen un período de doce (12) meses. La falta de pago habilita el cobro mediante la ejecución de bienes por vía de apremio.

En su versión reformada, el art. antedicho dispone que el/la Controlador Administrativo y/o el Agente Administrativo de Atención de Faltas Especiales y/o el/la juez/a puede resolver que el pago de la multa se realice en un plazo o cuotas que no superen un período de doce meses. Se impone que a tal efecto ha de seguir los criterios de racionalidad y de proporcionalidad.

Se agrega ahora que dicha facilidad no será aplicable en aquellos casos de reiteración de la misma falta o comisión de una nueva falta de la misma sección dentro del término de trescientos sesenta y cinco días (365) a contar desde la sanción firme en sede administrativa y/o judicial o en los casos de faltas cometidas en estaciones de servicio, garajes, cines, teatros, centros comerciales, hoteles, establecimientos educativos, geriátricos, natatorios, clubes o locales habilitados para el ingreso masivo de personas.

La falta de pago habilita el cobro mediante la ejecución de bienes por vía de apremio.

7. Sanciones

Según previsiones del art. 1º de la ley 451, el Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires sanciona las infracciones a:

- 1) las normas de la Ciudad de Buenos Aires destinadas a reglamentar, en ejercicio de las facultades ordenatorias atribuidas por la Constitución al Gobierno de la Ciudad, el desenvolvimiento de actividades comerciales, y todas las que están sujetas al poder de policía de la Ciudad.

- 2) las normas dictadas como consecuencia del ejercicio de las facultades ordenatorias delegadas por la legislación nacional en el Gobierno de la Ciudad como autoridad local de aplicación.

Según la ley 451 (art. 18 versión original y reformada) las sanciones que puede imponer el controlador son las siguientes:

a) Sanciones principales:

- 1.-Multa;
- 2.-Inhabilitación;
- 3.-Suspensión en el uso de la firma
- 4.-Clausura;
- 5.- Decomiso;

b) Sanciones sustitutivas:

- 1.-Amonestación
- 2.- Obligación de realizar trabajos comunitarios;

c) Sanción accesoria:

Concurrir a cursos especiales de educación y capacitación

En lo que respecta al criterio para la aplicación de una sanción, el art. 28 de la ley 451 versión original dispone que se debe tener en cuenta los principios de racionalidad y proporcionalidad, atendiendo especialmente:

1. la extensión del daño causado o el peligro creado;
2. la intensidad de la violación al deber de vigilancia o de elección adecuada;
3. la situación social y económica del infractor/a y de su grupo familiar;
4. la existencia de pagos voluntarios o sanciones impuestas por infracciones a normas contempladas en una misma Sección de este Régimen de Faltas en el transcurso de los últimos dos años.

Según la versión reformada, los criterios para la aplicación de la sanción son los mismos agregándose no obstante en esta instancia que cuando surja inequívocamente del expediente que la infracción ha sido motivada por las necesidades de subsistencia por parte del infractor, el controlador administrativo y/o el agente administrativo de atención de faltas y/o el juez/a puede aplicar multa

Y que (art. 28 bis agregado con la reforma) *cuando una infracción fuere susceptible de ser corregida el Juez podrá intimar al contraventor que lo haga dentro de un plazo prudencial y suspenderá el juicio hasta el vencimiento del término. Si este lo hiciere, aquella se tendrá por no cometida. El incumplimiento será considerado circunstancia agravante. (Vetado por Decreto N° 67/07, B.O. N° 2.612 y aceptado por Resolución N° 831-LCABA/07).*

En lo que respecta a la sanción de sustitución, la ley 451 dice lo siguiente:

Sustitución de la sanción principal por la consistente en la obligación de realizar trabajos comunitarios (art. 29): Se dispone que teniendo en consideración la naturaleza de la falta, las características personales del infractor y el interés de la comunidad, el Juez puede sustituir la sanción prevista por la de "obligación de realizar trabajos comunitarios".

Sustitución por la sanción de amonestación. Se la considera una atenuación. Según el art. 30 de la ley (que se mantiene en su versión reformada) el juez puede atenuar la sanción prevista reemplazándola por la sanción de amonestación, cuando:

- a. el daño sufrido por el/la perjudicado/a hubiese sido reparado en forma espontánea por parte del/la infractor/a; o
- b. la aplicación de la sanción prevista determine el cierre definitivo de una fuente de trabajo o de otro modo trascienda gravemente a terceros; o
- c. el/la infractor/a, como consecuencia de su conducta, haya sufrido graves daños en su persona o en sus bienes, o los hubieren sufrido otras personas con las que estuviere unido por lazos familiares o afectivos.

En cualquier supuesto, la acreditación de la comisión de la falta debe hacerse constar en el Registro de Antecedentes de Faltas a los fines del cómputo de la reiteración.

No son susceptibles del beneficio de la atenuación quienes en el transcurso de los trescientos sesenta y cinco días anteriores a la imputación de una falta hayan sido condenados o se hayan acogido al pago voluntario, indistintamente, en tres oportunidades por infracciones a normas contempladas en una misma Sección de este Régimen de Faltas.

Reiteración de la misma falta: Según el art. 31 cuando el/la imputado/a comete la misma falta dentro del término de trescientos sesenta y cinco días a contar desde la condena, la sanción prevista se eleva en un tercio.

Según la versión reformada del artículo el plazo que ha de considerarse para que se configure “reiteración” de la falta tiene su inicio desde la sanción firme en sede administrativa y/o judicial, en cuyo caso la sanción prevista se eleva en un tercio del mínimo y del máximo, salvo que de las disposiciones particulares de este Régimen surja un agravamiento expreso por la reiteración.

Suspensión de cumplimiento en el supuesto de primera sanción:
Según el art. 32 (que no se modifica con la reforma) en los casos de primera condena con sanción de multa el/la juez/a puede dejar en suspenso su cumplimiento. Si dentro del término de trescientos sesenta y cinco (365) días el condenado no comete una nueva falta, la condena se tiene por no pronunciada. Caso contrario, de ser condenado, se aplica la multa impuesta en la primera condena más la que corresponda por la nueva falta, cualquiera fuese su especie.

8). Transferencia de la deuda por multas a los mandatarios
Decreto 42/GCBA/02

El Decreto 42/GCBA/02 (que deroga los Decretos 1574/GCBA/97 y 612/GCBA/97, entre otros) encomienda a los mandatarios, efectuar la gestión de cobro de la deuda fiscal en mora y de los certificados de deuda emitidos por los controladores de la UACF.

En lo pertinente, el Decreto antedicho establece que queda a cargo de los mandatarios todos los gastos que la gestión encomendada origine, recibiendo como única retribución los honorarios y gastos que deba satisfacer el deudor moroso por las diligencias judiciales o extrajudiciales realizadas. Sin perjuicio de ello, la administración abona al mandatario la suma de \$ 10.- en concepto de gastos por cada expediente judicial que se inicie, suma que se entrega sin obligación de rendir cuentas.

El art. 12º establece el monto del honorario a percibir por el mandatario: si el infractor opta por abonar en forma extrajudicial el honorario, 7% del total de la deuda hasta el dictado de la sentencia judicial, el 12% cuando el juicio se encuentra en etapa de ejecución de sentencia y el 10% cuando se otorgan planes de facilidades de pago con excepción de aquellos que se encuentren regulados y firmes. Del total de honorarios que se perciben el 30% ingresa a la Caja de Honorarios de la Procuración General para su distribución de acuerdo a las normas vigentes.

9) Monto mínimo de la multa para la ejecución judicial
Dictamen 846/PG/2003

El dictamen referido del 3 de setiembre de 2003, motivado en que “algunos mandatarios han expresado que prefieren no ejecutar deudas de menor cuantía”,

y que “sin perjuicio de destacar que es obligación del mandatario asumir las gestiones de cobro que se le asignen, las circunstancias actuales permiten contemplar las preferencias manifestadas por los apoderados”, en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto 698/GCBA/96 y 42/GCBA/02 establece, entre otras pautas de transferencia, que no se transferirán a gestión judicial deudas cuyo monto total por infractor sea inferior a los \$ 300.- y deudas respecto de las cuales se haya cumplido el plazo de prescripción establecido en el art. 34º de la ley 451 y 32º del Código Contravencional.

10) Normativa interna

El Organismo que nos ocupa ha dictado normativa varia en cuya virtud se regulan aspectos funcionales y procedimentales resultando la vigente durante el periodo auditado la que se describe a continuación con una breve síntesis del texto de la disposición.

a) Reglamento de actuación: Disposición N° 5-UACF-2001 del 21/12/01 modificada a partir del 15/7/03 por la Disposición 32/UACF/03 del 8/7/03: La Disposición que nos ocupa resulta una regulación de varios aspectos del Organismo vinculados a las funciones y procedimientos. En efecto, previene, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- 1) Atribución de funciones del Director General, Dirección de Gestión de Faltas y Dirección Administrativa, del controlador y de sus secretarios.
- 2) Horario de funcionamiento y de desarrollo de las funciones. Horarios de las guardias.
- 3) Procedimiento de actuación del controlador

b) Invalidez de las actas: Disposición 11/UACF/02 del 4/3/02: Dispone respecto de la invalidez de actas por defecto formal, inexistencia de falta, tiempo transcurrido, o labradas con anterioridad a la ley 515.

c) Actualización del Padrón del Automotor: Disposición 12/UACF/2002 del 18/3/02, Disposición 2/DGAI-UACF/02 del 25/4/02, Disposición 21/UACF/02 del 29/5/02 y Disposición 3/DGAI-UACF-03 del 12/11/03⁷: Disponen aspectos vinculados a la actualización del Padrón del Automotor sobre la base de una “denuncia de venta”

⁷ Ultimo párrafo del art. 27º de la ley 22.977 modificado por la ley 25.232 del 23/12/99: establece que los registros seccionales del lugar de radicación del automotor, deberán notificar a las distintas reparticiones oficiales provinciales y/o municipales la denuncia de la tradición del automotor (denuncia de venta), a fin que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patente, multa, etc) desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular transmitente).

de fecha anterior a la de la comisión de la infracción que se pudiera haber efectuado con el automotor.

d) Archivo de actas: Disposición 23/UACF/02 del 16/6/02: Previene sobre los procedimientos a implementar para el archivo provisional y definitivo de la causa.

e) Radicación automática: Disposición 33/UACF/02 del 5/9/02, Disposición 4/DGAI-UACF/02 del 28/10/02 y Disposición 1/DGAI-UACF/03 del 26/5/03: Regula los procedimientos de radicación automática (asignación de un controlador a una causa) .

f) Prescripción: Disposición 35/UACF/02 del 18/9/02: Establece un criterio de interpretación respecto de la causal de interrupción de la prescripción de la acción prevista art. 27 de la ley 19.691 en los supuestos de causas en trámite correspondientes a la ex Justicia de Faltas y/o legajos generados ante los controladores.

g) Secuestro de vehículo: Disposición 4/UACF/03 del 6/2/03: Dispone el procedimiento a seguir por el controlador cuando el vehículo del presunto infractor es secuestrado.

h) Faltas fotográficas: Disposición 1-DGAI-DGSV-UACF-2003 del 27/3/03: Aprueba el circuito administrativo de las actas de infracción captadas mediante el sistema de control inteligente de infracciones.

i) Denuncia de venta: Disposición 6/UACF/03 del 8/4/03: Regula el procedimiento a seguir cuando se presenta una denuncia de venta del vehículo.

j) Anulación de comprobantes: Disposición 29/UACF/03 del 24/6/03: Refiere a la anulación de comprobantes o timbrados por error .

k) Desradicación: Disposición 27/UACF/03 del 10/6/03, Disposición 38/UACF/03 del 12/8/03: Establecen los turnos de habilitación de las unidades administrativas de control de faltas (tres turnos) Y se regulan los procedimientos de deshabilitación de las unidades de controladores (sacar del sistema al controlador para que no resulte sorteado para la asignación de un legajo). Y de desradicación de legajos (sacar el legajo al controlador asignado).

l) Facilidades de pago: Disposición 63/UACF/03 del 28/11/03: Dispone la facultad del controlador de conceder la facilidad del pago voluntario de la multa en cuotas.

m) Presentismo: Disposición 26/UACF/02: regula algunos aspectos vinculados con el control del presentismo del personal.

ANEXO III

FUNCIONES DE LAS AREAS DEL ORGANISMO

1) Gerente de Sistemas de la UTN

Algunas de las funciones relevantes a cargo de la Universidad Tecnológica como contratista de la DGAI son las que a continuación se detallan:

Atención del Usuario final .
Soporte del equipamiento.
Distribución y recolección de actas de infracción.
Emisión de citaciones
Grabación de scanneo y actas de infracción.
Soporte del Sistema Integral de Infracciones.

Distribución y Recolección de Actas de Infracción.

El procedimiento implementado a los efectos de la distribución y recolección de las actas de infracción, el mismo difiere según se trate de actas manuales o “multas fotográficas”. A saber:

Manuales:

El área “Control de Stock” de la DGAI hace entrega de los talonarios de actas de infracción en blanco a personal de la UTN, el cual firma el libro de entrega de actas que lleva el área antedicha. Una vez que las recibe las distribuye a las reparticiones que lo soliciten a la DGAI.

Los talonarios “en blanco” se entregan a las reparticiones contra la suscripción de un remito en donde se deja constancia de la entrega. Asimismo, las reparticiones entregan al correo de la UTN las actas labradas adjuntando un remito o planilla que contiene el detalle de la documentación que se remite (se firma por triplicado).

Dichas actas son entregadas al área “Control de actas” de la UTN para dar inicio al procesamiento de las mismas (las actas llegan en “bolsines”).

En primer lugar, se procede por aquel sector a la apertura de los bolsines y se constata por el mismo que el nº de actas rendidos coincida con el que surge de las planillas o remito de rendición.

Si no coincide la cantidad de actas rendidas se le informa al organismo vía remito para su respectiva aclaración; en los supuestos de actas que fueran remitidas en soporte papel pero no en la planilla, se procesan de todos modos en el sistema.

Posteriormente, se separan las actas de colectivos y la de “varios” -que poseen tratamiento especial- de las restantes.

Las actas que corresponden a colectivos se unifican por cuit de la empresa.

Las actas correspondientes a “varios” se les asigna una clave interna de búsqueda por comercio para que todas las actas de una misma razón social estén agrupadas. Las actas de “Varios” y de colectivos tienen prioridad de tratamiento.

Las actas pueden acompañarse con pruebas (volantes, carteles de matafuegos vencidos, excesos de humo, registros vencidos) las cuáles se archivan en sobres individuales y se las referencia con el acta correspondiente.

Luego, a las actas se les asigna una fecha de proceso, un N° de lote y un orden de numeración secuencial (cada lote contiene un máximo de 100 actas).

Una vez realizado este procedimiento, el sector de la UTN correspondiente se encarga de scanear las actas(anverso y reverso).

Posteriormente, el acta física se guarda de manera provisoria en cajas tipo archivo preparadas para ser remitidas a la DGAI y se procede a la carga de datos (data entry) emergente de las mismas.

El sistema informático consta con un sistema de validación on-line en cuya virtud se detectan los eventuales errores que pudieran existir en las actas.

Si se detectaron errores en el llenado de las actas, éstas son remitidas al controlador para su tratamiento; si en cambio están bien (con todos los datos completos) se envían -con un listado de remitos- al sector “Archivo operativo de la DGAI” para su archivo transitorio.

El área de Archivo Operativo controla que estén todas las actas según el detalle de los remitos. Una vez realizado el control se autoriza a la UTN -a través del mismo remito- a la activación en sistema de las actas cargadas.(Se cargan aproximadamente 200.000 actas por mes realizadas en forma manual).

2) Actas por multas fotográficas :

El área de “Sistemas” de la DGAI recibe de las empresas que tienen a su cargo el sistema de control fotográfico de infracciones 2 CDs: el 1ero conteniendo las imágenes en formato PDF y el 2do con el detalle de las actas en formato .TXT.

El sector referido controla la correspondencia de las imágenes con los textos. En caso de no existir inconvenientes, se autoriza a la empresa de multas fotográficas a realizar la citación correspondiente. A su vez, la grabación de la información de los CDs. en el sistema es realizado por la UTN.

Se cargan aproximadamente 300.000 actas por mes.

3) Citaciones

Las citaciones se encuentran a cargo de las empresas contratistas y/o de la DGAI según el siguiente detalle:

- Por las empresas de multas fotográficas, previa autorización del área de “Sistemas” de la DGAI.
- Por la UTN, por correo tercerizado para los casos de multas de tránsito con pago voluntario (faltas leves).
- Por los controladores para los casos de “Varios”, colectivos y multas de tránsito que no contemplen la opción de pago voluntario (faltas graves).

Existe un convenio entre el Registro Propiedad Automotor con ACARA por medio del cual se puede acceder en todo el país al registro de infractores de Capital Federal al intentar comprar o vender un auto. Cabe destacar que no existe el mismo sistema on-line para los casos de renovación de carnet en el resto del país. De todas formas se están intentando llevar a cabo los convenios correspondientes para implementarlo.

4) Sector de Actas de Multas Fotográficas

Funciones

Compete al área, entre otras funciones la de:

- Controlar las actas labradas mediante medios electrónicos (“multas fotográficas”).
- Actualizar el padrón automotor llevado por el organismo. *A los fines de actualizar el padrón de automotores llevado por la Dirección General en el sistema informático procesado por la “U.T” el sector ingresa las altas, las bajas y las modificaciones.*

Procedimiento

1) Control de las actas: A los fines de procesar las actas que se labran mediante el uso de medios inteligentes (“multas fotográficas”) se implementa el siguiente procedimiento: Una vez que las contratistas (“Ute Itrón” y “Ute Meller”)⁸ procesan la foto, que contiene en su impresión la citación al presunto infractor, las remiten en cajas, mediante remito, a la Dirección General, ingresando al sector que nos ocupa (150.000 multas por mes cada empresa que son dos).

⁸ Se efectúa una breve referencia al contrato en cuya virtud las Utes “Itrón” y “Meller” se vinculan con el Organismo auditado en oportunidad de describir el relevamiento del área “Administración y Servicios” del “Departamento Administrativo y Archivo Operativo”

Conjuntamente con dicha documentación, las contratistas (“Ute Itrón” y “Ute Meller”) remiten en soporte magnético y por triplicado un listado informático con los datos de las actas labradas.

Una copia del soporte magnético queda en el área, otra es enviada a la UTN para su carga al sistema y la última es remitida al área de Archivo Operativo donde se conservan.

El sector verifica la validez del acta emitida (que la foto no estén borrada, que identifique el número de patente del vehículo, etc.

A dicho efecto se utiliza una tabla de códigos de error consensuada oportunamente con las contratistas (“Ute Itrón” y “Ute Meller”).

Las actas inválidas se separan, se cargan en un sistema interno y se archivan en el sector.

Una copia de las actas correctas son devueltas a las contratistas para que remita, por correo, la citación emitida.

A dicho efecto, requiere del padrón de automotores que lleva la “UTE TTI-GMS” quien se lo remite entonces a las contratistas cada tres (3) ó cuatro (4) meses. Se advierte por el sector que son frecuentes los errores del padrón por eventuales fallas del sistema .

Por último, el sector también separa del total las actas que correspondan a discapacitados: busca los dominios que pudieran corresponder a discapacitados (en un registro propio de discapacitados, el cual es alimentado por las autorizaciones que los mismos entregan en la DAI). En cuyo caso, remite directamente los supuestos detectados al controlador para su tratamiento (citación o anulación de la falta).

Consecuencia de lo antedichos es que el sector lleva los siguientes sistemas:

- De discapacitados: que se remiten para su derivación a un controlador.
- Actas con errores: las mismas quedan archivadas en el sector en cajas.
- Actas correctas. Este archivo es el remitido a las empresas de multas fotográficas vía mail. Una vez recibido el mail las empresas están en condiciones de retirar las cajas con las copias impresas de todas las multas sin error. Éstas son las que van a ser citadas por las empresas.

5) Dirección Control de Infracciones

Funciones

Corresponde a la Dirección, entre otras funciones, intervenir en los procedimientos de remisión de formularios de actas de faltas a las reparticiones usuarias de los mismos, en los procesos de pagos voluntarios de la faltas, de la remisión de las actas labradas a la Unidad Administrativa de Control de Faltas y a la Justicia y en los procesos de control de la recaudación y archivo de las actas.

Procedimiento implementado para el tratamiento de las actas

El proceso del tratamiento de las actas se inicia en el Depto de Control de Actas, que tiene como función la recepción, entrega y control de stock de los talonarios de actas.

1) Clasificación de las actas

Las actas se clasifican, a los efectos del trabajo diario de la Dirección General, en dos tipos: fotográficas y manuales. Éstas últimas a su vez se clasifican en multas de “varios” y de “tránsito”. Las fotográficas son exclusivamente de tránsito. Qué se entiende por n

2) Compra de talonarios

Cada dos años aproximadamente se compran dos millones de actas en talonarios. Los procedimientos de contratación se implementan a través del Departamento de Administración en base a los requerimientos efectuados por el Departamento Control de Actas.

3) Distribución de talonarios de actas

Una vez adquiridos por el sector pertinente los talonarios de actas son entregados al sector que lo requiera por pedido formulado a la DGAI. Los organismos son del G.C.B.A, Policía Federal y Prefectura Naval. Cada entrega se carga en el Sistema informático, en el que se llevan cuentas por Sector (reparticiones), correspondiéndole a cada uno un código.

La distribución de los formularios la efectúa la contratista UTN a través del correo que la misma tiene o contrata.

4) Recepción de actas labradas e informatización

La contratista UTN recibe de las empresas encargadas del labrado de las “multas fotográficas” un CD con las actas labradas y citaciones a emitir, y de los

Organismos del GCBA, la Policía Federal y la Prefectura, el total de las actas labradas (en soporte papel) para su informatización. La información remitida por las empresas de multas fotográficas también es ingresado por la UTN al sistema informático con el resto de las actas de infracción manuales.

5) Citación

Los infractores de las “multas fotográficas” son citados por las empresas contratadas para su labrado. En cambio las manuales son citadas por la contratista UTN. En este último supuesto solo se citan aquellas actas de infracción sujetas al sistema de pago voluntario.

Si las actas manuales contienen errores no se envía la citación.

6) Archivo de las actas

Luego de la carga en el sistema las actas labradas y los CD’s se remiten, por la UTN al Dto. de Archivo Operativo.

Una vez recibidas las actas por el Departamento de Archivo Operativo se realizan dos procedimientos:

1.- Si se resolvió la infracción por medio del pago voluntario, el Departamento realiza una depuración del sistema de las actas resueltas y luego se envían al sector de Depósito en el 3er subsuelo (por resolución administrativa, quedan en deposito por dos (2) años y se destinan a rezago).

2.- Si no se produce dicho pago voluntario, las actas se archivan de modo transitorio en el sector hasta el momento en que las mismas sean tratadas por el controlador. Este sucede en dos ocasiones: o bien cuando se presenta el presunto infractor y requiere de un controlador o bien cuando el sector de “Radicaciones Automáticas” decide que el tratamiento del acta opere “de oficio”. En ambos supuestos el sector Archivo Operativo debe confeccionar un “legajo”. El mismo se instrumenta con las actas radicadas “on line” ante la presentación espontánea del presunto infractor o con las actas radicadas “de oficio” efectuada por el sector de “Radicaciones automáticas”. Dicho legajo se remite al controlador asignado para que la actuación siga su curso. Las actas correspondientes a infracciones de “varios” y Líneas de Transporte Público son las que se deben radicar de oficio mientras que las infracciones de tránsito restantes quedan en el Archivo y solo se remiten al controlador cuando el infractor se presenta en la Dirección General y requiere del tratamiento del acta por parte de aquel.

7) Pago voluntario

El pago voluntario puede realizarse por cuatro vías:

Cajas de la Dirección General de Tesorería, en Sede Central Carlos Pellegrini 211, piso 1º, Capital y todos los Centros de Gestión y Participación;

En el Banco Ciudad;
En "Pago Fácil"
En el Registro de la Propiedad Automotor (ACARA),

Al tiempo de realizarse las tareas de campo (junio de 2007) se esta realizando gestiones para incorporar vía Banco Ciudad de Buenos, las Redes, Link y Banelco, como así también a algunas tarjetas de crédito.

Respecto de los pagos realizados por Tesorería, la baja del acta de infracción en el sistema puede efectuarse directamente si el presentante así lo solicita, dado que se dispone de un sector ("Libre Deuda") que realiza una conciliación del comprobante abonado.

En los demás supuestos, la Dirección carga las bajas en función de la información recibida.

Se describe a continuación el procedimiento según la fuente de información y agente receptor de pago:

1) Banco Ciudad: El Banco Ciudad, diariamente le remite la información al sector que nos ocupa por correo electrónico "encriptado", con la identificación del comprobante de pago, cuyo número corresponde al número único de citación, lo cual permite ligar los datos del Dominio, y las actas que contiene, una como mínimo y el importe de la misma, para darlo de baja. La información se envía a las 48 hs de realizado el pago.

La información recibida se carga en una base de datos propia de la Dirección, la que es cruzada con lo ingresado por extracto en la Cuenta del Banco Ciudad. Hay una cuenta del banco, en las que vuelcan todos los pagos recibidos en todas las sucursales, esta cuenta está designada como "GACBA Multas".

2) Pago Fácil: la información de lo pagado por está vía la remite también, el Banco Ciudad, por correo electrónico encriptado. En este caso la información se envía a las 72 horas del pago. El procedimiento es idéntico al expuesto en el párrafo precedente aunque se encuentran acreditados en una cuenta distinta del Banco Ciudad, la que es denominada como "DAI cobranzas por entidades financieras y no financieras".

3) Tesorería: en este caso la Dirección recibe los talones físicos con el código de barras, constancias de pago que se cargan en la base de datos control de ingresos, luego son remitidos al Depto. Control de Gestión para la baja del sistema y se remiten luego al Depósito en guarda por dos años.

4) Registro de la Propiedad Automotor (ACCARA): La información con la carga de los pagos y baja de las actas del sistema es proporcionada por Acara sobre cuya base es el Departamento Control de Gestión quien tiene a su cargo la carga respectiva al sistema.

6) Departamento Control de actas

Funciones

Corresponde al área las siguientes funciones:

- Detectar las necesidades de compra y atender los pedidos de compra de talonarios de actas por parte de los sectores pertinentes.
- Recibir los talonarios de actas que se hayan comprado y entregarlas a la contratista (UTN) quien las distribuye a las diversas reparticiones requirentes.
- Elaborar estadísticas de entrada y salida de actas.
- Efectuar el control de stock propio y el de las reparticiones a las que se les hiciera entrega de los talonarios de actas.

Procedimientos

I. Compra de talonarios de actas

Cuando se llega a tener un stock mínimo (los talonarios se guardan en el sector "Depósito" obrante en el 3er subsuelo) que en general corresponde a 1.200.000 actas, se solicita por nota al área encargada de las compras del organismo un pedido de compra de actas (con detalle de la cantidad y numeración de las mismas).

Una vez que se efectúa la compra por los sectores competentes, los talonarios de las actas son recibidas por el área que nos ocupa quien suscribe una copia del parte de recepción definitiva y conserva una fotocopia del remito del proveedor.

II. Registro informático

Las compras de los talonarios de actas se cargan al sistema, el cuál, por su insuficiencia no permite ingresar los datos de la compra en su totalidad y debiéndose cargar por lote compuesto de 10.000 actas aproximadamente.

III. Pedido de las áreas

Por su parte, las reparticiones requirentes de actas, han de efectuar los respectivos pedidos al sector que nos ocupa haciendo saber sus necesidades.

IV. Entrega de los formularios

En función de estos pedidos el sector hace entrega de la cantidad de actas que considera apropiado (= o menor que las solicitadas según la cantidad que hayan sido entregadas con anterioridad) al correo privado de la contratista UTN (quien suscribe en un “libro de salida” la documentación que retira) llevándose consigo además dos recibos de entrega de actas, uno para dejar en el sector de la repartición y otro como constancia de entrega para la contratista. El recibo firmado por la repartición no vuelve al sector de Control de Actas.

Las entregas de las actas se descargan del sistema en su totalidad .

V. Control de stock

Por su parte, el control de stock de las actas entregadas a las reparticiones se realiza en virtud de un listado que se denomina “ Detalle de estado de situación de Actas por repartición“ que le proporciona al sector la contratista UTN en donde constan la cantidad de actas entregadas por la misma a cada repartición (con el detalle de las actas entregadas, fecha de entrega, cantidad de talonarios y rango de numeración de los mismos) y las rendidas a dicha contratista (con indicación de cantidad de actas recibidas sin errores y las que fueron anuladas).

El último listado que tiene el sector Control de Actas corresponde al 18 de octubre del 2006 en donde sólo se incorporaron las entregas a las reparticiones a partir del 28 de noviembre del año 2005.

En base a este listado el sector reclama por nota a las reparticiones pertinentes la devolución de aquéllas actas que no figuran como rendidas. Pese a los reclamos, los sectores pertinentes no han devuelto en su totalidad las actas que obran aún en su poder.

7) Sector Archivo Operativo

Funciones

Corresponde fundamentalmente al sector:

- Llevar el archivo de las actas labradas y de la documentación respaldatoria de la falta, en caso de existir, hasta su remisión al Controlador.
- Depurar el archivo.
- Armar los legajos para su posterior remisión al controlador.

En efecto, el Archivo operativo funciona como una especie de “Archivo transitorio” de las actas de infracción por cuanto las mismas son archivadas en el sector hasta que sean requeridas por el controlador para su resolución o hasta que se extingan por pago voluntario. No obstante, también archiva,

transitoriamente actas ya resueltas (por ejemplo, las anuladas) por cuanto para remitirlas al sector de “Archivo Definitivo” se requiere de la orden de la remisión

Se estructura del siguiente modo:

Archivo de actas de infracción labradas mediante soportes magnéticos (“multas fotográficas”). Este archivo se compone de los soportes magnéticos (CDs) mediante los cuales se labraron las actas antedichas.

Archivo de actas de infracción originales labradas manualmente con o sin pruebas.

Archivo

El archivo de las actas se lleva del siguiente modo:

1) Archivo de “multa fotográfica”:

A los efectos de estructurar el archivo que nos ocupa, una vez que el acta se labró y se remitió la citación respectiva al infractor (actividad desarrollada por la contratista), es derivada por la contratista a la DGAJ al sector de “Sistemas” mediante soporte magnético (las actas constan en CDs. con más la citación emitida). La constancia escrita de la citación emitida y, en su caso, de la notificación de la misma queda en el Correo Argentino. A través de internet se puede conocer el resultado de la citación (oficial notificador, domicilio al que se diligenció, etc).

Del sector de “Sistemas”, los soportes magnéticos referidos son remitidos al sector “Archivo Operativo”.

Ingresados al sector último los soportes que nos ocupan, se registra su recepción en un Libro de Entradas llevado por el sector y luego se separan por letra H o J. Se les asigna asimismo un número a cada soporte magnético archivándolos y ordenándolos según la correlatividad de las actas.

Los soportes magnéticos se conservan en forma permanente en el sector “Archivo Operativo”.

2) Archivo de Actas de infracción originales labradas manualmente:

Se archivan asimismo en el sector las actas de infracción manuales con más su respectiva citación (actividad desarrollada por la contratista UTN). A dicho fin, esas actas se reciben directamente de la contratista en cajas cerradas con una planilla en donde consta el contenido de la entrega, el cual se controla por el sector previo a suscribir el recibido.

La planilla de la remisión se archiva en una carpeta (las planillas de remisión tienen numeración correlativa por fecha de proceso).

Las actas recibidas son archivadas en gaveteros por fecha de proceso, y se le asigna un número de lote y de orden. Los lotes trescientos corresponden a líneas de colectivo y los seiscientos a anuladas por la repartición que las labró.

Estas últimas son actas que les remite la UTN pero que se encuentran anuladas por la repartición originaria razón por la que la UTN si bien las ingresa al sistema no las notifica.

3) Actas de infracción que conllevan prueba

En el caso de tratarse de multas que conllevan prueba éstas son archivadas en gabeteros con una referencia al acta a la que pertenecen. Aunque por falta de mobiliario y espacio físico estas son en ocasiones archivadas en sobres dentro de cajas.

Las actas que contienen prueba son identificadas con el N° 2 que se coloca en el reverso de las mismas.

4) Archivo Físico.

El sector "Archivo Operativo" tiene en su ámbito actas manuales aún no resueltas labradas y/o ingresadas al sector en enero del 2002. Y por razones de espacio físico, en el sector de "Depósito" (3° subsuelo) se hallan las depuradas por pago voluntario o aquellas no resueltas anteriores al 2002.

En cuanto a las fotográficas (CDS) están su totalidad en el área que nos ocupa.

8) Radicaciones Automáticas

Concepto

Se entiende por radicación automática: la asignación a un controlador de un legajo conteniendo el o las actas correspondientes a un mismo imputado sin la presencia de este último.

Funciones del área:

Corresponde al área radicar las siguientes actas:

- Actas de Tránsito de particulares que ameriten cierta urgencia, por ejemplo aquellas donde se haya retenido ya sea el vehículo o la documentación.
- Actas de líneas de colectivos de transporte público.
- Actas de "Varios" (todo aquello que no se refiere a infracciones de tránsito).
- Denuncia de venta de vehículos.
- Actas en que media un escrito de descargo.

Procedimientos

a) Actas “Varios”:

Son tres los circuitos que se implementan para el ingreso de las actas de “varios”:

Entregadas en forma personal por los organismos encargados de su labrado: Dirección General de Fiscalización y Control. Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, Dirección General de Control Ambiental, Higiene y Saneamiento Ambiental.

En estos supuestos, las actas ingresan directamente al área de “Radicaciones Automáticas” quien suscribe una planilla dejando constancia de la entrega de las mismas. Luego de recibidas, las actas son cargadas en el sistema por el área, y por ende radicadas automáticamente (sorteando en consecuencia un controlador). En la carga se le asigna un código (clave B) a las actas (dicho código sirve para unificar las actas por dirección, dueño, razón social, etc). La carga de las actas se hace con orden prioritario en los casos de que exista clausura, violación de clausura y obstrucción de procedimiento.

Actas retiradas por la UTN de los organismos, cargadas y entregadas al sector “Archivo operativo”.

Se trata de aquellos supuestos de faltas de “varios” en los que las actas labradas corresponden a faltas que no son de tránsito y que resultando ser recolectadas por el gestor del sistema informático no se le asigna un controlador de modo automático por sistema. Sino que se procesa su radicación en forma mensual por parte del área que nos ocupa derivándose directamente al controlador la actuación. El procedimiento se inicia entonces con el ingreso al sistema por la gestora del sistema informático, previa recolección, de las actas referidas. Al ingresar el acta al sistema, la gestora le asigna la clave de identificación “B” antedicha. Posteriormente, remite las actas originales al Departamento “Archivo Operativo” de la DGAI. Y ha de remitir asimismo un listado con las actas ingresadas al área que nos ocupa a los fines de que efectúa la radicación de las actas y derive al controlador el tratamiento de las mismas.

Actas ingresadas directamente por Mesa de Entradas del Organismo

Se trata de supuestos en los que los organismos que labraron las actas respectivas las remiten a la Dirección General haciéndolas ingresar directamente por la Mesa de Entradas del Organismo. Sector que las deriva al sector de “Radicaciones automáticas” para su carga al sistema y posterior radicación conforme al procedimiento antes descrito.

En los casos de recibir actas que no son de su competencia, el sector de “Radicaciones” las manda a la UTN adjuntándoles una planilla con los números de actas que se están remitiendo para que proceda a la carga al sistema.

b) Actas de infracción de Tránsito

1) Casos urgentes: En estos supuestos se trata de actas labradas que requieren una resolución expedita por el hecho por ej. de que se retuvo documentación o vehículo en cuyo caso la autoridad que labra el acta la remite directamente al Sector que nos ocupa (Aeronáutica, Prefectura y Policía Federal). Se reciben por el mismo contra la suscripción de un remito. Ingresada el acta al Departamento éste la graba en el sistema, arma el legajo y lo deriva al controlador que resulta sorteado.

En todos estos casos se firma al organismo entregante una planilla con las actas recibidas. Solo queda asentado en el sistema que las actas fueron recibidas al radicarse.

2) Infracciones de Colectivos

Estas actas si bien pertenecen a tránsito reciben un tratamiento especial por disposición de la Dirección General.

Las actas son recolectadas por la UTN y entregadas al sector “Archivo Operativo” conforme a los procedimientos ya descriptos.

Cada 15 días aproximadamente el sector que nos ocupa busca, en el sistema, por numero de CUIT todas las actas que puedan haber ingresado y que no se encuentran radicadas.

Una vez identificadas todas las nuevas actas realizadas a cada Empresa de Colectivos se procede a radicarlas sorteando controlador, con la correspondiente apertura de legajo, siendo éste enviado al área de Archivo Operativo para que agreguen al legajo todas las actas originales, para luego ser distribuidos entre los distintos controladores.

c) Denuncias

- 1) Denuncias de Ventas: se trata de casos en los que se adjunta por el interesado una denuncia de venta a los efectos de acreditar las transferencias de titularidad de vehículos. Ingresada la denuncia al sector, se le asigna un número sobre la base del número de la denuncia de venta referida. Después de la asignación del número se efectúa la grabación de la misma en el sistema, se arma el legajo y se ordena la radicación de la denuncia. Luego se remite el legajo al controlador quien efectúa la actualización del padrón resultando el único habilitado a dicho fin.
- 2) Denuncia derivada de la justicia contravencional: se trata de supuestos en los que el juez o fiscal contravencional interviniente en una causa, considera que el acta en tratamiento no importa una contravención sino una falta efectuando en su consecuencia la denuncia pertinente en el ámbito de la Mesa General de Entradas de la Dirección General, quien confecciona “el

acta de comprobación” de falta. Siguiéndose posteriormente el mismo procedimiento detallado en los ítems precedentes (armado del legajo y derivación del mismo al controlador).

9) Controlador

I. Horario y personal

El controlador desarrolla sus tareas con la ayuda de secretarios y auxiliares. El número que a cada controlador se le asigna de dichos agentes varía es disímil.

El sector de los controladores funciona de 8 a 20hs de lunes a viernes en dos turnos, el primero de 8 a 14hs y el segundo de 14 a 20hs. Los sábados, domingos y feriados hay una guardia rotativa de 9 a 12hs para atender los supuestos en los que la infracción cometida ha implicado la retención del automóvil por la Policía Federal.

II. Funciones y procedimientos

Compete al controlador el tratamiento de las infracciones

Pueden distinguirse dos procedimientos a dicho fin los que se describen seguidamente:

a) Comparecencia del presunto infractor: Cuando el supuesto infractor concurre a la Dirección General con motivo de una citación y/o porque se encuentra imposibilitado de renovar el carnet de conducir y/o de efectuar la transferencia de su automóvil por la existencia de sanciones impuestas por infracciones cometidas, es atendido por el sector “Orientación al público” donde o bien opta por efectuar el pago voluntario de la multa impuesta o por requerir el tratamiento de la infracción por un controlador. En este último supuesto, el sector referido sortea, un controlador. El sorteo se realiza por sistema en forma aleatoria. Luego del sorteo al Controlador, le llega del Sector “Archivo Operativo”, la carátula impresa del legajo, a la cual le adjunta el acta de infracción si es que está escaneada en el sistema (por la UTN). Si no lo está, solicita el acta original al área de “Archivo operativo” y a su vez se llama a la comisaría correspondiente para verificar los datos.

Posteriormente, el presunto infractor es convocado a la unidad de control sorteada, donde el personal auxiliar procede a tomar los datos personales del mismo. Debe constituir domicilio en la Ciudad.

Se lleva a cabo la audiencia con el controlador, asentándose en la carátula del legajo una síntesis de la exposición.

Luego el controlador resuelve el caso o fija una nueva audiencia a los efectos de producir pruebas.

Al aplicar la multa el pago puede hacerse de una sola vez, o existe la opción de conceder un plan de facilidades de pago de hasta en 12 cuotas por el total de la multa.

En este último supuesto, la actuación queda en el ámbito del controlador quien controla el cumplimiento del plan de facilidades otorgado.

Si efectúa el pago de la multa impuesta, debe acreditarlo ante el controlador a los fines de que resuelva definitivamente el acta notificándosele en ese momento al presunto infractor.

En el caso que el presunto infractor solicitase un plazo para el pago, y, concedido éste, no lo cumple, el controlador dicta resolución.

Dicha resolución se le notifica al infractor por cédula (la emite el controlador por sistema y la diligencia el sector de “Notificaciones”), el cual puede cumplirla o solicitar el pase a la Justicia Contravencional y de Faltas en cuyo supuesto el controlador remite la actuación a dicha jurisdicción.

Si la resolución queda firme y el imputado no la cumple, el Controlador debe remitir el expediente a Mandatarios para que estos la ejecuten, siempre que superen el monto de \$300.-

b) Radicaciones automáticas: En estos supuestos, el sector de “Radicaciones Automáticas” sortea, por sistema, directamente al controlador este tipo de actas y se las asigna. El controlador hace una citación por cédula que es diligenciada desde una oficina del organismo. En el supuesto de incomparecencia, pueden reiterarse a criterio de cada controlador.

La validez de estas notificaciones ha sido cuestionada por la Justicia Contravencional, que no las ha considerado fehacientes en muchos casos.

III. Registros y Sistema

El controlador carece de un sistema informático que le permita hacer un seguimiento de los trámites y particularmente visualizar los vencimientos. Ello, por cuanto no puede acceder al universo de los legajos sino que puede ingresar de modo individualizado a cada uno de los mismos.

Para evitar posibles prescripciones, el controlador entrevistado notifica dos veces por año en todos los expedientes pendientes. No obstante, ello queda a criterio de cada controlador.

Diariamente, cada controlador remite una planilla a la “Oficina de Codificación” con los datos de lo actuado durante el día, para ser cargados en el sistema por dicho sector.

El controlador no tiene acceso a la base de datos de rentas ni a la del registro automotor.

10) Dirección Gestión de faltas

Funciones

Corresponde al sector, entre otras funciones, la de centralizar todos los requerimientos de las diferentes áreas para servir como nexo con la contratista UTN, con el objetivo de optimizar el funcionamiento del sistema.

Procedimientos

A dicho fin, el sector elabora informes en donde detallan los requerimientos efectuados a la contratista y pendientes de resolución, con el detalle de las necesidades y problemas detectados en las distintas áreas del Organismo. Estos informes a su vez son tratados en las reuniones del Consejo Consultivo (de las cuales el director del área de Gestión de Faltas no es miembro integrante).

Según manifestaciones del entrevistado, la contratista satisface los requerimientos específicos pero no aquellos que implican una resolución de aspectos más generales. Por cuestiones de diferentes grados de dificultad que pudieran tener los requerimientos no se fija un plazo a la contratista para la resolución de los requerimientos efectuados.

El área de sistemas que depende de la Dirección que nos ocupa, es la encargada de realizar relevamientos de las necesidades vinculadas con el sistema informático de todas las áreas del Organismo. No obstante, aquellas áreas que originariamente dependían de la DGAI (cuando dicha Dirección General no tenía en su ámbito a la UACF), si bien son relevadas, suelen comunicar los inconvenientes que surgen del sistema informático, a la Dirección General de Administración de Infracciones tornando el relevamiento un acto meramente formal.

11) Registro de sentencias y antecedentes

Funciones.

Son funciones del sector cargar al sistema informático la siguiente información:

Las resoluciones de los controladores.

Las resoluciones de la Justicia Contravencional.

Los oficios de la Justicia Ordinaria relacionadas con accidentes de tránsito.

Procedimientos

A dicho fin, se reciben los legajos de cada controlador, los cuales, previo control, son cargados al sistema informático de la UTN en forma codificada. Los que tuvieron errores son devueltos a los controladores para su corrección, dejando constancia del pase en un libro de errores.

Una vez cargada la resolución emergente del legajo, el mismo es derivado, según el estado de la actuación al sector correspondiente: a controladores, al sector de mandatarios, al de archivo, al box 7 (en los casos que corresponda que

sean remitidos a la justicia contravencional, o que el controlador se declare incompetente). De todas formas todas las resoluciones vuelven a el área para que se cargue el cierre de la actuación.

Al cambiar la empresa encargada del funcionamiento del sistema (de UTE a UTN) se perdió en dicho pase la información de muchos legajos anteriores al 2004, los cuales están siendo cargados por el área. Se encuentran limitaciones a la hora de cargar todos los legajos debido a que en primer término se prioriza la carga de los legajos del día y en segundo término no le fueron remitidos muchos de los legajos que fueron remitidos a la justicia contravencional.

12) Sector Archivo de legajos

Funciones

Corresponde al sector archivar los legajos que le remite el área “Registros de Sentencias”.

Procedimientos

Cuando el legajo ingresa al sector, previo a quedar archivado en el mismo, se lo registra en el sistema informático llevado por la UTN (se ingresan por N° de Lote: con un tope de no mas de 50). Este tope lo determina la UTN por Sistema.

En el sector los legajos se agrupan y archivan del siguiente modo:

-Legajos con actas de infracción cometidas por líneas de colectivos: Se cargan en el sistema un máximo de cincuenta (50) legajos con N° de lote 900000. Se conservan por mas de dos (2) años por si surgieran inconvenientes con la actuación.

-Legajos con dictado de condena condicional (se trata de aquellos supuestos en los que la condena queda condicionada a que dentro del año no cometa ninguna infracción). Se cargan en el sistema informático por N° de lote 500.000.

-Legajos en los que prescribe la infracción y/o la sanción. Se cargan por N° de lote 100.000 AP73.

- Legajos referidos a “varios”, se cargan por lote 800.000.

-Legajos comunes

13) Sector Mandatarios

Funciones

Corresponde al área recibir, de los controladores, los trámites correspondientes a multas no abonadas y a planes de facilidades de pago en mora a los efectos de remitirlos a los mandatarios para la ejecución judicial de la deuda generada.

Procedimiento

Emisión del certificado de deuda: el controlador emite por sistema el certificado de deuda (ley 591, art. 8º y ley 189, art. 450º Cód. Contencioso y Tributario) y la demanda (cuyo modelo fuera oportunamente aprobado por la Procuración General). Asimismo, por sistema, se asigna un mandatario mediante sorteo.

Remisión al sector: diariamente, el controlador remite al sector que nos ocupa, en soporte físico, las demandas (con la asignación del mandatario), los certificados de deuda y la documentación correspondiente (en caso de existir) y un listado con el detalle del total de las demandas a remitir. Se suscribe un remito de lo recibido con los datos del certificado de deuda, fecha de emisión y monto.

Remisión al mandatario: se ordena la documentación recibida y en sobre cerrado, cada diez días, se remite a los mandatarios registrándose en soporte papel y, recientemente en el sistema. A dicho fin, un ordenanza de la "Oficina de Mandatarios" retira los sobres contra la suscripción de un remito.

Promoción de la demanda: El mandatario promueve la demanda en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad (art. 2º de la ley 189 - Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CCBA.).

Registraciones: el sector lleva un registro en soporte papel de los certificados de deuda remitidos diariamente a cada mandatario.

Todos los movimientos de los legajos y documentación se realizan a través de remitos que se archivan en biblioratos. Al tiempo de concluir las tareas de campo se están cargando los mismos al sistema informático, pero esta tarea ha comenzado recientemente. No se hace un control de lo remitido al mandatario.

Fuero: Los mandatarios promueven las demandas pertinentes en el fuero contencioso administrativo y tributario de la Ciudad (Según lo establecido en el art. 450º de la ley 189 -Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad).



14) Sector de Presupuesto, Patrimonio y Compras y Suministros

Organización y funciones

El sector se organiza en tres áreas: Presupuesto, Patrimonio y Compras y Suministros.

1) Presupuesto:

Sus funciones son:

- Confección del anteproyecto de presupuesto
- Elaborar los Informes de Gestión Trimestrales y remitirlos a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa.
- Realizar la Conciliación bancaria: que se efectúa mensualmente..
- Administrar los siguientes Fondos:
 - Fondo Permanente
 - Caja Chica
 - Gastos de Movilidad: por viáticos a oficiales notificadores, notificadores, correos y gestores.
- Control y seguimiento presupuestario: efectuar las registraciones preventivas para las partidas del inciso 2 directamente en el SIGAF y para el resto las preventivas manuales.

2) Patrimonio:

Corresponde al sector la custodia y relevamiento de todos los bienes de uso de la Dirección y confeccionar el inventario de bienes y elevarlos a la Dirección General de Contaduría.

El Inventario incluye bienes de terceros en custodia: los TE y central telefónica (según contrato con SIEMENS), las fotocopadoras (según contrato con SILICOP) y material informático (según contrato con UTN).

En cuanto a los bienes propocionados por UTN al final del contrato pasan a formar parte del patrimonio de la Ciudad. El área de Patrimonio no lleva un control de los ingresos y egresos de dichos bienes.

3) Compras y Suministros

Además de las compras realizadas por fondos permanentes, cajas chicas y movilidad, se utilizan las modalidades de licitación y compras por Decreto 1370.

En dichos supuestos, el procedimiento se inicia con el pedido de compra que se caratula, formándose expediente y se lo remite a la DGTAL para que implementa el procedimiento (licitación o contratación directa).

ANEXO IV PRESUPUESTO

Presupuesto detallado por inciso presupuestario y programa

Programa	Inciso	Descripción	Vigente	Devengado	% VIGENTE POR PARTIDA PRINCIPAL	% DEVENGADO POR PARTIDA PRINCIPAL	% DE EJECUTADO POR PARTIDA PRINCIPAL (DIFERENCIA PORCENTUAL ENTRE VIGENTE Y DEVENGADO)
####	1	Asignaciones familiares	\$ 44.970,00	\$ 44.969,19	1,29%	1,29%	100,00%
		Asistencia social al personal	\$ 5.895,00	\$ 5.894,66	0,17%	0,17%	99,99%
		Contratos de Empleo Publico	\$ 84.361,00	\$ 84.360,35	2,42%	2,42%	100,00%
		Personal permanente	\$ 3.353.679,00	\$ 3.353.675,19	96,12%	96,12%	100,00%
		Total 1	\$ 3.488.905,00	\$ 3.488.899,39	100,00%	100,00%	100,00%
	2	Productos de papel, cartón e impresos	\$ 101.913,00	\$ 101.912,12	99,80%	99,80%	100,00%
		Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 200,00	\$ 200,00	0,20%	0,20%	100,00%
		Total 2	\$ 102.113,00	\$ 102.112,12	100,00%	100,00%	100,00%
	3	Servicios básicos	\$ 36.540,00	\$ 36.539,88	0,49%	0,49%	100,00%
		Servicios empresariales comerciales y financieros	\$ 7.282.999,00	\$ 7.254.198,40	97,54%	97,54%	99,60%
		Servicios profesionales, técnicos y operativos	\$ 147.100,00	\$ 146.500,00	1,97%	1,97%	99,59%
	Total		\$	\$	100,00%	100,00%	99,61%

		3	7.466.639,00	7.437.238,28			
	4	Maquinaria y equipo	\$ 154.600,00	\$ 129.154,49	100,00%	100,00%	83,54%
Total			\$ 154.600,00	\$ 129.154,49	100,00%	100,00%	83,54%
Total 20024			\$ 11.212.257,00	\$ 11.157.404,28			99,51%
####	1	Asignaciones familiares	\$ 135.737,00	\$ 135.735,90	1,12%	1,12%	100,00%
		Asistencia social al personal	\$ 14.074,00	\$ 14.072,57	0,12%	0,12%	99,99%
		Personal permanente	\$ 11.978.435,00	\$ 11.978.431,88	98,76%	98,76%	100,00%
	Total 1		\$ 12.128.246,00	\$ 12.128.240,35	100,00%	100,00%	100,00%
	2	Otros bienes de consumo	\$ 1.753,00	\$ 1.752,79	4,08%	4,08%	99,99%
		Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	\$ -	\$ -	0,00%	0,00%	
		Productos de papel, cartón e impresos	\$ 41.192,00	\$ 41.191,64	95,90%	95,91%	100,00%
		Productos metálicos	\$ 6,00	\$ 6,00	0,01%	0,01%	100,00%
	Total 2		\$ 42.951,00	\$ 42.950,43	100,00%	100,00%	100,00%
	3	Alquileres y derechos	\$ 78.576,00	\$ 78.576,00	48,03%	48,03%	100,00%
		Pasajes, viáticos y movilidad	\$ 60.979,00	\$ 60.979,00	37,28%	37,28%	100,00%
		Servicios básicos	\$ 20.030,00	\$ 20.029,51	12,24%	12,24%	100,00%
		Servicios empresariales comerciales y financieros	\$ 3.999,00	\$ 3.999,00	2,44%	2,44%	100,00%
	Total 3		\$ 163.584,00	\$ 163.583,51	100,00%	100,00%	100,00%
	4	Activos intangibles	\$ 15.000,00	\$ 5.162,00	20,16%	10,40%	34,41%
		Maquinaria y equipo	\$ 59.420,00	\$ 44.479,51	79,84%	89,60%	74,86%
	Total 4		\$ 74.420,00	\$ 49.641,51	100,00%	100,00%	66,70%
Total 20025			\$ 12.409.201,00	\$ 12.384.415,80			99,80%
####	1	Asignaciones familiares	\$ 69.247,00	\$ 69.306,33	0,90%	0,90%	100,09%

	Asistencia social al personal	\$ 8.581,00	\$ 8.579,29	0,11%	0,11%	99,98%
	Contratos de Empleo Publico	\$ 584.483,00	\$ 584.481,89	7,61%	7,60%	100,00%
	Gabinete de autoridades superiores	\$ 11.763,00	\$ 11.762,05	0,15%	0,15%	99,99%
	Personal permanente	\$ 7.009.720,00	\$ 7.012.900,24	91,23%	91,23%	100,05%
Total 1		\$ 7.683.794,00	\$ 7.687.029,80	100,00%	100,00%	100,04%
2	Minerales	\$ 144,00	\$ 143,40	0,13%	0,14%	99,58%
	Otros bienes de consumo	\$ 45.836,00	\$ 39.832,85	40,66%	38,14%	86,90%
	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	\$ 197,00	\$ 196,68	0,17%	0,19%	99,84%
	Productos de minerales no metálicos	\$ 806,00	\$ 803,86	0,72%	0,77%	99,73%
	Productos de papel, cartón e impresos	\$ 55.401,00	\$ 54.140,90	49,15%	51,84%	97,73%
	Productos metálicos	\$ 905,00	\$ 904,22	0,80%	0,87%	99,91%
	Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 8.428,00	\$ 8.426,45	7,48%	8,07%	99,98%
	Textiles y vestuario	\$ 1.000,00	\$ -	0,89%	0,00%	0,00%
Total 2		\$ 112.717,00	\$ 104.448,36	100,00%	100,00%	92,66%
3	Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 26.370,00	\$ 26.369,00	3,29%	4,08%	100,00%
	Servicios empresariales comerciales y financieros	\$ 27.000,00	\$ 27.000,00	3,37%	4,18%	100,00%
	Servicios profesionales, técnicos y operativos	\$ 748.000,00	\$ 592.380,00	93,34%	91,74%	79,20%
Total 3		\$ 801.370,00	\$ 645.749,00	100,00%	100,00%	80,58%
4	Activos intangibles	\$ 4.000,00	\$ -	12,99%	0,00%	0,00%

	Construcciones	\$	\$	0,00%	0,00%	
	Maquinaria y equipo	\$	\$			
		26.788,00	5.148,00	87,01%	100,00%	19,22%
Total		\$	\$			
4		30.788,00	5.148,00	100,00%	100,00%	16,72%
	Transferencias a universidades nacionales	\$	\$			
		100.000,00	100.000,00	100,00%	100,00%	100,00%
Total		\$	\$			
5		100.000,00	100.000,00	100,00%	100,00%	100,00%
Total 20027		\$	\$			
		8.728.669,00	8.542.375,16			97,87%
Total general		\$	\$			
		32.350.127,00	32.084.195,24			99,18%

ANEXO V PERSONAL

1) Personal distribuido según el área en la que se desempeña

Area en la que presta servicios el agente	Cantidad	% DE CANTIDA
Area de Controladores	173	23,19%
Area de Orientadores	77	10,32%
Diligenciamiento, Mandamiento y Notificaciones	44	5,90%
DGAI (no especifica)	40	5,36%
CGP	34	4,56%
Servicios Grales.	33	4,42%
Direccion General	28	3,75%
Sistemas	22	2,95%
Archivo Operativo	22	2,95%
Mesa de Entradas	20	2,68%
Registro de Antecedentes y Archivo	19	2,55%
Depto. Presup. Patrimonio y Suministro	17	2,28%
Asist. Legal y Normativa	17	2,28%
Personal	14	1,88%
Coord. Operativa y Enlace Judicial	13	1,74%
(vacías)	11	1,47%
Mandatarios	8	1,07%
Radicaciones Automáticas	7	0,94%
Atención al Público	7	0,94%
Control de Gestión	7	0,94%
UACF	6	0,80%
Tránsito	6	0,80%
Libre deuda	6	0,80%
Asuntos Jurídicos	6	0,80%

Coordinacion y enlace	6	0,80%
Actualización de Datos	6	0,80%
Archivo de Causas	5	0,67%
Control de Gestión y Reg. Anteced. de Tránsito	5	0,67%
Estadística	5	0,67%
Dirección Gral. Adjunta	5	0,67%
ACA	4	0,54%
Control de Actas	4	0,54%
SUTECBA	4	0,54%
Control de Infracciones	4	0,54%
Entes Descentralizados	4	0,54%
Depósito de actas	3	0,40%
Archivo de Legajos	3	0,40%
Rentas	3	0,40%
Atención Pago voluntario- Libre deuda	3	0,40%
Depósito Av. Cruz	3	0,40%
Antecedentes, Registro y Archivo	2	0,27%
Dirección Adjunta	2	0,27%
DG de Deportes	2	0,27%
Dirección Administrativa	2	0,27%
Coordinación General	2	0,27%
Colaboracion en Sutecha	2	0,27%
Sacta	2	0,27%
Dirección Gestión Operativa	2	0,27%
Ofic. de Asuntos Jurídicos	2	0,27%
REGISTRO CIVIL	2	0,27%
Dir. Gestion de Faltas	1	0,13%
Procuración	1	0,13%
Depósito de Mercadería Decomisada	1	0,13%
Plan de Pagos	1	0,13%
en colaboración Recursos Humanos	1	0,13%
Registro de Antecedentes y Registro	1	0,13%
EN COLABOR. DEPORTES	1	0,13%
COLAB. OBSBA	1	0,13%
sector Cédulas a Pcia. e interior del país	1	0,13%
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	1	0,13%
Director Administrativo	1	0,13%
Soporte Técnico	1	0,13%
Subs. Ordenam. Norm. Y Acc a la Inf.	1	0,13%
Dep. De Merc. Decom.	1	0,13%
COORD. RECURS. DEPORT.	1	0,13%
Control de Ingresos	1	0,13%
Libro de quejas y felicitac.	1	0,13%
Legales	1	0,13%
A cargo Cédulas de Capital	1	0,13%
Gestion de Faltas	1	0,13%
Depósito	1	0,13%
Call Center	1	0,13%

Total general	746	100,00%
----------------------	------------	----------------

2) Agrupados según el monto de la remuneración

Abreviatura Relacion Laboral	Monto	Cantidad	% DE CANTIDA
PLANTA PERMANENTE	\$1.100,00	1	0,20%
	NO CONSTA	508	99,80%
Total PLANTA PERMANENTE		509	100,00%
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS	\$ 600,00	1	0,85%
	\$ 700,00	5	4,27%
	\$ 720,00	3	2,56%
	\$ 800,00	3	2,56%
	\$ 900,00	1	0,85%
	\$ 1.000,00	2	1,71%
	\$ 1.120,00	1	0,85%
	\$ 1.170,00	1	0,85%
	\$ 1.200,00	2	1,71%
	\$ 1.290,00	1	0,85%
	\$ 1.300,00	2	1,71%
	\$ 1.420,00	1	0,85%
	\$ 1.500,00	5	4,27%
	\$ 1.715,00	1	0,85%
	\$ 1.900,00	1	0,85%
	\$ 2.010,00	1	0,85%
	\$ 2.220,00	1	0,85%
	\$ 2.290,00	1	0,85%
	\$1.000,00	4	3,42%
	\$1.200,00	1	0,85%
	\$1.300,00	1	0,85%
	\$1.400,00	1	0,85%
	\$1.600,00	2	1,71%
	\$1.800,00	1	0,85%
	\$2.000,00	2	1,71%
	\$600,00	8	6,84%
	\$800,00	4	3,42%
	\$900,00	1	0,85%
	NO CONSTA	59	50,43%
Total CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS		117	100,00%
CONTRATO DE EMPLEO PUBLICO	\$ 432,00	5	11,63%
	\$ 1.000,00	3	6,98%
	\$ 1.021,00	12	27,91%
	\$ 1.100,00	3	6,98%
	\$ 1.200,00	2	4,65%
	\$ 1.400,00	3	6,98%
	\$ 1.500,00	3	6,98%
	\$ 1.800,00	2	4,65%
	\$ 2.000,00	2	4,65%
	NO CONSTA	8	18,60%

Total CONTRATO DE EMPLEO PUBLICO		43	100,00%
ACARA	\$ 720,00	9	21,43%
	\$ 800,00	1	2,38%
	\$ 820,00	1	2,38%
	\$ 870,00	1	2,38%
	\$ 920,00	1	2,38%
	\$ 1.000,00	2	4,76%
	\$ 1.021,00	2	4,76%
	\$ 1.120,00	1	2,38%
	\$ 1.170,00	1	2,38%
	\$ 1.200,00	3	7,14%
	\$ 1.270,00	1	2,38%
	\$ 1.300,00	1	2,38%
	\$ 1.500,00	1	2,38%
	\$ 1.600,00	1	2,38%
	\$ 1.800,00	2	4,76%
	NO CONSTA	14	33,33%
Total ACARA		42	100,00%
PASANTES	\$ 525,00	2	12,50%
	\$1.000.00	5	31,25%
	\$1.200.00	2	12,50%
	\$2.500.00	1	6,25%
	NO CONSTA	6	37,50%
Total PASANTES		16	100,00%
PC EN	NO CONSTA	12	100,00%
Total PC EN		12	100,00%
ASISTENTES TECNICOS	\$ 600,00	1	25,00%
	\$ 700,00	1	25,00%
	\$ 900,00	1	25,00%
	\$ 2.300,00	1	25,00%
Total ASISTENTES TECNICOS		4	100,00%
NO CONSTA	NO CONSTA	2	100,00%
Total NO CONSTA		2	100,00%
P GABINETE	NO CONSTA	1	100,00%
Total P GABINETE		1	100,00%
Total general		746	

ANEXO VI PROCEDIMIENTOS

I. Circuito implementado para el tratamiento de la falta

Se describen los actos y hechos que lo componen conforme prescripciones de la normativa vigente y norma interna.

- *Citación del infractor por parte de la autoridad administrativa.* La Dirección General Administrativa de Infracciones⁹ debe notificar dentro de los noventa (90) días corridos al presunto infractor de la existencia de actas de infracción que se le hubiesen labrado e intimarlo para que dentro del plazo de cuarenta (40) días corridos desde la notificación efectúe el pago voluntario o comparezca a requerir la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

- *Presunto infractor remiso:* Vencido el plazo de los cuarenta (40) días sin que el presunto infractor haya efectuado el pago voluntario o comparecido, la Dirección General Administrativa de Infracciones debe remitir las actuaciones al controlador administrativo de faltas para que efectúe una nueva citación mediante notificación fehaciente¹⁰. Se previene un plazo de diez (10) días para que el presunto infractor comparezca ante la nueva citación.

- *Determinación de la sanción:* Ante la nueva incomparecencia del presunto infractor el controlador debe determinar de oficio la sanción.

- *Sorteo del controlador:* En el caso en el que el supuesto infractor comparezca y requiera la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la DGAI debe determinar si existen otras actas de infracción que involucren al compareciente y procede de inmediato al sorteo de un único controlador el cual se expide sobre todas las actas de infracción habidas¹¹.

Previo a continuar con el relato del procedimiento de actuación, deviene al caso necesario ilustrar, a modo de síntesis, la modalidad con que la Dirección General Administrativa de Infracciones cumplimenta las atribuciones recientemente referidas:

- 1) Recolección: la “UTN” (contratada para la recolección, procesamiento y distribución de las actas de faltas) recolecta todas las actas de faltas labradas de modo manual de las diversas reparticiones pertinentes. Por su parte las actas por “multas fotográficas” son remitidas (en soporte magnético) directamente por las Utes “Itrón” y “Meller” (empresa contratada para la captación de multas mediante el sistema fotográfico) al área de “Sistemas” de la DGAI.
- 2) Informatización: mediante el scanner las actas son ingresadas directamente por la “UTN” al sistema que administra.
- 3) Citación: la “UTN” emite, por sistema, una citación al presunto infractor cuya notificación se encuentra a su cargo mediante el servicio postal. En el supuesto de las actas por las “multas fotográficas”, las citaciones son remitidas por las Utes “Itrón” y “Meller”.

⁹ La ley refiere a la autoridad administrativa que el Poder Ejecutivo determine (art. 8 ley 1217). Según las responsabilidades primarias asignadas dicha autoridad es la DGAI.

¹⁰ Art. 22 ley 1217.

¹¹ Art. 12 ley 1217.

En esta instancia, en el supuesto de las actas de infracción manuales solo se encuentra a cargo de la UTN la citación de las multas de tránsito sujetas al sistema de pago voluntario (leves).

Se exceptúan de la citación las actas con errores formales las que, en el supuesto de las manuales, son remitidas al área “Archivo Operativo” a los efectos de que oportunamente las remita al controlador para su consideración. Y en el supuesto de las labradas por control fotográfico, el área de “Sistemas” decide su invalidación archivándolas en el sector.

4) Remisión de las actas al sector “Archivo Operativo”: Diariamente la “UTN” remite al sector “Archivo Operativo” de la Dirección General Administrativa de Infracciones todas las actas labradas que ya han sido digitalizadas, con la documentación que, en su caso las sustente, así como un listado conteniendo los datos de las actas referidas en función del procesamiento que de las mismas efectuó. Respecto de las actas de “multas fotográficas” adjunta al sector referido los soportes informáticos que oportunamente remitiera al sector de “Sistemas” las Utes “Itrón” y “Meller”.

5) Archivo transitorio: una vez ingresadas las actas al sector “Archivo Operativo”, son archivadas con la documentación respaldatoria hasta que los controladores y/o el sector de “Radicaciones automáticas” las requieran.

6) Pago voluntario: si se trata de una falta que está sujeta al régimen de pago voluntario, y el infractor se presenta y paga, la “UTN” remite al sector “Archivo Operativo” el listado con todas las actas que han sido abonadas. Consecuentemente, el “Archivo Operativo” efectúa lo que se llama “conciliación de pago voluntario”, agrupa las actas y las archiva con el listado referido por fecha de proceso. En estos supuestos no se arma legajo.

7) Remisión al controlador: En el supuesto, de que el infractor se presenta pero no efectúa el pago voluntario, el sistema asigna un controlador por sorteo. Consecuentemente, el sector Archivo Operativo arma un legajo en el que incluye el acta labrada y la documentación respaldatoria y se lo remite al Controlador a su pedido concluyendo su intervención.

8) Radicación: Tratándose de faltas no sujetas al régimen de pago voluntario, o con “pago voluntario vencido” se debe producir lo que se denomina la “radicación automática del acta” (se detalla con precisión el procedimiento de radicación en oportunidad de relevar el departamento “Radicación Automática”), implicando ello el sorteo de un controlador.

- *Audiencia*¹²: El controlador debe celebrar una audiencia a los efectos de recibir el descargo del presunto infractor, en forma oral o escrita, y la prueba o documentación que aporte. De todo lo actuado se debe dejar constancia en el expediente. Se previene asimismo la facultad para suspender la audiencia ¹³.

¹² Art. 18 ley 1217.

¹³ Art. 19º ley 1217: “La audiencia sólo puede suspenderse cuando fuera indispensable recabar documentos, información o el testimonio de terceras personas. En este caso el/la Controlador/a

- *Medios de prueba*: El controlador ha de admitir el ofrecimiento y producción de prueba conforme a las previsiones del art. 20º de la ley 1217 en cuyo marco se regulan los medios de prueba admisibles (documental, informativa, inspección ocular, pericial o informes técnicos, testimonial).

- *Resolución*¹⁴. El controlador debe resolver respecto del acta de infracción en el mismo acto de la audiencia. La resolución del controlador, por previsión normativa, ha de ser fundada, debe mencionar el lugar y fecha en la que se dicta, detallar los antecedentes de la causa, y en su caso, enunciar las pruebas que la fundamentan. En el supuesto en el que se hayan producido pruebas, debe asimismo mencionar los motivos de su rechazo. En el caso en el que el presunto infractor haya presentado un descargo, debe hacer constar de modo abreviado su presentación, enunciar los hechos u omisiones que motivan la existencia o inexistencia de la infracción o los defectos formales del acta. Asimismo, si la resolución determina la existencia de la infracción debe citar las disposiciones legales infringidas, determinando la sanción y la modalidad de cumplimiento, lo que puede incluir el pago en cuotas. Y por último, debe transcribir el art. 24 de la ley¹⁵.

- *Ejecución*¹⁶: Determinada la falta por parte del controlador, el presunto infractor debe manifestar, dentro del quinto día de notificado, si consiente la decisión. El infractor, dentro de dicho plazo, puede no consentir la decisión asistiéndole el derecho de requerir el pase de la actuación a la Justicia Contravencional y de Faltas (art. 24 ley 1217).

Si, por el contrario, consiente la decisión del controlador (el silencio implica su aceptación), vencido el plazo antedicho sin que se haya cumplimentado la misma, el controlador debe disponer la ejecución de la sanción.

Cuando se trate de la pena de multa, el presunto infractor debe abonar en los términos establecidos por el controlador. Y si no abona dentro del plazo establecido el controlador debe emitir el certificado de deuda que habilita el reclamo judicial por la vía ejecutiva en los términos de la ley 189 (Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad).

- *Ejecución de la multa por mandatarios*

Administrativo/a de Faltas tiene facultades para efectuar requerimientos mediante oficio y citaciones mediante notificación fehaciente”.

¹⁴ Art. 21º ley 1217.

¹⁵ Art. 24 ley 1217: “Derechos del infractor: dentro del plazo establecido en el artículo anterior el presunto infractor tiene derecho a solicitar el pase de las actuaciones para su juzgamiento ante la Justicia Contravencional y de Faltas. Esta presentación debe efectuarse ante el controlador mediante escrito no fundado, o mediante formulario que le provee la administración. Es requisito indispensable constituir domicilio legal en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires”

¹⁶ Art. 23 ley 1217.

1) Monto inferior y prescripción: En función del Dictamen 846 del 3 de setiembre de 2003 de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, el controlador no debe transferir a gestión judicial las deudas por multa cuyo monto total por infractor sea inferior a pesos trescientos (\$ 300.-), así como tampoco las deudas respecto de las cuales se haya cumplido el plazo de prescripción.

Consecuentemente, en dichos supuestos, los legajos respectivos se remiten, para su archivo, al área Archivo previo pase por el Departamento Registro de Antecedentes y Archivo” para su registro.

2) Ejecución por mandatarios: En el caso en el que, por el contrario, corresponda la gestión judicial de la multa impuesta, se implementa el siguiente procedimiento:

a) Emisión del certificado de deuda: el controlador emite por sistema el certificado de deuda (ley 591, art. 8º y ley 189, art. 450º Cód. Contencioso y Tributario) y la demanda judicial (cuyo modelo fuera oportunamente aprobado por la Procuración General).

b) Remisión al área Mandatario: diariamente, la Unidad Administrativa Control de Faltas remite al sector Mandatarios de la DGAI, en soporte físico, la demanda, los certificados de deuda y la documentación correspondiente (en caso de existir) y un listado con el detalle del total de las demandas a remitir. Se suscribe un remito de lo recibido con los datos del certificado de deuda, fecha de emisión y monto.

c) Remisión al mandatario: el área “Mandatarios” remite la documentación referida al mandatario, que resulta sorteado por sistema. A dicho fin, un ordenanza de la “Oficina de Mandatarios” retira los sobres contra la suscripción de un remito.

d) Promoción de la demanda: El mandatario promueve la demanda. Según la ley 189¹⁷ dicha demanda debe promoverse en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad y conforme a lo establecido en el art. 450º del mismo cuerpo normativo el cobro judicial de la multa ejecutoriada determinada por la autoridad administrativa, se promueve por vía de ejecución fiscal establecida en el código¹⁸.

ANEXO VII

¹⁷ Art. 2º de la ley 189 -Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CCBA.

¹⁸ “El fuero contencioso administrativo y tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta competente para conocer en los casos en donde se persigue el cobro ejecutivo de multas impuestas por el Tribunal de Faltas, hasta tanto se constituya de manera definitiva el Fuero Contravencional y de Faltas y se dicten sus normas procesales. Máxime teniendo en consideración que el art. 450 del Código Contencioso Adm. Y Tributario de la CBA establece que se ejecutarán, según el procedimiento establecido en dicho código, las multas ejecutoriadas que determinen las autoridades administrativas ubicadas dentro de la órbita del PE local, entre las que se encontraba el Tribunal Municipal de Faltas” (CA.Cont.Adm.y Trib.CABA. Expte. 589-Autos GCBAC/Micro Omnibus Norte SA s/ejecución Fiscal, Sala Y”.

CONTRATACIONES

I. Contrato con la Universidad Tecnológica Nacional

De conformidad con el documento suscripto, la contratación celebrada con la UTN se encuentra sujeta, entre otras, a las cláusulas y condiciones que se establecen seguidamente:

a) Plazo (art. II)

El plazo de vigencia del contrato es de cinco años contados a partir de la recepción definitiva de la tarea "Inicio de operaciones"¹⁹ a cargo de la prestadora. Se establece la facultad de prórroga del GCBA por un año a partir del vencimiento.

b) Retribución (art. IV)

La prestación a cargo del GCBA por los servicios de la UTN consiste en:

- 1) Un anticipo de \$ 602.750 a pagar con posterioridad a la firma del contrato.
- 2) Pagos mensuales de \$ 602.750 a efectivizarse a partir del inicio de la prestación del servicio de manera exclusiva por parte de la contratista según artículo IV del contrato. Según artículo VII del convenio referido, dicho pago corresponde a partir de la recepción definitiva de la tarea "Inicio de las Operaciones" (135 días desde la suscripción del contrato).
Se prevé que el anticipo ha de ser deducido de los diez (10) primeros pagos mensuales pactados debiendo por ende abonar el GCBA la suma de \$ 542.475 durante dicho periodo.
Transcurridos los 36 meses efectivos de prestación del servicio, la cuota de pago mensual se reduce en un 14% transformándose el pago mensual en \$ 518.365. Según convenio, el GCBA puede destinar dicho descuento (\$ 84.385) a producir una actualización tecnológica del equipamiento.
- 3) \$ 0,90 por unidad por cada pieza adicional que hubiere que distribuir por correo a las 75.000 piezas mensuales pactadas entre las partes.
- 4) \$ 40 por cada hora de programación adicional a las 200 horas mensuales calculadas dentro del precio convenido en el contrato (son acumulativas).

c) Recepción provisoria-definitiva (art. VII)

Durante el lapso que demande la ejecución del Plan de Trabajo (que se detalla en anexo I) la contratista debe presentar por escrito informes de avance de todas las actividades detalladas en el plan y al producirse las recepciones provisorias mensuales un informe final de los trabajos cumplidos. Los informes de avance son mensuales y deben ser suscriptos por el Representante Técnico de la

¹⁹ Un detalle de la tarea referida se efectúa más adelante.

contratista y presentados ante la DGAI dentro de los dos días hábiles de concluidos los plazos de la contratación (que se detallan en anexo I del convenio).

El GCBA dispone de 5 días hábiles, a partir de la fecha en que ocurre cada recepción provisoria de la tarea para evaluarla. Si la evaluación, que debe realizar la DGAI, fuere satisfactoria, dicho organismo labra el acta de recepción definitiva dentro del lapso acordado. De existir observaciones, la contratista las debe resolver en 10 días hábiles.

El GCBA debe proveer los archivos de datos y otros elementos que fueran necesarios para que las pruebas de aceptación puedan realizarse inmediatamente después de que la contratista someta una tarea a recepción provisoria (las obligaciones que asume el GCBA se detallan en anexo II del convenio).

d) Comité Consultivo (Artículo XIX)

Durante la vigencia del contrato funciona un Comité Consultivo compuesto por dos miembros designados por el GCBA y por dos designados por la contratista. Se reúne dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigencia del contrato. Y dicta el reglamento de funcionamiento. Sus funciones son facilitar las comunicaciones entre las partes a los efectos de que se hagan conocer los problemas que presente el cumplimiento del contrato y proponer las soluciones que estime adecuadas. Sus recomendaciones son puestas a consideración de la DGAI.

Una vez cumplida cada una de las tareas del plan de trabajo, el Comité debe elevar un informe técnico en el cual debe constar un detalle de las tareas realizadas objeto de dicha recepción y describir las circunstancias o hechos vinculados con el acto que se estimen de interés (art. VII).

e) Personal (art. XIV)

La contratista debe mantener al día el pago de sueldos, jornales, sueldo anual complementario, y demás cargas sociales, derechos o beneficios de cualquier tipo que correspondan según las leyes. Se constituye como autoaseguradora del personal a su cargo y en relación de dependencia (según ley 24.557).

La contratista debe poner a disposición del GCBA toda la documentación probatoria que éste le requiera para la verificación del total cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Para la correcta prestación del servicio, las partes convienen la dotación de personal mínima necesaria y un detalle de la misma se dice anexar al contrato

Dentro de los 15 días hábiles de iniciada cada etapa del servicio la contratista debe entregar al GCBA una lista completa del personal que destinará a la ejecución del mismo con mención detallada de sus datos de filiación, antecedentes laborales y de capacitación. El GCBA debe indicar a la contratista dentro de los 30 días de vencido el plazo anterior, la aceptación o impugnación del personal propuesto

*f) Prestaciones a cargo de la contratista Universidad
Tecnológica Nacional*

I. Etapas: El proyecto se divide en tres etapas

1)Primera: importa la implementación y operación de un servicio que cubra las funciones que se encuentran en uso al momento de la firma del contrato. La implementación incluye el gerenciamiento del proyecto y la instalación del equipamiento, el desarrollo de las aplicaciones necesarias y la operación del servicio. Todo ello se detalla con más precisión en el contrato. La operación incluye una serie de funciones entre las cuales se destacan la distribución, recolección, digitalización e ingreso al sistema de los comprobantes de actas de faltas manuales, en comisarías y otros organismos. El ingreso al sistema y el proceso de la información proveniente de los concesionarios del “Control Inteligente de Infracciones”. La impresión de las citaciones de pago voluntario y las citaciones emitidas por la UACF. La entrega de la notificación al presunto infractor y la capacitación y entrenamiento para el personal que opere los sistemas de atención al público y de la red local en DGAI.

2)Segunda: Agrega a las funciones de la primera etapa las siguientes, entre otras: el desarrollo y la implementación de la transferencia de la deuda impaga a los mandatarios, el desarrollo de procesos de depuración de la información no activa y generación de archivos históricos, el relevamiento de las necesidades de información estadística y de control para la generación de informes de gestión.

3) Tercera: Agrega a las funciones de la 1º y 2º etapa el crecimiento de los puestos de trabajo en los edificios ya implementados o en nuevos sitios dentro de la Ciudad llegando hasta un total de 250 puestos operativos adicionales a los preexistentes.

II. Tareas: Para la implementación del servicio antedicho se definen las tareas que recibirán un tratamiento de recepción provisoria y definitiva:

- a) Relevamiento.
 - b) Diseño
 - c) Programación y prueba
 - d) Capacitación
 - e) Inicio de las operaciones
 - f) Operación en paralelo
-

2º etapa

Desarrollo e implementación de la transferencia de la deuda impaga a los mandatarios. Seguimiento de las deudas derivadas y actualización de las bases de datos con la resolución de las mismas.

Desarrollo de procesos de depuración de la información no activa y generación de archivos históricos con el fin de evitar la sobrecarga del sistema con información obsoleta.

Relevamiento de las necesidades de información estadística y de control para la generación de informes de gestión.

3º etapa

La contratista debe incluir en el servicio el crecimiento de los puestos de trabajo en los edificios ya implementados o en nuevos sitios dentro del ámbito de la Ciudad, llegando hasta un total de 250 puestos operativos adicionales a los preexistentes a la fecha de suscripción del contrato.

III. Seguridad y auditoría de sistemas: Durante la totalidad del periodo del contrato, a contar desde su inicio, la contratista debe aceptar la inclusión en su equipo de trabajo de los especialistas que determine el GCBA bajo la supervisión del director del proyecto de la contratista asegurando que dicho personal tenga permanentemente actualizado el conocimiento de las tareas y a partir de la segunda etapa una adecuada capacitación técnica para asegurar una armónica y efectiva transferencia de conocimientos al personal que eventualmente pudiere ser responsable del mantenimiento y operación de los sistemas, en caso de que el GCBA optare en el futuro por hacerse cargo del servicio.

El prestador debe elaborar y presentar planes de contingencia y de desastre a fin de preservar los archivos informáticos y poder auditarlos a nivel de seguridad. Periódicamente y como mínimo dos veces al año, el contratista, en forma conjunta con el personal del GCBA, debe efectuar las pruebas necesarias para comprobar la correcta efectividad de los planes mencionados.

Asimismo, la contratista debe elaborar y presentar la política de seguridad que aplicará en las prestaciones objeto del presente contrato y debe presentar su política de resguardo de información, la que debe ser aprobada por el GCBA. La frecuencia de los resguardos será mensual.

g) Plazos máximos contados en días corridos desde la firma del contrato en los cuales la contratista debe presentar la recepción provisoria de cada tarea

relevamiento: 15 días

diseño: 30 días.

programación y prueba: 75

capacitación: 135

operación en paralelo: 90
inicio de las operaciones: 135
segunda etapa: 700
tercera etapa: 1400.

II. Contratación “multas fotográficas”

Síntesis: En lo que respecta a la comprobación de *infracciones de tránsito mediante el uso de medios inteligentes (multa fotográfica)* corresponde referir a la vinculación contractual que tiene el Gobierno de la Ciudad con la “Ute Itrón” y “Ute Meller”.

En efecto, por Decreto N° 1657/GCBA/97, se establece el uso de medios electrónicos de comprobación de infracciones, pudiendo ser éstos fílmicos, fotográficos, de grabación de video o cualquier otro medio idóneo que surgiera del desarrollo tecnológico.

Posteriormente, mediante el procedimiento de licitación pública (1-SST y T/98) aprobada por el Decreto 1378/98, se adjudica la concesión del servicio público de control inteligente de infracciones a la U.T.E. integrada por Itrón SA, Cam Film Works LC, Mulvinill Electric Contracting Corporation, Tecnología y Control SA (denominada comúnmente por el Organismo “Ute Itrón”) y a la U.T.E. integrada por Meller SA, Petrosid SA y Consultora Tecnológica SA (denominada comúnmente por el Organismo “Ute Meller”)

Los respectivos contratos se suscriben con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Tránsito y Transporte en setiembre de 1999.

Los contratos resultan posteriormente modificados por acta acuerdo celebrada entre las partes en cuya virtud se modifican los precios pactados y el lugar de la prestación (27/12/00 aprobada por Decreto 61/GCBA/01). Por actas acuerdo posteriores se efectúan nuevas modificaciones contractuales (Decreto 99/GCBA/03 del 31/1/03 que aprueba actas acuerdo celebradas el 29/11/02²⁰ y

²⁰ Por Cláusula novena de las actas acuerdo aprobadas se fija la remuneración del servicio, a razón de 3,383 Unidades Fijas, IVA incluido, para la UTE Siemens Itrón Business Services S.A., Cam Film Works L.C., Mulvihill Electrical Contracting Corporation, Tecnología y Control S.A. y de 3,355 Unidades Fijas IVA incluido, para la UTE Meller S.A., Petrosid S.A. y Cotesa S.A., en ambos casos por acta distribuida en los términos fijados en la Cláusula quinta. Por la referida Cláusula novena se estableció, asimismo, que el valor de la Unidad Fija a tener en cuenta a los efectos del pago de los contratos será vigente el primer día hábil de cada uno de los trimestres que transcurran durante el cumplimiento de los mismos. El valor de la Unidad Fija establecida para el trimestre junio-agosto de 2003, según lo señalado por la Dirección General Administración de Infracciones en el Registro N° 6.763/DGAI/2003, ha sido de 1,891.

Decreto 94/GCBA/03 que aprueba las Addendas a las Actas Acuerdo referidas celebradas con fecha 12 de diciembre de 2003 ²¹(Expediente N° 58.353/2003).

El objeto del contrato comprende la captación, registro gráfico y procesamiento de las mismas (art. 2º del contrato). Así como la emisión de las actas de comprobación, cédulas de notificación y boletas de pago correspondientes a las infracciones comprendidas en la concesión (acta acuerdo del 27/12/00).

El precio del contrato se estableció en una suma fija por cada pago efectivizado por el infractor y en una suma fija por acta emitida (contrato y acta acuerdo del 27/12/00). Esta última resulta posteriormente modificada por una suma fija por acta distribuida (Addenda de las Actas Acuerdo del 29 de noviembre de 2002).

1) Aprobación de pliegos de contratación

El Decreto 1378/98 aprueba los pliegos de condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas con el objeto de contratar el servicio del control inteligente de infracciones para la Ciudad. Aprueba otras cosas.

En los considerandos refiere a la ley 18 y al Decreto 1780/97 que autoriza la utilización de medios electrónicos fílmicos, fotográficos o de grabación de video para la comprobación de infracciones de tránsito. Dice que estos medios tecnológicos permiten a la administración contar con instrumentos idóneos y conducentes para la comprobación de la comisión de infracciones.

Conforme al pliego de condiciones, el objeto de la contratación es el siguiente:

Pliego de Condiciones Particulares: “2.11.1 objeto y alcance de los trabajos: la presente licitación nacional tiene por objeto: la prestación del servicio de captación, registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito para las infracciones de:

exceso de velocidad,

velocidad reducida

violación de luz roja

invasión de senda peatonal

²¹ Se acuerda modificar la Cláusula novena del Acta Acuerdo suscripta entre las partes el día 29 de noviembre de 2002 previéndose que el servicio acordado sería remunerado a razón de \$ 6,34 (pesos seis con treinta y cuatro centavos) IVA incluido por cada acta distribuida en los términos de la Cláusula quinta.

uso indebido de carril

carga y descarga fuera de horario permitido

estacionamiento en lugares no permitidos...”

Y el plazo de la misma es el siguiente:

“2.11.32. Plazo de contratación: la contratación se realiza por un periodo de 5 años corridos los que comienzan a regir a partir de las 48 horas de la firma del contrato por el GCBA”.

2) Contrato

El contrato se suscribe el 2/9/99 y el 6/9/99 respectivamente con Itrón SA, Cam Film Works LC, Mulvihill Electric Contracting Corporation, Tecnología y Control SA-Ute y Meller SA, Petrosaid SA y Consultora Tecnológica SA Ute concesionarias de las zonas IV y II respectivamente del servicio de sistema de captación, registro gráfico y procesamiento de infracciones de tránsito.

El objeto y el plazo del contrato son los mismos que los previstos en el pliego (art. 2º, 3º).

3) Modificación del contrato

a) Por Decreto 61/01 del 22 de enero de 2001 se aprueba el acta acuerdo celebrada el 27/12/00 entre el Gobierno y las Utes en las cuales se previene lo siguiente, entre otras cláusulas:

“Cláusula cuarta: A partir del primero de enero de 2001, las tareas desarrolladas por el concesionario se extenderán a las arterias que se determinan en el anexo del presente...dichas tareas se harán extensivas a la captación de infracciones por violación de luz roja, invasión de senda peatonal, uso indebido de carril, carga y descarga fuera del horario permitido y estacionamiento en lugares no permitidos”

“Cláusula quinta: las partes convienen que también serán obligaciones a cargo del concesionario: la prestación del servicio de emisión de actas de comprobación, cédulas de notificación y boletas de pago correspondientes a las infracciones comprendidas en la concesión a su cargo”

“Cláusula sexta: el servicio adicional de emisión de cédulas de notificación y boletas de pago se pondrá en vigencia a partir del 1 de enero de 2001 y regirá hasta la finalización del plazo de concesión. El mismo será remunerado a un precio final de \$ 1.90 por acta emitida. El precio mencionado comprende el impuesto al valor agregado, quedando a cargo del concesionario el ingreso al impuesto a los ingresos brutos.”

“Cláusula octava: se establece que...el concesionario deberá cumplir con un tiempo de procesamiento de las infracciones que desde su captación y hasta su entrega a la DGAI no supere los diez días corridos. “

“Cláusula novena; La SSTyT, juntamente con la DGAI controlará el desempeño de las actividades del concesionario considerando el cumplimiento de las directivas de tránsito, los errores que pudieran registrarse en la confección del acta, los tiempos del ciclo completo de la actividad, las tareas de señalización, pintura y mantenimiento...y las inversiones en los equipamientos.” LA DECIMA DE LA SIGUIENTE ACTA LA MODIFICA

b) Por Decreto 99/03 del 31/1/03 se aprueban las actas acuerdo celebradas el 29 de noviembre de 2002.

Aspectos importantes de las actas:

Cláusula Tercera: “...el sistema de infracciones gráficas deberán desarrollarse solo dentro de la política de tránsito definida por la Secretaría de obras y SP...el departamento ejecutivo del GCBA,...formulará directivas expresas determinando las arterias...los tipos de infracción y los horarios en los cuales se podrán captar infracciones...” En el anexo I se detalla que “el control fotográfico comprenderá el registro de infracciones originado por el estacionamiento indebido y/o el exceso de velocidad” (es decir limita la detección de infracciones).

Cláusula Quinta: “...también serán obligaciones a cargo del contratista: la prestación del servicio de emisión y distribución domiciliaria de las actas de comprobación, cédulas de notificación y boletas de pago...correspondientes a las infracciones comprendidas en el contrato a su cargo. El servicio de distribución domiciliaria consiste en la entrega de la documentación con acuse de recibo en caso de encontrar firmante en el domicilio, de lo contrario, se entregará la documentación bajo puerta, debiendo en este último caso, indicarse referencias suficientes del domicilio que acrediten la concurrencia al mismo. Toda la documentación a distribuir deberá ser previamente aprobada por la DGAI quien cotejará la misma con las órdenes de servicio provistas por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte...este servicio contempla la implementación de un software a ser desarrollado por el contratista, el que permitirá el seguimiento y control de las piezas distribuidas y la contratación del personal adicional para el desempeño de dichas tareas ...”

Cláusula Novena: “El servicio acordado en la presente acta acuerdo será remunerado a razón de 3,383 unidades fijas, iva incluido, por acta distribuida en los términos fijados en la cláusula quinta. El valor de la unidad fija que se tendrá en cuenta a los efectos del pago del presente contrato será el vigente el primer día hábil de cada uno de los trimestres que transcurran durante el cumplimiento del contrato. Este precio incluye además el equipamiento, personal, desarrollos del software adicional, escaneo, digitalización, control y conversión a formato PDF y

entrega en medio magnético....el tope máximo que podrá emitir el contratista será de 100.000 infracciones mensuales.” Modificada por el decreto posterior.

Cláusula décima: La SSTyT, juntamente con la DGAI controlará el desempeño de las actividades del concesionario considerando el cumplimiento de las directivas de tránsito, los errores que eventualmente se cometan en la confección del acta, los tiempos del ciclo completo de la actividad, las tareas de señalización, pintura y mantenimiento...y las inversiones en los equipamientos.La administración cuenta con la facultad de realizar todos aquellos controles que considere necesarios respecto de la validez de las actas presentadas. Dicha facultad se extiende a todas y cada una de las etapas del proceso de captación y distribución, ya sea en forma integral o por muestreo. Las actas que resulten observadas no podrán ser distribuidas ni facturadas siendo sin costo alguno para el GCBA. Dichas actas ...el acta que habiendfo superado el control previo a su distribución, fuera archivada por defectos formales atribuibles a la prestadora, por la UACF, generará un cargo igual al doble del valor de la facturación a ser descontado en la facturación inmediata siguiente a la de la fecha de determinación de dicha responsabilidad. La administración, pondrá a disposición de la prestataria, por un plazo de 30 días, las actas observadas o archivadas por defectos formales a los efectos que la prestataria pueda ejercer, dentro de los cinco días de notificada, su derecho a descargo. ...”

Cláusula undécima: "...el contratista deberá cumplir con un tiempo de procesamiento de las infracciones que desde su captación y hasta su entrega al correo para su distribución no supere los 30 días corridos, excepto respecto a las infracciones emitidas cuyos datos no constaran al momento de la emisión en la base de datos recibida del GCBA. Dentro del plazo establecido en la presente, y antes de su distribución, la prestadora deberá hacer entrega en soporte magnético de la información digitalizada de las actas. “

c) Decreto 94/04 del 30/1/04: aprueba las addendas a las actas acuerdo celebradas el 29 de noviembre de 2002 aprobadas por decreto 99/03.

La addenda se celebra el 12 de diciembre de 2003 y modifica la cláusula novena de las actas acuerdo anteriores:

Novena: “El servicio acordado en la presente acta acuerdo será remunerado a razón de \$ 6,34 iva incluido por acta distribuida en los términos fijados en la cláusula quinta. Este precio incluye además el equipamiento, personal, desarrollos del software adicional, escaneo, digitalización, control y conversión a formato PDF y entrega en medio magnético....el tope máximo que podrá emitir el contratista será de 100.000 infracciones mensuales....el plazo de la presente se fija en 48 meses a partir del 1 de julio de 2002” .

ANEXO VIII SUJETOS DE RECAUDACION

I. Convenio entre el Banco Ciudad y la Dirección General Administrativa de Infracciones

Dicho convenio se celebra el 18 de diciembre de 2000 con las prescripciones esenciales que se detallan seguidamente:

Objeto: Se encomienda al Banco la cobranza y rendición, por intermedio de sí y de otras instituciones recaudadoras, de las infracciones susceptibles de pago voluntario y de las demás tasas y/o contribuciones vigentes o que pudieran crearse en un futuro. Se exceptúa a aquella recaudación que ingrese en forma directa a la DG de Tesorería. Y se establece que es únicamente el Banco el que puede percibir el cobro de la deuda transferida en gestión judicial o extrajudicial.

Acreditación de los fondos: se establecen los plazos para la acreditación de los fondos obtenidos por el Banco y otras instituciones (artículo 4º). Plazos:

- Dentro de las 48 horas de percibido: lo recaudado en efectivo por el banco y por las otras instituciones .
- Dentro de las 72 horas de percibido: lo recaudado en cheques de otros bancos en el Banco.
- Dentro de las 96 horas de percibido: lo recaudado con cheques de otros bancos, en las demás instituciones recaudadoras.

Rendición de la recaudación de las instituciones bancarias:(art. 5º) Las instituciones recaudadoras bancarias realizan ante el Banco la rendición de la recaudación efectuada a favor del GCBA en los plazos previstos precedentemente (art. 4º). Una vez conformada la remesa de la documentación, según lo expresado anteriormente, el Banco procede a detraer de la cuenta que las instituciones recaudadoras poseen en el BCRA el importe de la recaudación conformada y acreditar la respectiva comisión, transfiriendo y depositando los fondos netos, en las cuentas recaudadoras del GCBA. Las instituciones recaudadoras no bancarias, deberán depositar los fondos en las cuentas que a tal fin se habiliten para su rendición en los plazos del artículo cuarto.

Según el art. 9º, el Banco entrega en soporte magnético a la DGAI junto con la rendición de la documentación cuya acreditación se establece en el art. 4º dentro de las 24 horas de efectivizada la acreditación.

Las rendiciones deben ser conformadas por la DGAI dentro de los 8 días hábiles de recibida (art. 12º).

EL Banco diariamente también debe remitir en soporte magnético una información resumen a la DGAI de las recaudaciones obtenidas por los distintos impuestos aplicados por el GCBA indicando por entidad, los casos cobrados, importes brutos recaudados y las comisiones descontadas (art. 13º).

Y también los extractos de las cuentas recaudadoras con la información global de los importes recaudados y de la cuenta Multas por acreditaciones fuera de término.

Cuentas recaudadoras: la apertura o cierre de dichas cuentas se efectúa a pedido y autorización de la DGAI (art. 7º).

Precio del servicio (art. 20): por la prestación del servicio de centralización, el Banco percibe una comisión de \$ 0,20 más iva por cada comprobante. La DGAI fijará oportunamente, la comisión a percibir por cada entidad bancaria y no bancaria.

Plazo del convenio: según el art. 12 el plazo del convenio es de tres años a partir del 2.1.01 considerándose prorrogado automáticamente para los años venideros de no mediar oposición de ninguna de las partes.

II. Convenio Banco Ciudad y entidades

a) Convenio del Banco con Servicio Electrónico de Pago SA.

Art. 1º: objeto: se le encomienda a la empresa la cobranza de los tributos de a) multas por infracciones de tránsito susceptibles de pago voluntario b) demás tasas y/o contribuciones vigentes o que pudieran crearse en un futuro, excepto aquellas ordenanzas y/o disposiciones que establezcan abonar únicamente en el Banco Ciudad en tanto y en cuanto el código de barras impreso le permita a Sepsa diferenciarlos del resto de los tributos sujetos a la cobranza objeto del convenio. Se exceptúa toda aquella recaudación que ingrese en forma directa en la DG de Tesorería. Únicamente el Banco Ciudad puede recibir el cobro de la deuda transferida en gestión judicial o extrajudicial. (art. 1)

Del art. 3º surge que la cobranza solo puede ser en efectivo, salvo que se acuerde con el Banco otro medio de pago.

Art. 5 y 6: modo de hacer la rendición: la empresa debe presentar la recaudación a través de un medio magnético dentro de las 24 horas hábiles de recibido el pago durante los días hábiles bancarios y en horario laboral, y en la forma establecida en el anexo del convenio.

Del art. 7º surge que la cuenta que posee Sepsa en el Banco es 25770/3 en la que se depositarán las comisiones más el iva correspondiente y el importe de la recaudación. En el art. 8º se prevé la multa por la falta de rendición de la recaudación y el consecuente débito.

Del art. 10º surge que por la prestación del servicio el banco por cuenta y orden de la DGAI reconocerá y pagará a la empresa en concepto de comisión la suma de \$ 1 más iva por transacción. Según el art. 14º la facturación de la retribución devengada por el servicio acordado de acuerdo al contrato, se

efectúa según el régimen legal a los 6 días de finalizado cada mes calendario y por el total de transacciones rendidas correspondientes a dicho mes.

Plazo: el convenio es por tres años desde el 13 de agosto de 2001 considerándose prorrogado automáticamente para los años venideros de no mediar oposición de cualquiera de las partes, comunicadas con una anticipación de 30 días al 31 de diciembre de cada año.

Se establece el tiempo de conservación de los talones de pago (1 año)

Se establece cómo debe ser el medio magnético y qué debe contener.

b) Convenio con Sociedad Militar

Objeto. Idem anterior (art. 1º) pero solo a sus asociados.

Del art. 3º surge que la cobranza solo puede ser en efectivo (se saca la excepción: "salvo que se acuerde con el Banco otro medio de pago").

Art. 5 y 8: modo de hacer la rendición: la empresa debe presentar la recaudación a través de un medio magnético dentro de las 48 horas de recaudado lo cobrado en efectivo (difiere del otro: dentro de las 24 horas hábiles de recibido el pago durante los días hábiles bancarios y en horario laboral, y en la forma establecida en el anexo del convenio.

Del art. 7º surge que la cuenta que posee la mutual en el Banco es 2581/4 en la que se depositarán las comisiones y el importe de la recaudación.

En el art. 9º se prevé la multa por la falta de rendición de la recaudación y el consecuente débito.

Del art. 11º surge que por la prestación del servicio el banco por cuenta y orden de la DGAi reconocerá y pagará a la empresa en concepto de comisión la suma de \$ 1 por comprobante.

Plazo: el convenio es por tres años desde el 13 de agosto de 2001 considerándose prorrogado automáticamente para los años venideros de no mediar oposición de cualquiera de las partes, comunicadas con una anticipación de 30 días al 31 de diciembre de cada año. (art. 15º).

c. Resolución 32/SHYF/2001

La norma que nos ocupa aprueba el modelo de Convenio que será de aplicación a la totalidad de los contratos que celebre el Banco Ciudad de Buenos

Aires con las entidades financieras y no financieras para el cobro de infracciones susceptibles de Pago Voluntario.

Establece asimismo los montos que en concepto de comisiones deberán abonarse a cada una de las entidades financieras y no financieras encargadas del cobro de infracciones susceptibles de Pago Voluntario.

En lo atinente a los aspectos relevantes, resulta menester referir a los siguientes:

Artículo segundo: La Entidad realizará la cobranza en forma no exclusiva, es decir, que el Banco Ciudad de Buenos Aires conserva todas sus facultades para continuar por cuenta propia la cobranza, pudiendo pactar con otras entidades similar servicio.

Artículo quinto, sexto y séptimo: La Entidad realizará la presentación de la recaudación {en medio magnético} efectuada por sus casas y filiales, en los plazos indicados en el Artículo octavo²², y en la forma establecida en el Anexo que forma parte del convenio; el que podrá ser modificado por el Banco Ciudad de Buenos Aires en beneficio de esta operativa, comunicando dicha modificación, en forma fehaciente.

Las rendiciones antedichas se presentarán en el Banco Ciudad de Buenos Aires Sector Centralización de la Recaudación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuada por otras Entidades}, sito en Esmeralda 660, 6º Piso, Capital Federal.

El Banco Ciudad de Buenos Aires efectuará los procesos de los conformes pertinentes, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la rendición, debitando de la cuenta que la Entidad posee en el Banco Central de la República Argentina/Banco Ciudad de Buenos Aires, el importe resultante de dichos procesos de conforme, acreditando al mismo tiempo el importe de la comisión, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente.

Artículo noveno: La falta de rendición de la recaudación y consecuentemente del débito pertinente según lo indicado en los Artículos quinto y octavo, (salvo causa de fuerza mayor) genera automáticamente un cargo diario equivalente a la tasa Activa del Banco de la Nación Argentina cartera general en Pesos más un cincuenta por ciento (50%) calculado sobre los importes acreditados fuera de

²² Artículo octavo: El débito a efectuar citado en el punto anterior se realizará de acuerdo a la modalidad de percepción de la recaudación: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recaudado: lo cobrado en efectivo, Dentro de las setenta y dos (72) horas de recaudado: lo cobrado en cheque de cuarenta y ocho (48) horas.

término. Dicho cargo será debitado por el Banco Ciudad de Buenos Aires, de la cuenta del Banco/Entidad, juntamente con los importes de la recaudación.

Comisiones (Anexo II del convenio):

Amrobank \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banco Galicia \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banco Provincia de Buenos Aires \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Bank Boston \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banco Francés \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banco Supervielle \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banco Mercantil \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Scotia Bank Quilmes \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Bank Tornquist \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banco Entre Ríos S.A. \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Bansud \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banco Río de la Plata \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banco de la Pampa \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banco de Olavarría \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

HSBC Roberts \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banco General de Negocios \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banco Balcarce S.A. \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banco Credicoop \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banco del Suquía \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banco Itaú - Buen Ayre \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banca Nacional del Lavoro \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banque Nationale de París \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banco Velox \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Banco Sáenz \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Sociedad Militar S.E. \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Sepa Pago Fácil \$ 1 + I.V.A. x Comprobante

Unipago \$ 0,80 + I.V.A. x Comprobante

Edesur \$ 0,80 + I.V.A. x Comprobante

d. Convenio Acara

a) Convenio de complementación de servicios suscripto el 7 de marzo de 2002 entre el interventor de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, y el DGAJ.

Objeto del contrato: se conviene que los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios con jurisdicción en la Ciudad procedan, en base a las instrucciones, normas y directivas que les imparta la Dirección Nacional a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en el ámbito de la CBA. La Dirección General debe designar a los encargados de los mencionados Registros como agentes de percepción de multas por infracción de tránsito. A los fines de posibilitar el cobro de las faltas se conviene hacer obligatorio la cancelación de las multas, previo a los trámites registrales siguientes: transferencia, cambio de radicación, cambio de domicilio, duplicado de cédula y de título, baja del automotor, cambio de uso, denuncia de venta y de robo o hurto y de denominación social. A dicho fin, la base de datos de multas de la DGAJ puede ser consultada "on line" por los registros seccionales. En la cláusula quinta se prevé que el Ministerio, a través del ente cooperador ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la RA) y en virtud de las leyes 23.283 y 23.414 establecerá una solicitud tipo para el pago de multas la que será suministrada por aquella Asociación en la forma, precio y condiciones que se establezcan en el convenio ampliatorio que se celebra. Dicho producido de las ventas integran un fondo de cooperación técnica y financiera según ley 23.283 y 23.412 el que una vez deducidos los costos por Acara en la forma establecida en la cláusula 12º del convenio vigente se distribuye del siguiente modo: 30% a la DGAJ y 70% al Registro. También dicho fondo se integra con un aporte especial mensual a realizar por la Dirección General equivalente al 10% de la recaudación bruta que en concepto de multa se perciba a través de dichos Registros seccionales. Este importe se distribuye 70% para la DG y 30% para el Registro.

Obligación de ACARA: se previene también que Acara asuma el rol de suministrar y administrar el sistema de interconexión de las bases de datos de ambos organismos y proveerá lo necesario para la interconexión “on line” entre los Registros Seccionales y la base de datos de la DGAI. Dicha entidad como administradora del sistema, asumirá a su vez, frente al GCBA, el carácter de agente de percepción de los fondos que se recauden y será la responsable de retener y distribuir los ingresos obtenidos por el sistema. El costo de esta tarea se conviene en el convenio anexo.

Obligación del Registro: el Registro se obliga a poner a disposición de la DG la base de datos de titulares de dominio con su debida actualización.

b) Addenda al convenio recientemente referido, suscripta el 27/11/02.

Refiere al tema de la competencia y a facultades de rescisión.

c) Convenio anexo al antedicho suscripto entre la DGAI y la Asociación de Concesionarios Automotores de la RA. Suscripto el 7 de marzo de 2002.

Objeto: se conviene que Acara actúe como ente cooperador del Ministerio en los términos de la ley 23.283 y 23.412. Con la obligación de asumir y ejecutar las siguientes tareas:

- la Interconexión informática de las bases de datos de los Registros Seccionales de la Ciudad de Buenos Aires, con la base de infracciones de tránsito a los efectos que los mencionados registros puedan consultar on line la existencia o no de infracciones al momento de realizar los trámites registrales que se determinen.
- Diseñar los programas y mecanismos técnicos adecuados para el acceso informático y la emisión de los comprobantes respectivos a cuyo efecto tanto el Ministerio como la DGAI aportan los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance.
- El sistema diseñado debe prever la posibilidad que los usuarios puedan consultar vía internet la cantidad o número de infracciones que posean sobre su dominio. La consulta debe ser gratuita.
- La Asociación tiene la función de ser agente de percepción de la totalidad de los fondos que ingresen con motivo del pago de las multas que se realicen en los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor quienes a su vez también actúan como agentes de percepción. Dichos fondos serán depositados en el plazo, forma y condiciones que se establezcan al efecto y esta actividad será fiscalizada por la DGAI en la forma y condiciones que ella establezca.

- La contratación de auditoría externa sobre la actividad de los Registros Seccionales, a propuesta de la DGAJ sin perjuicio de los entes de control del GCBA.

Depósito de los fondos: con carácter previo al depósito de los fondos en la cuenta de recaudación que el Gobierno Indique, la asociación puede deducir los siguientes costos:

- 10% del total de las sumas ingresadas por multas de infracciones de tránsito a través de los Registros Seccionales de la CF, que la entidad deberá depositar como aporte al fondo de cooperación técnico financiero que dicha entidad administra como ente cooperador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los términos de las leyes 23.283 y 23.412 conforme cláusula sexta del convenio anterior.
- 3% del total de las sumas ingresadas por multas de infracciones de tránsito a través de los registros antedichos para sufragar los gastos y retribuir los servicios que la asociación se compromete a prestar.

Responsabilidad de la asociación: como agente de percepción queda limitada a los fondos que efectivamente le ingresen los Registros Seccionales y en base a las declaraciones juradas por ellos presentadas quedando por cuenta del GCBA el control de la actividad de los Registros en lo atinente a su carácter de agente de percepción.

En los cuadros siguientes se ilustra respecto de las sumas ingresadas a través de la Asociación que nos ocupa así como las comisiones deducidas.

INGRESO DAI CUENTA 200356/4

Suma de IMPORTE 87%	
MES/AÑO	Total
Ene-06	253.173,60
Feb-06	243.866,29
Mar-06	182.613,22
Abr-06	216.998,01
May-06	187.473,00
Jun-06	226.929,71
Jul-06	245.034,63
Ago-06	264.508,49
Sep-06	259.962,53
Oct-06	282.783,71
Nov-06	255.133,37
Dic-06	330.377,06
Total general	2.948.853,63

fuelle : extracto cta 200356/4 y
Liquidación ACARA

COMISIÓN ACARA

Suma de IMPORTE 3%	
MESAÑO	Total
Ene-06	8.730,12
Feb-06	8.409,18
Mar-06	6.297,01
Abr-06	7.482,69
May-06	6.464,59
Jun-06	7.825,16
Jul-06	8.449,47
Ago-06	9.120,98
Sep-06	8.964,22
Oct-06	9.751,16
Nov-06	8.797,70
Dic-06	11.392,31
Total general	101.684,61

fuelle : convenio y liquidación
ACARA

FONDO DE COOPERACION TECNICO Y FINANCIERO

MESAÑO	IMPORTE 70% SOBRE EL 10%	IMPORTE 30% SOBRE EL 10%	10%
Ene-06	20.370,29	8.730,12	29.100,41
Feb-06	19.621,43	8.409,18	28.030,61
Mar-06	14.693,02	6.297,01	20.990,03
Abr-06	17.459,61	7.482,69	24.942,30
May-06	15.084,03	6.464,59	21.548,62
Jun-06	18.258,71	7.825,16	26.083,88
Jul-06	19.715,43	8.449,47	28.164,90
Ago-06	21.282,29	9.120,98	30.403,27
Sep-06	20.916,53	8.964,22	29.880,75
Oct-06	22.752,71	9.751,16	32.503,87
Nov-06	20.527,97	8.797,70	29.325,67
Dic-06	26.582,06	11.392,31	37.974,37

Total general	237.264,09	101.684,61	338.948,69
---------------	------------	------------	------------

DAI (Fondo de
Cooperación Técnica y
Financiera) DIRECCION NACIONAL

fuelle : convenio, planilla ingresos y liquidación ACARA

SOLICITUD TIPO 13I

MESAÑO	IMPORTE 70%	IMPORTE 30%	TOTAL
Ene-06	73.909,01	31.675,29	105.584,30
Feb-06	58.349,11	25.006,76	83.355,87
Mar-06	74.020,33	31.723,00	105.743,33
Abr-06	68.202,66	29.229,71	97.432,37
May-06	77.041,58	33.017,82	110.059,40
Jun-06	70.779,15	30.333,92	101.113,07
Jul-06	74.648,12	31.992,05	106.640,17
Ago-06	80.391,43	34.453,47	114.844,90
Sep-06	75.550,60	32.378,83	107.929,43
Oct-06	79.798,93	34.199,54	113.998,47
Nov-06	88.777,80	38.047,63	126.825,43
Dic-06	81.007,17	34.717,36	115.724,53
Total general	902.475,89	386.775,38	1.289.251,27

DIRECCION NACIONAL DAI (Fondo de
Cooperación Técnica
y Financiera)

fuelle : convenio y planilla ingresos

ANEXO IX

I. Actas derivadas a los controladores según el detalle de la autoridad inspectiva (el análisis se circunscribe al mes de enero del 2006).

Repartición	Cantidad	%
CPO.POL.TRANSITO	122944	18,47%
STT(CTRL.FOTO ZONA4)	120383	18,09%
STT(CTRL.FOTO ZONA2)	103141	15,49%
DIR.GRAL.VIALIDAD Y TRANSITO	73801	11,09%

DIR. GRAL. FISCALIZ. Y CONTROL	23905	3,59%
SEC	18826	2,83%
DIR.GRL.DE VIALIDAD(GCBA)	18463	2,77%
POLICIA FEDERAL	17865	2,68%
STO DAKOTA S.A.	15995	2,40%
UPI	12845	1,93%
SEC.DE GOBIERNO	9768	1,47%
DIV.COMISARIA AUT.METROPOL	8045	1,21%
PREFEC.NAVAL ARGENTINA	6560	0,99%
COMISARIA 53	5125	0,77%
COMISARIA 23	4702	0,71%
COMISARIA 12	4368	0,66%
COMISARIA 17	4007	0,60%
COMISARIA 13	3613	0,54%
COMISARIA 10	3335	0,50%
COMISARIA 44	3214	0,48%
COMISARIA 33	3194	0,48%
COMISARIA 07	3060	0,46%
DIR.GRL.HIG/SEGU/ALIMENTARIA	2915	0,44%
COMISARIA 50	2836	0,43%
COMISARIA 38	2646	0,40%
DIR.HIGIENE AMBIENTAL	2606	0,39%
COMISARIA 15	2369	0,36%
COMISARIA 31	2329	0,35%
COMISARIA 21	2243	0,34%
COMISARIA 35	2159	0,32%
DGAI	2105	0,32%
COMISARIA 19	2071	0,31%
ENTE HIGIENE URBANA(SECC.MED.A	2006	0,30%
COMISARIA 11	1929	0,29%
COMISARIA 39	1857	0,28%
CPO.POL.MONTADA	1832	0,28%
COMISARIA 37	1826	0,27%
DIV.TERM.OMNIBUS C.B.A.	1737	0,26%
COMISARIA 01	1642	0,25%
COMISARIA 04	1471	0,22%
COMISARIA 26	1453	0,22%
COMISARIA 27	1442	0,22%
COMISARIA 16	1404	0,21%
COMISARIA 20	1386	0,21%
COMISARIA 18	1379	0,21%
COMISARIA 25	1352	0,20%
COMISARIA 51	1316	0,20%

COMISARIA 05	1315	0,20%
CATASTRO	1274	0,19%
COMISARIA 29	1254	0,19%
COMISARIA 40	1198	0,18%
COMISARIA 09	1174	0,18%
DTO.PESAS/MEDIDAS GCBA	1120	0,17%
COMISARIA 34	1109	0,17%
COMISARIA 43	1081	0,16%
COMISARIA 41	1079	0,16%
COMISARIA 48	1074	0,16%
COMISARIA 32	1026	0,15%
COMISARIA 08	972	0,15%
COMISARIA 28	910	0,14%
COMISARIA 03	830	0,12%
COMISARIA 42	822	0,12%
COMISARIA 02	805	0,12%
COMISARIA 46	805	0,12%
COMISARIA 45	795	0,12%
COMISARIA 22	786	0,12%
CPO.GUARD.INFANTERIA	774	0,12%
ENTE DE HIGIENE URBANA	753	0,11%
COMISARIA 06	688	0,10%
COMISARIA 24	669	0,10%
COMISARIA 47	642	0,10%
COMISARIA 30	611	0,09%
POLICIA MUNICIPAL	551	0,08%
COMISARIA 49	509	0,08%
COMISARIA 14	495	0,07%
DIR.OB.VIA PUBL.	418	0,06%
COMISARIA 52	396	0,06%
COMISARIA 36	313	0,05%
RENTAS	227	0,03%
SUP.COMUNICACIONES	219	0,03%
CTEL.08 BOMBEROS(N.CHICAGO)	206	0,03%
UERA	192	0,03%
UACF	185	0,03%
DIR.GRAL.SENEAM.AMBIEN. E HIGI	171	0,03%
SEGU./ENLACE P.JUDICIAL (GCBA)	169	0,03%
SUBSE.TPTE/TRANSITO	163	0,02%
DIV.CUSTODIA C.S.JUSTICIA	159	0,02%

SACTA (CTRL.TECNICO AUTOMOTOR)	150	0,02%
SUBSEC.INSPECC.GRAL.	143	0,02%
SUP.POL.CIENTIFICA	140	0,02%
SUP.PLANEAMIENTO	132	0,02%
DIR.GRAL.SEG. TRANSITO	130	0,02%
DIV.CUSTODIA PRESIDENCIAL	106	0,02%
CRIA.PODER JUDICIAL	105	0,02%
DIR.GRAL.HIDRAULICA(SANEAMIENT	104	0,02%
SUP.ADMINISTRACION	81	0,01%
DIV.PERROS	74	0,01%
DTO.UNID.INV.ANTITERRORISTA	61	0,01%
CRIA.CASA GOBIERNO	57	0,01%
CTEL.7 BOMBEROS (FLORES)	57	0,01%
DIV.CUSTODIAS ESPECIALES PF	49	0,01%
POL.AER.NAC	47	0,01%
DIR.GRL.PLANIF/SERVICIOS	44	0,01%
DIR.GRL.DE DESCENTRALIZACION	40	0,01%
DIR MEDICO CHURRUCA VISCA	39	0,01%
SEC.PRODUCC.Y SERVICIOS	32	0,00%
SUP.DROGAS PELIGROSAS	31	0,00%
DIV.PREV.DELITO ECOLOGICO	30	0,00%
CONTROL DE ESPECTACULOS	29	0,00%
SEC.ASUNTOS CONSULSULARES DTO	28	0,00%
DIR.GRL.ESTAD/CENSO	27	0,00%
DIV.ANALISIS (PF)	22	0,00%
C.P.T.SECCION G.E.O.F	21	0,00%
DIR.DE PASEOS	20	0,00%
UNIDAD OPERACIONAL J.NEWBERY	18	0,00%
DIV.SUSTRACCION AUTOMOTORES	18	0,00%
CDO.RADIOELECTRICO	16	0,00%

CTEL.09 BOMBEROS	16	0,00%
ESCUELA FEDERAL DE TIRO	16	0,00%
CTEL.2 PATRICIOS(BOMBEROS SUP.	16	0,00%
DIV.PROTEC.AMBIENTAL(PFA BOMBE	16	0,00%
AYU.SEC.SEGU.INTERIOR	13	0,00%
DIR.GRAL.MANTEN.URBANO	12	0,00%
DIR.GRAL.ORDEN URBANO	11	0,00%
DIR. GRAL.ORDEN URB. FED.	11	0,00%
JEFATURA	11	0,00%
DIV.SEG/ENLACE LEGISLATURA C.B	11	0,00%
DIR.GRL.GUARDIA/AUXILIO(GCBA)	11	0,00%
DIR.GRAL.SEGUR.TRANSPORTE (DIV	10	0,00%
DIV.SANMARTIN-ANDEN 1 RETIRO	10	0,00%
DPTO.CTRL.INTEGR.PROFESIONAL (	10	0,00%
DATA ENTRY	9	0,00%
SUP.BIENES.SOC.	8	0,00%
DIR.GRAL.A.JUDICIALES	8	0,00%
SECC.TRIBUNALES NACIONALES	8	0,00%
DIV.PLAYA PFA GRAL.F.CRUZ	7	0,00%
SUBJEFATURA	7	0,00%
ENSAYO/ANALIS.PERICIAL(BOMBERO	7	0,00%
SERV.ESPEC(SUP.FERROVIARIA)	7	0,00%
DGT	6	0,00%
TRANSP.FORENSE(SUP.BOMBEROS)	6	0,00%
DIR.GRAL.A.JURIDICOS	6	0,00%
SEG.FERROVIARIA(DIV.MITRE)	6	0,00%
ZONA P/CED.PROV.	5	0,00%
DIR.GRAL.LIMPIEZA	5	0,00%
DIV.CUSTODIA VICEPRESIDENCIAL	5	0,00%
DIR.SANEAMIENTO	5	0,00%
D.G.INVEST.CRIMINAL DIV.SEG.	5	0,00%

DIV.ASUNTOS CONTRAVENCIONALES	4	0,00%
UNID.PREVENCIÓN	4	0,00%
INSPECT.HONORARIOS	4	0,00%
SUP.PERSONAL	4	0,00%
S.T.T.(CTRL.FOTOGRAFICO)	4	0,00%
CIRCUNSCRIP. 2	4	0,00%
SEC.DE TURISMO	4	0,00%
DIR.INST.ZOONOSIS	4	0,00%
DIV.OPE.DPTO.DELITOS AMBIENTAL	3	0,00%
OBRAS VIALES	3	0,00%
SUP.SEGU.FERROVIARIA	3	0,00%
SEC.MOVIL CONTENCION(PF)	3	0,00%
DPTO CUSTODIAS ESPECIALES	3	0,00%
SECC. RACIONAMIENTO	3	0,00%
SUP.BOMBEROS	3	0,00%
DEP ASIS Y BENEF	3	0,00%
SUB.ADM.ARSERV.COORD.TAREASVP	3	0,00%
MEDIO AMBIENTE	2	0,00%
DIR.GRAL.OPERACIONES	2	0,00%
CRIA.CONGRESO NACIONAL	2	0,00%
DIV.COND.DELIC. ESPECT.DEPORT	2	0,00%
PROCURACION GRAL.	2	0,00%
DIR.OBRAS PARTICULARES	2	0,00%
SUBSEC.LOGIST/EMERG.	2	0,00%
CIRCUNSCRIP. 5	2	0,00%
STO(SEGU.AREA GOBIERNO)	2	0,00%
DIV. ROCA (PF)	2	0,00%
DIV.PREVENCIÓN(SUPER.FED.BOMBE	2	0,00%
SEG.FERROVIARIA(DIV.SARMIENTO)	1	0,00%
SEG.FERROVIARIA(DIV.BELGRANO)	1	0,00%
DIR.INMUEBLES Y CONCESIONES	1	0,00%
DPTO.SEGU.ORGANIS.NACIONALES	1	0,00%

C.P.M.(SEC)	1	0,00%
SUBSEC.SERV.PUBLICO	1	0,00%
DIR.GRAL.SECRET.GRAL	1	0,00%
CRIA.MINIST.RELAC.EXT. Y CULTO	1	0,00%
SEC-TRIB.NAC	1	0,00%
CPO.OPERAC.FEDERALES(PF)	1	0,00%
CTEL.04 BOMBEROS(RECOLETA)	1	0,00%
SUP.INTERIOR	1	0,00%
SUP.INVESTIGACIONES	1	0,00%
CGP03	1	0,00%
CGP14 O	1	0,00%
CTEL.03 BOMBEROS	1	0,00%
CRIA.CONS.DELIBERANTE	1	0,00%
SUP.SEGU.METROPOLITANA	1	0,00%
SEC.DELITOS INTERJURISDICCIONA	1	0,00%
ESC.SUP.POL.FEDERAL	1	0,00%
DIR.BROMATOLOGIA	1	0,00%
SEGU/ENLACE(CONS.MAGISTR.NACIO	1	0,00%
SEGU/ENLACE FISCALIA NACION	1	0,00%
SEG.FERROVIARIA(DIV.URQUIZA)	1	0,00%
Total general	665649	100,00%

II. Infracciones asignadas automáticamente a los controladores según el tipo de falta cometida y tipo de acta.

detalle infracción	Tipo de Acta	Cantidad	%
Placas dominio. Falta/antirreglamentarias/mal estado	Manuales Transito	31473	29,68%
Violar Luz Roja (carga/pasajeros)	Fotograficas	25	0,02%
	Manuales Transito	19642	18,52%
	Varios	7	0,01%
No cumplir con Cód. Edificación siempre que no constituya 1 falta tipif.en régim. espec.(Inmueble)	Manuales Transito	2	0,00%
	Varios	3885	3,66%

Instalar/Ejercer actividad lucrativa sin habilitación/permiso en infracción con autorizac.otorgada.	Manuales	2	0,00%
	Transito	3640	3,43%
Falta Dispositivos Seguridad en construccion/reforma/demolicion de edificios(Profesional/Empresario)	Varios	2789	2,63%
Poseer conductor eléctrico al alcance de la mano en vía pública o realizados en forma clandestina	Varios	2766	2,61%
Falta HIGIENE en local/transporte de producto alimenticio o falta de ASEO en personal/elementos.	Manuales	1	0,00%
	Transito	2321	2,19%
Falta Elemento Prevencion Incendios.(Est.servicio/Garaje/cine/teatro/centro comer./local ++publico)	Varios	2237	2,11%
Exceso de velocidad	Fotograficas	2167	2,04%
	Manuales		
	Transito	43	0,04%
No exhibir documentación exigible responsable de actividad lucrativa que fue intimado por escrito.	Varios	1	0,00%
	Manuales	5	0,00%
Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria(Particular/Moto)	Transito	2097	1,98%
	Varios		
	Fotograficas	1365	1,29%
Falta Certificado de Sanidad del personal que trabaja con producto alimenticio en un establecimiento	Manuales	464	0,44%
	Transito	1	0,00%
Colocar carteles/marquesinas/objetos similares sin contar con la autorización correspondiente.	Varios	1813	1,71%
No respetar carriles/Maniobras Peligrosas (carga/pasajeros)	Manuales	1	0,00%
	Transito	1677	1,58%
Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria(carga/pasajeros)	Varios	1675	1,58%
	Manuales		
	Transito	118	0,11%
Dejar desperdicios/desechos/escombros en la vía pública/baldíos/fincas abandonadas.	Manuales	1478	1,39%
	Transito	1	0,00%
Dispositivo control gases Falta /Mal Funcionamiento(carga/pasajeros)	Varios	1065	1,00%
No respetar Senda Peatonal/Paso Peaton (carga/pasajeros)	Manuales	943	0,89%
Obstaculizar/Impidir el desempeño a funcionarios públicos en servicio.	Transito	930	0,88%
Peaton: No respetar lugar cruce calles/aven./semaforos	Varios	863	0,81%
	Manuales		
No respetar lugar asc/desc-acercar a acera/puertas abiertas etc(pasajeros)	Transito	856	0,81%
	Manuales	846	0,80%

Ocupar vía pública sin autorización/exceder medidas/permiso uso de acera en actividad lucrativa	Manuales	1	0,00%
	Transito	682	0,64%
Vender mercaderia en via púb.sin permiso/en infracción con autorizac.otorgada.(Empresa/organizacion)	Manuales	5	0,00%
	Transito	675	0,64%
La falta o no exhibicion del libro registro de inspecciones	Varios	675	0,64%
Falta desinfeccion/lavado de tanque de agua destinado al consumo humano según normas.	Varios	662	0,62%
sin infraccion	Manuales	7	0,01%
	Transito	631	0,60%
No minimizar volúmen/peligro en generar/transportar/tratar/otros de residuos(Titu./Resp.vehic/local)	Varios	619	0,58%
No uso cinturón de seguridad	Manuales	608	0,57%
Conducir utilizando Celular / Auriculares	Manuales	574	0,54%
Falta Higiene en servicios sanitarios en establecimientos destinado a cualquier Servicio Publico	Transito	543	0,51%
Falta desinfeccion/desratizacion en inmueble con roedores.	Manuales	1	0,00%
	Transito	494	0,47%
Exceder la cantidad de canes a pasear o sueltos o atar/sujetar en lugar prohibido s/normas vigentes	Varios	484	0,46%
Vender mercaderías en la vía pública sin permiso o en infracción con la autorización otorgada.	Manuales	50	0,05%
	Transito	411	0,39%
No respetar indicaciones Autoridad dirige Transito(carga/pasajeros)	Varios	395	0,37%
Falta certificado anual o certificado de P.F.Bomberos luego de una refacción en un local bailable.	Manuales	343	0,32%
Violar Luz Roja (Particular/Moto)	Varios	21	0,02%
	Fotograficas	290	0,27%
	Manuales	5	0,00%
Falta documentacion/Vencida/ No inscripto (Paseadores de Canes)	Transito	309	0,29%
No construccion o falta de reparacion o mantenimiento en buen estad.de conserv. de cercas y aceras	Varios	1	0,00%
	Transito	305	0,29%
Gestionar/disponer en lugar no autorizado residuos patogénicos o sin observar normas vigente.	Varios	277	0,26%
Incumplimiento de ordenes o intimaciones debidamente notificadas	Varios	276	0,26%
Falta Permiso Obra/DDJJ/Plano/Letrero obra en construc./reforma/demolic.edific.	Varios	271	0,26%
Otras infracciones de transito	Manuales	263	0,25%
No respetar paso o cartel PARE en	Transito	243	0,23%

bocacalle(carga/pasajeros)	Transito		
Falta de desinfeccion y/o lavado de utensillos vajillas u otros elementos en infrac a normas regl.	Varios	236	0,22%
Iniciacion sin permiso de obras reglamentarias nuevas ampliaciones o modificaciones	Varios	235	0,22%
Falta de letrero en obra o su colocacion en forma antirreglamentaria	Manuales Transito Varios	4 224	0,00% 0,21%
Dejar residuo domiciliario fuera de hora/en recipiente antirreglamentario.	Varios	226	0,21%
No exhibir documentacion segun reglamentacion	Manuales Transito	211	0,20%
Poseer cond.eléct.a mano/vía púb./clandestino(Est.serv./Garaje/cine/teatro/c.comer./local +publico)	Varios	209	0,20%
Falta/No colocar Elementos Prevencion contra Incendios.	Varios	198	0,19%
No cumplir con las tareas estadísticas o censales estando designado por autoridad competente	Varios	197	0,19%
Dispositivo control ruido/silenciador Falta /Mal funcionamiento(carga/pasajeros)	Manuales Transito	189	0,18%
Falta Dispositivos Seguridad en construccion/reforma/demolicion de edificios.	Varios	188	0,18%
Infringir por acción/omisión norma sobre uso/manipuleo de sustancia/residuo/desecho peligrosas	Manuales Transito Varios	1 173	0,00% 0,16%
Infrac. a las disposiciones del cod.de edific. y normas complement. no previstas en otros articulos	Varios	174	0,16%
Falta de vallas o dispositivos de seguridad o su colocacion antirreglamentaria en obras	Manuales Transito Varios	1 171	0,00% 0,16%
Falta Permiso Obra/DDJJ/Plano/Letrero obra en construc./reforma/demolic.edific.(Profes./Empresario)	Manuales Transito Varios	1 168	0,00% 0,16%
Falta higiene/salubridad/cercado en inmueble cubierto-descubierto/baldio.	Varios	157	0,15%
Estac. lugar asc/desc pasajeros (carga/pasajeros)	Manuales Transito	149	0,14%
Falta/Tener de otra forma del Numero de Inmueble asignado por autoridad de aplicación.	Varios	146	0,14%
Vender/reservar/ocultar/revender localidad. en espect.público en infracción a norma de esa actividad	Manuales Transito Varios	1 144	0,00% 0,14%
Girar a izquierda/derecha en lugar prohibido (carga/pasajeros)	Manuales Transito	143	0,13%
Falta poliza seguro contra terceros	Manuales Transito Varios	140 2	0,13% 0,00%
Obstruccion de Bocacalle (carga/pasajeros)	Manuales Transito	140	0,13%
Circular en sentido contrario calle/ave. 1 mano (carga/pasajeros)	Manuales Transito	135	0,13%

Producir ruidos por encima de los niveles permitidos.(Industria/Comercio)	Varios	132	0,12%
Estac. lugar sin ticket/hora vencida	Manuales Transito	130	0,12%
Infrac.a reglam.sobre seguridad y bienestar en viviendas o domic.partic. o sus espacios comunes	Manuales Transito	12	0,01%
	Varios	114	0,11%
No cumplir norma horario/ropa/requisito vehiculo Tte. pasajero	Manuales Transito	125	0,12%
Encubrir contrato de alquiler bajo apariencia de hotel/pensión/cualquier otro alojamiento temporario	Varios	122	0,12%
Emitir gas/vapor/humo/sust.en suspensión excediendo límites s/norma vigente.(Industria/Comercio)	Manuales Transito	3	0,00%
	Varios	117	0,11%
Producir olores que excedan la normal tolerancia.(Industria/Comercio)	Varios	119	0,11%
Elaborar/envasar/almacenar/distribuir/transportar/expender producto alimenticio contaminado/vencido	Varios	111	0,10%
No cumplir requisito Serv.Vigilan/custodia/segur.persona/bien.(P.Fisica)(local Baile/++publico)	Varios	110	0,10%
Tener instalada maquinaria industrial en establecimiento o inmueble en contravención.	Varios	98	0,09%
Conducir sin Licencia	Manuales Transito	94	0,09%
Circular por Zona/Carril o c/peso/poten./tamaño Prohibido(carga/pasajeros)	Manuales Transito	92	0,09%
No cumplir con disposicion bromatológica/Falta autorizacion/identificación o adulteracion rotulado	Varios	91	0,09%
Contratar prestación Servicio Vigilancia/custodia/seguridad de persona/bien que no estén habilitados	Varios	90	0,08%
Depositar mercadería sobre solado sector-lugar no habilitado / envases en contacto con alimentos	Varios	89	0,08%
No cumplir con normas vigentes para Playa Estacionamiento./Parque para automotores./Garages.	Varios	88	0,08%
No ceder Paso a Polic/Bombe/Ambula/Serv.Pub.o Urgen.(carga/pasajeros)	Manuales Transito	83	0,08%
La instal.funcionam.o ejerc. de comercio industria o activid.lucrativa s/perm. habil.inscr.o comunic	Varios	74	0,07%
Instalar/fijar/colocar cartel/afiche/pasacalle en lugar prohibido/sin permiso.(Empresa/Organización)	Varios	71	0,07%
Colocar VOLQUETE/Contenedor en horario/lugar prohibido para estacionar.	Manuales Transito	1	0,00%
	Varios	62	0,06%
Estac. lugar asc/desc pasajeros (Particular/Moto)	Fotograficas	13	0,01%
	Manuales Transito	47	0,04%
Circular Dia/Hora/Caract.vehiculo Prohibidos (carga/pasajeros)	Manuales Transito	58	0,05%

No dar en término/falsear/omitir/tergiversar/adulterar información p/estadística/censo del S.E.GCBA	Manuales		
	Transito	1	0,00%
	Varios	57	0,05%
Falta matafuegos sus cargas vencidas cualquier omision o deficiencia de los requisitos reglamentar.	Varios	57	0,05%
Instalac.funcionam.o ejerc.de comercio industr.o activ.lucrat.c/perm.habil.inscr. pero en contravenc	Manuales		
	Transito	1	0,00%
	Varios	54	0,05%
Frenos/Luces/elementos seguridad Falta o Deficientes (carga/pasajeros)	Manuales		
	Transito	55	0,05%
Girar a izquierda/derecha en lugar prohibido (Particular/Moto)	Manuales		
	Transito	53	0,05%
	Varios	1	0,00%
Falsear Dato p/obtener Permiso/Aviso/plano para construc./refor./demoli.de edific(Profes/Empresario)	Varios	52	0,05%
Colocar VOLQUETE/Contenedor sin numero habilitacion.	Varios	50	0,05%
No cumplir Norma en muros divisorios/contiguos/separativos.	Varios	50	0,05%
Dejar residuo domiciliario fuera de hora/en recipiente antirreglamentario(Empresa/Comercio/Industria)	Varios	50	0,05%
Estac. lugar reservado(rampa/discap/paradas/garage/otros)	Fotograficas	1	0,00%
	Manuales		
	Transito	48	0,05%
Circular sin utilizar Casco-conductor/acompañante(Moto/Ciclom./Motoneta)	Manuales		
	Transito	48	0,05%
	Varios	1	0,00%
Tener objeto/muestra saliente c/peligro de caida en frente/balcon/muro/divisorio/ventana.	Varios	48	0,05%
Ejecutar una obra no autorizada o en contravención a las normas vigentes.	Varios	46	0,04%
No cumplir norma uso radio/reproductor sonido/fumar/trato al pasajero	Manuales		
	Transito	45	0,04%
Falta Higiene en establec. para el alojamiento de persona mayor/enfermo/niño/con necesidad especial	Varios	45	0,04%
Realizar defectuosamente trabajo de construccion/repación que ocasione hundimiento de calzada/acera			
	Varios	44	0,04%
Falta/No estar en condicion funcionamiento la Unid. Tratamiento Residuo Patogénico(Empresa tratante)	Varios	43	0,04%
Explotar sin autorizacion para prestar el servicio autos Remise/Taxi (Respons./Titular)	Manuales		
	Transito	38	0,04%
	Varios	4	0,00%
Uso de recipientes para residuos domicil.que no se ajust.a las condic.reglam. o su ubic.f/de horario	Varios	41	0,04%
Toda accion u omision que obstaculice o perturbe la inspeccion o vigilancia	Varios	40	0,04%
Dejar desperdicio/desecho/escombro en vía pública/baldío/finca abandonada(Empresa/Comercio/Indust.)			
	Varios	39	0,04%

Vender/tener/guardar animal en infracc.normas zoo-sanitaria/seguridad(Salvo fin científ./artístico)	Varios	38	0,04%
Expende bebidas alcoh. a persona embriagada o que permita/tolere que las consuma en el lugar.	Varios	38	0,04%
Placas dominio(Motos). Falta/antirreglamentarias/mal estado	Manuales Transito	38	0,04%
Falta de filtro sobre paginas pornograficas en local de internet	Varios	38	0,04%
Verter líq.combustible/agua servida/otro contaminante en infracción a normas. (Industria/Comercio)	Varios	37	0,03%
Carencia de libreta sanitaria	Manuales Transito	1	0,00%
	Varios	36	0,03%
Violar las prohibiciones establecidas por la legislación vigente.(Servicios de Seguridad Privada)	Manuales Transito	1	0,00%
	Varios	34	0,03%
Conducir con Licencia Vencida o Caduca	Manuales Transito	33	0,03%
Uso indebido bocina (carga/pasajeros)	Manuales Transito	32	0,03%
Falta autorización o violación a las normas para instalar/ampliar redes de tv por cable.	Varios	29	0,03%
Falsear Dato para obtener Permiso-Aviso Obra/planos para construc./reformas/demolicion de edificios.	Varios	28	0,03%
Falta desinfecc./destrucc.agente transmisor u Omitir normas sobre prevención enfermedad transmisible	Varios	28	0,03%
Superar capacidad permitida personas en local/juego-deporte/local baile/lugar cerrado con público	Varios	27	0,03%
Circular en sentido contrario calle/ave. 2 manos (carga/pasajero)	Manuales Transito	27	0,03%
No respetar Senda Peatonal/Paso Peaton (Particular/Moto)	Manuales Transito	27	0,03%
Utilizar medio engañoso(iluminación/otro) para engañar sobre calidad/estado de producto alimenticio.	Manuales Transito	1	0,00%
	Varios	25	0,02%
Circular por Zona/Carril o c/peso/poten./tamaño Prohibido(Particular/Moto)	Manuales Transito	24	0,02%
Emitir gas/vapor/humo/liberar sust.en suspensión excediendo límite tolerable s/norma vgte(Edif.-PH)	Varios	24	0,02%
La propaganda que por cualquier medio se efectue sin obtener el permiso exigido o en contravencion	Varios	24	0,02%
No cumplir requisito lugar/local dedicado a enseñanza/práctica de actividad física (Gimnasio)	Varios	22	0,02%
Incumplir Normas Tte.Privado pasajeros/Alquiler auto s/chofer	Manuales Transito	21	0,02%
	Varios	1	0,00%
Producir olores que excedan la normal tolerancia.(Edificio - Propiedad Horizontal)	Varios	21	0,02%
Estac. sobre vereda/parte de vereda(Particular/Moto)	Fotograficas	13	0,01%
	Manuales Transito	6	0,01%

	Varios	1	0,00%
Colocar VOLQUETE/Contenedor sin balizas	Manuales	2	0,00%
	Transito	18	0,02%
	Varios	20	0,02%
No respetar indicaciones Autoridad dirige Transito(Particular/Moto)	Manuales	20	0,02%
Falta Higiene en establec. para el alojamiento de personas sea pasajero/ocupante transitorio	Varios	20	0,02%
Contratar ServVigilancia/custodia/segur.persona/bien que no estén habilitados(local Baile/++publico)	Varios	20	0,02%
Circular Dia/Hora/Caract.vehiculo Prohibidos (Particular/Moto)	Manuales	19	0,02%
No respetar carriles/Maniobras Peligrosas (Particular/moto)	Manuales	18	0,02%
Ejecutar una obra no autorizada o en contravención a las normas vigentes.(Profesional/Empresario)	Varios	18	0,02%
Permitir trabajar sin libreta sanitaria	Varios	16	0,02%
Interrumpir Cadena Frio en producto alimenticio en establecimiento/vehículo.	Varios	16	0,02%
Infraccion al reglamento s/seguridad./bienestar en vivienda/domic.particular/espacio comun(Inmueble)	Varios	16	0,02%
Carga y descarga fuera de hora/lugar prohibido	Fotograficas	7	0,01%
	Manuales	9	0,01%
	Transito	15	0,01%
Circular con Placas de OTRO dominio.	Manuales	15	0,01%
Circular en sentido contrario calle/ave. 1 mano (Particular/Moto)	Manuales	15	0,01%
Estac. lugar prohib. o en forma indebida o antirreglamentaria	Manuales	15	0,01%
Falta registro/habilitac./médico//No dar antiparra en local equipo radiacion/ultraviolet./cama solar	Varios	15	0,01%
Depositar material de obra en Via Publica obstruir acera/otra actividad sin autorización.	Manuales	1	0,00%
	Transito	13	0,01%
	Varios	14	0,01%
Estac. sobre vereda/parte de vereda(carga/pasajeros)	Manuales	14	0,01%
No cumplir normas s/requisitos vehiculos Escolares	Manuales	13	0,01%
	Transito	1	0,00%
	Varios	14	0,01%
Falta/No estar en condicion funcionamiento la Unid. Tratamiento Residuo Patogénico(Establecimiento)	Varios	13	0,01%
Permiso (Falta/Vencido) para abrir pozo/zanja en vía Púb. o Falta valla/defensa/anuncio/disp.seguridad	Varios	13	0,01%
Elaborar/almacen./envas./fracc./distribuir/transp./expende produc.alimenticio alterado según rótulo	Manuales	1	0,00%
	Transito	12	0,01%
	Varios	13	0,01%
No cumplir requisito establecido s/prestacion Serv. Vigilan/custodia/segur.personas/bien.(Pers.Jur.)	Varios	12	0,01%
Dejar excremento animales en lugar publico/privados/ambitos no habilitados.	Varios	12	0,01%

Emitir gas/vapor/humo/liberar sust.en suspensión excediendo límite tolerable s/norma vgte(Inmueble)	Manuales		
	Transito	2	0,00%
	Varios	10	0,01%
No contar con carta de menú en sistema Braille en comercio donde se sirven/expenden comidas.	Varios	12	0,01%
Hacer publicidad engañosa para inducir consumidor a error de naturaleza/calidad/cant./\$ producto.	Manuales		
	Transito	2	0,00%
	Varios	10	0,01%
Revision tecnica No realizada o Vencida	Manuales		
	Transito	11	0,01%
Nro.ocupantes mayor a capacidad vehiculo (carga/pasajeros)	Manuales		
	Transito	10	0,01%
Falta desinfeccion/desratizacion en inmueble con roedores.(Edificio - Propiedad Horizontal)	Varios	10	0,01%
Arrojar hormigon en Vía Publica/Sumideros/Acera.	Varios	9	0,01%
No cumplir Norma de habilitacion tecnica autos Remise/Taxi (Respons./Titular)	Manuales		
	Transito	7	0,01%
	Varios	2	0,00%
Verter líq.combustible/agua servida/otro contaminante en infracción a normas. (Inmueble)	Varios	8	0,01%
Exender/proveer cigarrillo/cigarro/tabaco en cualquiera de sus formas a persona menor de 16años.	Varios	8	0,01%
Realizar publicidad estática de cigarrillo/tabaco en infracción a normas que regulan la actividad.	Manuales		
	Transito	1	0,00%
	Varios	7	0,01%
Realizar promoción en vía pública de actividad lucrativa con sombrilla/mostrador/mesa/silla/otros	Manuales		
	Transito	1	0,00%
	Varios	7	0,01%
Producir ruidos por encima de los niveles permitidos.(Inmueble)	Varios	8	0,01%
Colocacion Bocinas o sirenas antirreglamentarias(carga/pasajeros)	Manuales		
	Transito	8	0,01%
Circular asido/enfilado a otro vehiculo (Bicicleta)	Manuales		
	Transito	1	0,00%
	Varios	7	0,01%
No realizar obra urgente para evitar desmoronamiento/desprendimiento/caída total/parcial de inmueble	Varios	8	0,01%
Falta Docum.Sanitaria/Carta de porte-(Certific./Guia) de Producto/subproduc/deriv. de origen animal	Varios	8	0,01%
Arrojar residuos/desperdicios/deshechos/objetos desde balcon/terraza/ventana.	Manuales		
	Transito	1	0,00%
	Varios	7	0,01%
No mantener/No fue instalado p/foguista matric.1 generador Vapor Agua Alta Presión (inmueble/local)	Varios	7	0,01%
No cumplir requisito establecido s/prestacion Serv.Vigilan/custodia/segur.persona/bien.(Pers.Fisica)	Varios	7	0,01%
No Construir/Mantener/Reparar en buen estado Aceras/Cercas	Varios	7	0,01%
Negar traslado pers.c/necesid.espec.o c/silla-rueda/aparat.ortopéd/perro guía(Remis/Tax/Trans.pasaj)	Manuales		
	Transito	4	0,00%

	Varios	3	0,00%
Falta de higiene en locales donde se elab.depos.distrib.manip.envas.expend.o exhiben prod.alimentic.	Varios	7	0,01%
Distribuir volante en vía púb./colocar en puerta de local sin leyenda:prohibido arrojar.Ley N°260	Manuales	1	0,00%
	Varios	6	0,01%
Arrojar basura en via publica	Varios	7	0,01%
Admitir ingreso/permanencia a persona menor de edad a espect.púb./local comercial en contravención	Varios	6	0,01%
Verter liquido combustible o aguas servidas(carga/pasajeros)	Manuales	6	0,01%
	Transito		
Falsear Dato en la Solicitud Categorización(art10Ley123)/Manifestac.Impacto Ambiental (art17Ley123)	Varios	6	0,01%
Difundir informac.para identificar niño/niña/adolescente a quien se le atribuye un delito/contraven.	Varios	6	0,01%
Falta Tapa Combustible (carga/pasajeros)	Manuales	6	0,01%
	Transito		
Faltas relacionadas con la higiene en lugares publicos y privados	Varios	6	0,01%
Permitir conducir sin Licencia o Inhabilitado (titular/transporte)	Manuales	6	0,01%
	Transito		
Frenos/Luces/elementos seguridad Falta o Deficientes (Particular/Moto)	Manuales	3	0,00%
	Transito		
	Varios	3	0,00%
Fumar en lugares en los que esté prohibido.	Varios	6	0,01%
No exhibir en forma reglamentaria la listas de precios.	Varios	6	0,01%
Estacionar sobre izquierda	Manuales	6	0,01%
	Transito		
Apertura de via publ.sin permiso o con perm.venc. y la omision de coloc.vallas defensas anuncios etc	Varios	6	0,01%
Infrac.relacionadas con los requisitos exigidos a playas de estacionamiento parque p/autom.y garages	Varios	5	0,00%
Envasar mercadería con peso/medida/cantidad/calidad diferente con la consignada en el rótulo.	Varios	5	0,00%
Dejar Residuos Patogenicos en Via Pub./baldio/finca abandonada.	Varios	5	0,00%
Quemar/incinerar residuo en vía púb. o titular/responsab.de inmueble donde se quemel/incinere residuo	Varios	5	0,00%
Exceso velocidad-mas del 20% de la maxima	Fotograficas	5	0,00%
Lavar acera fuera de horario/Falta de aseo de acera.	Varios	5	0,00%
Estac. lugar afectando a Serv.Emergencia (carga/pasajeros)	Manuales	5	0,00%
	Transito		
Instalar/fijar/colocar/hacer cartel/afiche/pasacalle en lugar prohibido/sin permiso correspondiente	Varios	5	0,00%
Marcha atras en forma indebida (carga/pasajeros)	Manuales	5	0,00%
	Transito		
Marcha atras en forma indebida(Particular/Moto)	Manuales	5	0,00%
	Transito		

Estacionar/guardar auto/moto/ciclo. en local Serv.Entrega a domicilio de comida/producto alimenticio	Varios	5	0,00%
Falta recipiente en vereda para arrojar envases descartables.	Varios	5	0,00%
Violar luz roja	Manuales Transito	4	0,00%
Venta tenecia guarda o cuidado de animales en infrac. a normas sanitarias o de seguridad vigentes	Varios	4	0,00%
Utilizar árbol/otro de vía púb./espacio verde público p/soporte cable/cartel/otro(Emp.cable/similar)	Varios	4	0,00%
Utilizar árbol/especie vegetal de vía pública/espacio verde público de soporte de cable/cartel/otro.	Varios	4	0,00%
Uso u ocupacion de la via publica (segun cod.transito)	Manuales Transito	4	0,00%
Producir ruidos por encima de los niveles permitidos.(Edificio - Propiedad Horizontal)	Varios	4	0,00%
Permitir Viajar Menores de edad en asiento delantero	Manuales Transito	4	0,00%
Adulterar un producto alimenticio privar de elemento útil-reemplazar/adicionar aditivo no autorizado	Varios	4	0,00%
Alterar datos consignados en el Certificado de Aptitud Ambiental (art.30y31 Ley123).	Varios	4	0,00%
Falta de dimensiones/servicios en la vivienda del encargado de un edificio.	Varios	4	0,00%
Circular sin luces bajas en cualquier horario por av.Lugones Cantilo y Autopistas	Manuales Transito	4	0,00%
Estacionar lugar asc\desc pasajeros (auto\moto)	Manuales Transito	4	0,00%
Falta Medidas de Seguridad que implique posible deterioro a fincas linderas.	Varios	4	0,00%
No cumplir normas s/requisitos vehiculos Carga	Manuales Transito	4	0,00%
Utilizacion de vestimentas insignias u otros elementos no autorizados	Varios	3	0,00%
Uso de Vidrios tonalizados antirreglamentarios (Particular)	Manuales Transito	3	0,00%
Falta cartel indicador vendido 90% de localidades.u Ofrecer asientos no numerados (sala cinemat.)	Varios	3	0,00%
Efectuar descargas de Vehiculos Atmosfericos en lugares no autorizados.(Titular/Responsable).	Varios	3	0,00%
Producir/distrib./vender/instalar elemento para burlar/evadir Ctrl.de tránsito/velocidad desde auto	Manuales Transito	1	0,00%
	Varios	2	0,00%
Estacionamiento medido-horario vencido	Manuales Transito	3	0,00%
Efectuar calificación preventiva autorizada por norma vgte y apartarse de la correcta en espectáculo	Varios	3	0,00%
Alterar reloj de medición del servicio de taxi	Manuales Transito	1	0,00%
	Varios	2	0,00%

Lavar acera fuera de horario/Falta de aseo de acera.(Edificio - Propiedad Horizontal)	Varios	3	0,00%
Abandonar vehiculo en la via publica	Varios	3	0,00%
Elab./envasar producto aliment. con apariencia con un producto registrado para inducir a error	Varios	3	0,00%
Circular con equipo Antiradar o Antifoto	Manuales Transito	3	0,00%
No cumplir norma Peso/dimen/permisos/carga descubierta/seguro(carga)	Manuales Transito	3	0,00%
Cruzar vias c/barreras totalmente bajas (transportes)	Manuales Transito	3	0,00%
Violacion de clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa	Varios	2	0,00%
No exhibir documentacion sobre transporte de sustancias peligrosas	Manuales Transito	1	0,00%
	Varios	1	0,00%
Enseñar conduccion en lugar no autorizado	Manuales Transito	2	0,00%
Circular en Infraccion Normas regulan servicio autos Remise/Taxi (Respons./Titular)	Manuales Transito	2	0,00%
Utilizar surtidores alterados en su funcionamiento	Varios	2	0,00%
Dispositivo control gases Falta /Mal funcionamiento(Particular/Moto)	Manuales Transito	2	0,00%
Hacer/entregar titulo/distintivo/uniforme/sello/credencial igual al que usa un funcionario publico	Manuales Transito	2	0,00%
Uso Paragolpe antirreglamentario (carga/pasajeros)	Manuales Transito	2	0,00%
Falta carta menu en sist.braille en comercio donde sirven/expandan comidas s/ad700.10 par4.4.2 c.h.v	Varios	2	0,00%
Estacionar menos 5mts. linea edificacion	Manuales Transito	2	0,00%
Arrojar residuos/desperdicios/deshechos/objetos desde balcon/terrazza/ventana.(Industria/Comercio)	Varios	2	0,00%
Estac. lugar afectando a Serv.Emergencia (Particular/Moto)	Fotograficas	1	0,00%
	Manuales Transito	1	0,00%
Falta/sin vision Espejos Retrovisores (carga/pasajeros)	Manuales Transito	2	0,00%
Contenedores en infraccion	Varios	2	0,00%
Prolongar indebidamente un viaje en un vehiculo Taxímetro o Remise.	Varios	2	0,00%
Modificar el proyecto descripto en el Estudio Impacto Ambiental(art.17y34Ley123) sin autorizacion.	Varios	2	0,00%
Conducir sin anteojos o lentes contacto segun Licencia	Manuales Transito	2	0,00%
Negarse a servir	Manuales Transito	2	0,00%
Producir agresion física en interior/adyacencia (local Baile/++publico)(ServSegu.Priv /Respon.local)	Varios	2	0,00%

No cumplir uso obligatorio envase uniuso-sachets individual aderezo en establec./puesto vta alimento	Varios	2	0,00%
Adquirir/almace./portar/tener/utilizar armamento no registrado/fuera del servicio(Serv.Segur.Priv.)	Varios	2	0,00%
Obstruccion de Bocacalle(Particular/Moto)	Manuales Transito	2	0,00%
Comercializar equipos usados de audio para automóviles sin acreditar su adquisición legítima.	Varios	2	0,00%
Falta o no uso cinturón seguridad	Varios	2	0,00%
Otro por migración	Varios	2	0,00%
Manejar con una mano	Manuales Transito	2	0,00%
Violar luz roja (transportes)	Manuales Transito	1	0,00%
Estacionamiento medido-falta ticket	Manuales Transito	1	0,00%
Emisión contaminante. No facilitar información sobre medidas de emisión en los periodos establecidos	Varios	1	0,00%
No eliminar yuyos/malezas en vereda/arboles.	Varios	1	0,00%
Fabricar/vender/utilizar sistema/mecanismo CRUENTO contra AVES	Varios	1	0,00%
Dejar Residuos Patogenicos en Via Pub./baldio/finca abandonada.(Empresa)	Varios	1	0,00%
Distrib./vender/alqui./promo.videojuego/pgr.destrucción de persona por vehículo auto./falta tránsito	Varios	1	0,00%
Emisión contaminante. Falta Revision Técnica periodica de fuentes móviles libradas al tránsito.	Varios	1	0,00%
No exhibir documentación exigible(Est.serv./Garaje/cine/teatro/c.comer./local +publico)	Varios	1	0,00%
Desactivar filtro sobre paginas pornograficas para menores de 18 años en local de internet	Varios	1	0,00%
Emisión contaminante. Falta inscripción en el Registro de Generadores.	Varios	1	0,00%
Producir olores que excedan la normal tolerancia.(Inmueble)	Varios	1	0,00%
Chapa patente no visible o ilegible	Manuales Transito	1	0,00%
Falta Paragolpe (carga/pasajeros)	Manuales Transito	1	0,00%
Circular sin utilizar Antiparras (Moto/Ciclomotor/motoneta)	Manuales Transito	1	0,00%
Enseñar conducción (por Academia) en lugar no autorizado	Manuales Transito	1	0,00%
Falta de certificado técnico	Varios	1	0,00%
Lavado o barrido de veredas en contravención a normas reglamentarias o falta de aseo de las mismas	Varios	1	0,00%
Exceso de ruidos provenientes de cosas maquinas motores y/o el deficiente funcionamiento	Varios	1	0,00%
Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	Manuales Transito	1	0,00%

No cumplir norma disposición/utilización/tenencia sangre humana p/transfusion compo./deriv./subprod.	Manuales Transito	1	0,00%
Retomar avenida	Manuales Transito	1	0,00%
Arrojar hormigon en Via Publica/Sumideros/Acera.(desde vehiculo empresa)	Varios	1	0,00%
Destruccion alteracion remocion que hiciere ilegibles o confusos indicadores de medicion catastro...	Varios	1	0,00%
Estac.delante rampa/vado dest.facil/transp/discapacitados	Manuales Transito	1	0,00%
Emision contaminante. Impedimento para realizar la inspeccion o no facilitar acceso.	Varios	1	0,00%
No respetar indicaciones agente	Manuales Transito	1	0,00%
Toda accion u omision que impida la inspeccion o vigilancia	Varios	1	0,00%
La venta ambulante en la via publica o en los pasajes o pasillos de galerias comerciales	Varios	1	0,00%
Usar sirena/baliza/señal similares a organismos/sevicios publico/asistencia sanitaria/comunitaria	Varios	1	0,00%
Fabricar/vender/utilizar Cebos toxicos para ENVENENAR AVES	Varios	1	0,00%
Falta Medidas de Seguridad que implique posible deterioro a fincas linderas.(Profesional/Empresario)	Varios	1	0,00%
Falta aviso en local de alerta depósito pirotécnica/fácil combustión/tóxica/radioact./contaminante	Varios	1	0,00%
Uso indebido e bocina(particular/moto)	Manuales Transito	1	0,00%
Falta equipo de pesar/medir en buen estado/higiene o sin sello verificac.o sin docum.ctrl periódico	Varios	1	0,00%
No respetar carril Bicisenda (carga/pasajeros)	Manuales Transito	1	0,00%
Uso/colocacion sirena no autorizada	Varios	1	0,00%
No renovacion en termino libreta sanitaria	Varios	1	0,00%
Conducir c/cedula identif.vencida no siendo titular	Manuales Transito	1	0,00%
No ceder Paso a Polic/Bombe/Ambula/Serv.Pub.o Urgen.(Particular/Moto)	Manuales Transito	1	0,00%
Conducir utilizando telefono celular	Manuales Transito	1	0,00%
Conducir c/licencia conductor No Correspondiente	Manuales Transito	1	0,00%
Falsear Dato en DDJJ presentada al solicitar renovación Certificado Aptitud Ambiental (art.32Ley123)	Varios	1	0,00%
Caída objeto/muestra saliente desde frente/balcon/muro/divisorio/ventana.	Varios	1	0,00%
Circular area microcentro	Manuales Transito	1	0,00%
Fabricacion prepar.exhib.venta tenencia de sustancias drogas o aparatos p/usar con fines de placer	Manuales Transito	1	0,00%
Girar a la derecha en lugar prohibido	Manuales Transito	1	0,00%

Infringir normas Transporte Sustancias Peligrosas	Manuales Transito	1	0,00%
Falta/sin vision Espejos Retrovisores (Particular/Moto)	Manuales Transito	1	0,00%
Falta envase c/nombre del producto/nomenc.química en fabrica/deposito de quimico/explosivo/inflamab.	Varios	1	0,00%
Introducir clandestinam. alimento/bebida/materia prima a la Ciudad u omitir/eludir ctrol sanitario	Varios	1	0,00%
Falta cartel indicador informando que se vendio el 90% de las locali dades funcion a comenzar ley288	Varios	1	0,00%
No ceder paso a ambulancia	Varios	1	0,00%
Falta de local/sanitario anexo para el encargado de un edificio.	Varios	1	0,00%
Falta de vivienda para el encargado de un edificio.	Varios	1	0,00%
Total general		106033	100,00%

ANEXO X

Faltas que no fueron asignadas automáticamente a los controladores según el tipo de infracción cometida.

En el cuadro se detallan las faltas que no fueron asignadas automáticamente a los controladores según el tipo de infracción cometida.

detalle infra	Tipo de Acta	Cantidad	%
Instalar/Ejercer actividad lucrativa sin habilitación/permiso en infracción con autorizac.otorgada.	Varios	1953	13%
Poseer conductor eléctrico al alcance de la mano en vía pública o realizados en forma clandestina	Varios	1361	9%
Falta HIGIENE en local/transporte de producto alimenticio o falta de ASEO en personal/elementos.	Varios	1332	9%
No cumplir con Cód. Edificación siempre que no constituya 1 falta tipif.en régimen. espec.(Inmueble)	Varios	1176	8%
Falta Dispositivos Seguridad en construccion/reforma/demolicion de edificios.	Varios	960	6%
Colocar carteles/marquesinas/objetos similares sin contar con la autorización correspondiente.	Varios	839	6%
Falta Certificado de Sanidad del personal que trabaja con producto alimenticio en un establecimiento	Varios	783	5%
Falta Elemento Prevencion Incendios.(Est.servicio/Garaje/cine/teatro/centro comer./local ++publico)	Varios	705	5%
No exhibir documentación exigible responsable de actividad lucrativa que fue intimado por escrito.	Varios	510	3%
Falta/No colocar Elementos Prevencion contra Incendios.	Varios	503	3%
Falta Dispositivos Seguridad en construccion/reforma/demolicion de	Varios	392	3%

edificios(Profesional/Empresario)			
No minimizar volúmen/peligro en generar/transportar/tratar/otros de residuos(Titu./Resp.vehic/local)	Varios	287	2%
Violar las prohibiciones establecidas por la legislación vigente.(Servicios de Seguridad Privada)	Varios	261	2%
Falta desinfeccion/lavado de tanque de agua destinado al consumo humano según normas.	Varios	231	2%
Falta Permiso Obra/DDJJ/Plano/Letrero obra en construc./reforma/demolic.edific.	Varios	213	1%
Falta desinfeccion/desratizacion en inmueble con roedores.	Varios	209	1%
Falta Higiene en servicios sanitarios en establecimientos destinado a cualquier Servicio Publico	Varios	191	1%
Instalac.funcionam.o ejerc.de comercio industr.o activ.lucrat.c/perm.habil.inscr. pero en contravenc	Varios	186	1%
Obstaculizar/Impidir el desempeño a funcionarios públicos en servicio.	Varios	155	1%
Ocupar vía pública sin autorización/exceder medidas/permiso uso de acera en actividad lucrativa	Varios	144	1%
Vender mercaderia en via púb.sin permiso/en infracción con autorizac.otorgada.(Empresa/organizacion)	Varios	113	1%
No construccion o falta de reparacion o mantenimiento en buen estad.de conserv. de cercas y aceras	Varios	106	1%
La falta o no exhibicion del libro registro de inspecciones	Varios	106	1%
Iniciacion sin permiso de obras reglamentarias nuevas ampliaciones o modificaciones	Varios	98	1%
Falta certificado anual o certificado de P.F.Bomberos luego de una refacción en un local bailable.	Varios	80	1%
Falta de letrado en obra o su colocacion en forma antirreglamentaria	Varios	77	1%
sin infraccion	Varios	75	1%
Tener instalada maquinaria industrial en establecimiento o inmueble en contravención.	Varios	69	0%
Contratar prestación Servicio Vigilancia/custodia/seguridad de persona/bien que no estén habilitados	Varios	68	0%
Falta de desinfeccion y/o lavado de utensillos vajillas u otros elementos en infrac a normas regl.	Varios	63	0%
Infringir por acción/omisión norma sobre uso/manipuleo de sustancia/residuo/desecho peligrosas	Varios	59	0%
No cumplir con normas vigentes para Playa Estacionamiento./Parque para automotores./Garages.	Varios	58	0%
No cumplir con disposicion bromatológica/Falta autorizacion/identificación o adulteracion rotulado	Varios	58	0%
No cumplir requisito establecido s/prestacion Serv.Vigilan/custodia/segur.persona/bien.(Pers.Fisica)	Varios	50	0%
Vender mercaderías en la vía pública sin permiso o en infracción con la autorización otorgada.	Varios	46	0%

Falta de vallas o dispositivos de seguridad o su colocacion antirreglamentaria en obras	Varios	46	0%
La instal.funcionam.o ejerc. de comercio industria o activid.lucrativa s/perm. habil.inscr.o comunic	Varios	45	0%
Instalar/fijar/colocar/hacer cartel/afiche/pasacalle en lugar prohibido/sin permiso correspondiente	Varios	44	0%
Gestionar/disponer en lugar no autorizado residuos patogénicos o sin observar normas vigente.	Varios	44	0%
Falta poliza seguro contra terceros	Varios	39	0%
Infrac.a reglam.sobre seguridad y bienestar en viviendas o domic.partic. o sus espacios comunes	Varios	38	0%
Falta/Tener de otra forma del Numero de Inmueble asignado por autoridad de aplicación.	Varios	37	0%
Expende bebidas alcoh. a persona embriagada o que permita/tolere que las consuma en el lugar.	Varios	37	0%
Infrac. a las disposiciones del cod.de edific. y normas complement. no previstas en otros articulos	Varios	36	0%
Falta desinfecc./destrucc.agente transmisor u Omitir normas sobre prevención enfermedad transmisible	Varios	36	0%
Exceder la cantidad de canes a pasear o sueltos o atar/sujetar en lugar prohibido s/normas vigentes	Varios	35	0%
Incumplimiento de ordenes o intimaciones debidamente notificadas	Varios	34	0%
Falta matafuegos sus cargas vencidas cualquier omision o deficiencia de los requisitos reglamentar.	Varios	34	0%
No cumplir Norma en muros divisorios/contiguos/separativos.	Varios	33	0%
Otro por migracion	Varios	32	0%
Falta/No estar en condicion funcionamiento la Unid. Tratamiento Residuo Patogénico(Empresa tratante)	Varios	30	0%
Superar capacidad permitida personas en local/juego- deporte/local baile/lugar cerrado con público	Varios	27	0%
Depositar mercadería sobre solado sector-lugar no habilitado / envases en contacto con alimentos	Varios	26	0%
No cumplir requisito establecido s/prestacion Serv. Vigilan/custodia/segur.personas/bien.(Pers.Jur.)	Varios	23	0%
Ejecutar una obra no autorizada o en contravención a las normas vigentes.	Varios	23	0%
Falta Higiene en establec. para el alojamiento de persona mayor/enfermo/niño/con necesidad especial	Varios	23	0%
Falta de filtro sobre paginas pornograficas en local de internet	Varios	21	0%
Tener objeto/muestra saliente c/peligro de caida en frente/balcon/muro/divisorio/ventana.	Varios	20	0%
Elaborar/envasar/almacenar/distribuir/transportar/expende producto alimenticio contaminado/vencido	Varios	20	0%
Falta/No estar en condicion funcionamiento la Unid. Tratamiento Residuo Patogénico(Establecimiento)	Varios	19	0%
Falta documentacion/Vencida/ No inscripto (Paseadores de Canes)	Varios	19	0%

Producir olores que excedan la normal tolerancia.(Industria/Comercio)	Varios	18	0%
Falta higiene/salubridad/cercado en inmueble cubierto-descubierto/baldio.	Varios	18	0%
La propaganda que por cualquier medio se efectue sin obtener el permiso exigido o en contravencion	Varios	17	0%
Falta Permiso Obra/DDJJ/Plano/Letrero obra en construc./reforma/demolic.edific.(Profes./Empresario)	Varios	17	0%
Falta Higiene en establec. para el alojamiento de personas sea pasajero/ocupante transitorio	Varios	17	0%
Infraccion al reglamento s/seguridad./bienestar en vivienda/domic.particular/espacio comun(Inmueble)	Varios	16	0%
Toda accion u omision que obstaculice o perturbe la inspeccion o vigilancia	Varios	15	0%
Dejar desperdicios/desechos/escombros en la vía pública/baldíos/fincas abandonadas.	Varios	15	0%
Interrumpir Cadena Frio en producto alimenticio en establecimiento/vehículo.	Varios	15	0%
Emitir gas/vapor/humo/sust.en suspensión excediendo límites s/norma vigente.(Industria/Comercio)	Varios	14	0%
Producir ruidos por encima de los niveles permitidos.(Industria/Comercio)	Varios	12	0%
Falsear Dato para obtener Permiso-Aviso Obra/planos para construc./reformas/demolicion de edificios.	Varios	12	0%
Poseer cond.eléct.a mano/vía púb./clandestino(Est.serv./Garaje/cine/teatro/c.comer./local +publico)	Varios	12	0%
Instalar/fijar/colocar cartel/afiche/pasacalle en lugar prohibido/sin permiso.(Empresa/Organización)	Varios	12	0%
Verter líq.combustible/agua servida/otro contaminante en infracción a normas. (Industria/Comercio)	Varios	11	0%
Uso de recipientes para residuos domicil.que no se ajust.a las condic.reglam. o su ubic.f/de horario	Varios	11	0%
Permitir trabajar sin libreta sanitaria	Varios	9	0%
No cumplir requisito lugar/local dedicado a enseñanza/práctica de actividad física (Gimnasio)	Varios	9	0%
Elaborar/almacen./envas./fracc./distribuir/transp./expende produc.alimenticio alterado según rótulo	Varios	8	0%
Arrojar basura en via publica	Varios	8	0%
Colocar VOLQUETE/Contenedor en horario/lugar prohibido para estacionar.	Varios	7	0%
Colocar VOLQUETE/Contenedor sin numero habilitacion.	Varios	7	0%
No realizar obra urgente para evitar desmoronamiento/desprendimiento/caída total/parcial de inmueble	Varios	6	0%
Faltas relacionadas con la higiene en lugares publicos y privados	Varios	6	0%
Verter líq.combustible/agua servida/otro contaminante en infracción a normas. (Inmueble)	Varios	5	0%

Falta desinfeccion/desratizacion en inmueble con roedores.(Edificio - Propiedad Horizontal)	Varios	5	0%
No realizar denuncias/informaciones que impone la legislación vigente(Servicios Seguridad Privada)	Varios	5	0%
Falta equipo de pesar/medir en buen estado/higiene o sin sello verificac.o sin docum.ctrl periódico	Varios	5	0%
Vender/tener/guardar animal en infracc.normas zoo-sanitaria/seguridad(Salvo fin científ./artístico)	Varios	4	0%
Utilizar medio engañoso(iluminación/otro) para engañar sobre calidad/estado de producto alimenticio.	Varios	4	0%
Utilizacion de vestimentas insignias u otros elementos no autorizados	Varios	4	0%
Dejar excremento animales en lugar publico/privados/ambitos no habilitados.	Varios	4	0%
Ejercicio de comercio industria o actividad que no se ajuste a lo declar.en el certif.de u.conforme	Varios	4	0%
Falta de higiene en locales donde se elab.depos.distrib.manip.envas.expend.o exhiben prod.alimentic.	Varios	4	0%
Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria(Particular/Moto)	Varios	4	0%
Producir ruidos por encima de los niveles permitidos.(Inmueble)	Varios	4	0%
Carencia de libreta sanitaria	Varios	4	0%
No mantener/No fue instalado p/foguista matric.1 generador Vapor Agua Alta Presión (inmueble/local)	Varios	4	0%
No exhibir documentacion segun reglamentacion	Varios	4	0%
Estac. sobre vereda/parte de vereda(Particular/Moto)	Varios	4	0%
No cumplir con las tareas estadísticas o censales estando designado por autoridad competente	Varios	4	0%
Difundir informac.para identificar niño/niña/adolescente a quien se le atribuye un delito/contraven.	Varios	4	0%
Dejar residuo domiciliario fuera de hora/en recipiente antirreglamentario(Empresa/Comercio/Industria)	Varios	4	0%
Violar Luz Roja (Particular/Moto)	Varios	3	0%
Falta Medidas de Seguridad que implique posible deterioro a fincas linderas.(Profesional/Empresario)	Varios	3	0%
Dejar desperdicio/desecho/escombro en vía pública/baldío/finca abandonada(Empresa/Comercio/Indust.)	Varios	3	0%
Admitir ingreso/permanencia a persona menor de edad a espect.púb./local comercial en contravención	Varios	3	0%
Infrac.relacionadas con los requisitos exigidos a playas de estacionamiento parque p/autom.y garages	Varios	3	0%
Ejecutar una obra no autorizada o en contravención a las normas vigentes.(Profesional/Empresario)	Varios	3	0%
Encubrir contrato de alquiler bajo apariencia de hotel/pensión/cualquier otro alojamiento temporario	Varios	3	0%
Falsear Dato p/obtener Permiso/Aviso/plano para construc./refor./demoli.de edific(Profes/Empresario)	Varios	3	0%

No renovacion en termino libreta sanitaria	Varios	3	0%
Estacionar sobre izquierda	100	3	0%
Falta aviso en local de alerta depósito pirotécnica/fácil combustión/tóxica/radioact./contaminante	Varios	3	0%
Arrojar residuos/desperdicios/deshechos/objetos desde balcon/terraza/ventana.(Industria/Comercio)	Varios	3	0%
Contratar ServVigilancia/custodia/segur.persona/bien que no estén habilitados(local Baile/++publico)	Varios	3	0%
No cumplir normas s/requisitos vehiculos Carga	Varios	3	0%
No contar con carta de menú en sistema Braille en comercio donde se sirven/expenden comidas.	Varios	3	0%
Falta carta menu en sist.braille en comercio donde sirven/expendan comidas s/ad700.10 par4.4.2 c.h.v	Varios	3	0%
Violar luz roja	100	2	0%
Circular con Placas de OTRO dominio.	Varios	2	0%
Falta recipiente en vereda para arrojar envases descartables.	Varios	2	0%
Realizar publicidad estática de cigarrillo/tabaco en infracción a normas que regulan la actividad.	Varios	2	0%
Emitir gas/vapor/humo/liberar sust.en suspensión excediendo límite tolerable s/norma vgte(Inmueble)	Varios	2	0%
Destruccion alteracion remocion que hiciere ilegibles o confusos indicadores de medicion catastro...	Varios	2	0%
Producir olores que excedan la normal tolerancia.(Inmueble)	Varios	2	0%
Adulterar producto/privar de elemento útil parcial/total u ocultar alteracion/defecto en elaboración	Varios	2	0%
Producir olores que excedan la normal tolerancia.(Edificio - Propiedad Horizontal)	Varios	2	0%
Falta Docum.Sanitaria/Carta de porte-(Certific./Guia) de Producto/subproduc/deriv. de origen animal	Varios	2	0%
Contenedores en infraccion	Varios	2	0%
Arrojar residuos/desperdicios/deshechos/objetos desde balcon/terraza/ventana.	Varios	2	0%
Fumar en lugares en los que esté prohibido.	Varios	2	0%
Conducir sin Licencia	Varios	2	0%
No cumplir requisito Serv.Vigilan/custodia/segur.persona/bien.(P.Fisica)(local Baile/++publico)	Varios	2	0%
Alterar datos consignados en el Certificado de Aptitud Ambiental (art.30y31 Ley123).	Varios	2	0%
Estacionar doble fila	Varios	2	0%
Distrib./vender/alqui./promo.videojuego/pgr.destrucción de persona por vehículo auto./falta tránsito	Varios	2	0%
Incumplir disposicion referida a horario apertura/cierre/permanenc. de personas en local comercial	Varios	1	0%
Hacer/entregar titulo/distintivo/uniforme/sello/credencial igual al que usa un funcionario publico	Varios	1	0%
No dar en término/falsear/omitir/tergiversar/adulterar información p/estadística/censo del S.E.GCBA	Varios	1	0%

No cumplir norma uso banco/depósito sangre humana p/transfusion su componente/derivado/subproducto	Varios	1	0%
No cumplir norma horario/ropa/requisito vehiculo Tte. pasajero	Varios	1	0%
Arrojar hormigon en Via Publica/Sumideros/Acera.(desde vehiculo empresa)	Varios	1	0%
Circular asido/enfilado a otro vehiculo (Bicicleta)	Varios	1	0%
Dispositivo control gases Falta /Mal Funcionamiento(carga/pasajeros)	Varios	1	0%
Circular Dia/Hora/Caract.vehiculo Prohibidos (Particular/Moto)	Varios	1	0%
Abandonar vehiculo en la via publica	Varios	1	0%
Circular sin utilizar Casco-conductor/acompañante(Moto/Ciclom./Motoneta)	Varios	1	0%
Falta de local/sanitario anexo para el encargado de un edificio.	Varios	1	0%
Otras infracciones de transito	Varios	1	0%
No cumplir Norma de habilitacion tecnica autos Remise/Taxi (Respons./Titular)	Varios	1	0%
Dejar residuo domiciliario fuera de hora/en recipiente antirreglamentario.	Varios	1	0%
Dejar Residuos Patogenicos en Via Pub./baldio/finca abandonada.	Varios	1	0%
Emision contaminante. Falta inscripcion en el Registro de Generadores.	Varios	1	0%
Hacer publicidad engañosa para inducir consumidor a error de naturaleza/calidad/cant./\$ producto.	Varios	1	0%
Falta de vivienda para el encargado de un edificio.	Varios	1	0%
Dejar Residuos Patogenicos en Via Pub./baldio/finca abandonada.(Empresa)	Varios	1	0%
Producir ruidos por encima de los niveles permitidos.(Edificio - Propiedad Horizontal)	Varios	1	0%
Lavar acera fuera de horario/Falta de aseo de acera.	Varios	1	0%
Explotar sin autorizacion para prestar el servicio autos Remise/Taxi (Respons./Titular)	Varios	1	0%
Prolongar indebidamente un viaje en un vehículo Taxímetro o Remise.	Varios	1	0%
Quemar/incinerar residuo en vía púb. o titular/responsab.de inmueble donde se queme/incinere residuo	Varios	1	0%
No Construir/Mantener/Reparar en buen estado Aceras/Cercas	Varios	1	0%
Estacionar menos 5mts. linea edificacion	Varios	1	0%
Envasar mercadería con peso/medida/cantidad/calidad diferente con la consignada en el rótulo.	Varios	1	0%
Tenencia depos.expos.elab.expend.distrib.etc.de alim.bebidas o sus mat.primas que se enc.contaminad.	Varios	1	0%
Caida objeto/muestra saliente desde frente/balcon/muro/divisorio/ventana.	Varios	1	0%

Tener instrumento alterado para calcular peso/medida/cantidad de los productos que ofrezca en venta	Varios	1	0%
No ceder Paso a Polic/Bombe/Ambula/Serv.Pub.o Urgen.(Particular/Moto)	Varios	1	0%
Estacionar/guardar auto/moto/ciclo. en local Serv.Entrega a domicilio de comida/producto alimenticio	Varios	1	0%
Modificar el proyecto descripto en el Estudio Impacto Ambiental(art.17y34Ley123) sin autorizacion.	Varios	1	0%
Efectuar calificación preventiva autorizada por norma vgte y apartarse de la correcta en espectáculo	Varios	1	0%
Circular contramano en calles y av. de una mano	Varios	1	0%
Colocar VOLQUETE/Contenedor sin balizas	Varios	1	0%
Desactivar filtro sobre paginas pornograficas para menores de 18 años en local de internet	Varios	1	0%
Elab./envasar producto aliment. con apariencia con un producto registrado para inducir a error	Varios	1	0%
Verter líq.combustible/agua servida/otro contaminante en infracción a normas. (Edif.-Prop.Horiz.)	Varios	1	0%
Circular en Infraccion Normas regulan servicio autos Remise/Taxi (Respons./Titular)	Varios	1	0%
Adquirir/almace./portar/tener/utilizar armamento no registrado/fuera del servicio(Serv.Segur.Priv.)	Varios	1	0%
Verter liquido combustible o aguas servidas(Particular/Moto)	Varios	1	0%
Circular carril exclusivo de colectivos	Varios	1	0%
Lavar acera fuera de horario/Falta de aseo de acera.(Edificio - Propiedad Horizontal)	Varios	1	0%
Violar Luz Roja (carga/pasajeros)	Varios	1	0%
Total general		14840	100%

ANEXO XI

Estado de la actuación

Detalle del estado en el que se encuentra la actuación en la que interviene el controlador según descripción del estado registrada por el organismo.

Estado legajo	Radicada	% Radicada	Resuelta	% Resuelta	En Trámite de Radic	% En Trámite de Radic	Total general	% Total general
Resolucion Administrativa	450	0,24%	453048	94,04%	14	43,75%	453512	68,13%
Radicada en trámite.	114733	62,40%		0,00%		0,00%	114733	17,24%
Prosecución.	24338	13,24%	1	0,00%		0,00%	24339	3,66%
Condena condicional.	30	0,02%	22406	4,65%		0,00%	22436	3,37%
Pendiente de	20575	11,19%		0,00%		0,00%	20575	3,09%

ejecución.								
Plazo.	9859	5,36%		0,00%		0,00%	9859	1,48%
Remitido a justicia Contravencional.	5217	2,84%		0,00%		0,00%	5217	0,78%
Justicia Contraven.Sentencia firme		0,00%	4686	0,97%	17	53,13%	4703	0,71%
Medida para mejor proveer.	2113	1,15%		0,00%		0,00%	2113	0,32%
En otra repartición.	1773	0,96%		0,00%		0,00%	1773	0,27%
Sin pedido de secuestro.	1660	0,90%		0,00%		0,00%	1660	0,25%
Autos para sentencia	1145	0,62%		0,00%		0,00%	1145	0,17%
Cond. Cond. Contravencional		0,00%	1039	0,22%		0,00%	1039	0,16%
Justicia contravencional. Desistido.	787	0,43%		0,00%		0,00%	787	0,12%
Pena Prescripta		0,00%	558	0,12%		0,00%	558	0,08%
Acumulado	474	0,26%		0,00%		0,00%	474	0,07%
Justicia Contraven.Pend Ejecucion	446	0,24%		0,00%		0,00%	446	0,07%
En tramite de ejecucion (Mandatario)	165	0,09%		0,00%		0,00%	165	0,02%
Audiencia.	72	0,04%		0,00%		0,00%	72	0,01%
Justicia Contraven.Desierto	15	0,01%		0,00%		0,00%	15	0,00%
Prescripcion condena (vacías)	6	0,00%	11	0,00%	1	3,13%	7	0,00%
Acumulado Contravencional	5	0,00%		0,00%		0,00%	5	0,00%
Pedido de secuestro.	3	0,00%		0,00%		0,00%	3	0,00%
C/C Pendiente de Ejecucion		0,00%	1	0,00%		0,00%	1	0,00%
Resolucion Administrativa TCom		0,00%	1	0,00%		0,00%	1	0,00%
Total general	183866	100,00%	481751	100,00%	32	100,00%	665649	100,00%

ANEXO XII

Estado de actuación

Detalle de las actas derivadas a los controladores según el estado de la actuación y el tipo de acta (manual o fotográfica) . El análisis se circunscribe a los supuestos en los que la resolución identifica el acta resuelta (y por ende, no es global).

estado legajo	RANGO DE FALLO	Fallo 1	Manuales				Total general
			Fotograficas	Transito	Varios	100	
Resolucion Administrativa	ARCHIVO	ARCH.TIEMPO TRA	25929	30899	2183		59011
		ARCH.DEFEC.FORM	4950	51060	1062	1	57073

	ARCH.INEX.FALTA		9172	7719	1565	18456
	ARCH.POR PROSEC		20	53	1	74
	ARCH.RAZON EXP.		2			2
	ARCH.CAUSA EXJF		1			1
Total ARCHIVO			40074	89731	4811	1 134617
PAGO VOLUNTARIO	(vacías)		45182	45097	560	90839
Total PAGO VOLUNTARIO			45182	45097	560	90839
MULTA	(vacías)		6244	23121	2723	32088
Total MULTA			6244	23121	2723	32088
AMONESTADO	(vacías)		8884	13215	1929	24028
Total AMONESTADO			8884	13215	1929	24028
EXTIN.LA ACCION	(vacías)		379	240	1	620
Total EXTIN.LA ACCION			379	240	1	620
INCOMPETENCIA	(vacías)			70	175	245
Total INCOMPETENCIA				70	175	245
EXT/FALLEC/IMP.	(vacías)		58	114	1	173
Total EXT/FALLEC/IMP.			58	114	1	173
CONDENA CONDICIONAL	(vacías)		18	44	4	66
Total CONDENA CONDICIONAL			18	44	4	66
TRAB.COMUN.HORAS	(vacías)		7	12	8	27
Total TRAB.COMUN.HORAS			7	12	8	27
(vacías)	(vacías)			2	5	7
Total (vacías)				2	5	7
CLAUSURA	(vacías)		1		3	4
Total CLAUSURA			1		3	4
COMISO	(vacías)			1	1	2
Total COMISO				1	1	2
CAPAC.EDUC.VIAL	(vacías)			2		2
Total CAPAC.EDUC.VIAL				2		2
CLAUS/INDET/CES	(vacías)				2	2
Total CLAUS/INDET/CES					2	2
INHA/DEF/C HUMO	(vacías)		1			1
Total INHA/DEF/C HUMO			1			1
INHA/PREVENTIVA	(vacías)		1			1
Total INHA/PREVENTIVA			1			1
SOBRESEIMIENTO	(vacías)				1	1
Total SOBRESEIMIENTO					1	1
Total Resolucion Administrativa			100849	171649	10224	1 282723
Condena condicional.	CONDENA CONDICIONAL	(vacías)	5662	8533	711	14906

Total CONDENA CONDICIONAL			5662	8533	711	14906
ARCHIVO	ARCH.DEFEC.FORM			20		20
	ARCH.INEX.FALTA		1	11	2	14
	ARCH.TIEMPO TRA		1	3		4
	ARCH.POR PROSEC			1		1
Total ARCHIVO			2	35	2	39
MULTA	(vacías)		3	11	2	16
Total MULTA			3	11	2	16
PAGO VOLUNTARIO	(vacías)		6	9		15
Total PAGO VOLUNTARIO			6	9		15
SANC/DISC	(vacías)		2	1		3
Total SANC/DISC			2	1		3
(vacías)	(vacías)			1	1	2
Total (vacías)				1	1	2
Total Condena condicional.			5675	8590	716	14981
Pendiente de ejecución.	MULTA	(vacías)	1038	2392	2673	6103
	Total MULTA		1038	2392	2673	6103
	ARCHIVO	ARCH.DEFEC.FORM	116	1165	75	1356
		ARCH.TIEMPO TRA	408	715		1123
		ARCH.INEX.FALTA	129	197	256	582
		ARCH.RAZON EXP.			14	14
		ARCH.POR PROSEC		1		1
	Total ARCHIVO		653	2078	345	3076
	PAGO VOLUNTARIO	(vacías)	639	889	109	1637
	Total PAGO VOLUNTARIO		639	889	109	1637
	AMONESTADO	(vacías)	175	273	560	1008
	Total AMONESTADO		175	273	560	1008
	CONDENA CONDICIONAL	(vacías)	6	22	10	38
	Total CONDENA CONDICIONAL		6	22	10	38
	EXTIN.LA ACCION	(vacías)	4	1	2	7
	Total EXTIN.LA ACCION		4	1	2	7
	CLAUS/INDET/CES	(vacías)			3	3
	Total CLAUS/INDET/CES				3	3
	CLAUSURA	(vacías)			3	3
	Total CLAUSURA				3	3
	TRAB.COMUN.HORAS	(vacías)			1	1
	Total TRAB.COMUN.HORAS				1	1
	COMISO	(vacías)			1	1
	Total COMISO				1	1
Total Pendiente de ejecución.			2515	5655	3707	11877
Remitido a justicia Contravencional.	MULTA	(vacías)	730	872	888	2490

Total MULTA			730	872	888	2490
ARCHIVO	ARCH.TIEMPO TRA		171	120		291
	ARCH.DEFEC.FORM		26	199	9	234
	ARCH.INEX.FALTA		1	18	87	106
Total ARCHIVO			198	337	96	631
AMONESTADO	(vacías)		4	11	55	70
Total AMONESTADO			4	11	55	70
CONDENA CONDICIONAL	(vacías)		5	14	19	38
Total CONDENA CONDICIONAL			5	14	19	38
INCOMPETENCIA	(vacías)			2	13	15
Total INCOMPETENCIA				2	13	15
PAGO VOLUNTARIO	(vacías)		7	4		11
Total PAGO VOLUNTARIO			7	4		11
INH/CONDU/PERS	(vacías)			3		3
Total INH/CONDU/PERS				3		3
CLAUS/INDET/CES	(vacías)				1	1
Total CLAUS/INDET/CES					1	1
Total Remitido a justicia Contravencional.			944	1243	1072	3259
En otra repartición.	MULTA	(vacías)	197	381	334	912
	Total MULTA		197	381	334	912
	ARCHIVO	ARCH.DEFEC.FORM	13	95	4	112
		ARCH.TIEMPO TRA	38	36		74
		ARCH.INEX.FALTA	8	16	30	54
	Total ARCHIVO		59	147	34	240
	AMONESTADO	(vacías)	1	15	58	74
	Total AMONESTADO		1	15	58	74
	PAGO VOLUNTARIO	(vacías)	4	8	7	19
Total PAGO VOLUNTARIO		4	8	7	19	
Total En otra repartición.			261	551	433	1245
Sin pedido de secuestro.	ARCHIVO	ARCH/PROV/LEG/C	114	135	548	797
	Total ARCHIVO		114	135	548	797
Total Sin pedido de secuestro.			114	135	548	797
Justicia contravencional. Desistido.	MULTA	(vacías)	105	159	183	447
	Total MULTA		105	159	183	447
	ARCHIVO	ARCH.TIEMPO TRA	19	13		32
		ARCH.DEFEC.FORM	1	31		32
		ARCH.INEX.FALTA	2	2	10	14
	Total ARCHIVO		22	46	10	78
	AMONESTADO	(vacías)	1	8	9	18
	Total AMONESTADO		1	8	9	18
	CONDENA CONDICIONAL	(vacías)	7	6		13

		Total CONDENA CONDICIONAL	7	6	13
		PAGO VOLUNTARIO (vacías)	1	6	8
		Total PAGO VOLUNTARIO	1	6	8
Total Justicia contravencional. Desistido.			136	225	203
					564
En tramite de ejecucion (Mandatario)	MULTA	(vacías)	50	24	35
	Total MULTA		50	24	109
	ARCHIVO	ARCH.DEFEC.FORM		12	1
		ARCH.INEX.FALTA	4	4	3
		ARCH.TIEMPO TRA	3	7	10
	Total ARCHIVO		7	23	34
	AMONESTADO	(vacías)		3	4
	Total AMONESTADO			3	7
	PAGO VOLUNTARIO	(vacías)	1		1
	Total PAGO VOLUNTARIO		1		1
Total En tramite de ejecucion (Mandatario)			58	50	43
					151
Pena Prescripta	MULTA	(vacías)	4	23	68
	Total MULTA		4	23	95
	ARCHIVO	ARCH.DEFEC.FORM	1	17	7
		ARCH.INEX.FALTA		1	5
	Total ARCHIVO		1	18	12
	PAGO VOLUNTARIO	(vacías)	6	7	
	Total PAGO VOLUNTARIO		6	7	
	SOBRESEIMIENTO	(vacías)			2
Total SOBRESEIMIENTO				2	2
Total Pena Prescripta			11	48	82
					141
Justicia Contraven.Desierto	MULTA	(vacías)		1	8
	Total MULTA			1	9
Total Justicia Contraven.Desierto				1	8
					9
Cond. Cond. Contravencional	CONDENA CONDICIONAL	(vacías)		7	7
	Total CONDENA CONDICIONAL			7	7
	MULTA	(vacías)		1	1
	Total MULTA			1	1
Total Cond. Cond. Contravencional				8	8
Acumulado Contravencional	CONDENA CONDICIONAL	(vacías)		5	5
	Total CONDENA CONDICIONAL			5	5
Total Acumulado Contravencional				5	5

Prescripcion condena	CONDENA CONDICIONAL	(vacías)	1	3	4
	Total CONDENA CONDICIONAL		1	3	4
Total Prescripcion condena			1	3	4
C/C Pendiente de Ejecucion	CONDENA CONDICIONAL	(vacías)	1	1	
	Total CONDENA CONDICIONAL		1	1	
Total C/C Pendiente de Ejecucion			1	1	
Resolucion Administrativa TCom	TRAB.COMUN.HORAS	(vacías)	1	1	
	Total TRAB.COMUN.HORAS		1	1	
Total Resolucion Administrativa TCom			1	1	
Total general			110564	188151	17050 1 315766

ANEXO XIII
Actas con infracción de “varios” pendientes de ejecución detalladas por tipo de infracción

detalle infra	NO	% NO	SI	% SI	Total general	% Total general
No cumplir con Cód. Edificación siempre que no constituya 1 falta tipif.en régimen. espec.(Inmueble)	261	11,86%	505	16,04%	766	14,32%
Instalar/Ejercer actividad lucrativa sin habilitación/permiso en infracción con autorizac.otorgada.	292	13,27%	431	13,69%	723	13,52%
Poseer conductor eléctrico al alcance de la mano en vía pública o realizados en forma clandestina	219	9,95%	322	10,23%	541	10,12%
Falta HIGIENE en local/transporte de producto alimenticio o falta de ASEO en personal/elementos.	299	13,59%	231	7,34%	530	9,91%

Falta Dispositivos Seguridad en construccion/reforma/demolicion de edificios(Profesional/Empresario)	53	2,41%	291	9,24%	344	6,43%
Falta Elemento Prevencion Incendios.(Est.servicio/Garaje/cine/teatro/centro comer./local ++publico)	81	3,68%	230	7,31%	311	5,82%
Falta Certificado de Sanidad del personal que trabaja con producto alimenticio en un establecimiento	135	6,14%	138	4,38%	273	5,10%
Colocar carteles/marquesinas/objetos similares sin contar con la autorización correspondiente.	98	4,45%	109	3,46%	207	3,87%
Falta/No colocar Elementos Prevencion contra Incendios.	108	4,91%	57	1,81%	165	3,09%
No exhibir documentación exigible responsable de actividad lucrativa que fue intimado por escrito.	54	2,45%	88	2,80%	142	2,66%
Falta Dispositivos Seguridad en construccion/reforma/demolicion de edificios.	117	5,32%	21	0,67%	138	2,58%
Falta Higiene en servicios sanitarios en establecimientos destinado a cualquier Servicio Publico	29	1,32%	69	2,19%	98	1,83%
No minimizar volúmen/peligro en generar/transportar/tratar/otros de residuos(Titu./Resp.vehic/local)	44	2,00%	51	1,62%	95	1,78%
Falta desinfeccion/lavado de tanque de agua destinado al consumo humano según normas.	28	1,27%	65	2,06%	93	1,74%
Falta desinfeccion/desratizacion en inmueble con roedores.	32	1,45%	51	1,62%	83	1,55%

Obstaculizar/Impidir el desempeño a funcionarios públicos en servicio.	18	0,82%	45	1,43%	63	1,18%
Ocupar vía pública sin autorización/exceder medidas/permiso uso de acera en actividad lucrativa	20	0,91%	35	1,11%	55	1,03%
Violar las prohibiciones establecidas por la legislación vigente.(Servicios de Seguridad Privada)	48	2,18%	4	0,13%	52	0,97%
sin infraccion	8	0,36%	36	1,14%	44	0,82%
Falta de desinfeccion y/o lavado de utensillos vajillas u otros elementos en infrac a normas regl.	12	0,55%	28	0,89%	40	0,75%
Falta Permiso Obra/DDJJ/Plano/Letrero obra en construc./reforma/demolic.edific.	17	0,77%	22	0,70%	39	0,73%
Falta certificado anual o certificado de P.F.Bomberos luego de una refacción en un local bailable.	10	0,45%	28	0,89%	38	0,71%
Poseer cond.eléct.a mano/vía púb./clandestino(Est.serv./Garaje/cine/teatro/c.comer./local +publico)	1	0,05%	35	1,11%	36	0,67%
Infringir por acción/omisión norma sobre uso/manipuleo de sustancia/residuo/desecho peligrosas	10	0,45%	13	0,41%	23	0,43%
Gestionar/disponer en lugar no autorizado residuos patogénicos o sin observar normas vigente.	6	0,27%	16	0,51%	22	0,41%
Emitir gas/vapor/humo/sust.en suspensión excediendo límites s/norma vigente.(Industria/Comercio)	3	0,14%	15	0,48%	18	0,34%
La falta o no exhibicion del libro registro de inspecciones	3	0,14%	14	0,44%	17	0,32%

Tener objeto/muestra saliente c/peligro de caída en frente/balcon/muro/divisorio/ventana.	6	0,27%	10	0,32%	16	0,30%
No cumplir con normas vigentes para Playa Estacionamiento./Parque para automotores./Garages.	3	0,14%	13	0,41%	16	0,30%
Falta higiene/salubridad/cercado en inmueble cubierto-descubierto/baldío.	4	0,18%	11	0,35%	15	0,28%
No cumplir con disposicion bromatológica/Falta autorizacion/identificación o adulteracion rotulado	11	0,50%	3	0,10%	14	0,26%
Falta/No estar en condicion funcionamiento la Unid. Tratamiento Residuo Patogénico(Empresa tratante)	6	0,27%	8	0,25%	14	0,26%
Depositar mercadería sobre solado sector-lugar no habilitado / envases en contacto con alimentos	7	0,32%	6	0,19%	13	0,24%
Falta desinfecc./destrucc.agente transmisor u Omitir normas sobre prevención enfermedad transmisible	6	0,27%	7	0,22%	13	0,24%
Producir olores que excedan la normal tolerancia.(Industria/Comercio)	1	0,05%	11	0,35%	12	0,22%
Contratar prestación Servicio Vigilancia/custodia/seguridad de persona/bien que no estén habilitados	6	0,27%	6	0,19%	12	0,22%
Falta/Tener de otra forma del Numero de Inmueble asignado por autoridad de aplicación.	7	0,32%	4	0,13%	11	0,21%

Expendir bebidas alcoh. a persona embriagada o que permita/tolere que las consuma en el lugar.	7	0,32%	4	0,13%	11	0,21%
Tener instalada maquinaria industrial en establecimiento o inmueble en contravención.	8	0,36%	2	0,06%	10	0,19%
No cumplir requisito establecido s/prestacion Serv.Vigilan/custodia/segur.persona/bien.(Pers.Fisica)	10	0,45%		0,00%	10	0,19%
No cumplir Norma en muros divisorios/contiguos/separativos.	4	0,18%	6	0,19%	10	0,19%
Falta de filtro sobre paginas pornograficas en local de internet	8	0,36%	2	0,06%	10	0,19%
No cumplir requisito Serv.Vigilan/custodia/segur.persona/bien.(P.Fisica)(local Baile/++publico)		0,00%	9	0,29%	9	0,17%
Falta Higiene en establec. para el alojamiento de persona mayor/enfermo/niño/con necesidad especial	3	0,14%	6	0,19%	9	0,17%
Elaborar/envasar/almacenar/distribuir/transportar/expendir producto alimenticio contaminado/vencido	3	0,14%	5	0,16%	8	0,15%
Falta poliza seguro contra terceros	6	0,27%	1	0,03%	7	0,13%
Verter líq.combustible/agua servida/otro contaminante en infracción a normas. (Industria/Comercio)	2	0,09%	4	0,13%	6	0,11%
Otro por migracion	6	0,27%		0,00%	6	0,11%
Interrumpir Cadena Frio en producto alimenticio en establecimiento/vehículo.	2	0,09%	4	0,13%	6	0,11%

Instalar/fijar/colocar/hacer cartel/afiche/pasacalle en lugar prohibido/sin permiso correspondiente	5	0,23%	1	0,03%	6	0,11%
Instalac.funcionam.o ejerc.de comercio industr.o activ.lucrat.c/perm.habil.inscr. pero en contravenc	6	0,27%		0,00%	6	0,11%
Falta matafuegos sus cargas vencidas cualquier omision o deficiencia de los requisitos reglamentar.	5	0,23%	1	0,03%	6	0,11%
Vender mercaderia en via púb.sin permiso/en infracción con autorizac.otorgada.(Empresa/organizacion)	5	0,23%		0,00%	5	0,09%
Encubrir contrato de alquiler bajo apariencia de hotel/pensión/cualquier otro alojamiento temporario	1	0,05%	4	0,13%	5	0,09%
Superar capacidad permitida personas en local/juego-deporte/local baile/lugar cerrado con público	3	0,14%	2	0,06%	5	0,09%
No cumplir con las tareas estadísticas o censales estando designado por autoridad competente	1	0,05%	4	0,13%	5	0,09%
Exceder la cantidad de canes a pasear o sueltos o atar/sujetar en lugar prohibido s/normas vigentes	5	0,23%		0,00%	5	0,09%
Toda accion u omision que obstaculice o perturbe la inspeccion o vigilancia	2	0,09%	2	0,06%	4	0,07%
Producir ruidos por encima de los niveles permitidos.(Industria/Comercio)		0,00%	4	0,13%	4	0,07%

No realizar obra urgente para evitar desmoronamiento/desprendimiento/caída total/parcial de inmueble	2	0,09%	2	0,06%	4	0,07%
No cumplir requisito establecido s/prestacion Serv. Vigilan/custodia/segur.personas/bien.(Pers.Jur.)	4	0,18%		0,00%	4	0,07%
Falta equipo de pesar/medir en buen estado/higiene o sin sello verificac.o sin docum.ctrl periódico	3	0,14%		0,00%	3	0,06%
Falta desinfeccion/desratizacion en inmueble con roedores.(Edificio - Propiedad Horizontal)	1	0,05%	2	0,06%	3	0,06%
Elaborar/almacen./envas./fracc./distribuir/transp./expende produc.alimenticio alterado según rótulo	3	0,14%		0,00%	3	0,06%
Falsear Dato p/obtener Permiso/Aviso/plano para construc./refor./demoli.de edific(Profes/Empresario)		0,00%	3	0,10%	3	0,06%
Producir olores que excedan la normal tolerancia.(Edificio - Propiedad Horizontal)		0,00%	3	0,10%	3	0,06%
No mantener/No fue instalado p/foguista matric.1 generador Vapor Agua Alta Presión (inmueble/local)	3	0,14%		0,00%	3	0,06%
Falsear Dato para obtener Permiso-Aviso Obra/planos para construc./reformas/demolicion de edificios.		0,00%	3	0,10%	3	0,06%
No cumplir requisito lugar/local dedicado a enseñanza/práctica de actividad física (Gimnasio)		0,00%	3	0,10%	3	0,06%

Infraccion al reglamento s/seguridad./bienestar en vivienda/domic.particular/espacio comun(Inmueble)	1	0,05%	2	0,06%	3	0,06%
Colocar VOLQUETE/Contenedor sin balizas		0,00%	3	0,10%	3	0,06%
Emitir gas/vapor/humo/liberar sust.en suspensión excediendo límite tolerable s/norma vgte(Inmueble)	1	0,05%	2	0,06%	3	0,06%
Falta documentacion/Vencida/ No inscripto (Paseadores de Canes)	3	0,14%		0,00%	3	0,06%
Instalar/fijar/colocar cartel/afiche/pasacalle en lugar prohibido/sin permiso.(Empresa/Organización)	2	0,09%	1	0,03%	3	0,06%
Violar Luz Roja (carga/pasajeros)		0,00%	2	0,06%	2	0,04%
Falta Docum.Sanitaria/Carta de porte-(Certific./Guia) de Producto/subproduc/deriv. de origen animal	1	0,05%	1	0,03%	2	0,04%
Utilizar medio engañoso(iluminación/otro) para engañar sobre calidad/estado de producto alimenticio.		0,00%	2	0,06%	2	0,04%
Falta Higiene en establec. para el alojamiento de personas sea pasajero/ocupante transitorio		0,00%	2	0,06%	2	0,04%
La instal.funcionam.o ejerc. de comercio industria o activid.lucrativa s/perm. habil.inscr.o comunic	2	0,09%		0,00%	2	0,04%
Falta aviso en local de alerta depósito pirotécnia/fácil combustión/tóxica/radioact./contaminante	1	0,05%	1	0,03%	2	0,04%

Envasar mercadería con peso/medida/cantidad/calidad diferente con la consignada en el rótulo.		0,00%	2	0,06%	2	0,04%
Dejar excremento animales en lugar publico/privados/ambitos no habilitados.		0,00%	2	0,06%	2	0,04%
Violar Luz Roja (Particular/Moto)		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
Estac. sobre vereda/parte de vereda(Particular/Moto)		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
No cumplir Norma de habilitacion tecnica autos Remise/Taxi (Respons./Titular)		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
Ejecutar una obra no autorizada o en contravención a las normas vigentes.(Profesional/Empresario)		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
No cumplir norma horario/ropa/requisito vehiculo Tte. pasajero	1	0,05%		0,00%	1	0,02%
Dejar Residuos Patogenicos en Vía Pub./baldio/finca abandonada.		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
Circular asido/enfilado a otro vehiculo (Bicicleta)		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
Emision contaminante. Falta Revision Tecnica periodica de fuentes moviles libradas al transito.		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
Explotar sin autorizacion para prestar el servicio autos Remise/Taxi (Respons./Titular)		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
Hacer publicidad engañosa para inducir consumidor a error de naturaleza/calidad/cant./\$ producto.		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
No exhibir documentacion sobre transporte de sustancias peligrosas		0,00%	1	0,03%	1	0,02%

Emitir gas/vapor/humo/liberar sust.en suspensión excediendo límite tolerable s/norma vgte(Edif.-PH)		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
Dejar residuo domiciliario fuera de hora/en recipiente antirreglamentario(Empresa/Comercio/Industria)	1	0,05%		0,00%	1	0,02%
No realizar denuncias/informaciones que impone la legislación vigente(Servicios Seguridad Privada)	1	0,05%		0,00%	1	0,02%
Falta Permiso Obra/DDJJ/Plano/Letrero obra en construc./reforma/demolic.edific.(Profes./Empresario)		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
Desactivar filtro sobre paginas pornograficas para menores de 18 años en local de internet	1	0,05%		0,00%	1	0,02%
Difundir informac.para identificar niño/niña/adolescente a quien se le atribuye un delito/contraven.	1	0,05%		0,00%	1	0,02%
Dejar desperdicio/desecho/escombro en vía pública/baldío/finca abandonada(Empresa/Comercio/Indust.)	1	0,05%		0,00%	1	0,02%
Permiso (Falta/Vencido) para abrir pozo/zanja en vía Púb. o Falta valla/defensa/anuncio/disp.seguridad		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
Emission contaminante. Falta inscripcion en el Registro de Generadores.		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
Arrojar hormigon en Vía Publica/Sumideros/Acera.(desde vehiculo empresa)	1	0,05%		0,00%	1	0,02%

Adquirir/almace./portar/tener/utilizar armamento no registrado/fuera del servicio(Serv.Segur.Priv.)		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
Falta/No estar en condicion funcionamiento la Unid. Tratamiento Residuo Patogénico(Establecimiento)	1	0,05%		0,00%	1	0,02%
Producir olores que excedan la normal tolerancia.(Inmueble)		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria(Particular/Moto)	1	0,05%		0,00%	1	0,02%
Prolongar indebidamente un viaje en un vehículo Taxímetro o Remise.	1	0,05%		0,00%	1	0,02%
Realizar defectuosamente trabajo de construcc./reparación que ocasione hundimiento de calzada/acera		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
Ejecutar una obra no autorizada o en contravención a las normas vigentes.	1	0,05%		0,00%	1	0,02%
Caida objeto/muestra saliente desde frente/balcon/muro/divisorio/ventana.	1	0,05%		0,00%	1	0,02%
Comercializar equipos usados de audio para automóviles sin acreditar su adquisición legítima.		0,00%	1	0,03%	1	0,02%
Lavar acera fuera de horario/Falta de aseo de acera.(Edificio - Propiedad Horizontal)	1	0,05%		0,00%	1	0,02%
Falta registro/habilitac./médico//No dar antiparra en local equipo radiacion/ultraviolet./cama solar		0,00%	1	0,03%	1	0,02%

Adulterar producto/privar de elemento útil parcial/total u ocultar alteracion/defecto en elaboración	1	0,05%	0,00%	1	0,02%	
Falta carta menu en sist.braille en comercio donde sirven/expandan comidas s/ad700.10 par4.4.2 c.h.v	1	0,05%	0,00%	1	0,02%	
Vender mercaderías en la vía pública sin permiso o en infracción con la autorización otorgada.	1	0,05%	0,00%	1	0,02%	
Vender/tener/guardar animal en infracc.normas zoo-sanitaria/seguridad(Salvo fin científ./artístico)	1	0,05%	0,00%	1	0,02%	
Carencia de libreta sanitaria		0,00%	1 0,03%	1	0,02%	
Verter líq.combustible/agua servida/otro contaminante en infracción a normas. (Inmueble)	1	0,05%	0,00%	1	0,02%	
Distrib./vender/alqui./promo.videojuego/pgr.destrucción de persona por vehículo auto./falta tránsito		0,00%	1 0,03%	1	0,02%	
Introducir clandestinam. alimento/bebida/materia prima a la Ciudad u omitir/eludir ctrol sanitario		0,00%	1 0,03%	1	0,02%	
Total general	2200	100,00%	3148	100,00%	5348	100,00%

ANEXO XIV

Detalle del total de actas asignadas a cada uno de los controladores con el análisis del estado de la actuación.

controlador	estado	Cantidad	% CONTROLADOR	% POR ESTADO
UACF # 16	Radicada	7140		23,17%
	Resuelta	23677		76,83%
Total UACF # 16		30817	4,63%	100,00%

UACF # 15	Radicada	5960		19,46%
	Resuelta	24666		80,54%
Total UACF # 15		30626	4,60%	100,00%
UACF # 28	Radicada	7627		25,08%
	Resuelta	22785		74,92%
Total UACF # 28		30412	4,57%	100,00%
UACF # 05	En Tramite de Radic	3		0,01%
	Radicada	6116		20,29%
	Resuelta	24028		79,70%
Total UACF # 05		30147	4,53%	100,00%
UACF # 04	Radicada	6472		21,61%
	Resuelta	23479		78,39%
Total UACF # 04		29951	4,50%	100,00%
UACF # 07	En Tramite de Radic	1		0,00%
	Radicada	5622		18,94%
	Resuelta	24064		81,06%
Total UACF # 07		29687	4,46%	100,00%
UACF # 21	Radicada	5797		19,67%
	Resuelta	23673		80,33%
Total UACF # 21		29470	4,43%	100,00%
UACF # 02	Radicada	7356		25,01%
	Resuelta	22061		74,99%
Total UACF # 02		29417	4,42%	100,00%
UACF # 06	En Tramite de Radic	3		0,01%
	Radicada	5801		20,30%
	Resuelta	22778		79,69%
Total UACF # 06		28582	4,29%	100,00%
UACF # 23	Radicada	15477		54,39%
	Resuelta	12979		45,61%
Total UACF # 23		28456	4,27%	100,00%
UACF # 09	Radicada	4958		17,78%
	Resuelta	22931		82,22%
Total UACF # 09		27889	4,19%	100,00%
UACF # 22	Radicada	8331		36,00%
	Resuelta	14808		64,00%
Total UACF # 22		23139	3,48%	100,00%
UACF # 37	En Tramite de Radic	1		0,00%
	Radicada	5653		24,65%
	Resuelta	17281		75,35%
Total UACF # 37		22935	3,45%	100,00%
UACF # 29	En Tramite de Radic	1		0,00%

	Radicada	6516		29,32%
	Resuelta	15705		70,67%
Total UACF # 29		22222	3,34%	100,00%
UACF # 38	Radicada	6393		29,01%
	Resuelta	15642		70,99%
Total UACF # 38		22035	3,31%	100,00%
UACF # 11	En Tramite de Radic	17		0,08%
	Radicada	9714		44,65%
	Resuelta	12025		55,27%
Total UACF # 11		21756	3,27%	100,00%
UACF # 40	En Tramite de Radic	1		0,00%
	Radicada	5646		26,33%
	Resuelta	15798		73,67%
Total UACF # 40		21445	3,22%	100,00%
UACF # 36	En Tramite de Radic	1		0,00%
	Radicada	7024		33,09%
	Resuelta	14203		66,91%
Total UACF # 36		21228	3,19%	100,00%
UACF # 47	Radicada	7135		34,56%
	Resuelta	13509		65,44%
Total UACF # 47		20644	3,10%	100,00%
UACF # 35	En Tramite de Radic	1		0,01%
	Radicada	5543		27,85%
	Resuelta	14356		72,14%
Total UACF # 35		19900	2,99%	100,00%
UACF # 33	Radicada	10936		55,98%
	Resuelta	8600		44,02%
Total UACF # 33		19536	2,93%	100,00%
UACF # 19	Radicada	6739		36,63%
	Resuelta	11659		63,37%
Total UACF # 19		18398	2,76%	100,00%
UACF # 41	En Tramite de Radic	1		0,01%
	Radicada	3522		19,43%
	Resuelta	14601		80,56%
Total UACF # 41		18124	2,72%	100,00%
UACF # 34	En Tramite de Radic	1		0,01%
	Radicada	4911		28,10%
	Resuelta	12566		71,90%
Total UACF # 34		17478	2,63%	100,00%
UACF # 14	Radicada	4322		28,66%

	Resuelta	10759		71,34%
Total UACF # 14		15081	2,27%	100,00%
UACF # 32	Radicada	2267		30,73%
	Resuelta	5109		69,27%
Total UACF # 32		7376	1,11%	100,00%
UACF # 10	Radicada	1107		22,67%
	Resuelta	3777		77,33%
Total UACF # 10		4884	0,73%	100,00%
UACF # 03	Radicada	831		17,10%
	Resuelta	4028		82,90%
Total UACF # 03		4859	0,73%	100,00%
UACF # 18	Radicada	1160		25,08%
	Resuelta	3465		74,92%
Total UACF # 18		4625	0,69%	100,00%
UACF # 26	Radicada	1581		42,45%
	Resuelta	2143		57,55%
Total UACF # 26		3724	0,56%	100,00%
UACF # 12	Radicada	1149		33,72%
	Resuelta	2258		66,28%
Total UACF # 12		3407	0,51%	100,00%
UACF # 24	Radicada	697		23,19%
	Resuelta	2309		76,81%
Total UACF # 24		3006	0,45%	100,00%
UACF # 45	Radicada	362		12,99%
	Resuelta	2425		87,01%
Total UACF # 45		2787	0,42%	100,00%
UACF # 30	Radicada	530		19,82%
	Resuelta	2144		80,18%
Total UACF # 30		2674	0,40%	100,00%
UACF # 13	Radicada	853		31,91%
	Resuelta	1820		68,09%
Total UACF # 13		2673	0,40%	100,00%
UACF # 39	Radicada	400		16,31%
	Resuelta	2052		83,69%
Total UACF # 39		2452	0,37%	100,00%
UACF # 46	Radicada	627		26,36%
	Resuelta	1752		73,64%
Total UACF # 46		2379	0,36%	100,00%
UACF # 31	Radicada	217		9,51%
	Resuelta	2065		90,49%
Total UACF # 31		2282	0,34%	100,00%
UACF # 17	Radicada	437		21,94%
	Resuelta	1555		78,06%
Total UACF # 17		1992	0,30%	100,00%
UACF # 20	Radicada	19		1,01%
	Resuelta	1865		98,99%
Total UACF # 20		1884	0,28%	100,00%
UACF # 27	Radicada	259		17,37%
	Resuelta	1232		82,63%
Total UACF # 27		1491	0,22%	100,00%

UACF # 43	Radicada	458		33,04%
	Resuelta	928		66,96%
Total UACF # 43		1386	0,21%	100,00%
UACF # 01	Radicada	188		14,58%
	Resuelta	1101		85,42%
Total UACF # 01		1289	0,19%	100,00%
UACF # 42	Resuelta	999		100,00%
Total UACF # 42		999	0,15%	100,00%
UACF # 25	Radicada	7		9,72%
	Resuelta	65		90,28%
Total UACF # 25		72	0,01%	100,00%
UACF # 48	Resuelta	13		100,00%
Total UACF # 48		13	0,00%	100,00%
UACF # 44	Resuelta	8		100,00%
Total UACF # 44		8	0,00%	100,00%
(vacías)	En			
	Tramite			
	de Radic	1		14,29%
	Radicada	6		85,71%
Total (vacías)		7	0,00%	100,00%
UACF # 08	Resuelta	5		100,00%
Total UACF # 08		5	0,00%	100,00%
Total general		665649	100,00%	

ANEXO XV

Resoluciones por defecto formal

Detalle de las resoluciones por archivo “por defectos formales” en las actas realizadas en forma manual discriminando la repartición que labró el acta. El análisis se circunscribe a los supuestos en los que la resolución identifica el acta resuelta (y por ende, no es global).

Actas Realizadas por Repartición	Cantidad de Actas Realizadas por Repartición	% ACTAS REALIZADAS POR REPARTICIÓN	Actas con Defecto Formal por Repartición	Cantidad de Actas con Defecto Formal por Repartición	% DE ACTAS REALIZADAS CON DEFECTO FORMAL	% DE ACTAS REALIZADAS CON DEFECTO FORMAL POR REPARTICIÓN
CPO.POL.TRANSITO	64328	34,19%	CPO.POL.TRANSITO	19337	36,76%	30%
DIR.GRAL.VIALIDAD Y TRANSITO	27726	14,74%	DIR.GRAL.VIALIDAD Y TRANSITO	9659	18,36%	35%
SEC	10125	5,38%	SEC	1329	2,53%	13%
POLICIA FEDERAL	10055	5,34%	POLICIA FEDERAL	269	0,51%	3%

STO DAKOTA S.A.	8931	4,75%	STO DAKOTA S.A.	1001	1,90%	11%
DIV.COMISARIA AUT.METROPOL	4321	2,30%	DIV.COMISARIA AUT.METROPOL	1607	3,06%	37%
PREFEC.NAVAL ARGENTINA	3714	1,97%	PREFEC.NAVAL ARGENTINA	857	1,63%	23%
DIR.GRL.DE VIALIDAD(GCBA)	3521	1,87%	DIR.GRL.DE VIALIDAD(GCBA)	1574	2,99%	45%
SEC.DE GOBIERNO	3512	1,87%	SEC.DE GOBIERNO	2041	3,88%	58%
COMISARIA 53	2534	1,35%	COMISARIA 53	703	1,34%	28%
COMISARIA 23	2493	1,32%	COMISARIA 23	677	1,29%	27%
COMISARIA 17	2229	1,18%	COMISARIA 17	779	1,48%	35%
COMISARIA 13	2115	1,12%	COMISARIA 13	645	1,23%	30%
COMISARIA 12	2088	1,11%	COMISARIA 12	674	1,28%	32%
COMISARIA 44	1856	0,99%	COMISARIA 44	426	0,81%	23%
COMISARIA 33	1721	0,91%	COMISARIA 33	462	0,88%	27%
COMISARIA 10	1613	0,86%	COMISARIA 10	514	0,98%	32%
COMISARIA 07	1551	0,82%	COMISARIA 07	365	0,69%	24%
COMISARIA 50	1531	0,81%	COMISARIA 50	383	0,73%	25%
COMISARIA 38	1406	0,75%	COMISARIA 38	491	0,93%	35%
COMISARIA 31	1305	0,69%	COMISARIA 31	370	0,70%	28%
COMISARIA 15	1231	0,65%	COMISARIA 15	423	0,80%	34%
COMISARIA 35	1168	0,62%	COMISARIA 35	274	0,52%	23%
COMISARIA 21	1133	0,60%	COMISARIA 21	302	0,57%	27%
COMISARIA 19	1094	0,58%	COMISARIA 19	311	0,59%	28%
COMISARIA 11	1064	0,57%	COMISARIA 11	345	0,66%	32%
COMISARIA 39	1056	0,56%	COMISARIA 39	266	0,51%	25%
COMISARIA 37	1025	0,54%	COMISARIA 37	292	0,56%	28%
CPO.POL.MONTADA	969	0,52%	CPO.POL.MONTADA	354	0,67%	37%

COMISARIA 01	808	0,43%	COMISARIA 01	244	0,46%	30%
COMISARIA 27	781	0,42%	COMISARIA 27	222	0,42%	28%
COMISARIA 25	747	0,40%	COMISARIA 25	204	0,39%	27%
COMISARIA 51	745	0,40%	COMISARIA 51	237	0,45%	32%
COMISARIA 26	719	0,38%	COMISARIA 26	211	0,40%	29%
COMISARIA 20	717	0,38%	COMISARIA 20	189	0,36%	26%
COMISARIA 18	706	0,38%	COMISARIA 18	201	0,38%	28%
COMISARIA 29	702	0,37%	COMISARIA 29	207	0,39%	29%
COMISARIA 04	695	0,37%	COMISARIA 04	183	0,35%	26%
COMISARIA 40	695	0,37%	COMISARIA 40	184	0,35%	26%
COMISARIA 05	689	0,37%	COMISARIA 05	198	0,38%	29%
COMISARIA 41	649	0,34%	COMISARIA 41	214	0,41%	33%
COMISARIA 48	609	0,32%	COMISARIA 48	153	0,29%	25%
COMISARIA 43	609	0,32%	COMISARIA 43	191	0,36%	31%
COMISARIA 09	603	0,32%	COMISARIA 09	192	0,37%	32%
DIV.TERM.OMNIBUS C.B.A.	600	0,32%	DIV.TERM.OMNIBUS C.B.A.	394	0,75%	66%
COMISARIA 34	589	0,31%	COMISARIA 34	139	0,26%	24%
COMISARIA 32	529	0,28%	COMISARIA 32	183	0,35%	35%
COMISARIA 28	523	0,28%	COMISARIA 28	93	0,18%	18%
COMISARIA 16	522	0,28%	COMISARIA 16	139	0,26%	27%
COMISARIA 08	484	0,26%	COMISARIA 08	107	0,20%	22%
COMISARIA 42	463	0,25%	COMISARIA 42	105	0,20%	23%
COMISARIA 45	458	0,24%	COMISARIA 45	102	0,19%	22%
COMISARIA 46	448	0,24%	COMISARIA 46	123	0,23%	27%
COMISARIA 03	425	0,23%	COMISARIA 03	129	0,25%	30%
COMISARIA 22	419	0,22%	COMISARIA 22	95	0,18%	23%
COMISARIA 02	413	0,22%	COMISARIA 02	94	0,18%	23%
COMISARIA 24	378	0,20%	COMISARIA 24	132	0,25%	35%

CPO.GUARD.INFANTERIA	377	0,20%	CPO.GUARD.INFANTERIA	134	0,25%	36%
COMISARIA 47	374	0,20%	COMISARIA 47	70	0,13%	19%
COMISARIA 06	345	0,18%	COMISARIA 06	102	0,19%	30%
COMISARIA 30	311	0,17%	COMISARIA 30	72	0,14%	23%
COMISARIA 49	307	0,16%	COMISARIA 49	62	0,12%	20%
COMISARIA 14	250	0,13%	COMISARIA 14	78	0,15%	31%
COMISARIA 52	218	0,12%	COMISARIA 52	39	0,07%	18%
COMISARIA 36	194	0,10%	COMISARIA 36	58	0,11%	30%
DIR.HIGIENE AMBIENTAL	140	0,07%	DIR.HIGIENE AMBIENTAL	9	0,02%	6%
SUP.COMUNICACIONES	120	0,06%	SUP.COMUNICACIONES	35	0,07%	29%
POLICIA MUNICIPAL	117	0,06%	POLICIA MUNICIPAL	4	0,01%	3%
RENTAS	113	0,06%	RENTAS	62	0,12%	55%
DGAI	99	0,05%	DGAI	22	0,04%	22%
DIV.CUSTODIA C.S.JUSTICIA	98	0,05%	DIV.CUSTODIA C.S.JUSTICIA	27	0,05%	28%
SACTA (CTRL.TECNICO AUTOMOTOR)	89	0,05%	SACTA (CTRL.TECNICO AUTOMOTOR)	4	0,01%	4%
CTEL.08 BOMBEROS(N.CHICAGO)	88	0,05%	CTEL.08 BOMBEROS(N.CHICAGO)	32	0,06%	36%
SUP.POL.CIENTIFICA	71	0,04%	SUP.POL.CIENTIFICA	20	0,04%	28%
SEGU./ENLACE P.JUDICIAL (GCBA)	71	0,04%	SEGU./ENLACE P.JUDICIAL (GCBA)	29	0,06%	41%
DIV.CUSTODIA PRESIDENCIAL	51	0,03%	DIV.CUSTODIA PRESIDENCIAL	2	0,00%	4%
CRIA.PODER JUDICIAL	51	0,03%	CRIA.PODER JUDICIAL	27	0,05%	53%
DIR.GRAL.SEG. TRANSITO	44	0,02%	DIR.GRAL.SEG. TRANSITO	4	0,01%	9%
SUP.ADMINISTRACION	38	0,02%	SUP.ADMINISTRACION	11	0,02%	29%
DIV.PERROS	37	0,02%	DIV.PERROS	5	0,01%	14%
CRIA.CASA GOBIERNO	29	0,02%	CRIA.CASA GOBIERNO	6	0,01%	21%

CTEL.7 BOMBEROS (FLORES)	27	0,01%	CTEL.7 BOMBEROS (FLORES)	8	0,02%	30%
POL.AER.NAC	26	0,01%		0	0,00%	0%
DIV.CUSTODIAS ESPECIALES PF	25	0,01%	DIV.CUSTODIAS ESPECIALES PF	6	0,01%	24%
DTO.UNID.INV.ANTITERRORISTA	24	0,01%	DTO.UNID.INV.ANTITERRORISTA	6	0,01%	25%
DIR. GRAL. FISCALIZ. Y CONTROL	18	0,01%	DIR. GRAL. FISCALIZ. Y CONTROL	3	0,01%	17%
SUP.DROGAS PELIGROSAS	16	0,01%	SUP.DROGAS PELIGROSAS	6	0,01%	38%
DIV.PREV.DELITO ECOLOGICO	16	0,01%	DIV.PREV.DELITO ECOLOGICO	8	0,02%	50%
DIR MEDICO CHURRUCA VISCA	13	0,01%	DIR MEDICO CHURRUCA VISCA	3	0,01%	23%
CDO.RADIOELECTRICO	13	0,01%	CDO.RADIOELECTRICO	3	0,01%	23%
CTEL.09 BOMBEROS	12	0,01%	CTEL.09 BOMBEROS	3	0,01%	25%
DIV.ANALISIS (PF)	12	0,01%	DIV.ANALISIS (PF)	1	0,00%	8%
DIR.GRL.DE DESCENTRALIZACION	11	0,01%	DIR.GRL.DE DESCENTRALIZACION	5	0,01%	45%
SEC.ASUNTOS CONSULSULARES DTO	11	0,01%	SEC.ASUNTOS CONSULSULARES DTO	4	0,01%	36%
DIR.DE PASEOS	11	0,01%		0	0,00%	0%
UPI	8	0,00%		0	0,00%	0%
CTEL.2 PATRICIOS(BOMBEROS SUP.	8	0,00%	CTEL.2 PATRICIOS(BOMBEROS SUP.	3	0,01%	38%
AYU.SEC.SEGU.INTERIOR	8	0,00%	AYU.SEC.SEGU.INTERIOR	4	0,01%	50%
DIV.SANMARTIN-ANDEN 1 RETIRO	7	0,00%	DIV.SANMARTIN-ANDEN 1 RETIRO	2	0,00%	29%
JEFATURA	6	0,00%	JEFATURA	1	0,00%	17%
ESCUELA FEDERAL DE TIRO	6	0,00%	ESCUELA FEDERAL DE TIRO	1	0,00%	17%
DIV.PROTEC.AMBIENTAL(PFA BOMBE	6	0,00%		0	0,00%	0%

DIV.SEG/ENLACE LEGISLATURA C.B	5	0,00%	DIV.SEG/ENLACE LEGISLATURA C.B	2	0,00%	40%
DIV.PLAYA PFA GRAL.F.CRUZ	5	0,00%	DIV.PLAYA PFA GRAL.F.CRUZ	1	0,00%	20%
ENSAYO/ANALIS.PER ICIAL(BOMBERO	4	0,00%	ENSAYO/ANALIS.PERICIAL(BOM BERO	1	0,00%	25%
DIR.GRAL.SENEAM.A MBIEN. E HIGI	4	0,00%		0	0,00%	0%
UACF	3	0,00%		0	0,00%	0%
D.G.INVEST.CRIMINA L DIV.SEG.	3	0,00%		0	0,00%	0%
DIR.GRAL.A.JUDICIAL ES	3	0,00%	DIR.GRAL.A.JUDICIALES	1	0,00%	33%
SUBSE.TPTE/TRANSI TO	3	0,00%		0	0,00%	0%
DPTO.CTRL.INTEGR. PROFESIONAL (	3	0,00%		0	0,00%	0%
SUBJEFATURA	3	0,00%		0	0,00%	0%
SERV.ESPEC(SUP.FE RROVIARIA)	3	0,00%		0	0,00%	0%
SECC.TRIBUNALES NACIONALES	3	0,00%	SECC.TRIBUNALES NACIONALES	2	0,00%	67%
CONTROL DE ESPECTACULOS	3	0,00%		0	0,00%	0%
DIR.GRAL.HIDRAULIC A(SANEAMIENT	3	0,00%	DIR.GRAL.HIDRAULICA(SANEAMI ENT	1	0,00%	33%
DIR.GRL.HIG/SEGU/A LIMENTARIA	3	0,00%		0	0,00%	0%
DIR. GRAL.ORDEN URB. FED.	3	0,00%	DIR. GRAL.ORDEN URB. FED.	2	0,00%	67%
ZONA P/CED.PROV.	2	0,00%		0	0,00%	0%
OBRAS VIALES	2	0,00%	OBRAS VIALES	1	0,00%	50%
DGT	2	0,00%	DGT	2	0,00%	100%
SUP.BOMBEROS	2	0,00%	SUP.BOMBEROS	1	0,00%	50%
DIR.GRAL.ORDEN URBANO	2	0,00%		0	0,00%	0%
SEC.MOVIL CONTENCION(PF)	2	0,00%	SEC.MOVIL CONTENCION(PF)	2	0,00%	100%
CRIA.CONGRESO NACIONAL	2	0,00%		0	0,00%	0%
DATA ENTRY	2	0,00%		0	0,00%	0%
DIR.GRL.GUARDIA/AU XILIO(GCBA)	1	0,00%	DIR.GRL.GUARDIA/AUXILIO(GCB A)	1	0,00%	100%

DIR.OBRAS PARTICULARES	1	0,00%		0	0,00%	0%
C.P.T.SECCION G.E.O.F	1	0,00%		0	0,00%	0%
SEC.DE TURISMO	1	0,00%	SEC.DE TURISMO	1	0,00%	100%
CIRCUNSCRIP. 2	1	0,00%	CIRCUNSCRIP. 2	1	0,00%	100%
SECC. RACIONAMIENTO	1	0,00%		0	0,00%	0%
ENTE HIGIENE URBANA(SECC.MED. A	1	0,00%	ENTE HIGIENE URBANA(SECC.MED.A	1	0,00%	100%
SEG.FERROVIARIA(DI V.SARMIENTO)	1	0,00%		0	0,00%	0%
SEG.FERROVIARIA(DI V.URQUIZA)	1	0,00%		0	0,00%	0%
DIR.GRL.ESTAD/CEN SO	1	0,00%		0	0,00%	0%
SEGU/ENLACE FISCALIA NACION	1	0,00%		0	0,00%	0%
DIV.PREVENCIÓN(SU PER.FED.BOMBE	1	0,00%		0	0,00%	0%
CGP14 O	1	0,00%	CGP14 O	1	0,00%	100%
C.P.M.(SEC)	1	0,00%		0	0,00%	0%
DTO.PESAS/MEDIDAS GCBA	1	0,00%		0	0,00%	0%
PROCURACION GRAL.	1	0,00%		0	0,00%	0%
SUP.BIENES.SOC.	1	0,00%		0	0,00%	0%
INSPECT.HONORARI OS	1	0,00%		0	0,00%	0%
DIR.GRAL.SECRET.G RAL	1	0,00%		0	0,00%	0%
DIR.INST.ZOONOSIS	1	0,00%	DIR.INST.ZOONOSIS	1	0,00%	100%
SUP.PERSONAL	1	0,00%		0	0,00%	0%
DIR.GRAL.SEGUR.TR ANSPORTE (DIV	1	0,00%	DIR.GRAL.SEGUR.TRANSPORTE (DIV	1	0,00%	100%
DIV.SUSTRACCION AUTOMOTORES	1	0,00%		0	0,00%	0%
UNIDAD OPERACIONAL J.NEWBERY	1	0,00%		0	0,00%	0%
DIV.ASUNTOS CONTRAVENCIONAL ES	1	0,00%		0	0,00%	0%
Total general	188151	100,00%	Total general	52599	100,00%	28%

ANEXO XVI
Archivo por defecto formal con el detalle del tipo de infracción y acta

Detalle de las resoluciones por archivo “por defectos formales” según el tipo de infracción y detallando el tipo de acta. El análisis se circunscribe a los supuestos en los que la resolución identifica el acta resuelta (y por ende, no es global).

detalle infra	codigo infra	Manuales Transito	Fotograficas	Varios 100	Total general	% Total general
No uso cinturon de seguridad	6270	15984			15984	27,15%
Violar Luz Roja (Particular/Moto)	7050	7585	167		7752	13,17%
Conducir utilizando Celular / Auriculares	6490	6865			6865	11,66%
Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria(Particular/Moto)	6900	4071	1031		5102	8,67%
Exceso de velocidad	398	1	1		2	0,00%
	6510	70	2772		2842	4,83%
	6520	13	809		822	1,40%
Violar Luz Roja (carga/pasajeros)	7060	2159	74		2233	3,79%
Otras infracciones de transito	1149	1901		1	1902	3,23%
Estac. lugar asc/desc pasajeros (Particular/Moto)	6902	1206	22		1228	2,09%
Girar a izquierda/derecha en lugar prohibido (Particular/Moto)	6600	1141			1141	1,94%
Circular por Zona/Carril o c/peso/poten./tamaño Prohibido(carga/pasajeros)	6770	977			977	1,66%
Estac. lugar sin ticket/hora vencida	6920	967			967	1,64%
No respetar indicaciones Autoridad dirige Transito(Particular/Moto)	6980	865			865	1,47%
Circular en sentido contrario calle/ave. 1 mano (Particular/Moto)	6540	817			817	1,39%
Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria(carga/pasajeros)	6901	744	11		755	1,28%
Placas dominio. Falta/antirreglamentarias/mal estado	6200	529			529	0,90%
No respetar indicaciones Autoridad dirige Transito(carga/pasajeros)	6990	515			515	0,87%
No respetar carriles/Maniobras Peligrosas (Particular/moto)	6580	435			435	0,74%

Estac. lugar reservado(rampa/discap/paradas/garage/otros)	6910	403	2	405	0,69%	
Peaton: No respetar lugar cruce calles/aven./semaforos	6970	394		394	0,67%	
Girar a izquierda/derecha en lugar prohibido (carga/pasajeros)	6610	361		361	0,61%	
No respetar Senda Peatonal/Paso Peaton (Particular/Moto)	6740	346	1	347	0,59%	
Dejar desperdicios/desechos/escombros en la vía pública/baldíos/fincas abandonadas.	8360		333	333	0,57%	
Estac. sobre vereda/parte de vereda(Particular/Moto)	6930	276	45	1	322	0,55%
Circular por Zona/Carril o c/peso/poten./tamaño Prohibido(Particular/Moto)	6760	322		322	0,55%	
Permitir Viajar Menores de edad en asiento delantero	6500	306		306	0,52%	
No respetar lugar asc/desc-acercar a acera/puertas abiertas etc(pasajeros)	6820	269		269	0,46%	
Manejar con una mano	356	265		265	0,45%	
No respetar carriles/Maniobras Peligrosas (carga/pasajeros)	6590	236		236	0,40%	
Circular Dia/Hora/Caract.vehiculo Prohibidos (Particular/Moto)	6780	214		214	0,36%	
Circular sin utilizar Casco-conductor/acompañante(Moto/Ciclom./Motoneta)	7000	190		190	0,32%	
Uso de Vidrios tonalizados antirreglamentarios (Particular)	6430	171		171	0,29%	
Estac. lugar asc/desc pasajeros (carga/pasajeros)	6903	170		170	0,29%	
No respetar Senda Peatonal/Paso Peaton (carga/pasajeros)	6750	166	1	167	0,28%	
(vacías)	6520	1	153	154	0,26%	
Circular en sentido contrario calle/ave. 1 mano (carga/pasajeros)	6550	145		145	0,25%	
Marcha atras en forma indebida(Particular/Moto)	6640	145		145	0,25%	
Carga y descarga fuera de hora/lugar prohibido	6890	120	12	132	0,22%	
Circular Dia/Hora/Caract.vehiculo Prohibidos (carga/pasajeros)	6790	124		124	0,21%	
Circular en sentido contrario calle/ave. 2 manos (Particular/Moto)	6560	102		102	0,17%	

No cumplir con Cód. Edificación siempre que no constituya 1 falta tipif.en régimen. espec.(Inmueble)	7700	2	93	95	0,16%
Falta Certificado de Sanidad del personal que trabaja con producto alimenticio en un establecimiento	8750		86	86	0,15%
No exhibir documentacion segun reglamentacion	6170	64		64	0,11%
Marcha atras en forma indebida (carga/pasajeros)	6650	55		55	0,09%
Dejar residuo domiciliario fuera de hora/en recipiente antirreglamentario.	8380		55	55	0,09%
Violar luz roja	497	52		52	0,09%
No exhibir documentación exigible responsable de actividad lucrativa que fue intimado por escrito.	7400	1	48	49	0,08%
sin infraccion	0	38	9	47	0,08%
Instalar/Ejercer actividad lucrativa sin habilitación/permiso en infracción con autorizac.otorgada.	7620	2	45	47	0,08%
Estac. sobre vereda/parte de vereda(carga/pasajeros)	6940	46		46	0,08%
Falta HIGIENE en local/transporte de producto alimenticio o falta de ASEO en personal/elementos.	8760		34	34	0,06%
Exceder la cantidad de canes a pasear o sueltos o atar/sujetar en lugar prohibido s/normas vigentes	8571		34	34	0,06%
Vender mercaderías en la vía pública sin permiso o en infracción con la autorización otorgada.	7600	1	31	32	0,05%
Falta poliza seguro contra terceros	6190	31		31	0,05%
Revision tecnica No realizada o Vencida	6240	28		28	0,05%
La falta o no exhibicion del libro registro de inspecciones	6031		28	28	0,05%
Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	6660	28		28	0,05%
Conducir utilizando telefono celular	753	27		27	0,05%
Circular en Infraccion Normas regulan servicio autos Remise/Taxi (Respons./Titular)	7530	26		26	0,04%

Colocar carteles/marquesinas/objetos similares sin contar con la autorización correspondiente.	7660	25	25	0,04%	
Explotar sin autorizacion para prestar el servicio autos Remise/Taxi (Respons./Titular)	7550	25	25	0,04%	
Poseer conductor eléctrico al alcance de la mano en vía pública o realizados en forma clandestina	8050	24	24	0,04%	
Obstruccion de Bocacalle(Particular/Moto)	6680	24	24	0,04%	
Placas dominio(Motos). Falta/antirreglamentarias/mal estado	6210	23	23	0,04%	
Obstruccion de Bocacalle (carga/pasajeros)	6690	23	23	0,04%	
Falta Elemento Prevencion Incendios.(Est.servicio/Garaje/cine/teatro/centro comer./local ++publico)	8060	23	23	0,04%	
Estac. lugar prohib. o en forma indebida o antirreglamentaria	687	23	23	0,04%	
Estac. lugar afectando a Serv.Emergencia (Particular/Moto)	6904	19	3	22	0,04%
Incumplimiento de ordenes o intimaciones debidamente notificadas	5082	21	21	0,04%	
Falta documentacion/Vencida/ No inscripto (Paseadores de Canes)	8572	21	21	0,04%	
Obstaculizar/Impidir el desempeño a funcionarios públicos en servicio.	7070	20	20	0,03%	
No respetar indicaciones agente	505	18	18	0,03%	
No cumplir normas s/requisitos vehiculos Carga	6870	18	18	0,03%	
Falta o no uso cinturon seguridad	750	18	18	0,03%	
Uso indebido e bocina(particular/moto)	6350	17	17	0,03%	
No respetar paso o cartel PARE en bocacalle(Particular/Moto)	6620	17	17	0,03%	
Circular en sentido contrario calle/ave. 2 manos (carga/pasajero)	6570	17	17	0,03%	
No ceder Paso a Polic/Bombe/Ambula/Serv.Pub.o Urgen.(Particular/Moto)	6700	16	16	0,03%	
Conducir sin Licencia	6100	16	16	0,03%	

Frenos/Luces/elementos seguridad Falta o Deficientes (Particular/Moto)	6250	16	16	0,03%	
No cumplir norma Peso/dimen/permisos/carga descubierta/seguero(carga)	6880	15	15	0,03%	
No cumplir con las tareas estadísticas o censales estando designado por autoridad competente	7240	15	15	0,03%	
Vender mercaderia en via púb.sin permiso/en infracción con autorizac.otorgada.(Empresa/organizacion)	7610	2	12	14	0,02%
No cumplir norma uso radio/reproductor sonido/fumar/trato al pasajero	6840	14	14	0,02%	
Conducir con Licencia Vencida o Caduca	6120	13	13	0,02%	
Falta Dispositivos Seguridad en construccion/reforma/demolicion de edificios.	7960	13	13	0,02%	
Circular contramano en calles y av. de una mano	364	12	12	0,02%	
Falta Paragolpe (carga/pasajeros)	6420	11	11	0,02%	
Falta Dispositivos Seguridad en construccion/reforma/demolicion de edificios(Profesional/Empresario)	7950	11	11	0,02%	
Ocupar vía pública sin autorización/exceder medidas/permiso uso de acera en actividad lucrativa	7510	10	10	0,02%	
Circular con equipo Antiradar o Antifoto	6230	10	10	0,02%	
Violar luz roja (transportes)	2008	9	9	0,02%	
No minimizar volúmen/peligro en generar/transportar/tratar/otros de residuos(Titu./Resp.vehic/local)	8220	9	9	0,02%	
Dispositivo control gases Falta /Mal Funcionamiento(carga/pasajeros)	6300	9	9	0,02%	
Dejar residuo domiciliario fuera de hora/en recipiente antirreglamentario(Empresa/Comercio/Industria)	8370	9	9	0,02%	
Retomar avenida	489	8	8	0,01%	
Circular carril exclusivo de colectivos	760	8	8	0,01%	

Elaborar/envasar/almacenar/distribuir/transportar/expender producto alimenticio contaminado/vencido	8770	8	8	0,01%	
Dejar desperdicio/desecho/escombro en vía pública/baldío/finca abandonada(Empresa/Comercio/Indust.)	8350	8	8	0,01%	
Estacionar lugar asc\desc pasajeros (auto\moto)	1032	8	8	0,01%	
Girar a la izquierda lugar prohibido	422	8	8	0,01%	
Falta higiene/salubridad/cercado en inmueble cubierto-descubierto/baldío.	8210	8	8	0,01%	
No respetar paso o cartel PARE en bocacalle(carga/pasajeros)	6630	7	7	0,01%	
No conservar la derecha	315	7	7	0,01%	
Falta desinfeccion/lavado de tanque de agua destinado al consumo humano según normas.	8640	7	7	0,01%	
No ceder Paso a Polic/Bombe/Ambula/Serv.Pub.o Urgen.(carga/pasajeros)	6710	7	7	0,01%	
Falta Permiso Obra/DDJJ/Plano/Letrero obra en construc./reforma/demolic.edific.(Profes./Empresario)	7850	1	6	7	0,01%
Uso indebido bocina (carga/pasajeros)	6360	6	6	0,01%	
Nro.ocupantes mayor a capacidad vehiculo (Particular/Moto)	6800	6	6	0,01%	
No cumplir norma horario/ropa/requisito vehiculo Tte. pasajero	6850	6	6	0,01%	
Falta Tapa Combustible (Particular)	6470	6	6	0,01%	
Uso de recipientes para residuos domicil.que no se ajust.a las condic.reglam. o su ubic.f/de horario	5744	5	5	0,01%	
No respetar carril Bicisenda (Particular/moto)	6581	5	5	0,01%	
Estacionar doble fila	661	5	5	0,01%	
Estacionar sobre izquierda	653	5	5	0,01%	
Levantar pasajero lugar prohibido	836	5	5	0,01%	
Falta Paragolpe (Particular)	6410	5	5	0,01%	
Arrojar hormigon en Vía Publica/Sumideros/Acera.	8300	4	4	0,01%	

Falta Permiso Obra/DDJJ/Plano/Letrero obra en construc./reforma/demolic.edific.	7860	4	4	0,01%	
Uso Paragolpe antirreglamentario (Particular)	6390	4	4	0,01%	
Estacionamiento medido-falta ticket	650	4	4	0,01%	
Producir ruidos por encima de los niveles permitidos.(Industria/Comercio)	8480	4	4	0,01%	
Permitir o Facilitar manejo persona sin edad s/tipo vehiculo	6160	4	4	0,01%	
Permitir conducir sin Licencia o Inhabilitado (titular/transporte)	6110	4	4	0,01%	
Nro.ocupantes mayor a capacidad vehiculo (carga/pasajeros)	6810	4	4	0,01%	
Conducir c/licencia conductor No Correspondiente	6140	4	4	0,01%	
No cumplir con disposicion bromatológica/Falta autorizacion/identificación o adulteracion rotulado	8800	4	4	0,01%	
Falta/sin vision Espejos Retrovisores (Particular/Moto)	6450	4	4	0,01%	
Estacionar calle señalizada	695	4	4	0,01%	
La instal.funcionam.o ejerc. de comercio industria o activid.lucrativa s/perm. habil.inscr.o comunic	5637	4	4	0,01%	
Instalar/fijar/colocar cartel/afiche/pasacalle en lugar prohibido/sin permiso.(Empresa/Organización)	7680	4	4	0,01%	
Incumplir Normas Tte.Privado pasajeros/Alquiler auto s/chofer	7030	4	4	0,01%	
Violar las prohibiciones establecidas por la legislación vigente.(Servicios de Seguridad Privada)	7150	3	3	0,01%	
Vender/tener/guardar animal en infracc.normas zoo-sanitaria/seguridad(Salvo fin científ./artístico)	8570	1	2	3	0,01%
Circular sin luces bajas en cualquier horario por av.Lugones Cantilo y Autopistas	7061	3	3	0,01%	

Falta Higiene en servicios sanitarios en establecimientos destinado a cualquier Servicio Publico	8650	3	3	0,01%	
Superar capacidad permitida personas en local/juego-deporte/local baile/lugar cerrado con público	8040	3	3	0,01%	
Depositar mercadería sobre solado sector-lugar no habilitado / envases en contacto con alimentos	8710	3	3	0,01%	
Falta Tapa Combustible (carga/pasajeros)	6480	3	3	0,01%	
Colocacion de objetos que dificulten la vision	1123	3	3	0,01%	
Circular en forma imprudente	521	3	3	0,01%	
Infringir por acción/omisión norma sobre uso/manipuleo de sustancia/residuo/desecho peligrosas	8270	3	3	0,01%	
Busqueda pasajero lugar prohibido(taxi)	2057	3	3	0,01%	
Falta/No colocar Elementos Prevencion contra Incendios.	8070	3	3	0,01%	
Carga o descarga fuera hora	935	3	3	0,01%	
Chapa patente no visible o ilegible	174	3	3	0,01%	
Falta certificado anual o certificado de P.F.Bomberos luego de una refacción en un local bailable.	8030	3	3	0,01%	
Exceso velocidad-mas del 20% de la maxima	2077	3	3	0,01%	
Contratar prestación Servicio Vigilancia/custodia/seguridad de persona/bien que no estén habilitados	7120	3	3	0,01%	
No dar en término/falsear/omitir/tergiversar/adulterar información p/estadística/censo del S.E.GCBA	7250	3	3	0,01%	
No cumplir requisito establecido s/prestacion Serv.Vigilan/custodia/segur.persona/bien.(Pers.Fisica)	7180	3	3	0,01%	
Estacionar doble fila (cam/col)	1776	3	3	0,01%	
Frenos/Luces/elementos seguridad Falta o Deficientes (carga/pasajeros)	6260	3	3	0,01%	
Falta Docum.Sanitaria/Carta de porte-(Certific./Guia) de Producto/subproduc/deriv. de origen animal	8730	1	1	2	0,00%

Marcha atras en forma indebida	471	2	2	0,00%
Ejecutar una obra no autorizada o en contravención a las normas vigentes.	7820	2	2	0,00%
Utilizar árbol/otro de vía púb./espacio verde público p/soporte cable/cartel/otro(Emp.cable/similar)	8390	2	2	0,00%
Negar traslado pers.c/necesid.espec.o c/silla-rueda/aparat.ortopéd/perro guía(Remis/Tax/Trans.pasaj)	7520	2	2	0,00%
Negarse a servir	1420	2	2	0,00%
Depositar material de obra en Via Publica obstruir acera/otra actividad sin autorización.	7970	2	2	0,00%
Uso Paragolpe antirreglamentario (carga/pasajeros)	6400	2	2	0,00%
Falta matafuegos sus cargas vencidas cualquier omision o deficiencia de los requisitos reglamentar.	5769	2	2	0,00%
Uso de Vidrios tonalizados antirreglamentarios (carga/pasajeros)	6440	2	2	0,00%
Tener instalada maquinaria industrial en establecimiento o inmueble en contravención.	7780	2	2	0,00%
Estacionar sobre avenida(particulares)	2062	2	2	0,00%
Dispositivo control gases Falta /Mal funcionamiento(Particular/Moto)	6290	2	2	0,00%
Remolcar automotores en infraccion	2054	2	2	0,00%
Realizar defectuosamente trabajo de construcc./reparación que ocasione hundimiento de calzada/acera	7870	2	2	0,00%
No cumplir Norma de habilitacion tecnica autos Remise/Taxi (Respons./Titular)	7540	2	2	0,00%
No cumplir Norma en muros divisorios/contiguos/separativos.	7800	2	2	0,00%
Falta Higiene en establec. para el alojamiento de persona mayor/enfermo/niño/con necesidad especial	8660	2	2	0,00%
Infrigir normas Transporte Sustancias Peligrosas	6670	2	2	0,00%
Estacionar sobre vereda	666	2	2	0,00%

Estacionar/guardar auto/moto/ciclo. en local Serv.Entrega a domicilio de comida/producto alimenticio	8700	2	2	0,00%	
Ocupar lugar no destinado para viajar	6830	2	2	0,00%	
Enseñar conduccion (por Academia) en lugar no autorizado	6960	2	2	0,00%	
Cruzar vias ferreas en contravencion	1925	2	2	0,00%	
No exhibir documentacion sobre transporte de sustancias peligrosas	6180	2	2	0,00%	
No exhibir en forma reglamentaria la listas de precios.	7360	2	2	0,00%	
No mantener/No fue instalado p/foguista matric.1 generador Vapor Agua Alta Presión (inmueble/local)	7760	2	2	0,00%	
Interrumpir Cadena Frio en producto alimenticio en establecimiento/vehículo.	8720	1	1	2	0,00%
Estacionamiento medido-horario vencido	1164	2	2	0,00%	
Colocacion Bocinas o sirenas antirreglamentarias(Particular/moto)	6370	1	1	0,00%	
Falta/No estar en condicion funcionamiento la Unid. Tratamiento Residuo Patogénico(Empresa tratante)	8610	1	1	0,00%	
Estacionar en ochava(cam/col)	2059	1	1	0,00%	
Colocar VOLQUETE/Contenedor en horario/lugar prohibido para estacionar.	8000	1	1	0,00%	
Fabricacion prepar.exhib.venta tenencia de sustancias drogas o aparatos p/usar con fines de placer	5710	1	1	0,00%	
Chapa patente adulterada	190	1	1	0,00%	
No respetar indicaciones del agente (transportes)	2045	1	1	0,00%	
Interrumpir Filas Escolares(Particular/Moto)	6720	1	1	0,00%	
Falta desinfeccion/desratizacion en inmueble con roedores.	8200	1	1	0,00%	
Falta desinfecc./destrucc.agente transmisor u Omitir normas sobre prevención enfermedad transmisible	8630	1	1	0,00%	
No respetar prioridad peaton	463	1	1	0,00%	

No respetar senda peatonal	1909	1	1	0,00%
Circular zona dias horario prohibido	927	1	1	0,00%
No respetar carril Bicisenda (carga/pasajeros)	6591	1	1	0,00%
Abandonar vehiculo en la via publica	8080	1	1	0,00%
Gestionar/disponer en lugar no autorizado residuos patogénicos o sin observar normas vigente.	8260	1	1	0,00%
Distribuir volante en vía púb./colocar en puerta de local sin leyenda:prohibido arrojar.Ley N°260	8340	1	1	0,00%
Circular con tren de vehiculos en infraccion	2005	1	1	0,00%
Conducir ebrio	1198	1	1	0,00%
Conducir sin anteojos o lentes contacto segun Licencia	6130	1	1	0,00%
Obstruir el transito con maniobras injustificadas	1156	1	1	0,00%
La venta ambulante en la via publica o en los pasajes o pasillos de galerias comerciales	6056	1	1	0,00%
Alterar datos consignados en el Certificado de Aptitud Ambiental (art.30y31 Ley123).	7190	1	1	0,00%
Arrojar residuos/desperdicios/deshechos/objetos desde balcon/terrazza/ventana.	8320	1	1	0,00%
Otro por migracion	9999	1	1	0,00%
Lavar acera fuera de horario/Falta de aseo de acera.(Edificio - Propiedad Horizontal)	8170	1	1	0,00%
Permiso (Falta/Vencido) para abrir pozo/zanja en vía Púb. o Falta valla/defensa/anuncio/disp.segurid	7890	1	1	0,00%
Falta total de documentacion	2068	1	1	0,00%
Permitir manejo a menores de edad	2052	1	1	0,00%
Instalac.funcionam.o ejerc.de comercio industr.o activ.lucrat.c/perm.habil.inscr. pero en contravenc	5652	1	1	0,00%
Falta chapa patente trasera	158	1	1	0,00%
Pintar/hacer pintar/usar vehic.con color/simbolo/emblema = org./sev.publico/asist.sanitaria-comunit	7105	1	1	0,00%

Enseñar conduccion en lugar no autorizado	6950	1	1	0,00%
Circular asido/enfilado a otro vehiculo (Bicicleta)	7020	1	1	0,00%
Poseer cond.eléct.a mano/vía púb./clandestino(Est.serv./Garaje/cine/teatro/c.comer./local +publico)	8051	1	1	0,00%
Encubrir contrato de alquiler bajo apariencia de hotel/pensión/cualquier otro alojamiento temporario	7560	1	1	0,00%
Infrac normas regulan circulac.motos	1693	1	1	0,00%
Quemar/incinerar residuo en vía púb. o titular/responsab.de inmueble donde se queme/incinere residuo	8280	1	1	0,00%
Estacionar sobre avenida(cam/col)	2063	1	1	0,00%
Estacionar lugar asc/desc pasajeros(col/cam/acopl)	1040	1	1	0,00%
Falta autorización o violación a las normas para instalar/ampliar redes de tv por cable.	7770	1	1	0,00%
Conducir c/cedula identif.vencida no siendo titular	2009	1	1	0,00%
Seguro vencido	1388	1	1	0,00%
Cruzar vías con barreras totalmente bajas	1131	1	1	0,00%
Circular area microcentro	1172	1	1	0,00%
Falta de desinfeccion y/o lavado de utensillos vajillas u otros elementos en infrac a normas regl.	5140	1	1	0,00%
Toda accion u omision que obstaculice o perturbe la inspeccion o vigilancia	5074	1	1	0,00%
Hacer de colectivo	1453	1	1	0,00%
Falsear Dato p/obtener Permiso/Aviso/plano para construc./refor./demoli.de edific(Profes/Empresario)	7830	1	1	0,00%
Giro veloz	414	1	1	0,00%
Admitir ingreso/permanencia a persona menor de edad a espect.púb./local comercial en contravención	7460	1	1	0,00%
Falta registro/habilitac./médico//No dar antiparra en local equipo radiacion/ultraviolet./cama solar	8580	1	1	0,00%
No ceder paso a vehic.serv.publico en emergencia	2039	1	1	0,00%

Circular en forma sinuosa	372	1	1	0,00%			
Uso u ocupacion de la via publica (segun cod.transito)	1651	1	1	0,00%			
No arrimar cordon asc/desc de pasajeros	539	1	1	0,00%			
Estacionar menos 5mts. linea edificacion	679	1	1	0,00%			
Adelantarse indebidam.en autopista(cam/col/acop)	2000	1	1	0,00%			
Vender/reservar/ocultar/revender localidad. en espect.público en infracción a norma de esa actividad	7330	1	1	0,00%			
Falta de filtro sobre paginas pornograficas en local de internet	7631	1	1	0,00%			
Verter líq.combustible/agua servida/otro contaminante en infracción a normas. (Industria/Comercio)	8510	1	1	0,00%			
Verter líq.combustible/agua servida/otro contaminante en infracción a normas. (Inmueble)	8530	1	1	0,00%			
Carencia de libreta sanitaria	5181	1	1	0,00%			
Dispositivo control ruido/silenciador Falta /Mal funcionamiento(carga/pasajeros)	6340	1	1	0,00%			
Menores en asiento delantero	754	1	1	0,00%			
Adelantarse en lugar prohibido	349	1	1	0,00%			
Expende bebidas alcoh. a persona embriagada o que permita/tolere que las consuma en el lugar.	7590	1	1	0,00%			
Total general		52599	5107	1158	1	58865	100,00%
% DE ACTAS POR DEF. FORM. SEGÚN TIPO DE ACTA		89,36%	8,68%	1,97%	0,00%	100,00%	

ANEXO XVII

Defecto formal en acta fotográfica

Detalle de las resoluciones por archivo “por defectos formales” en actas fotográficas detallando la repartición que labró el acta. El análisis se circunscribe a los supuestos en los que la resolución identifica el acta resuelta (y por ende, no es global).

Fallo 1	reparticion	Cantidad	% FALLO 1	% REPARTICIÓN
ARCH.TIEMPO TRA	POLICIA FEDERAL	30		0,11%

	S.T.T.(CTRL.FOTOGRAFICO)	2		0,01%
	STT(CTRL.FOTO ZONA2)	10498		39,51%
	STT(CTRL.FOTO ZONA4)	16039		60,37%
Total ARCH.TIEMPO TRA		26569	64,60%	100,00%
ARCH.INEX.FALTA	POLICIA FEDERAL	3		0,03%
	STT(CTRL.FOTO ZONA2)	5199		55,80%
	STT(CTRL.FOTO ZONA4)	4115		44,17%
Total ARCH.INEX.FALTA		9317	22,65%	100,00%
ARCH.DEFEC.FORM	COMISARIA 23	1		0,02%
	POLICIA FEDERAL	4		0,08%
	STT(CTRL.FOTO ZONA2)	1763		34,52%
	STT(CTRL.FOTO ZONA4)	3339		65,38%
Total ARCH.DEFEC.FORM		5107	12,42%	100,00%
ARCH/PROV/LEG/C	STT(CTRL.FOTO ZONA2)	53		46,49%
	STT(CTRL.FOTO ZONA4)	61		53,51%
Total ARCH/PROV/LEG/C		114	0,28%	100,00%
ARCH.POR PROSEC	STT(CTRL.FOTO ZONA2)	7		35,00%
	STT(CTRL.FOTO ZONA4)	13		65,00%
Total ARCH.POR PROSEC		20	0,05%	100,00%
ARCH.RAZON EXP.	STT(CTRL.FOTO ZONA4)	2		100,00%
Total ARCH.RAZON EXP.		2	0,00%	100,00%
ARCH.CAUSA EXJF	STT(CTRL.FOTO ZONA4)	1		100,00%
Total ARCH.CAUSA EXJF		1	0,00%	100,00%
Total general		41130	100,00%	

ANEXO XVIII

“multas fotográficas” según el tipo de sanción aplicada.

Detalle de las “multas fotográficas”, resueltas por los controladores según el tipo de sanción aplicada.

Fallo 1	Cantidad	%
---------	----------	---

ARCH.TIEMPO TRA	26569	24%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 37.5	23960	22%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 150	10878	10%
ARCH.INEX.FALTA	9317	8%
AMONESTADO	9065	8%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 105	6420	6%
ARCH.DEFEC.FORM	5107	5%
MULTA - Cant: 100	3754	3%
UNID/FIJA - Cant: 200	2076	2%
PAGO VOL.1RA IN - Cant:37,5	1911	2%
C/CONDIC.UF - Cant: 50	1893	2%
C/CONDIC.UF - Cant: 200	1890	2%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant:150	1067	1%
UNID/FIJA - Cant: 50	862	1%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 75	587	1%
C/CONDIC.PESOS - Cant: 100	509	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant:105	490	0%
EXTIN.LA ACCION	383	0%
C/CONDIC.UF - Cant: 140	320	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant: 50	248	0%
UNID/FIJA - Cant: 400	245	0%
UNID/FIJA - Cant:200	224	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 75	178	0%
UNID/FIJA - Cant:50	172	0%
MULTA - Cant: 50	168	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant: 200	166	0%
MULTA - Cant: 200	159	0%
UNID/FIJA - Cant: 140	145	0%
MULTA - Cant: 300	131	0%
C/CONDIC.UF - Cant:200	128	0%
ARCH/PROV/LEG/C	114	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 150	97	0%
C/CONDIC.UF - Cant:50	93	0%
MULTA - Cant:100	93	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant:50	69	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant:75	60	0%
EXT/FALLEC/IMP.	58	0%
C/CONDIC.UF - Cant: 400	57	0%
UNID/FIJA - Cant: 250	54	0%
C/CONDIC.UF - Cant: 150	50	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 37.5	48	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 105	37	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant: 140	35	0%
MULTA - Cant: 400	31	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant:200	29	0%
C/CONDIC.UF - Cant:140	29	0%
UNID/FIJA - Cant: 300	29	0%
C/CONDIC.UF - Cant: 37.5	27	0%

UNID/FIJA - Cant: 60	27	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant: 300	26	0%
UNID/FIJA - Cant:400	26	0%
UNID/FIJA - Cant:140	22	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant:75	21	0%
ARCH.POR PROSEC	20	0%
MULTA - Cant:200	19	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 100	19	0%
C/CONDIC.UF - Cant: 300	16	0%
C/CONDIC.UF - Cant:400	16	0%
MULTA - Cant:50	13	0%
MULTA - Cant: 150	12	0%
MULTA - Cant: 500	12	0%
UNID/FIJA - Cant: 500	12	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant: 37.5	11	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant:100	11	0%
UNID/FIJA - Cant: 150	11	0%
C/CONDIC.UF - Cant: 100	10	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant: 150	8	0%
C/CONDIC.UF - Cant:150	8	0%
UNID/FIJA - Cant: 1000	8	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant: 500	7	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 33.5	7	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant:150	7	0%
TRAB.COMUN.HORAS - Cant: 16	7	0%
UNID/FIJA - Cant: 600	7	0%
C/CONDIC.UF - Cant: 250	6	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 200	6	0%
UNID/FIJA - Cant: 700	6	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant: 400	5	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant:140	5	0%
UNID/FIJA - Cant: 450	5	0%
UNID/FIJA - Cant: 900	5	0%
C/CONDIC.UF - Cant: 20	4	0%
C/CONDIC.UF - Cant: 60	4	0%
MULTA - Cant: 75	4	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant:105	4	0%
UNID/FIJA - Cant: 100	4	0%
UNID/FIJA - Cant: 800	4	0%
C/CONDIC.UF - Cant: 500	3	0%
MULTA - Cant: 105	3	0%
MULTA - Cant: 140	3	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 59.94	3	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant:37,5	3	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 18.75	3	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 37	3	0%

ARCH.RAZON EXP.	2	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant: 240	2	0%
C/CONDIC.UF - Cant: 240	2	0%
C/CONDIC.UF - Cant:300	2	0%
MULTA - Cant:400	2	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 115	2	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 120	2	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 41.96	2	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 35	2	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 38	2	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 42.5	2	0%
SANC/DISC \$ - Cant: 50	2	0%
UNID/FIJA - Cant: 266	2	0%
UNID/FIJA - Cant:105	2	0%
UNID/FIJA - Cant:150	2	0%
ARCH.CAUSA EXJF	1	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant: 1000	1	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant: 105	1	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant: 250	1	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant: 600	1	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant: 700	1	0%
C/CONDIC.PESOS - Cant:400	1	0%
C/CONDIC.UF - Cant: 105	1	0%
C/CONDIC.UF - Cant: 160	1	0%
C/CONDIC.UF - Cant: 40	1	0%
C/CONDIC.UF - Cant: 450	1	0%
CLAUSURA OTRA REP.	1	0%
INHA/DEF/C HUMO	1	0%
INHA/PREVENTIVA	1	0%
MULTA - Cant: 133	1	0%
MULTA - Cant: 135	1	0%
MULTA - Cant: 266.66	1	0%
MULTA - Cant: 60	1	0%
MULTA - Cant: 600	1	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 107	1	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 109	1	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 112.5	1	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 135	1	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 150.5	1	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 155	1	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 160	1	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 18.75	1	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 187.5	1	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 205	1	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 225	1	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 300	1	0%

P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 450	1	0%
P.VOL.(F.GRAVE) - Cant: 758	1	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 137.5	1	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 14.99	1	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 200	1	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 32.5	1	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 37.54	1	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 37.58	1	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 37.6	1	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 37.65	1	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 37.75	1	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 38.5	1	0%
PAGO VOL.1RA IN - Cant: 50	1	0%
UNID/FIJA - Cant: 105	1	0%
UNID/FIJA - Cant: 180	1	0%
UNID/FIJA - Cant: 20	1	0%
UNID/FIJA - Cant: 350	1	0%
UNID/FIJA - Cant: 52.5	1	0%
UNID/FIJA - Cant: 540	1	0%
UNID/FIJA - Cant: 62	1	0%
UNID/FIJA - Cant:100	1	0%
UNID/FIJA - Cant:300	1	0%
UNID/FIJA - Cant:37,5	1	0%
UNID/FIJA - Cant:60	1	0%
UNID/FIJA - Cant:75	1	0%
Total general	110564	100%

ANEXO XIX

Ingresos efectuados en la UACF que no constan en controlador

controlador	tipo de pago	cantidad o pesos	CANTIDAD
UACF # 02	PAGO VOLUNTARIO	8260	38
	PESOS	108815	398
	UNIDADES FIJAS	1700	8
Total UACF # 02		118775	444
UACF # 16	PAGO VOLUNTARIO	1649,16	5
	PESOS	73065	246
	UNIDADES DE MULTA	19	4
	UNIDADES FIJAS	6150	14
Total UACF # 16		80883,16	269
UACF # 01	PAGO VOLUNTARIO	796,5	12
	PESOS	49009	228

	UNIDADES DE MULTA	9	2
	UNIDADES FIJAS	120	2
Total UACF # 01		49934,5	244
UACF # 03	PAGO VOLUNTARIO	4237,5	26
	PESOS	36410	170
	UNIDADES DE MULTA	168	12
	UNIDADES FIJAS	1320	24
Total UACF # 03		42135,5	232
UACF # 05	PAGO VOLUNTARIO	2827,5	18
	PESOS	53977	202
	UNIDADES FIJAS	200	1
Total UACF # 05		57004,5	221
UACF # 18	PAGO VOLUNTARIO	750	8
	PESOS	56209,5	203
	UNIDADES FIJAS	440	5
Total UACF # 18		57399,5	216
UACF # 07	PAGO VOLUNTARIO	862,5	6
	PESOS	43560	191
Total UACF # 07		44422,5	197
UACF # 04	PAGO VOLUNTARIO	5587,5	28
	PESOS	34895	165
Total UACF # 04		40482,5	193
UACF # 29	PAGO VOLUNTARIO	1235	12
	PESOS	38341,63	175
	UNIDADES DE MULTA	4	1
	UNIDADES FIJAS	340	3
Total UACF # 29		39920,63	191
UACF # 13	PAGO VOLUNTARIO	6049,42	18
	PESOS	33840	172
	UNIDADES FIJAS	200	1
Total UACF # 13		40089,42	191
UACF # 09	PAGO VOLUNTARIO	337,5	5
	PESOS	44575,5	171
	UNIDADES FIJAS	400	2
Total UACF # 09		45313	178
UACF # 28	PAGO VOLUNTARIO	5542,5	12
	PESOS	23622,5	144
	UNIDADES FIJAS	2600	3
Total UACF # 28		31765	159
UACF # 34	PAGO VOLUNTARIO	543,75	8
	PESOS	43765	128
	UNIDADES DE MULTA	10	5
	UNIDADES FIJAS	220	4
Total UACF # 34		44538,75	145
UACF # 21	PAGO VOLUNTARIO	6749,79	24
	PESOS	33470	113
	UNIDADES FIJAS	4320	6
Total UACF # 21		44539,79	143
UACF # 36	PAGO VOLUNTARIO	2881,25	18
	PESOS	38795	117

	UNIDADES FIJAS	200	2
Total UACF # 36		41876,25	137
UACF # 46	PAGO VOLUNTARIO	2100	10
	PESOS	31717,7	111
	UNIDADES DE MULTA	3	1
	UNIDADES FIJAS	5250	4
Total UACF # 46		39070,7	126
UACF # 19	PAGO VOLUNTARIO	2607	8
	PESOS	42486	105
	UNIDADES DE MULTA	6	1
	UNIDADES FIJAS	600	2
Total UACF # 19		45699	116
UACF # 39	PAGO VOLUNTARIO	2287,5	14
	PESOS	41175	93
	UNIDADES FIJAS	450	2
Total UACF # 39		43912,5	109
UACF # 40	PAGO VOLUNTARIO	1500	8
	PESOS	18915	99
	UNIDADES FIJAS	384	1
Total UACF # 40		20799	108
UACF # 10	PAGO VOLUNTARIO	1418,75	17
	PESOS	21790	81
	UNIDADES FIJAS	400	2
Total UACF # 10		23608,75	100
UACF # 15	PAGO VOLUNTARIO	954	5
	PESOS	13562	89
	UNIDADES FIJAS	60	3
Total UACF # 15		14576	97
UACF # 32	PAGO VOLUNTARIO	300	3
	PESOS	42025	89
	UNIDADES DE MULTA	1	1
	UNIDADES FIJAS	200	1
Total UACF # 32		42526	94
UACF # 30	PAGO VOLUNTARIO	187,5	3
	PESOS	24275	90
	UNIDADES FIJAS	500	1
Total UACF # 30		24962,5	94
UACF # 38	PAGO VOLUNTARIO	5348,75	22
	PESOS	28349,5	65
	UNIDADES DE MULTA	50	2
	UNIDADES FIJAS	75	1
Total UACF # 38		33823,25	90
UACF # 24	PAGO VOLUNTARIO	1162,5	18
	PESOS	16350	63
	UNIDADES FIJAS	800	6
Total UACF # 24		18312,5	87
UACF # 27	PAGO VOLUNTARIO	862,5	6
	PESOS	24350	81
Total UACF # 27		25212,5	87
UACF # 45	PAGO VOLUNTARIO	546,5	3

	PESOS	24370	82
Total UACF # 45		24916,5	85
UACF # 26	PAGO VOLUNTARIO	2012,5	8
	PESOS	14235	72
Total UACF # 26		16247,5	80
UACF # 22	PAGO VOLUNTARIO	425,82	3
	PESOS	38880,82	69
	UNIDADES FIJAS	500	5
Total UACF # 22		39806,64	77
UACF # 47	PAGO VOLUNTARIO	1552,5	13
	PESOS	13195	55
	UNIDADES FIJAS	900	5
Total UACF # 47		15647,5	73
UACF # 31	PAGO VOLUNTARIO	1500	10
	PESOS	19367,5	58
	UNIDADES FIJAS	1200	2
Total UACF # 31		22067,5	70
UACF # 41	PAGO VOLUNTARIO	562,5	5
	PESOS	11450	57
	UNIDADES FIJAS	300	1
Total UACF # 41		12312,5	63
UACF # 35	PAGO VOLUNTARIO	705	6
	PESOS	15490	54
	UNIDADES FIJAS	50	1
Total UACF # 35		16245	61
UACF # 43	PAGO VOLUNTARIO	1053,75	8
	PESOS	10750,5	34
	UNIDADES FIJAS	150	2
Total UACF # 43		11954,25	44
UACF # 37	PAGO VOLUNTARIO	300	4
	PESOS	7400	32
	UNIDADES FIJAS	100	1
Total UACF # 37		7800	37
UACF # 11	ACARREO	100	1
	PAGO VOLUNTARIO	817,5	4
	PESOS	11080	29
	UNIDADES FIJAS	140	1
Total UACF # 11		12137,5	35
UACF # 14	ACARREO	38	1
	PAGO VOLUNTARIO	3460,87	9
	PESOS	5700	21
Total UACF # 14		9198,87	31
UACF # 20	PAGO VOLUNTARIO	1409,76	6
	PESOS	11430	25
Total UACF # 20		12839,76	31
UACF # 42	PAGO VOLUNTARIO	975	7
	PESOS	9150	21
Total UACF # 42		10125	28
UACF # 23	ACARREO	2100	2
	PAGO VOLUNTARIO	1475	6

	PESOS	10430	18
	UNIDADES DE MULTA	5	1
Total UACF # 23		14010	27
UACF # 17	PAGO VOLUNTARIO	300	1
	PESOS	5775	25
	UNIDADES FIJAS	200	1
Total UACF # 17		6275	27
UACF # 06	PAGO VOLUNTARIO	187,5	3
	PESOS	7280	23
Total UACF # 06		7467,5	26
UACF # 33	PAGO VOLUNTARIO	1919,3	14
	PESOS	7125	10
	UNIDADES FIJAS	140	1
Total UACF # 33		9184,3	25
UACF # 12	PAGO VOLUNTARIO	656,25	6
	PESOS	11130	18
	UNIDADES FIJAS	200	1
Total UACF # 12		11986,25	25
UACF # 48	UNIDADES DE MULTA	8	1
Total UACF # 48		8	1
Total general		1371812,27	5114

ANEXO XX

Plazos de procedimientos emergentes de los legajos

RANGO DE DURACION DEL LEGAJO DESDE LA INFRACCION HASTA LA RESOLUCION

RANGO DURACION DEL LEGAJO DESDE LA INFRACCIN HASTA RESOLUCION	Cantidad	PORCENTAJE
ENTRE 1Y 3 AÑOS	88	31,65%
ENTRE 3 Y 6 MESES	65	23,38%
ENTRE 6 Y 9 MESES	49	17,63%
ENTRE 9 Y 12 MESES	30	10,79%
ENTRE 1 Y 3 MESES	27	9,71%
FALTAN DATOS	14	5,04%
MENOS DE 1 MES	4	1,44%
FALTA DATOS	1	0,36%
Total general	278	100,00%

RANGO DE DURACION DEL LEGAJO DESDE LA INFRACCION HASTA LA RESOLUCION CON DETALLE POR TIPO DE ACTA

RANGO DURACION DEL LEGAJO DESDE LA INFRACCION HASTA RESOLUCION			
	Tipo de Acta	Cantidad	PORCENTAJE
ENTRE 1 Y 3 AÑOS	Manuales	41	46,59%
	Fotograficas	37	42,05%
	Varios	10	11,36%
Total ENTRE 1 Y 3 AÑOS		88	100,00%
ENTRE 3 Y 6 MESES	Fotograficas	30	46,15%
	Manuales	28	43,08%
	Varios	7	10,77%
Total ENTRE 3 Y 6 MESES		65	100,00%
ENTRE 6 Y 9 MESES	Manuales	24	48,98%
	Fotograficas	16	32,65%
	Varios	9	18,37%
Total ENTRE 6 Y 9 MESES		49	100,00%
ENTRE 9 Y 12 MESES	Manuales	16	53,33%
	Fotograficas	13	43,33%
	Varios	1	3,33%
Total ENTRE 9 Y 12 MESES		30	100,00%
ENTRE 1 Y 3 MESES	Fotograficas	22	81,48%
	Manuales	5	18,52%
Total ENTRE 1 Y 3 MESES		27	100,00%
FALTAN DATOS	Fotograficas	8	57,14%
	Varios	3	21,43%
	Manuales	3	21,43%
Total FALTAN DATOS		14	100,00%
MENOS DE 1 MES	Varios	3	75,00%
	Fotograficas	1	25,00%
Total MENOS DE 1 MES		4	100,00%
FALTA DATOS	Fotograficas	1	100,00%
Total FALTA DATOS		1	100,00%
Total general		278	

RANGO DE TIEMPO TRASNCURRIDO DESDE INFRACCION HASTA CITACION		
RANGO TT. DESDE INF.A CIT	Cantidad	PORCENTAJE
ENTRE 1 Y 2 AÑOS	17	6,12%
ENTRE 1 Y 3 MESES	59	21,22%
ENTRE 2 Y 3 AÑOS	6	2,16%
ENTRE 3 Y 6 MESES	8	2,88%
ENTRE 6 Y 9 MESES	2	0,72%
ENTRE 9 Y 12 MESES	5	1,80%
MENOS DE 1 MES	51	18,35%
NO CONSTA CITACIÓN (vacías)	129	46,40%
	1	0,36%
Total general	278	100,00%

**RANGO DE TIEMPO
TRASNCURRIDO DESDE
INFRACCION HASTA CITACION
DETALLADO POR TIPO DE
ACTA**

RANGO TT. DESDE INF.A CIT	Tipo de Acta	Cantidad	PORCENTAJE
ENTRE 1 Y 2 AÑOS	Manuales	12	70,59%
	Fotograficas	3	17,65%
	Varios	2	11,76%
Total ENTRE 1 Y 2 AÑOS		17	100,00%
ENTRE 1 Y 3 MESES	Fotograficas	49	83,05%
	Varios	9	15,25%
	Manuales	1	1,69%
Total ENTRE 1 Y 3 MESES		59	100,00%
ENTRE 2 Y 3 AÑOS	Manuales	6	100,00%
Total ENTRE 2 Y 3 AÑOS		6	
ENTRE 3 Y 6 MESES	Varios	4	50,00%
	Fotograficas	2	25,00%
	Manuales	2	25,00%
Total ENTRE 3 Y 6 MESES		8	100,00%
ENTRE 6 Y 9 MESES	Manuales	1	50,00%
	Fotograficas	1	50,00%
Total ENTRE 6 Y 9 MESES		2	100,00%
ENTRE 9 Y 12 MESES	Varios	3	60,00%
	Fotograficas	2	40,00%
Total ENTRE 9 Y 12 MESES		5	100,00%
MENOS DE 1 MES	Fotograficas	49	96,08%
	Varios	2	3,92%
Total MENOS DE 1 MES		51	100,00%
NO CONSTA CITACIÓN	Manuales	95	73,64%
	Fotograficas	21	16,28%
	Varios	13	10,08%
Total NO CONSTA CITACIÓN		129	100,00%
(vacías)	Fotograficas	1	100,00%
Total (vacías)		1	
Total general		278	

**RANGO DE TIEMPO
TRASNCURRIDO DESDE LA
CITACION HASTA LA
DESIGNACION DEL
CONTROLADOR**

RANGO TT. DESDE CIT A DESIGNACION DE CONTROLADOR	Cantidad	PORCENTAJE
ENTRE 1 Y 2 AÑOS	10	3,60%
ENTRE 1 Y 3 MESES	20	7,19%
ENTRE 2 Y 3 AÑOS	8	2,88%
ENTRE 3 Y 6 MESES	25	8,99%
ENTRE 6 Y 9 MESES	14	5,04%
ENTRE 9 Y 12 MESES	9	3,24%
LA FECHA DE CITACION ES ANTERIOR A LA DE LA DESIGNACIÓN DEL CONTROLADOR	51	18,35%
MENOS DE 1 MES	13	4,68%
NO CONSTA CITACIÓN	128	46,04%
Total general	278	100,00%

**RANGO DE TIEMPO
TRASNCURRIDO DESDE LA
CITACION HASTA LA
DESIGNACION DEL
CONTROLADOR CON DETALLE
DE TIPO DE ACTA**

RANGO TT. DESDE CIT A DESIGNACION DE CONTROLADOR	Tipo de Acta	Cantidad	PORCENTAJE
ENTRE 1 Y 2 AÑOS	Fotograficas	10	100,00%
Total ENTRE 1 Y 2 AÑOS		10	
ENTRE 1 Y 3 MESES	Fotograficas	20	100,00%
Total ENTRE 1 Y 3 MESES		20	
ENTRE 2 Y 3 AÑOS	Fotograficas	8	100,00%
Total ENTRE 2 Y 3 AÑOS		8	
ENTRE 3 Y 6 MESES	Fotograficas	24	96,00%
	Manuales	1	4,00%
Total ENTRE 3 Y 6 MESES		25	100,00%
ENTRE 6 Y 9 MESES	Fotograficas	14	100,00%
Total ENTRE 6 Y 9 MESES		14	
ENTRE 9 Y 12 MESES	Fotograficas	9	100,00%
Total ENTRE 9 Y 12 MESES		9	
LA FECHA DE CITACION ES ANTERIOR A LA DE LA DESIGNACIÓN DEL CONTROLADOR	Manuales	21	41,18%
	Varios	20	39,22%
	Fotograficas	10	19,61%
Total LA FECHA DE CITACION ES ANTERIOR A LA DE LA DESIGNACIÓN DEL CONTROLADOR		51	100,00%
MENOS DE 1 MES	Fotograficas	13	100,00%

Total MENOS DE 1 MES		13	
NO CONSTA CITACIÓN	Manuales	95	74,22%
	Fotograficas	20	15,63%
	Varios	13	10,16%
Total NO CONSTA CITACIÓN		128	100,00%
Total general		278	

**RANGO DE TIEMPO
TRASNCURRIDO DESDE LA
INFRACCION HASTA LA
DESIGNACION DEL
CONTROLADOR**

RANGO TT DE INFRACCION A DESIGNAACIÓN DE CONTROLADOR	Cantidad	PORCENTAJE
ENTRE 1 Y 2 AÑOS	58	20,86%
ENTRE 1 Y 3 MESES	43	15,47%
ENTRE 2 Y 3 AÑOS	9	3,24%
ENTRE 3 Y 6 MESES	74	26,62%
ENTRE 6 Y 9 MESES	36	12,95%
ENTRE 9 Y 12 MESES	39	14,03%
MENOS DE 1 MES	16	5,76%
NO CONSTA FORMULARIO DE DESIGNACION	2	0,72%
(vacías)	1	0,36%
Total general	278	100,00%

**RANGO DE TIEMPO
TRASNCURRIDO DESDE LA
INFRACCION HASTA LA
DESIGNACION DEL
CONTROLADOR CON DETALLE
DE TIPO DE ACTA**

RANGO TT DE INFRACCION A DESIGNAACIÓN DE CONTROLADOR	Tipo de Acta	Cantidad	PORCENTAJE
ENTRE 1 Y 2 AÑOS	Manuales	34	58,62%
	Fotograficas	23	39,66%
	Varios	1	1,72%
Total ENTRE 1 Y 2 AÑOS		58	100,00%
ENTRE 1 Y 3 MESES	Fotograficas	26	60,47%
	Varios	10	23,26%
	Manuales	7	16,28%
Total ENTRE 1 Y 3 MESES		43	100,00%
ENTRE 2 Y 3 AÑOS	Fotograficas	8	88,89%
	Manuales	1	11,11%
Total ENTRE 2 Y 3 AÑOS		9	100,00%
ENTRE 3 Y 6 MESES	Manuales	36	48,65%
	Fotograficas	31	41,89%

	Varios	7	9,46%
Total ENTRE 3 Y 6 MESES		74	100,00%
ENTRE 6 Y 9 MESES	Manuales	19	52,78%
	Fotograficas	17	47,22%
Total ENTRE 6 Y 9 MESES		36	100,00%
ENTRE 9 Y 12 MESES	Manuales	19	48,72%
	Fotograficas	17	43,59%
	Varios	3	7,69%
Total ENTRE 9 Y 12 MESES		39	100,00%
MENOS DE 1 MES	Varios	11	68,75%
	Fotograficas	5	31,25%
Total MENOS DE 1 MES		16	100,00%
NO CONSTA FORMULARIO DE DESIGNACION	Varios	1	50,00%
	Manuales	1	50,00%
Total NO CONSTA FORMULARIO DE DESIGNACION		2	100,00%
(vacías)	Fotograficas	1	100,00%
Total (vacías)		1	100,00%
Total general		278	

**RANGO DE TIEMPO
TRASCURRIDO DESDE LA
DESIGNACION DEL
CONTROLADOR HASTA LA
RESOLUCION**

RANGO TT. DE DESIGNACIÓN DE CONTROLADOR A RESOLUCIÓN	Cantidad	PORCENTAJE
AUDIENCIA PENDIENTE	14	5,04%
ENTRE 9 Y 12 MESES	20	7,19%
ENTRE 1 Y 2 AÑOS	3	1,08%
ENTRE 1 Y 3 MESES	10	3,60%
ENTRE 3 Y 6 MESES	9	3,24%
ENTRE 6 Y 9 MESES	3	1,08%
LA FECHA DE RESOLUCION ES ANTERIOR A LA DE DESIGNACIÓN DE CONTROLADOR	1	0,36%
MENOS DE 1 MES	216	77,70%
NO CONSTA FORMULARIO DE DESIGNACION	2	0,72%
Total general	278	100,00%

**RANGO DE TIEMPO
TRASNCURRIDO DESDE LA
DESIGNACION DEL
CONTROLADOR HASTA LA
RESOLUCION CON DETALLE DE
TIPO DE ACTA**

RANGO TT. DE DESIGNACIÓN DE CONTROLADOR A RESOLUCIÓN		Cantidad	PORCENTAJE
AUDIENCIA PENDIENTE	Fotograficas	8	57,14%
	Varios	3	21,43%
	Manuales	3	21,43%
Total AUDIENCIA PENDIENTE		14	100,00%
ENTRE 9 Y 12 MESES	Fotograficas	13	65,00%
	Manuales	5	25,00%
	Varios	2	10,00%
Total ENTRE 9 Y 12 MESES		20	100,00%
ENTRE 1 Y 2 AÑOS	Varios	3	100,00%
Total ENTRE 1 Y 2 AÑOS		3	
ENTRE 1 Y 3 MESES	Varios	9	90,00%
	Fotograficas	1	10,00%
Total ENTRE 1 Y 3 MESES		10	100,00%
ENTRE 3 Y 6 MESES	Varios	9	100,00%
Total ENTRE 3 Y 6 MESES		9	
ENTRE 6 Y 9 MESES	Fotograficas	2	66,67%
	Varios	1	33,33%
Total ENTRE 6 Y 9 MESES		3	100,00%
LA FECHA DE RESOLUCION ES ANTERIOR A LA DE DESIGNACIÓN DE CONTROLADOR	Fotograficas	1	100,00%
Total LA FECHA DE RESOLUCION ES ANTERIOR A LA DE DESIGNACIÓN DE CONTROLADOR		1	
MENOS DE 1 MES	Manuales	108	50,00%
	Fotograficas	103	47,69%
	Varios	5	2,31%
Total MENOS DE 1 MES		216	100,00%
NO CONSTA FORMULARIO DE DESIGNACION	Varios	1	50,00%
	Manuales	1	50,00%
Total NO CONSTA FORMULARIO DE DESIGNACION		2	100,00%
Total general		278	

ANEXO XXI

Condiciones edilicias

Secuencia de fotos de la fila para pagar infracciones de tránsito previo a ser atendidos por los controladores.



Foto N° 1 –Primer piso, ya dentro del salón comienza la fila donde dan los turnos para ir a las oficinas de controladores, detrás de las puertas de vidrio se observa la continuación de la fila que sube por las escaleras hasta el segundo piso.



Foto N° 2 – En este lugar del hall de entrada del primer piso sigue la fila, son las ocho horas de la mañana.



Foto N° 3 – Sigue a la foto N° 2, es la continuación de la fila que va hacia las escaleras.



Foto N° 4– Sigue de la foto N° 3, ya en las escaleras sube la fila y continúa en el segundo piso.



Foto N° 5 – Son las ocho de la mañana, sala de espera frente a los controladores en el primer piso.

ANEXO XXII

Información sobre ingresos

En el cuadro siguiente se detalla la comparación entre los ingresos informados por el organismo en concepto de multas aplicadas y las estadísticas confeccionadas por el mismo.

TOTAL POR CONTROLADOR 2006 SEGÚN INGRESOS TOTAL			INGRESOS CONTROLADOR SEGÚN ESTADISTICA			
controlador	\$	CANTIDAD	controlador	TOTAL	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y ESTADISTICA	DIFERENCIA %
UACF # 01	\$ 185.440,85	921	N° 01	\$ 179.647,75	\$ 5.793,10	3%
UACF # 02	\$ 1.474.982,53	6094	N° 02	\$ 1.415.503,74	\$ 59.478,79	4%
UACF # 03	\$ 328.565,20	1605	N° 03	\$ 301.267,25	\$ 27.297,95	9%
UACF # 04	\$ 1.147.198,81	5731	N° 04	\$ 1.148.398,01	\$ -1.199,20	0%
UACF # 05	\$ 1.248.566,54	5847	N° 05	\$ 1.258.932,91	\$ -10.366,37	-1%
UACF # 06	\$ 808.158,75	3928	N° 06	\$ 820.721,75	\$ -12.563,00	-2%
UACF # 07	\$ 1.158.670,50	4956	N° 07	\$ 1.134.459,85	\$ 24.210,65	2%
UACF # 08			N° 08	\$ 0,00	\$ 0,00	0%
UACF # 09	\$ 949.160,58	4359	N° 09	\$ 907.081,24	\$ 42.079,34	5%
UACF # 10	\$ 208.594,98	1137	N° 10	\$ 196.525,80	\$ 12.069,18	6%
UACF # 11	\$ 545.526,43	2513	N° 11	\$ 511.753,10	\$ 33.773,33	7%
UACF # 12	\$ 122.523,27	623	N° 12	\$ 70.040,02	\$ 52.483,25	75%
UACF # 13	\$ 213.166,02	1214	N° 13	\$ 172.158,58	\$ 41.007,44	24%
UACF # 14	\$ 639.434,66	2384	N° 14	\$ 610.116,68	\$ 29.317,98	5%
UACF # 15	\$ 682.026,98	3949	N° 15	\$ 674.642,22	\$ 7.384,76	1%
UACF # 16	\$ 1.110.291,89	4925	N° 16	\$ 1.115.618,08	\$ -5.326,19	0%
UACF # 17	\$ 84.892,25	361	N° 17	\$ 50.178,00	\$ 34.714,25	69%
UACF # 18	\$ 245.233,10	1089	N° 18	\$ 161.346,10	\$ 83.887,00	52%
UACF # 19	\$ 720.510,67	2418	N° 19	\$ 609.199,69	\$ 111.310,98	18%
UACF # 20	\$ 65.903,26	356	N° 20	\$ 61.277,55	\$ 4.625,71	8%
UACF # 21	\$ 1.245.328,29	5819	N° 21	\$ 1.256.059,65	\$ -10.731,36	-1%
UACF # 22	\$ 449.249,89	1988	N° 22	\$ 347.894,65	\$ 101.355,24	29%
UACF # 23	\$ 1.202.196,16	4715	N° 23	\$ 835.782,65	\$ 366.413,51	44%
UACF # 24	\$ 151.060,25	719	N° 24	\$ 134.109,70	\$ 16.950,55	13%
UACF # 25			N° 25	\$ 0,00	\$ 0,00	0%
UACF # 26	\$ 199.471,91	889	N° 26	\$ 137.247,53	\$ 62.224,38	45%
UACF # 27	\$ 105.423,08	456	N° 27	\$ 49.318,58	\$ 56.104,50	114%
UACF # 28	\$ 980.018,25	4638	N° 28	\$ 1.020.486,82	\$ -40.468,57	-4%
UACF # 29	\$ 794.525,96	4035	N° 29	\$ 872.575,56	\$ -78.049,60	-9%
UACF # 30	\$ 156.979,32	716	N° 30	\$ 114.683,16	\$ 42.296,16	37%
UACF # 31	\$ 189.694,00	863	N° 31	\$ 160.386,50	\$ 29.307,50	18%
UACF # 32	\$ 420.147,34	1796	N° 32	\$ 338.461,00	\$ 81.686,34	24%
UACF # 33	\$ 858.252,55	3545	N° 33	\$ 657.539,75	\$ 200.712,80	31%

UACF # 34	\$ 888.403,93	3655	N° 34	\$ 933.473,75	\$ -45.069,82	-5%
UACF # 35	\$ 770.973,04	3368	N° 35	\$ 713.671,33	\$ 57.301,71	8%
UACF # 36	\$ 885.462,61	3775	N° 36	\$ 857.325,15	\$ 28.137,46	3%
UACF # 37	\$ 933.571,57	4377	N° 37	\$ 952.277,47	\$ -18.705,90	-2%
UACF # 38	\$ 1.076.972,95	4602	N° 38	\$ 1.121.756,55	\$ -44.783,60	-4%
UACF # 39	\$ 191.047,77	708	N° 39	\$ 132.647,25	\$ 58.400,52	44%
UACF # 40	\$ 833.928,90	4236	N° 40	\$ 822.659,86	\$ 11.269,04	1%
UACF # 41	\$ 445.514,80	2662	N° 41	\$ 486.349,98	\$ -40.835,18	-8%
UACF # 42	\$ 76.732,50	312	N° 42	\$ 54.399,25	\$ 22.333,25	41%
UACF # 43	\$ 123.619,25	505	N° 43	\$ 53.414,50	\$ 70.204,75	131%
UACF # 44	\$ -	0	N° 44	\$ 0,00	\$ 0,00	0%
UACF # 45	\$ 156.460,70	885	N° 45	\$ 131.930,48	\$ 24.530,22	19%
UACF # 46	\$ 174.294,64	712	N° 46	\$ 67.535,66	\$ 106.758,98	158%
UACF # 47	\$ 819.490,40	4024	N° 47	\$ 781.452,52	\$ 38.037,88	5%
UACF # 48	\$ 8,00	1	N° 48	\$ 0,00	\$ 8,00	0%
Total general	\$ 26.067.675,33	118411		\$ 24.432.307,62	\$ 1.635.367,71	7%

ANEXO XXIII

Del cruce del universo de actas derivadas a los controladores en las que se ha resuelto una sanción de multa con la norma legal correspondiente surgen las siguientes apreciaciones²³:

17671	Son los casos en que los controladores fallaron por afuera de lo establecido por el código en referencia al código de infracción que consta en la base de actas en controlador durante 2006		
88	Actas de las cuales el monto de fallo en sistema se encontraba por afuera del establecido en código (ley 451 y 592) fueron solicitados a modo de muestra a controladores de los cuales de obtubieron las siguientes observaciones		
ESTADO2	Rango de Observación	CANTIDAD	%
FALLA MAS QUE EL MAXIMO	Error en en Ingreso a Sistema	7	63,64%
	No hay error	3	27,27%
	FALLA MAS QUE EL MAXIMO	1	9,09%
Total FALLA MAS		11	100,00%

²³ El análisis se pudo efectuar respecto de aquellas actas en las que se registra el código de infracción (lo que se observa que no sucede en todos los supuestos) y en las actas respecto de las que la resolución las identifica (no es global).

QUE EL MAXIMO			
FALLA MENOS QUE EL MINIMO	Cambio de Codigo por mayor tolerancia en exceso de velocidad	37	48,05%
	Falla como Particular a Vehiculo Identificado para Transporte de Pasajeros	12	15,58%
	FALLA MENOS QUE EL MINIMO	9	11,69%
	No hay un criterio unico en fallo sobre uso de cel (451 o 592)	7	9,09%
	Error en en Ingreso a Sistema	6	7,79%
	Falla en referencia a la ley 592, pero con los montos de la 451.	4	5,19%
	Cambia codigo por interpretacion del Controlador	1	1,30%
	Falla como Particular a Local Comercial	1	1,30%
Total FALLA MENOS QUE EL MINIMO		77	100,00%
Total general		88	

Rango de Observación	OBSERVACIÓN DE LA DIFERENCIA	CANTIDAD	%
Cambio de Codigo por mayor tolerancia en exceso de velocidad	Se le cambia el codigo, por mayor tolerancia del exceso de velocidad	37	
Total Cambio de Codigo por mayor tolerancia en exceso de velocidad		37	42,05%
Error en en Ingreso a Sistema	Descripción confusa en sistema	1	
	Dos infracciones en un acta, con fallo ingresado en forma inversa	1	
	El codigo que figura en el acta es 7700, por lo que el monto se encuentra dentro de los parametros	1	
	Error en el cargo del fallo. Lo cargan en el codigo de Infra Incorrecto	2	
	Falla 50 menos, parece ser error en el cargado con la otra infraccion del misma acta	1	
	Falla por otro codigo y art. Correctamente	1	
	Mal cargado el monto de fallo en sistema, devia decir \$3000, y no 300001	1	
	Mal cargado en sistema, dice 2000 en vez de 200	1	
	Mal Cargado el codigo en sistema, Falla correctamente	3	
	Cambia codigo por tratarse de Transporte de Pasajeros	1	
Total Error en en Ingreso a Sistema		13	14,77%
Falla como Particular a Vehiculo Identificado para Transporte de Pasajeros	Falla 125 menos, como si no fuera transporte de pasajeros. Lo cual esta explicito en el acta	1	
	Falla 200 menos, como si no fuera transporte de pasajeros. Lo cual esta explicito en el acta	1	

	Falla 225 menos, como si no fuera transporte de pasajeros. Lo cual esta explicito en el acta	1	
	Falla 262,5 menos, como si no fuera transporte de pasajeros. Lo cual esta explicito en el acta	2	
	No le fallan como si fuera taxi. Ademas cambia codigo, por tolerar vel.	7	
Total Falla como Particular a Vehiculo Identificado para Transporte de Pasajeros		12	13,64%
Falla en referencia a la ley 592, pero con los montos de la 451.	Falla en referencia a la ley 592, pero con los montos de la 451.	4	
Total Falla en referencia a la ley 592, pero con los montos de la 451.		4	4,55%
FALLA MAS QUE EL MAXIMO	Falla 25\$ sobre el maximo por 6900	1	
Total FALLA MAS QUE EL MAXIMO		1	1,14%
FALLA MENOS QUE EL MINIMO	Cambia el codigo de un acta manual, hacia uno de sancion generica, menos \$300	1	
	Falla \$10 menos	1	
	Falla 200 menos	1	
	Falla 500 menos	1	
	Falla 37,5 PV cuando elCodigo establece 75 PV	1	
	Falla 37,5 PV cuando elCodigo establece 75 PV cambiando el codigo contra lo que dice el acta	1	
	Falla por solo uno de las tres Infracciones del acta (por la de menos y mas general)	1	
	Falla \$1800 menos cambiando el codigo de Infraccion del acta por uno generico	1	
	Falla \$1300 menos cambiando el codigo de Infraccion del acta por uno generico	1	
Total FALLA MENOS QUE EL MINIMO		9	10,23%
No hay error	Cambia codigo de infra por interpretaci3n, no contaba codigo en acta (solo contaba descripci3n)	1	
	Cambia el codigo de un acta manual, apoyandose en la descripci3n	2	
Total No hay error		3	3,41%
No hay un criterio unico en fallo sobre uso de cel (451 o 592)	Falla cel con la 451	6	
	Fallo dudoso (en ref a cel)	1	
Total No hay un criterio unico en fallo sobre uso de cel (451 o 592)		7	7,95%
Falla como Particular a Local Comercial	Falla como si fuera particular, consta en acta que es un local. \$800 menos	1	

Total Falla como Particular a Local Comercial		1	1,14%
Cambia codigo por interpretacion del Controlador		1	
Total Cambia codigo por interpretacion del Controlador		1	1,14%
Total general		88	100,00%

ANEXO XXIV

Detalle de las actas de “multas fotográficas” descartadas por el organismo por “defecto formal” sin citación derivadas al controlador.

DETALLE CODIGOS DE ERROR	RANGO DE FALLOS	ltron	Meller	Total general
CHAPA PATENTE ILEGIBLE	CONSTA FALLO	28	21	49
	SIN FALLO	11	2	13
Total CHAPA PATENTE ILEGIBLE				62
ERROR EN LA IMPRESIÓN	CONSTA FALLO	45		45
	SIN FALLO	5		5
Total ERROR EN LA IMPRESIÓN				50
CODIGO DE INFRACCIÓN ERRONEO	CONSTA FALLO	26	5	31
	SIN FALLO	7		7
Total CODIGO DE INFRACCIÓN ERRONEO				38
PATENTE AMPLIADA NO VISIBLE	CONSTA FALLO	5		5
	SIN FALLO	3		3
Total PATENTE AMPLIADA NO VISIBLE				8
ERROR DE PADRÓN	CONSTA FALLO	6		6

Total ERROR DE PADRÓN			6	6
VEHICULO NO IDENTIFICABLE	CONSTA FALLO		3	1
Total VEHICULO NO IDENTIFICABLE			3	1
DIFIERE BANNER CON ACTA	CONSTA FALLO			3
Total DIFIERE BANNER CON ACTA			3	3
DIFIERE MARCA CON EL ACTA	CONSTA FALLO		1	1
Total DIFIERE MARCA CON EL ACTA			1	1
DIFIEREN MODELOS	CONSTA FALLO		1	
Total DIFIEREN MODELOS			1	1
FOTO FUERA DE CUADRO	CONSTA FALLO		1	
Total FOTO FUERA DE CUADRO			1	1
CHAPA PATENTE DIFIERE DEL	CONSTA FALLO		1	
Total CHAPA PATENTE DIFIERE DEL			1	1
Total general			143	33
				176

RANGO DE FALLOS		FALLO POR DEFECTO FORMAL	DETALLE CODIGOS DE ERROR	ltron	Meller	Total general	% DETALLE CODIGOS DE ERROR	% FALLO POR DEFECTO FORMAL	%RANGO DE FALLOS
CONSTA FALLO	NO		ERROR EN LA IMPRESIÓN	35		35	33,65%		
			CHAPA PATENTE ILEGIBLE	14	16	30	28,85%		
			CODIGO DE INFRACCIÓN ERRONEO	19	3	22	21,15%		
			VEHICULO NO IDENTIFICABLE	3	1	4	3,85%		
			DIFIERE BANNER CON ACTA		3	3	2,88%		

	PATENTE AMPLIADA NO VISIBLE	3		3	2,88%		
	DIFIERE MARCA CON EL ACTA	1	1	2	1,92%		
	ERROR DE PADRÓN	2		2	1,92%		
	CHAPA PATENTE DIFIERE DEL	1		1	0,96%		
	FOTO FUERA DE CUADRO	1		1	0,96%		
	DIFIEREN MODELOS	1		1	0,96%		
	Total NO	80	24	104	100,00%	70,27%	
SI		37	7	44		29,73%	
Total CONSTA FALLO		117	31	148		100,00%	84,09%
SIN FALLO	(vacías)	26	2	28			
Total SIN FALLO		26	2	28			15,91%
Total general		143	33	176			100,00%

ANEXO XXV

Pago de multas citadas

Del análisis de las citaciones emitidas por “multas fotográficas”, se advierte que tan solo el 3% aproximadamente de los presuntos infractores que fueron notificados con éxito, concurre a abonar la multa impuesta²⁴. En el cuadro siguiente se detallan los plazos dentro de los cuales se efectúa el cumplimiento de la sanción.

PV	CONSTA INGRESO POR CITACIÓN
----	-----------------------------

RANGO DE TT DESDE LA FECHA DE CONSTATACIÓN HASTA LA DE PAGO		DESCRIPCIÓN CODIGOS DE ENTREGA	Cantidad	% SEGÚN RANGO DE TT.	% SEGÚN DESC. DE ENTREGA
DENTRO DEL PERIODO PREVISTO en la norma (40 días)		ENTREGADO	4046		98,78%
		ENTREGA EN OFICINA	46		1,12%
		DESCONOCIDO	2		0,05%
		DIRECCION INEXISTENTE	2		0,05%
	Total DENTRO DEL PERIODO PREVISTO		4096	97,94%	100,00%
MAS DE 40 DIAS		ENTREGADO	86		100,00%
Total MAS DE 40 DIAS			86	2,06%	100,00%
Total general			4182	100,00%	

²⁴ El análisis que nos ocupa solo se puede efectuar respecto de las citaciones de “multas fotográficas” (el del cuadro refiere a las citaciones emitidas en el mes de marzo del 2006) y sobre la base del registro que suministrara el sector interno que las registra. Puesto que recuérdese que no existe en el sistema de la UTN el registro del universo de las citaciones y de su resultado.

ANEXO XXVI
Contrato de “multa fotográfica”

Cuadro que ilustra respecto de los montos facturados y devengados por la prestataria de los servicios de “multas fotográficas”

1) Cuadro según facturas remitidas

PERIODO	EMPRESAS MULTAS FOTOGRAFICAS					
	ITRON S.A.		MELLER S.A.		CONSOLIDADO	
	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO
DICIEMBRE 2005 (FINAL)	46932	300.224,00			46932	300224,004
DICIEMBRE 2005 (EXCEDENTE)	-99	-633,30			-99	-633,303
ENERO 2006 (1º PARCIAL)	29913	191.353,46	74977	475354,18	104890	666707,641
ENERO 2006 (FINAL)	70209	449.126,97	24989	158430,26	95198	607557,233
ENERO 2006 (EXCEDENTE)	-122	-780,43			-122	-780,434
FEBRERO 2006 (1º PARCIAL)	24477	156.579,37	36974	234415,16	61451	390994,529
FEBRERO 2006 (2º PARCIAL)	41333	264.407,20	11086	70285,24	52419	334692,441
FEBRERO 2006 (FINAL)	34259	219.154,82	51929	329229,86	86188	548384,683
FEBRERO 2006 (EXCEDENTE)	-69	-441,39			-69	-441,393
MARZO 2006 (1ºPARCIAL)	14719	94.157,44	10995	69708,3	25714	163865,743
MARZO 2006 (2ºPARCIAL)	78646	503.098,46	58263	369387,42	136909	872485,882
MARZO 2006 (FINAL)	6700	42.859,90	30683	194530,22	37383	237390,12
MARZO 2006 (EXCEDENTE)	-65	-415,81			-65	-415,805
ABRIL 2006 (1ºPARCIAL)	33753	215.917,94	50767	321862,78	84520	537780,721
ABRIL 2006 (2ºPARCIAL)	37408	239.298,98			37408	239298,976
ABRIL 2006 (FINAL)	28917	184.982,05	49180	311801,2	78097	496783,249
ABRIL 2006 (EXCEDENTE)	-78	-498,97			-78	-498,966
MAYO 2006 (1ºPARCIAL)	9824	62.844,13	28496	180664,64	38320	243508,768
MAYO 2006 (2ºPARCIAL)	80086	512.310,14	54996	348674,64	135082	860984,782
MAYO 2006 FINAL	10070	64.417,79			10070	64417,79
JUNIO 2006 1ºPARCIAL	18871	120.717,79			18871	120717,787
JUNIO 2006 2ºPARCIAL	58378	373.444,07			58378	373444,066
JUNIO 2006 FINAL	22861	146.241,82			22861	146241,817
JUNIO 2006 EXCEDENTE	-110	-703,67			-110	-703,67
JULIO 2006 PARCIAL	60676	388.144,37			60676	388144,372
JULIO 2006 FINAL	39438	252.284,89	14498	91917,32	53936	344202,206
JULIO 2006 EXCEDENTE	-114	-729,26			-114	-729,258
NOTA DE CREDITO			-18685	-118462,9	-18685	-118462,9
AGOSTO 2006 1ºPARCIAL	29530	188.903,41	19292	122311,28	48822	311214,69
AGOSTO 2006 2ºPARCIAL	55726	356.479,22	63878	404986,52	119604	761465,742
AGOSTO 2006 FINAL	64981	415.683,46	66780	423385,2	131761	839068,657
AGOSTO 2006 EXCEDENTE	-237	-1.516,09			-237	-1516,089
SEPTIEMBRE 2006 1ºPARCIAL	11012	70.443,76	10000	63400	21012	133843,764
SEPTIEMBRE 2006 2ºPARCIAL	32301	206.629,50	49978	316860,52	82279	523490,017

SEPTIEMBRE 2006 3°PARCIAL			20990	133076,6	20990	133076,6
SEPTIEMBRE 2006 FINAL			68964	437231,76	68964	437231,76
OCTUBRE 2006 PARCIAL			19990	126736,6	19990	126736,6
OCTUBRE 2006 FINAL	63124	403.804,23	59989	380330,26	123113	784134,488
NOVIEMBRE 2006 1°PARCIAL	10039	64.219,48	60000	380400	70039	444619,483
NOVIEMBRE 2006 3°PARCIAL	73096	467.595,11	69999	443793,66	143095	911388,772
NOVIEMBRE 2006 FINAL	14420	92.244,74			14420	92244,74
NOVIEMBRE 2006 EXCEDENTE	-532	-3.403,20			-532	-3403,204
DICIEMBRE 2006 1°PARCIAL	56270	359.959,19			56270	359959,19
DICIEMBRE 2006 2°PARCIAL	39905	255.272,29			39905	255272,285
TOTAL	1196448	7653677,856	989008	6270310,7	2185456	13923988,58

2) Cuadro según presupuesto devengado

Monto devengado	NOMBRE_PROVEEDOR		
	MELLER PETROSID COTESA (UTE)	SIEMENS ITRON CFW MECO UTE	Total general
Mar-06	938.484,84	1.360.277,27	2.298.762,11
Abr-06	768.325,58	312.870,87	1.081.196,45
May-06	1.008.858,84	1.248.086,70	2.256.945,54
Jun-06	646.591,24	697.445,72	1.344.036,96
Jul-06	256.389,60	518.982,22	775.371,82
Ago-06	183.657,12		183.657,12
Sep-06	541.727,64	828.603,41	1.370.331,05
Oct-06	1.106.000,32	841.090,35	1.947.090,67
Nov-06	1.013.905,48	1.001.853,36	2.015.758,84
Dic-06	2.091.851,30	2.421.558,77	4.513.410,07
Total general	8.555.791,96	9.230.768,67	17.786.560,63

3) Cuadro comparativo entre 1) y 2)

NOMBRE_PROVEEDOR	NRO_FORMULARIO	Total	s/Facturas Proveedor	Diferencias	Detalle s/Facturas Proveedor	Actas Facturadas
MELLER PETROSID COTESA (UTE)	27084	475.354,18	475.354,18	0,00	ENERO PARCIAL	74977
	27228	392.845,42	392.845,42	0,00	ENERO FINAL Y FEBRERO PARCIAL	61963
	39731	70.285,24	70.285,24	0,00	FEBRERO PARCIAL	11086
	52398	398.938,16	398.938,16	0,00	FEBRERO FINAL MARZO PARCIAL	62924
	71623	369.387,42	369.387,42	0,00	MARZO PARCIAL	58263
	83321	194.530,22	194.530,22	0,00	MARZO FINAL	30683

	105162	9.212,02	9.212,02	0,00	ABRIL PARCIAL	1453
	105420	312.650,76	312.650,76	0,00	ABRIL PARCIAL	49314
	106188	492.465,84	492.465,84	0,00	ABRIL FINAL MAYO PARCIAL	77676
	131648	348.674,64	348.674,64	0,00	MAYO PARCIAL	54996
	140718	297.916,60	214.228,60	-83.688,00	FINAL JULIO AGOSTO PARCIAL	46990
	170652	11.266,18		-11.266,18		1777
	171106	245.123,42		245.123,42		38663
	212510	183.657,12		183.657,12		28968
	221376	118.462,90	-118.462,90	236.925,80	EN PRESUPUESTO PASADA COMO FC Y NO COMO NC(ANULACION PARCIAL FC 66)	18685
	221387	423.264,74		423.264,74		66761
	259926	0,00		0,00		0
	259971	404.986,52	404.986,52	0,00	AGOSTO PARCIAL	63878
	263773	214.228,60		214.228,60		33790
	269338	486.785,20	486.785,20	0,00	AGOSTO FINAL SEPTIEMBRE PARCIAL	76780
	298298	316.860,52	316.860,52	0,00	SEPTIEMBRE PARCIAL	49978
	316130	133.076,60	133.076,60	0,00	SEPTIEMBRE PARCIAL	20990
	342252	563.968,36	563.968,36	0,00	SEPTIEMBRE FINAL OCTUBRE PARCIAL	88954
	377972	443.685,88		443.685,88		69982
	423594	443.793,66		443.793,66		69999
	423604	760.730,26	760.730,26	0,00	OCTUBRE FINAL NOVIEMBRE PARCIAL	119989
	423613	443.641,50	443.641,50	0,00	NOVIEMBRE PARCIAL	69975
Total MELLER PETROSID COTESA (UTE)		8.555.791,96	6.270.158,56	2.285.633,40	NO ENTREGARON FC POR : MAYO PARCIAL, JUNIO COMPLETO, JULIO PARCIAL, NOVIEMBRE FINAL Y DICIEMBRE COMPLETO Y FC	1.349.494,00
SIEMENS ITRON CFW MECO UTE	27270	490.944,16	490.944,16	0,00	DICIEMBRE 2005 FINAL ENERO PARCIAL	76746
	27330	604.925,91	604.925,91	0,00	ENERO FINAL FEBRERO PARCIAL	94564
	39776	264.407,20	264.407,20	0,00	FEBRERO PARCIAL	41333
	71695	312.870,87	312.870,87	0,00	FEBRERO FINAL MARZO PARCIAL	48909
	83050	237.399,07	237.399,07	0,00	MARZO PARCIAL	37111
	83133	265.699,40	265.699,40	0,00	MARZO PARCIAL	41535
	83208	258.362,04	258.362,04	0,00	MARZO FINAL ABRIL PARCIAL	40388
	106233	239.298,98	239.298,98	0,00	ABRIL PARCIAL	37408

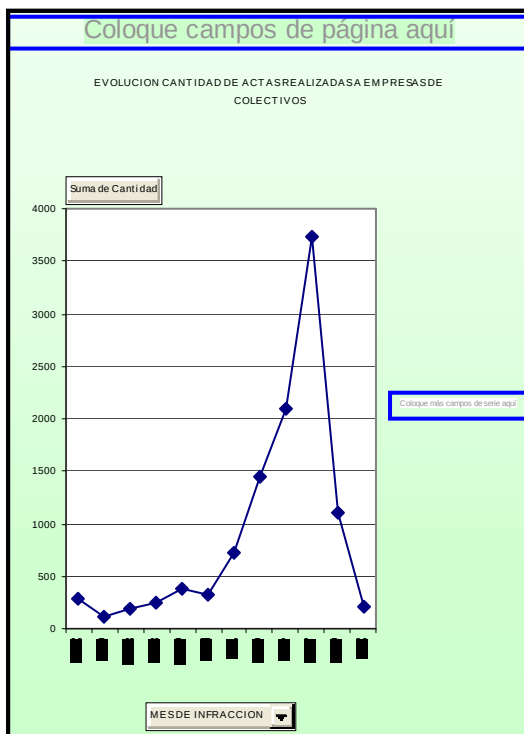
	106274	247.327,21	247.327,21	0,00	ABRIL FINAL MAYO PARCIAL	38663
	131535	512.310,14	512.310,14	0,00	MAYO PARCIAL	80086
	140652	185.135,58	185.135,58	0,00	MAYO FINAL JUNIO PARCIAL	28941
	170664	202.407,48	202.407,48	0,00	JUNIO PARCIAL	31641
	171198	171.036,59	171.036,59	0,00	JUNIO PARCIAL	26737
	171248	145.538,15	145.538,15	0,00	JUNIO FINAL	22751
	221341	440.459,04	440.459,04	0,00	JULIO FINAL AGOSTO PARCIAL	68854
	221394	388.144,37	388.144,37	0,00	JULIO PARCIAL	60676
	259989	356.479,22	356.479,22	0,00	AGOSTO PARCIAL	55726
	269294	484.611,13	484.611,13	0,00	AGOSTO FINAL SEPTIEMBRE PARCIAL	75756
	298344	206.629,50	206.629,50	0,00	SEPTIEMBRE PARCIAL	32301
	316186	313.766,45		313.766,45		49049
	316223	481.457,41		481.457,41		75263
	378171	442.973,06		442.973,06		69247
	382898	338.893,87		338.893,87		52977
	423565	448.800,73	448.800,73	0,00	NOVIEMBRE FINAL DICIEMBRE PARCIAL	70158
	423574	255.272,29	255.272,29	0,00	DICIEMBRE PARCIAL	39905
	423581	468.023,71	468.023,71	0,00	OCTUBRE FINAL NOVIEMBRE PARCIAL	73163
	423589	467.595,11	467.595,11	0,00	NOVIEMBRE PARCIAL	73096
Total SIEMENS ITRON CFW MECO UTE		9.230.768,67	7.653.677,88	1.577.090,79	NO ENTREGARON FC POR : JULIO PARCIAL SEPTIEMBRE FINAL, OCTUBRE PARCIAL Y DICIEMBRE FINAL	1.442.984,00
Total general		17.786.560,63				2.792.478,00

ANEXO XXVII

Actas labradas a líneas de colectivos

EVOLUCION
CANTIDAD DE ACTAS
REALIZADAS A
EMPRESAS DE
COLECTIVOS

MES DE INFRACCION	Cantidad	%
ENE	283	2,61%
FEB	117	1,08%
MAR	200	1,84%
ABR	241	2,22%
MAY	386	3,56%
JUN	326	3,00%
JUL	730	6,72%
AGO	1441	13,27%
SEP	2091	19,26%
OCT	3730	34,36%
NOV	1102	10,15%
DIC	209	1,93%
Total general	10856	100,00%



**CANTIDAD DE ACTAS
RADICADAS A EMPRESAS
DE COLECTIVOS
DETALLADAS POR
CONTROLADOR**

controlador	Cantidad	%	% Sumado
UACF # 09	1296	11,94%	11,94%
UACF # 04	1160	10,69%	22,62%
UACF # 36	884	8,14%	30,77%
No indentificado	834	7,68%	38,45%
UACF # 40	830	7,65%	46,09%
UACF # 14	802	7,39%	53,48%
UACF # 28	579	5,33%	58,82%
UACF # 21	549	5,06%	63,87%
UACF # 02	531	4,89%	68,76%
UACF # 29	520	4,79%	73,55%
UACF # 16	470	4,33%	77,88%
UACF # 07	414	3,81%	81,70%
UACF # 19	393	3,62%	85,32%
UACF # 35	281	2,59%	87,91%
UACF # 38	245	2,26%	90,16%
UACF # 05	153	1,41%	91,57%
UACF # 34	153	1,41%	92,98%
UACF # 15	125	1,15%	94,13%
UACF # 06	112	1,03%	95,16%
UACF # 33	107	0,99%	96,15%
UACF # 23	106	0,98%	97,13%
UACF # 47	78	0,72%	97,84%
UACF # 10	66	0,61%	98,45%
UACF # 32	64	0,59%	99,04%
UACF # 41	60	0,55%	99,59%
UACF # 22	24	0,22%	99,82%
UACF # 11	18	0,17%	99,98%
UACF # 27	2	0,02%	100,00%
Total general	10856	100,00%	

ANEXO XXVIII

Actas no ingresadas al sistema

ACTAS SOLICITADAS A ARCHIVO OPERATIVO QUE NO SE ENCONTRARON EN EL ARCHIVO DE ACTAS REALIZADAS EN 2006 SUMINISTRADO POR LA UTN, Y QUE CONSTABA REMITO DE ENTREGA DE GUARDIA URBANA. SEGÚN EL ESTADO INFORMADO POR ARCHIVO OPERATIVO

Estado	CANTIDAD	%
EN CONTROLADOR	24	35,82%
PAGO VOLUNTARIO	22	32,84%
RESUELTA	11	16,42%
RADICADA	4	5,97%

NO SE ENCONTRO	3	4,48%	* Estas actas no estan registradas en sistema, sin embargo constan como rendidas por policia adicional (a traves de remito)
A CITAR	2	2,99%	
CERRADA	1	1,49%	
Total general	67	100,00%	

ACTAS SOLICITADAS A ARCHIVO OPERATIVO QUE NO SE ENCONTRARON EN EL ARCHIVO DE ACTAS REALIZADAS EN 2006 SUMINISTRADO POR LA UTN, Y QUE CONSTABA REMITO DE ENTREGA DE GUARDIA URBANA. SEGÚN CONSTA ESCANEO DE LA IMAGEN O NO

A su vez se puede observar que de la muestra seleccionada el 14,06% no tiene imagen. Muy por el contrario de lo que decia Linares. El universo es de 64 y no de 67 por que se sacaron los 3 casos en que no se localizo el acta

Estado	(Todas)
--------	---------

Imagen	CANTIDAD	%
CON IMAGEN	55	85,94%
SIN IMAGEN	9	14,06%
Total general	64	100,00%

TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE INFRACCION Y LA DE PRECESAMIENTO DEL ACTA EN LA UTN DE LAS ACTAS SOLICITADAS EN LA MUESTRA, DETALLADAS POR ESTADO DE IMAGEN

CANTIDAD	Imagen			
RANGO DE DIAS ENTRE F.DE INFRA Y F. DE PROCESO	CON IMAGEN	SIN IMAGEN	Total general	% Total general
1. MENOS DE 15 DIAS	1		1	1,49%
2. ENTRE 15 DIAS Y UN MES	7	2	9	13,43%
3. ENTRE UNO Y DOS MESES	39	7	46	68,66%
4. ENTRE DOS Y TRES MESES	4		4	5,97%
5. ENTRE TRES Y CUATRO MESES	1		1	1,49%
9. NO CONSTA F. DE INFRA	3		3	4,48%
9. NO SE LOCALIZO EL ACTA		3	3	4,48%
Total general	55	12	67	100,00%

TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE PROCESO Y LA DE INGRESO DE LAS ACTAS SOLICITADAS EN LA MUESTRA, DETALLADAS POR ESTADO DE IMAGEN

CANTIDAD	Imagen		Total general	% Total general
	CON IMAGEN	SIN IMAGEN		
RANGO DE DIAS ENTRE F. DE PROCESO Y F. DE INGRESO				
1. HASTA 15 DIAS	44	6	50	74,63%
3. ENTRE UNO Y DOS MESES	11	3	14	20,90%
9. NO SE LOCALIZO EL ACTA		3	3	4,48%
Total general	55	12	67	100,00%

TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE INFRACCIÓN Y LA DE INGRESO DE LAS ACTAS SOLICITADAS EN LA MUESTRA, DETALLADAS POR ESTADO DE IMAGEN

CANTIDAD	Imagen		Total general	% Total general
	CON IMAGEN	SIN IMAGEN		
RANGO DE DIAS DESDE LA INFRACCIÓN HASTA EL INGRESO				
1. HASTA 15 DIAS	1		1	1,49%
2. ENTRE 15 DIAS Y UN MES	2		2	2,99%
3. ENTRE UNO Y DOS MESES	32	6	38	56,72%
4. ENTRE DOS Y TRES MESES	14	3	17	25,37%
5. ENTRE TRES Y CUATRO MESES	2		2	2,99%
6. ENTRE CUATRO Y CINCO MESES	1		1	1,49%
9. NO CONSTA F. DE INFRA	3		3	4,48%
9. NO SE LOCALIZO EL ACTA		3	3	4,48%
Total general	55	12	67	100,00%